

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON CINCUENTA Y DOS MINUTOS DEL DÍA VEINTE DE MARZO DE DOS MIL TRECE, REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL PALACIO LEGISLATIVO, LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LLEVARON A CABO SESIÓN ORDINARIA DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, SIENDO PRESIDIDA POR EL **C. DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS**, CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. DIPUTADOS: JULIO CÉSAR ÁLVAREZ GONZÁLEZ, EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO, CARLOS BARONA MORALES, JUAN ENRIQUE BARRIOS RODRÍGUEZ, LUIS ÁNGEL BENAVIDES GARZA, HÉCTOR JESÚS BRIONES LÓPEZ, GUSTAVO FERNANDO CABALLERO CAMARGO, MARÍA DE LA LUZ CAMPOS ALEMÁN, LORENA CANO LÓPEZ, MARIO ALBERTO CANTÚ GUTIÉRREZ, JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS, JESÚS EDUARDO CEDILLO CONTRERAS, FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ, REBECA CLOUTHIER CARRILLO, FERNANDO ELIZONDO ORTIZ, OSCAR ALEJANDRO FLORES TREVIÑO, FERNANDO GALINDO ROJAS GERARDO JUAN GARCÍA ELIZONDO, JOSÉ LUZ GARZA GARZA, CAROLINA MARÍA GARZA GUERRA, JOSÉ ADRIÁN GONZÁLEZ NAVARRO, JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ VILLARREAL, JOSÉ JUAN GUAJARDO MARTÍNEZ, CELINA DEL CARMEN HERNÁNDEZ GARZA, JESÚS GUADALUPE HURTADO RODRÍGUEZ, MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, JOSÉ SEBASTIÁN MAIZ

GARCÍA, MANUEL BRAULIO MARTÍNEZ RAMÍREZ, JOSÉ ISABEL MEZA ELIZONDO, ERNESTO JOSÉ QUINTANILLA VILLARREAL, ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA, JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, EDGAR ROMO GARCÍA, JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA, BLANCA LILIA SANDOVAL DE LEÓN, CÉSAR ALBERTO SERNA DE LEÓN, DANIEL TORRES CANTÚ, FRANCISCO LUIS TREVINO CABELLO Y ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO. **DIPUTADA AUSENTE CON AVISO EN COMISIÓN OFICIAL, IMELDA GUADALUPE ALEJANDRO DE LA GARZA.**

EFFECTUADO EL PASE DE LISTA, LA C. SECRETARIA EN FUNCIONES DIP. REBECA CLOUTHIER CARRILLO, INFORMÓ QUE EXISTE EL QUÓRUM DE REGLAMENTO CON 38 DIPUTADOS PRESENTES Y 4 DIPUTADOS AUSENTES EN ESTE MOMENTO.

EXISTIENDO EL QUÓRUM DE LEY, EL C. PRESIDENTE ABRIÓ LA SESIÓN, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY.

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- APERTURA DE LA SESIÓN.

- 3.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN.
- 4.- LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 19 DE MARZO DE 2013.
- 5.- ASUNTOS EN CARTERA.
- 6.- INICIATIVAS DE LEY O DECRETO PRESENTADAS POR LOS CC. DIPUTADOS.
- 7.- INFORME DE COMISIONES.
- 8.- USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN GENERAL.
- 9.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
- 10.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TIENEN ALGUNA CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN QUE HACER AL MISMO LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

EN ESE MOMENTO LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE INCORPORA A LA SESIÓN EL DIP. GUSTAVO FERNANDO CABALLERO CAMARGO.

NO HABIENDO CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN AL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ EL CONTENIDO DEL MISMO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, ***SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.***

EN ESE MOMENTO LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE INCORPORA A LA SESIÓN LOS DIPUTADOS JUAN ENRIQUE BARRIOS RODRÍGUEZ Y EDGAR ROO GARCÍA.

HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON LOS PRIMEROS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO, SOLICITANDO AL C. SECRETARIO DIERA LECTURA AL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 19 DE MARZO DE 2013.

EL C. PRESIDENTE INFORMÓ QUE SE INCORPORA A LA SESIÓN EL DIP. GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ.

ACTA NÚM. 62 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA H. SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CELEBRADA EL DÍA 19 DE MARZO DE 2013, DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

PRESIDENCIA DEL C. DIP.
LUIS DAVID ORTIZ SALINAS

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON CINCUENTA Y UN MINUTOS DEL DÍA DIECINUEVE DE MARZO DE 2013, CON LA ASISTENCIA DE 42 DIPUTADOS, EL PRESIDENTE DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN.

SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, EL CUAL FUE APROBADO EN LA SESIÓN ANTERIOR. ASIMISMO, SE DIO LECTURA AL ACTA DE LA SESIÓN CORRESPONDIENTE, LA CUAL FUE APROBADA EN LOS MISMOS TÉRMINOS.

ASUNTOS EN CARTERA:

SE RECIBIERON **12** ASUNTOS A LOS CUALES SE LES DIO EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE. (SE ANEXA LISTA)

INICIATIVAS DE LEY O DECRETO A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS:

LA DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO NUEVA ALIANZA, PRESENTÓ INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, POR MODIFICACIÓN DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 93 Y POR ADICIÓN DEL ARTÍCULO 93 BIS. RELATIVA A LA OBLIGACIÓN DE QUIENES EJERCEN LA PATRIA POTESTAD, DE HACER QUE SUS HIJOS O PUPILOS MENORES ASISTAN A LA ESCUELA, Y CUANDO SE INCUMPLA CON ÉSTA OBLIGACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA ESCUELA HARÁ UNA EVALUACIÓN DE LAS CAUSAS DE LA INASISTENCIA.- **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.**

EL DIP. EDGAR ROMO GARCÍA, PRESENTÓ INICIATIVA A FIN DE EXPEDIR LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR EL ACOSO Y LA VIOLENCIA ESCOLAR, LA CUAL CONSTA DE 81 ARTÍCULOS Y 6 ARTÍCULOS TRANSITORIOS.- **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.** INTERVINO LA DIP. CAROLINA MARÍA GARZA GUERRA, SEÑALÓ QUE EL DÍA DE HOY ESTÁN EN LAS GALERÍAS DEL SALÓN DE SESIONES, JÓVENES ESTUDIANTES DE NUEVO LEÓN, QUE PRESENTARON HACE DOS AÑOS UNA LEY PARA SACAR ADELANTE ESTE PROBLEMA TAN SERIO PARA NUEVO LEÓN, POR LO QUE MENCIONÓ QUE APOYA A LOS JÓVENES, ASÍ COMO LA INICIATIVA DE LEY CONTRA EL BULLYING PRESENTADA POR EL DIP. EDGAR ROMO GARCÍA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PRI, Y QUE EN NOVIEMBRE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PAN PRESENTÓ UNA INICIATIVA SOBRE EL CIBER BULLYING.

EL DIP. ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO, PRESENTÓ INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 45 BIS 1, 45 BIS 2 Y 45 BIS 3, A LA LEY ESTATAL DE SALUD, RELATIVA A LA PREVENCIÓN DE LA OBESIDAD Y LOS TRASTORNOS ALIMENTICIOS.- **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.**

INFORME DE COMISIONES:

EL DIP. JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXP. 7469, RELATIVO A INICIATIVA PRESENTADA POR EL DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA,

INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PAN, DE ÉSTA LEGISLATURA, PARA REFORMAR DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN AL ACCESO PARA LOS REGIDORES Y SÍNDICOS, A LA INFORMACIÓN A DETALLE DEL ORIGEN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS MUNICIPALES. FUE APROBADO EL QUE SEA ADMITIDA A DISCUSIÓN POR UNANIMIDAD DE 32 VOTOS. INTERVINO A FAVOR DEL DICTAMEN EL DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA. **NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES, EL PRESIDENTE SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR LOS EXTRACTOS DE LA DISCUSIÓN SUSCITADA Y MANDARLOS PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.**

EL DIP. FERNANDO ELIZONDO ORTIZ, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXP. 6966, RELATIVO A ESCRITO SIGNADO POR EL DIP. HOMAR ALMAGUER SALAZAR, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PT, A LA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 42 BIS AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE SE CASTIGUE A LA PERSONA QUE OBLIGUE O COMPELE POR MEDIO DE LA VIOLENCIA A OTRA, PARA QUE ÉSTA O UN TERCERO REALICE ALGÚN DELITO. ACORDÁNDOSE DARLA POR ATENDIDA. INTERVINO A FAVOR DEL DICTAMEN EL DIP. GUSTAVO FERNANDO CABALLERO CAMARGO- **EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 27 VOTOS.**

EL DIP. GERARDO JUAN GARCÍA ELIZONDO, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXP. 7455, RELATIVO A ESCRITO SIGNADO POR EL C. JUAN JOSÉ CONTRERAS FLORES, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 322 BIS AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y ADICIONAR UNA FRACCIÓN XXIV AL ARTÍCULO 31 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO, ASÍ COMO EXPEDIR UN PROYECTO DE LEY REGLAMENTARIA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN DEL ARTÍCULO 345 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, QUE SE DENOMINARÍA "LEY ESTATAL PARA LA EUTANASIA EN NUEVO LEÓN. ACORDÁNDOSE NO HA LUGAR. INTERVINO A FAVOR DEL DICTAMEN EL DIP. FRANCISCO LUIS TREVIÑO CABELLO.- **EL CUAL FUE APROBADO POR MAYORÍA DE 29 VOTOS A FAVOR Y 1 ABSTENCIÓN.**

EL DIP. JULIO CÉSAR ÁLVAREZ GONZÁLEZ, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXP. 7867, RELATIVO A ESCRITO SIGNADO POR LA C. NATALI CARMEN DE LA GARZA OLAZARÁN, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA DENUNCIA EN CONTRA DEL R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, POR PRESUNTAS VIOLACIONES A LA LEY

ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO AL REGLAMENTO INTERNO DE ÉSE. AYUNTAMIENTO. ACORDÁNDOSE NO HA LUGAR. INTERVINO A FAVOR DEL DICTAMEN LA DIP. LORENA CANO LÓPEZ. **EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 35 VOTOS.**

EL DIP. DANIEL TORRES CANTÚ, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXP. 7620, RELATIVO A ESCRITO SIGNADO POR DIVERSOS ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA PARA DEROGAR LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 125, ASÍ COMO REFORMAR EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 130 DE LA LEY DEL SISTEMA ESPECIAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DE NUEVO LEÓN. ACORDÁNDOSE NO HA LUGAR. INTERVINO A FAVOR DEL DICTAMEN EL DIP. JULIO CÉSAR ÁLVAREZ GONZÁLEZ.– **EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 36 VOTOS.**

ASUNTOS GENERALES:

LA DIP. CAROLINA MARÍA GARZA GUERRA, ABORDÓ EL TEMA DEL BULLYING Y CIBER BULLYING Ó ACOSO ESCOLAR, PLANTEANDO LA NECESIDAD DE EXHORTAR A LOS PADRES DE FAMILIA, ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA, A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN A DESINCENTIVAR EN NUESTRA SOCIEDAD ESTAS CONDUCTAS AGRESIVAS POR MEDIO DE PUBLICIDAD Y TIPIFICARLAS EN NUESTROS ORDENAMIENTOS LEGALES. INTERVINO A FAVOR EL DIP. FRANCISCO LUIS TREVIÑO CABELLO.

EN OTRO TEMA, EL DIP. ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO, PRESENTÓ PUNTO DE ACUERDO PARA QUE ESTA LEGISLATURA REALICE UN ATENTO EXHORTO AL TITULAR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, EMILIO RANGEL WOODYARD, PARA QUE ANALICE Y TRABAJE EN LAS FORMAS Y PROCEDIMIENTOS CORRESPONDIENTES PARA CANCELAR O SUBSIDIAR LA DEUDA DE LAS FAMILIAS Y PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES DE POBREZA, EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y QUE PUEDAN COMPROBAR QUE NO PUEDEN CUBRIR DICHOS ADEUDOS, ADEMÁS DE ENCONTRAR LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA EVITAR QUE SE VUELVAN A GENERAR CUENTAS INCOBRABLES. ASIMISMO, SE APRUEBE REALIZAR UNA MESA DE TRABAJO PARA LA REVISIÓN DE LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DEL SERVICIO DE AGUA Y DRENAJE EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON OBJETO DE PROMOVER, EN SU CASO, LAS MODIFICACIONES LEGISLATIVAS QUE CORRESPONDAN. INTERVINO A FAVOR EL DIP. EDUARDO ARGUILLO BALDENEGRO. INTERVINO CON

PROPUESTA DE ADICIÓN EL DIP. LUIS ÁNGEL BENAVIDES GARZA, PARA QUE AGUA Y DRENAJE ZONIFIQUE DONDE EXISTEN LAS COLONIAS MÁS HUMILDES PARA QUE NO SE LES COBRE LA MISMA TARIFA QUE LA GENTE QUE TIENE MÁS RECURSOS. INTERVINO EL DIP. GUSTAVO FERNANDO CABALLERO CAMARGO, SOLICITÓ UN INFORME A AGUA Y DRENAJE DE LOS ADEUDOS DE REZAGO QUE EXISTEN DE UN AÑO HACIA ATRÁS. EL DIPUTADO PROMOVIENTE ACEPTÓ LAS ADICIONES.- **FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 40 VOTOS, CON LAS ADICIONES PROPUESTAS. ELABORÁNDOSE LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.**

PARA OTRO TEMA, EL DIP. JESÚS EDUARDO CEDILLO CONTRERAS, PRESENTÓ PUNTO DE ACUERDO PARA QUE ÉSTA SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA EXHORTE AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LIC. RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, A FIN DE QUE INSTRUYA A LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO EN NUEVO LEÓN, PARA QUE NO SE MODIFIQUEN LAS TARIFAS DEL TRANSPORTE URBANO PARA EL PRESENTE AÑO. ASIMISMO, ÉSTA LEGISLATURA INSTRUYE AL REPRESENTANTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO ANTE EL CONSEJO ESTATAL DE TRANSPORTE Y VIALIDAD, PARA QUE SE MANIFIESTE EN CONTRA DEL AUMENTO DE LAS TARIFAS DEL AUTOTRANSPORTE PÚBLICO. INTERVINIERON EN CONTRA LOS DIP. DANIEL TORRES CANTÚ Y CÉSAR ALBERTO SERNA DE LEÓN. INTERVINO CON UNA INTERPELACIÓN EL DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA. INTERVINIERON A FAVOR LOS DIP. EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO Y JESÚS GUADALUPE HURTADO RODRÍGUEZ. INTERVINO POR ALUSIONES PERSONALES EL DIP. JESÚS GUADALUPE HURTADO RODRÍGUEZ. SOLICITÓ EL USO DE LA PALABRA PARA ALUSIONES PERSONALES EL DIP. DANIEL TORRES CANTÚ. EN ESE MOMENTO EL DIP. JESÚS GUADALUPE HURTADO RODRÍGUEZ, SOLICITÓ AL PRESIDENTE PONGA A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, EL AMPLIAR EL TIEMPO DE LA SESIÓN HASTA TERMINAR CON EL ASUNTO EN DISCUSIÓN SOBRE EL QUE NO SE AUMENTEN LAS TARIFAS DEL TRANSPORTE PÚBLICO.- **FUE APROBADA LA PROPUESTA POR MAYORÍA DE 21 VOTOS A FAVOR 1 EN CONTRA Y 14 ABSTENCIONES.** INTERVINO EL DIP. EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO CON OTRA PROPUESTA, QUE SE AMPLÍE LA SESIÓN PARA TRATAR UN ASUNTO MÁS. FUE SECUNDADA LA PROPUESTA POR EL DIP. FRANCISCO LUIS TREVÍNO CABELLO.- DURANTE LA VOTACIÓN DE LA PROPUESTA LOS DIPUTADOS DEL PRI, NUEVA ALIANZA, Y EL DIP. ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO ABANDONARON LA SESIÓN.- **FUE DESECHADA LA PROPUESTA POR 21 VOTOS A FAVOR (PAN Y PRD). LOS DIPUTADOS DEL PT, NO EJERCIERON SU VOTO, PARA INCLUIR UN ASUNTO MÁS.**

AL NO EXISTIR EL QUÓRUM REGLAMENTARIO EL PRESIDENTE DIO POR CONCLUIDA LA SESIÓN SIENDO LAS CATORCE HORAS CON CINCUENTA Y TRES MINUTOS.

EL TEXTO ÍNTEGRO DE LAS INTERVENCIONES Y LOS DOCUMENTOS SE ANEXAN AL DIARIO DE DEBATES CORRESPONDIENTE A ESTA ACTA.- DAMOS FE: (RÚBRICAS) PRESIDENTE Y SECRETARIOS.

TERMINADA LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 19 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, EL C. PRESIDENTE LA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TENÍAN ALGUNA OBSERVACIÓN QUE HACER A LA MISMA LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO OBSERVACIONES AL ACTA, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL CONTENIDO DE LA MISMA, ***LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.***

EN SEGUIDA, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES **ASUNTOS EN CARTERA**, SOLICITANDO AL C. SECRETARIO LOS DIERA A CONOCER AL PLENO, SOBRE LOS CUALES SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1. ESCRITO PRESENTADO POR EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO, A FIN DE QUE SE

EXHORTE DE LA MANERA MÁS ATENTA AL C. LIC. RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES, GIRE LAS INSTRUCCIONES PERTINENTES, AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, RODOLFO GÓMEZ ACOSTA, SE COORDINE CON LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD Y REGULARICE EN UN PERÍODO DE TIEMPO CORTO, TODO EL PADRÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE VENTA DE ALCOHOL Y QUE LAS PERSONAS QUE SEAN LOS TITULARES DE DICHAS LICENCIAS O PERMISOS PUEDAN OBTENER SU LICENCIA ESTATAL.- **DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

2. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. FRANCISCO ACOSTA ZAVALA, DEL COMITÉ ECOLÓGICO PRO-BIENESTAR, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA SU IMPUGNACIÓN A LA PROPUESTA HECHA POR EL EX DELEGADO DE LA PROFEPA, PARA PRIVATIZAR EL PARQUE LA PASTORA; ASÍ MISMO SOLICITA LA INTERVENCIÓN, A FIN DE QUE EL PLENO RECHACE CONTUNDENTEMENTE DICHA PROPUESTA.- **DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL**

**GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN
DE MEDIO AMBIENTE.**

3. ESCRITO PRESENTADO POR LA C. LIC. SONIA RÍO FREIJE, DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE ESTUDIOS, LEGISLACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS DEL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN, MEDIANTE EL CUAL REITERA SU TOTAL DISPOSICIÓN PARA COLABORAR CON ÉSTA SOBERANÍA, A FIN DE LLEVAR A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LOGRAR LA APROBACIÓN DE UNA LEY LOCAL ANTIDISCRIMINATORIA QUE, AUNADA A OTRAS MODIFICACIONES EN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS DE LA ENTIDAD, PERMITA CONTAR CON UNA LEGISLACIÓN VANGUARDISTA EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EN ESPECIAL, DEL DERECHO A LA NO DISCRIMINACIÓN.- **DE ENTERADO Y SE ANEXA AL EXPEDIENTE NÚM. 6915 QUE SE ENCUENTRA EN LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO.**

4. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. DIP. CARLOS BARONA MORALES, PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL REMITE EL INFORME DE CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2012 DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.- **DE ENTERADO Y CON**

**FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN
III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL
CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA.**

AGOTADOS QUE FUERON LOS ASUNTOS EN CARTERA, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A INICIATIVAS DE LEY O DECRETO A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “QUÉ AMABLE. DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS, PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PRESENTE. LOS SUSCRITOS, **CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA DE LA LXXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO** EN LE EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SUS ARTÍCULOS 68 Y 69, ASÍ COMO LOS DIVERSOS 102 Y 103 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, PRESENTAMOS A ESTA SOBERANÍA, **INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 411 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO**

LEÓN, DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** EL AVANCE DE LAS SOCIEDADES, LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS, LAS INNOVACIONES QUE EL PROPIO HOMBRE HACE PARA AGENCIARSE GANANCIAS, LA INTRODUCCIÓN DE LA INFORMÁTICA, HACE QUE A LA PAR DE ESOS AVANCES, TAMBIÉN SE VAYAN GENERANDO NUEVAS FIGURAS DELICTIVAS. SE DENOMINAN DELICTIVAS, PORQUE TRASCIENDEN LA LÍNEA DE LO PERMITIDO, TANTO MORAL COMO JURÍDICAMENTE. ES DECIR, QUE AL LESIONAR EL BIEN JURÍDICO PROTEGIDO ESPECIALMENTE A LA LESIÓN QUE SE LE OCASIONA A OTRAS PERSONAS, CON LA ACCIÓN ENTABLADA, HACE QUE TENGAMOS QUE ENCONTRARNOS A LA VANGUARDIA DE ESOS CAMBIOS, PARA REGULARLOS Y EVITAR LOS CONFLICTOS QUE GENERAN LA COMISIÓN DE ÉSTOS AL NO ENCONTRARSE TIPIFICADOS EN NUESTRO CÓDIGO PENAL, PARA SU SANCIÓN Y PREVENCIÓN, EN TODO CASO. HOY EN DÍA SE HA VUELTO MÁS COMÚN QUE LAS PERSONAS ADQUIEREN O PIGNORAN OBJETOS, DESCONOCIENDO LA PROCEDENCIA DEL MISMO Y NO TOMANDO LA PRECAUCIÓN DE REVISAR SI SU PROCEDENCIA ES LICITA O NO, PUDIENDO INCURRIR EN EL DELITO DE ENCUBRIMIENTO POR RECEPCIÓN. LA FIGURA DELICTIVA ANTERIORMENTE REFERIDA, CIERTAMENTE SE ENCUENTRA TIPIFICADA EL ARTÍCULO 411 DEL CÓDIGO PENAL ESTADUAL, DENOMINÁNDOSE ENCUBRIMIENTO POR RECEPCIÓN, CONFIGURÁNDOSE CUANDO SE ADQUIERE O PIGNORA LA COSA ROBADA A SABIENDAS, O SI EL AGENTE OMITE TOMAR LAS

PRECAUCIONES, INDISPENSABLES PARA ASEGURARSE DE QUE EL VENDEDOR ERA PROPIETARIO Y TENÍA DERECHO A DISPONER DE ELLA. ESTA FIGURA DELICTIVA ES UNA MODALIDAD DEL DELITO DE ENCUBRIMIENTO. EL ENCUBRIMIENTO ES UNA CONDUCTA ILÍCITA AUTÓNOMA Y NO UNA FORMA DE PARTICIPACIÓN EN EL DELITO PRINCIPAL O "ENCUBIERTO". LA DIFERENCIA ESTRIBA EN QUE LA PARTICIPACIÓN DELICTUOSA RESULTA DEL CONCIERTO DE VOLUNTADES PREVIO O SIMULTANEO A LA COMISIÓN DEL DELITO PRINCIPAL, EN TANTO EN ENCUBRIMIENTO APARECE POR ACUERDO POSTERIOR A LA EJECUCIÓN DE AQUÉL. EL ENCUBRIMIENTO ES UN DELITO AUTÓNOMO E INDEPENDIENTE DEL DELITO QUE SE ESTÁ ENCUBRIENDO. ESTO SIGNIFICA QUE PARA QUE EXISTA EL DELITO DE ENCUBRIMIENTO SON NECESARIOS CIERTOS SUPUESTOS, EN PRIMER LUGAR, ES NECESARIO QUE EXISTA UNA CONDUCTA DELICTIVA ANTERIOR. LA CONDUCTA TÍPICA DEL ENCUBRIMIENTO ES LA DE "AYUDAR" A ELUDIR A LA AUTORIDAD, A LA INVESTIGACIÓN, A SUSTRAERSE DE LA ACCIÓN U OMITIR DENUNCIAR EL HECHO ESTANDO OBLIGADO A HACERLO. LA CARACTERÍSTICA MÁS IMPORTANTE DEL ENCUBRIMIENTO ES QUE LA ACCIÓN SE REALIZA PARA BENEFICIAR A UN TERCERO; Y EL TÉRMINO "AYUDA" SE DEBE ENTENDER COMO UNA COLABORACIÓN, AUXILIO, CONTRIBUCIÓN O FACILITACIÓN. LA ACCIÓN DE AYUDAR SUPONE UN HECHO POSITIVO Y CONSISTE EN UN HACER. HABLANDO DEL TÉRMINO AYUDA PARA "ELUDIR", SE REFIERE A LA AUTORIDAD, A LA

INVESTIGACIÓN, A SUSTRAERSE DE LA ACCIÓN U OMITIR DENUNCIAR, CUYA INVESTIGACIÓN O PERSECUCIÓN HA INICIADO O HA DE INICIAR. SE DEBE AGREGAR QUE EL DELITO SE PERFECCIONA SIN IMPORTAR QUE LA PERSONA A LA QUE SE FAVORECE SEA O NO CULPABLE. ESTA CONDUCTA SE PUEDE EFECTUAR DE DIVERSAS MODALIDADES, YA QUE ESTE ACTO NO SOLO FIGURA EN EL ENCUBRIMIENTO DEL SUJETO DE QUIEN HAYA COMETIDO ILÍCITO ANTERIOR, TAMBIÉN PUEDE SER SOBRE EL OBJETO O BIENES SOBRE CUAL RECAE EL DELITO. LOS BIENES QUE SE OBTIENEN A TRAVÉS DE ESTA CONDUCTA SON USADOS CON FINES LUCRATIVOS, COMETIENDO ASÍ OTRA CONDUCTA QUE AFECTA EL PATRIMONIO DE LOS CIUDADANOS. DENTRO DE LOS SUPUESTOS ESTUDIADOS Y DENTRO DE ESTA INICIATIVA, SE INDICA QUE NO DEBE EXISTIR UNA PROMESA O CONCIERTO PREVIO, PUES DE EXISTIR ESTA PROMESA, SE APLICARÍAN LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN. NO DEBE HABER PARTICIPACIÓN, ESTA IMPLICA TOMAR PARTE DEL DELITO, DESDE LA EJECUCIÓN HASTA LA CONSUMACIÓN, SIN TENER EL DOMINIO DEL HECHO. EN ESTE SENTIDO EXISTEN CRITERIOS DEL LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN:

“ENCUBRIMIENTO EN LA FORMA DE RECEPCIÓN DE DELITO. EL DELITO DE ENCUBRIMIENTO EN LA FORMA DE RECEPCIÓN, ES BIEN SABIDO QUE SUPONE EN EL CASO DE REALIZACIÓN DE UN DELITO ANTERIOR, SIN CONCIERTO PREVIO ENTRE EL AGENTE PRINCIPAL Y EL RECEPΤADOR, O, AUXILIO QUE SE TRADUCE OCULTACIÓN DEL AGENTE PRINCIPAL DEL DELITO.”

[TA]; 5A. ÉPOCA; 1A. SALA; S.J.F.; TOMO CXXVII; PÁG. 694

LA RECEPCIÓN, EN CAMBIO, SE CARACTERIZA EN QUE EL RECEPΤADOR, ADQUIERE, RECIBE U OCULTA OBJETOS PREVENIENTES DEL ROBO, SIN HABER TOMADO LAS PRECAUCIONES INDISPENSABLES DE QUE LA PERSONA DE QUIEN SE RECIBIÓ EL OBJETO QUE RESULTÓ ROBADO, TENÍA DERECHO PARA DISPONER DE ÉL. SE ADVIERTE, QUE EL ENCUBRIMIENTO PREVÉ UNA CONDUCTA DOLOSA Y NO CULPOSA, PORQUE EL SUJETO ACTIVO QUIERE LA CONDUCTA DESPLEGADA (RECIBIR LA COSA), SIN CUMPLIR CON EL DEBER DE TOMAR LAS PRECAUCIONES NECESARIAS PARA COMPROBAR DE QUE LA PERSONA DE QUIEN LA RECIBIÓ TENÍA DERECHO PARA DISPONER DE LA MISMA. DE LO ANTERIOR, SE DEDUCE QUE EL ENCUBRIMIENTO EN SU MODALIDAD DE RECEPCIÓN LESIONA NO SÓLO EL BIEN JURÍDICO TUTELADO DE LA ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, SINO QUE TAMBIÉN TIENE SU CARGA DE DELITO PATRIMONIAL. ES PRECISO TENER CONOCIMIENTO REAL DEL ORIGEN DE LAS COSAS O BIENES PARA PODER DETERMINAR CUANDO EXISTE CONFLICTO EN LA SUSTANCIACIÓN DE UN PROCESO POR LA COMISIÓN DE UN ILÍCITO PENAL, PARA ELLO, ES MENESTER CREAR NUEVOS REGISTROS O MEJORAR LOS YA EXISTENTES, A EFECTO DE LLEVAR BUEN CONTROL SOBRE LOS BIENES PARA SER MÁS EFECTIVA LA APLICACIÓN DEL DELITO DE RECEPCIÓN POR SER MÁS FÁCIL LA DETERMINACIÓN DE LA PROPIEDAD DE LOS BIENES Y DE LAS

PERSONAS QUE PARTICIPARON EN LA COMISIÓN DEL ILÍCITO. EN ESTE CONTEXTO, SE PROPONE REALIZAR DIVERSAS MODIFICACIONES Y ADICIONES A LOS ARTÍCULOS RELATIVOS AL DELITO DE ENCUBRIMIENTO DEL CÓDIGO PENAL VIGENTE EN EL ESTADO, A FIN DE CLASIFICAR Y PRECISAR MÁS APROPIADAMENTE EL DELITO DE ENCUBRIMIENTO POR RECEPCIÓN, ADEMÁS DE AMPLIAR LOS SUPUESTOS EN LOS CUALES SE CONFIGURA ESTE ILÍCITO. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, NOS PERMITIMOS SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

DECRETO.- ÚNICO.- SE REFORMA EL ARTÍCULO 411 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 411.- SE IMPONDRÁ PRISIÓN DE DOS A SEIS AÑOS DE PRISIÓN, Y MULTA DE CINCUENTA A TRESCIENTAS CUOTAS, A LA PERSONA QUE:

- I. DESPUÉS DE LA EJECUCIÓN DE UN DELITO Y SIN HABER PARTICIPADO EN ÉL, ADQUIERA COMERCIALICE, DESMANTELE, ENAJENE, OCULTE PIGNORE, POSEA, RECIBA, TRAFIQUE, TRASLADE, USE O VENDA, EL O LOS INSTRUMENTOS, OBJETOS O PRODUCTOS DE AQUÉL, CON CONOCIMIENTO DE ESTA CIRCUNSTANCIA, SI EL VALOR, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 367 DE ESTE CÓDIGO, NO EXCEDE DE QUINIENTAS CUOTAS.

SI EL VALOR DE ÉSTOS ES DE QUINIENTAS CUOTAS O SUPERIOR, SE IMPONDRÁ DE CINCO A DIEZ AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD Y MULTA DE TRESCIENTAS A MIL QUINIENTAS CUOTAS.

CUANDO EL O LOS INSTRUMENTOS, OBJETOS O PRODUCTOS DE UN DELITO SE RELACIONAN CON EL GIRO COMERCIAL DEL TENEDOR O RECEPTOR, SI ÉSTE ES COMERCIANTE, O SIN SERLO SE ENCUENTRA EN POSESIÓN DE DOS O MÁS DE LOS MISMOS, SE

TENDRÁ POR ACREDITADO QUE EXISTE CONOCIMIENTO DE QUE PROVIENE O PROVIENEN DE UN ILÍCITO.

- II. HAYA RECIBIDO EN VENTA, PRENDA O BAJO CUALQUIER OTRO CONCEPTO EL INSTRUMENTO, OBJETO O PRODUCTO DE UN DELITO CUYO VALOR SEA DOSCIENTAS CUOTAS O MAYOR A ESTA CANTIDAD, DESPUÉS DE SU EJECUCIÓN, SIN HABER PARTICIPADO EN ÉL Y NO ADOPTÓ LAS PRECAUCIONES INDISPENSABLES PARA CERCIORARSE DE SU PROCEDENCIA O PARA ASEGURARSE DE QUE LA PERSONA DE QUIEN LA RECIBIÓ TENÍA DERECHO PARA DISPONER DE ELLA.

PARA LOS EFECTOS DE ESTA FRACCIÓN, SE IMPONDRÁN LAS PENAS PREVISTAS EN EL PRESENTE ARTÍCULO, EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL DELITO CULPOSO, CUANDO EL O LOS INSTRUMENTOS, OBJETOS O PRODUCTOS DE UN DELITO, TENGAN UN VALOR QUE NO EXCEDA DE DOSCIENTAS CUOTAS.

SE PRESUME QUE NO SE TOMARON LAS PRECAUCIONES INDISPENSABLES, CUANDO POR LA EDAD O CONDICIÓN ECONÓMICA DEL QUE OFRECE LA COSA, O POR LA NATURALEZA O VALOR DE ÉSTA, O POR EL PRECIO EN QUE SE OFRECE, SE INFIERA QUE NO ES PROPIEDAD DEL MISMO.

TRANSITORIO. ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 20 DE MARZO DE 2013, FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES, DIP. ERNESTO JOSÉ QUINTANILLA VILLARREAL, EXPRESÓ: “**DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO**

**PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR
ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA,
PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN III DEL MISMO
ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN".**

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS., QUIEN EXPRESÓ: "COMPAÑEROS DIPUTADOS: LOS SUSCRITOS, DIPUTADOS DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PRESENTAMOS HOY UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y VOY A DECIR ALGUNOS CONCEPTOS IMPORTANTES DE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** DIVERSOS FOROS INTERNACIONALES HAN RECOMENDADO EVIDENCIAR LA IMPORTANCIA DE LA ESTIMACIÓN ECONÓMICA DEL TRABAJO NO REMUNERADO DE LOS HOGARES TNRH, DESTACANDO EL *INFORME SOBRE LOS DERECHOS DE LA MUJER*, EN 1985; LA *CUMBRE MUNDIAL SOBRE EL DESARROLLO SOCIAL* DE COPENHAGUE, EN 1995; *PLATAFORMA DE ACCIÓN DE BEIJING*, EN 1995, Y EL *CONSENSO DE QUITO* DURANTE LA *DÉCIMA CONFERENCIA REGIONAL DE LA MUJER DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE*, EN 2007, PRINCIPALMENTE COMO TNRH SE RECONOCE AL TIEMPO DESTINADO A LAS LABORES DOMÉSTICAS Y LOS CUIDADOS REALIZADOS POR LOS MIEMBROS DEL HOGAR PARA PRODUCIR SERVICIOS DESTINADOS AL CONSUMO DEL

HOGAR, SIN OBTENER UN PAGO O REMUNERACIÓN, Y QUE ESTÉN FUERA DE LA FRONTERA DE LA PRODUCCIÓN DE LA CONTABILIDAD NACIONAL. DENTRO DEL TNRH SE INCLUYE LA AYUDA A OTROS HOGARES Y EL TRABAJO VOLUNTARIO, EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, EN EL AÑO 2012 PUBLICÓ EL ESTUDIO DENOMINADO “SISTEMA DE CUENTAS NACIONALES DE MÉXICO: CUENTA SATÉLITE DEL TRABAJO NO REMUNERADO DE LOS HOGARES DE MÉXICO 2006-2010”. DICHO ESTUDIO PERMITE CONTAR CON UNA FUENTE DE INFORMACIÓN PARA EL CONTEXTO MEXICANO, QUE ARROJA DATOS QUE NOS DAN LA OPORTUNIDAD DE VISUALIZAR CÓMO EL TRABAJO NO REMUNERADO EN EL HOGAR TNRH CONSTITUYE UNA ACTIVIDAD PRODUCTIVA A PESAR DE NO SER REMUNERADA. EL ESTUDIO EN CUESTIÓN PLANTEA UN VALORACIÓN ECONÓMICA DEL TNRH QUE LOS MIEMBROS DEL HOGAR REALIZAN EN ACTIVIDADES PRODUCTIVAS PARA LA GENERACIÓN DE SERVICIOS NECESARIOS PARA LA SATISFACCIÓN DE SUS NECESIDADES, PERMITIENDO DIMENSIONAR DE MANERA MÁS PRECISA EL APORTE DE LOS HOGARES A LA ECONOMÍA NACIONAL AL PRESENTAR LA PRODUCCIÓN Y EL CONSUMO DE LOS SERVICIOS DEL HOGAR NO MEDIDOS EN LA CONTABILIDAD NACIONAL. ALGUNOS DATOS RELEVANTES DE DICHO ESTUDIO REFIEREN PARA EL AÑO 2010 QUE:

- LAS MUJERES DESTINARON AL TNRH 1613 MILLONES DE HORAS A LA SEMANA, MIENTRAS QUE LOS HOMBRES SE OCUPARON SÓLO 417 MILLONES DE HORAS A LA SEMANA EN LA MISMA ACTIVIDAD.

- INCLUYENDO EL TNRH, LAS MUJERES TRABAJARON 2344 MILLONES DE HORAS A LA SEMANA, MIENTRAS QUE LOS HOMBRES SÓLO TRABAJARON 1859 MILLONES DE HORAS.
- EL VALOR ECONÓMICO DE LAS HORAS DE TNRH, RESULTÓ EQUIVALENTE AL 21.9% EN RELACIÓN CON EL PIB DE LA ECONOMÍA TOTAL, MEDIDO A PRECIOS CORRIENTES. ES UN DATO IMPORTANTE ES MAS DE UNA QUITA DE PARTE DEL PIB
- POR LO QUE RESPECTA A LA POBLACIÓN QUE REALIZÓ EL TNRH, LOS HOMBRES CONTRIBUYERON EN UN 46.8%, Y LAS MUJERES PARTICIPAN CON EL 53.2% RESTANTE.
- AL RELACIONAR LA COMPOSICIÓN DE LAS HORAS DE TNRH SEGÚN SEXO CON EL VALOR ECONÓMICO EQUIVALENTE A DICHAS HORAS, SE OBSERVA QUE LAS MUJERES REALIZARON EL 79.4% DE LAS HORAS QUE CORRESPONDEN AL 76.0% DEL VALOR ECONÓMICO. Y ASÍ CONTINUAMOS CON MUCHAS CIFRAS QUE NOS ILUSTRAN SOBRE ESTE ASPECTO Y NOS PUEDE LLEVAR A DETERMINAR EL VALOR PRECISO DE ESTE TRABAJO Y LAS HORAS POR PERSONA PUEDE ENTonces

PUEDE ENTonces AFIRMARSE QUE EL TNRH: RECAE PRINCIPALMENTE EN MUJERES, LAS MUJERES CÓNYUGES APORTAN MÁS DEL DOBLE DEL VALOR DE DICHO TRABAJO EN RELACIÓN CON LO QUE APORTAN LOS HOMBRES CÓNYUGES, EQUIVALE A UNA QUINTA PARTE DEL PIB, Y REPRESENTA UN AHORRO DE UNA TERCERA PARTE DEL CONSUMO FINAL DE LOS HOGARES. TODO LO ANTERIOR NOS LLEVA A CONCLUIR LO QUE LA SOCIEDAD YA INTUYE: EN LOS CASOS DE DIVORCIO DE UN MATRIMONIO BAJO EL RÉGIMEN DE SEPARACIÓN DE BIENES, LA MUJER LLEVA LAS DE PERDER. LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE POR

DEDICARSE MAYORITARIAMENTE A LAS LABORES DEL HOGAR, Y CON ELLAS NOS REFERIMOS PRIMORDIALMENTE AL CUIDADO DE LOS HIJOS Y LA EDUCACIÓN DE LOS MISMOS, ABASTECIMIENTO Y PREPARACIÓN DE ALIMENTOS, ASEO DE LA MORADA, ESTAS MUJERES NO DESARROLLAN SU POTENCIAL LABORAL E INCLUSIVE, A VECES, SACRIFICAN SU FORMACIÓN PROFESIONAL EN ARAS DE LA PERPETUACIÓN DEL HOGAR. LUEGO ENTONCES, AL DISOLVERSE UN VÍNCULO MATRIMONIAL REGIDO POR LA SEPARACIÓN DE BIENES, TENEMOS EL INFORTUNIO DE ENCONTRARNOS CON UNA "AMA DE CASA" QUE DESPUÉS DE 20 AÑOS DE TRABAJO DE HOGAR CUIDANDO HIJOS, PREPARANDO COMIDA, ASEANDO, Y DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS, SE VE ABANDONADA A SU SUERTE, SIN UN PATRIMONIO PROPIO, SIN UN HISTORIAL LABORAL Y MUCHAS VECES EN UNA EDAD DESVENTAJOSA RESPECTO AL RESTO DE LA FUERZA LABORAL. TODO LO ANTERIOR NO EXCLUYE QUE PUEDA SER EL VARÓN QUIEN SE VEA EN ESA SITUACIÓN DE DESVENTAJA POR HABER SIDO EL QUIEN ATENDIERA EL HOGAR, SIN EMBARGO, SERÍA LA EXCEPCIÓN. EN VIRTUD DE ELLO, LA REFORMA PROPUESTA NO HACE REFERENCIA AL GÉNERO ESPECÍFICO DEL CÓNYUGE A PROTEGER. DE TAL FORMA, LA PRESENTE INICIATIVA PROPONE ADICIONAR UN ARTÍCULO 288 BIS AL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE SE REGULE QUE EN CASO DE DIVORCIO, EL CÓNYUGE INOCENTE QUE SE HUBIERA HECHO CARGO DEL TRABAJO NO REMUNERADO EN EL HOGAR PUEDA SER COMPENSADO POR SU

APORTACIÓN AL INGRESO FAMILIAR; EN CASO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, DADAS LAS CARACTERÍSTICAS DE ESTA FIGURA, LA PROPUESTA SE ENFOCA EN QUE EL JUEZ EXHORTE A LOS CÓNYUGES A TOMAR ALGÚN ACUERDO AL RESPECTO. POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, TENEMOS A BIEN PROPONER LA SIGUIENTE INICIATIVA DE: **DECRETO: ARTÍCULO ÚNICO.**- SE REFORMA EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR ADICIÓN DEL ARTÍCULO 288 BIS PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 288 BIS.- EN LOS CASOS DE DIVORCIO NECESARIO DE LOS MATRIMONIOS BAJO EL RÉGIMEN DE SEPARACIÓN DE BIENES, SI CÓNYUGE INOCENTE FUERA ADEMÁS EL QUE PRIMORDIALMENTE SE DEDICARA A LAS LABORES DEL HOGAR, TENDRÁ DERECHO A SER INDEMNIZADO POR EL CÓNYUGE CULPABLE. EL JUEZ DETERMINARÁ EL MONTO QUE CORRESPONDA EN BASE A LA TASACIÓN PERICIAL, QUE PARA CADA CASO, SE EFECTÚE DEL TRABAJO DEL HOGAR NO REMUNERADO REALIZADO DURANTE EL TIEMPO QUE HAYA DURADO EL MATRIMONIO. PARA LA TASACIÓN PERICIAL MENCIONADA DEBERÁ CONSIDERARSE LA SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA QUE EL MATRIMONIO HUBIERE TENIDO Y SU EVOLUCIÓN, ASÍ COMO DE MANERA GENÉRICA LA CLASE Y CANTIDAD DE TRABAJO DEL HOGAR NO REMUNERADO REALIZADO. **TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.**- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN

EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **ARTÍCULO SEGUNDO.**- LOS PROCESOS JURISDICIONALES QUE ESTÉN TRAMITÁNDOSE CON ANTERIORIDAD A LA VIGENCIA DE ESTE DECRETO NO LES SERÁN APLICABLES LAS DISPOSICIONES QUE EN ÉSTE SE PREVÉN. EN ESPERA DE QUE LA PRESENTE INICIATIVA SEA APROBADA POR ESA H. LEGISLATURA, EN BENEFICIO DE LOS HABITANTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LES REITERAMOS LA SEGURIDAD DE NUESTRA CONSIDERACIÓN Y RESPETO. MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 20 DE MARZO DE 2013. FIRMA LOS INTEGRANTES GRUPO LEGISLATIVO DEL PAN.

EL C. DIP. LUIS DAVID ORTIZ CONTINUÓ EXPRESANDO: “YO CREO QUE ESTA INICIATIVA ES INNOVADORA EN EL SENTIDO DE RECONOCER ESTE ASPECTO QUE SUCEDE EN LOS HOGARES, EN MUCHOS DE LOS HOGARES MEXICANOS QUE DESPUÉS DE LA SEMANA PASADA QUE SE HABLÓ MUCHO DE LA MUJER Y SE HICIERON FESTEJOS Y HOMENAJES ES ESTE TIPO DE COSAS QUE EN ESTE CONGRESO PODEMOS CONTRIBUIR REALMENTE PARA MEJORAR LA SITUACIÓN DE LA MUJER, NO HACIENDO NADA MAS HOMENAJES O HABLANDO BIEN DE LAS MUJERES EN LAS FECHAS DEL ANIVERSARIO, SINO MODIFICANDO EL MARCO JURÍDICO QUE VA A RESCATAR LA SITUACIÓN EN LAS QUE MUCHAS MUJERES DE ESTAS SE QUEDAN DESPUÉS DE DEDICAR UNA BUENA PARTE DE SU VIDA A SUS HIJOS Y QUE QUEDAN EN UNA SITUACIÓN DE DESVENTAJA. OJALÁ QUE LA APOYEN OTROS GRUPOS LEGISLATIVOS Y OTROS DIPUTADOS Y

QUE NO SE POLITICE ESTE TEMA COMO OTROS AQUÍ EN EL CONGRESO, ES UN TEMA SOCIAL NO TIENE QUE VER NADA CON NINGÚN PARTIDO. OJALÁ QUE LO APOYEN. MUCHAS GRACIAS.

C. PRESIDENTE EN FUNCIONES: “DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN II DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “BUENAS TARDES DIPUTADAS, DIPUTADOS. SE VE MUY SOLO EL CONGRESO, ¿AHÍ ESTÁN?, BUENO. CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE EN FUNCIONES. MIREN, LA PRESENTE INICIATIVA DE LEY, VAMOS A DAR UNA PEQUEÑA INTRODUCCIÓN. TRATA DE EL PROBLEMA DE GARANTIZAR LA NUTRICIÓN DE LAS MUJERES EMBARAZADAS Y GARANTIZAR LA NUTRICIÓN DE LOS NIÑOS DENTRO DE LOS PRIMEROS TRES AÑOS DE VIDA QUE SON VITALES, FUNDAMENTALES

PARA EL DESARROLLO NEUROLÓGICO Y PARA EL DESARROLLO DE LAS POTENCIALIDADES FÍSICAS, SICOLÓGICAS, EMOCIONALES, COGNITIVAS, DE TODO TIPO DE LOS NIÑOS QUE TIENEN MENOS DE TRES AÑOS. EN ESE SENTIDO, AQUÍ LO QUE ESTAMOS PLANTEANDO ES LA NECESIDAD DE QUE LAS AUTORIDADES DEL ESTADO TUTELE ESTA URGENTE NECESIDAD DE CARÁCTER SOCIAL, TUTELE TAMBIÉN EL SEGUIMIENTO DE LAS MUJERES EMBARAZADAS, GARANTICE EL ESTADO DE NUTRICIÓN DE LAS MUJERES EMBARAZADAS Y ESTÉ AL TANTO Y CONOZCA EL ESTADO DE NUTRICIÓN DE LOS NIÑOS MENORES DE TRES AÑOS Y AHORITA VAMOS A DECIR POR QUÉ. **LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LOS NUMERALES 102 Y 103 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, OCURRIMOS A PRESENTAR **INICIATIVA DE REFORMA AL ARTICULO 3º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN**, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR UNA COMPLETA NUTRICIÓN A LA POBLACIÓN DE 0 A 3 AÑOS DE VIDA, ASÍ COMO A LAS MUJERES EMBARAZADAS. **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** LA NUTRICIÓN HA SIDO CONSIDERADA COMO LA BASE PRIMARIA PARA EL DESARROLLO HUMANO, Y EN UN SENTIDO NEGATIVO, LA DESNUTRICIÓN, COMO UNA DE LAS PRINCIPALES LIMITANTES ESTRUCTURALES. UNA COMPLETA NUTRICIÓN TRAE CONSIGO UNA INTERMINABLE LISTA DE BENEFICIOS,

ASÍ COMO LA DESNUTRICIÓN, TRAE CONSECUENCIAS NEGATIVAS, GARANTIZAR A TODOS LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS UNA EL ACCESO A UNA ALIMENTACIÓN COMPLETA INCLUSO EN ALGUNOS CASOS SON CONSECUENCIAS IRREVERSIBLES, ESTAS DOS CATEGORÍAS SON DE SUMA IMPORTANCIA, TODA VEZ QUE PASAN DE GENERACIÓN EN GENERACIÓN. EL GARANTIZAR A TODOS LOS NIÑOS Y NIÑAS EL ACCESO A UNA ALIMENTACIÓN COMPLETA, O SEA, UN COMIENZO NUTRICIONAL COMPLETO, TRAE CONSIGO EFECTOS MUY POSITIVOS QUE PREVALECERÁN A LO LARGO DE TODAS SUS VIDAS EN LO QUE RESPECTA A SU DESARROLLO MENTAL Y FÍSICO, ASÍ COMO EN EL SOCIAL. EL NIÑO DESNUTRIDO TIENE UNA SERIE DE SITUACIONES QUE PUEDEN TENER CONSECUENCIAS DESBASTADORAS Y DURADERAS QUE LES IMPIDEN SU DESARROLLO CONDUCTUAL Y COGNITIVO LES LIMITAN EL RENDIMIENTO ESCOLAR Y DEBILITAN LA FUTURA PRODUCTIVIDAD EN EL TRABAJO. SI TOMAMOS EN CONSIDERACIÓN QUE EL RETRASO EN EL CRECIMIENTO OCURRE CASI EXCLUSIVAMENTE DURANTE EL PERÍODO INTRAUTERINO Y EN LOS 3 PRIMEROS AÑOS DE VIDA, ES IMPORTANTE QUE LAS INTERVENCIONES OCURRAN EN LA EDAD TEMPRANA, YA DESPUÉS YA NO TIENE MUCHO CASO, YA NO TIENE MUCHO SENTIDO PODEMOS DARLES KILOS DE PROTEÍNAS Y KILOS DE VITAMINAS Y KILOS DE MINERALES Y KILOS DE NUTRIENTES, PERO NO VAN A TENER EL MISMO EFECTO QUE PUDIERA TENER DENTRO DE LOS TRES AÑOS DE VIDA. POR ESTA RAZÓN, HAY QUE INCENTIVAR LA NUTRICIÓN MATERNA

A PARTIR DE LA LACTANCIA, PERO LAS MADRES DEBEN DE ESTAR EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE SALUD PARA PODER PROPORCIONAR LA LACTANCIA. LAS MADRES QUE PADECEN DESNUTRICIÓN SON MUCHO MAS PROPENSAS A TENER HIJOS CON BAJO PESO AL NACER Y ÉSTOS TIENEN UN DESARROLLO SICOMOTOR DEFICIENTE AL LLEGAR A LA EDAD DE PROCREAR, DAN A LUZ A HIJOS DESNUTRIDOS. LA OPORTUNIDAD DE BRINDARLE A LA INFANCIA LAS BASES NUTRICIONALES QUE NECESITARAN PARA EL RESTO DE SUS VIDAS EN EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE LA CONCEPCIÓN Y LOS TRES PRIMEROS AÑOS DE VIDA, ES PORQUE EN ESTA ETAPA SE FORMAN LA SANGRE, EL CEREBRO, LOS HUESOS Y LA MAYOR PARTE DE LOS ÓRGANOS Y TEJIDOS, ASÍ COMO EL POTENCIAL FÍSICO E INTELECTUAL DE CADA PERSONA. HA SIDO ESTO MUY ESTUDIADO Y TAMBIÉN HAN SIDO ESTUDIADOS LOS DAÑOS IRREVERSIBLES QUE SE CAUSAN EN CASO DE QUE NO HAYA UN DESARROLLO NORMAL. CUANDO NACEMOS, NUESTRO CEREBRO PESA EL 20%, FÍJENSE BIEN EN ESTE DATO, EL CEREBRO PESA EL 20% DE LO QUE VA A PESAR EN LA EDAD ADULTA, Y A LOS 3 AÑOS DE EDAD EL CEREBRO DE TODOS NOSOTROS PESA EL 95%. DE LO QUE VA A PESAR EN EL RESTO DE SU VIDA, O SEA EL CEREBRO A LOS TRES AÑOS DE VIDA YA SE FORMÓ EN UN 95%, DE AHÍ LA IMPORTANCIA DE DOTARLO DE TODOS LOS COMPONENTES NECESARIOS PARA SU SANO Y MEJOR DESARROLLO. LA IMPORTANCIA DE LA LACTANCIA MATERNA Y EL PAPEL TAN IMPORTANTE QUE JUEGA EN LA SALUD Y DESARROLLO DEL SER

HUMANO, ES UNA COSA QUE NO SE PUEDE SUSTITUIR, SI LA LACTANCIA FUERA EN LOS PRIMEROS SEIS MESES DE VIDA DEL LACTANTE, SERÍA LO ÓPTIMO Y SE SALVARÍAN 1.3 MILLONES DE VIDAS Y MUCHOS MILLONES DE NIÑOS Y NIÑAS SE VERÍAN BENEFICIADOS EN TÉRMINOS DE SALUD, INTELIGENCIA Y PRODUCTIVIDAD. LA LECHE MATERNA ES EL ALIMENTO PERFECTO, DADO QUE CONTIENE TODOS LOS NUTRIENTES Y MICRONUTRIENTES ESENCIALES QUE NECESITAN LOS LACTANTES PARA SU CRECIMIENTO ÓPTIMO DURANTE LOS PRIMEROS SEIS MESES DE VIDA. PERO SI LA MADRE LACTANTE NO TIENE EL ESTADO NUTRICIONAL IDEAL, OBVIAMENTE QUE ESTO NO VA A SER POSIBLE. LOS LACTANTES QUE SON AMAMANTADOS EN LOS PRIMEROS MESES DE VIDA TIENEN COMO MÍNIMO SEIS VECES MÁS PROBABILIDADES DE SOBREVIVIR QUE LOS QUE NO LO SON, YA QUE LA LECHE MATERNA CONTIENE CÉLULAS Y ANTICUERPOS QUE COMBATEN LAS INFECCIONES, ASÍ COMO SUSTANCIAS QUE PROTEGEN LA MEMBRANA MUCOSA DEL SISTEMA GASTROINTESTINAL Y DEL APARATO RESPIRATORIO. POR ESA RAZÓN, LA LECHE MATERNA PROTEGE A LOS LACTANTES DE LAS ENFERMEDADES DIARREICAS Y DE LAS INFECCIONES DE TODO TIPO. TAMBIÉN LA LACTANCIA MATERNA, INCLUSO PUEDE REDUCIR LAS PROBABILIDADES DE QUE LA MADRE INFECTADA CON EL VIH CONTAGIE EL VIRUS A SU HIJO O HIJA. POR LO MENCIONADO, ES IMPORTANTE QUE FIJEMOS POLÍTICAS PÚBLICAS QUE FOMENTEN, PROMUEVAN Y PROTEJAN ESTE TIPO EXCLUSIVO DE ALIMENTACIÓN, PARA EL CASO PARTICULAR, LA

PRESENTE PROPUESTA BUSCA QUE EL ESTADO GARANTICE POR MEDIO DE PROGRAMAS O POLÍTICAS PUBLICAS LA INGESTA DE TODOS LOS MICRO Y MICRONUTRIENTES TANTO A LAS MUJERES EMBARAZADAS COMO A LOS INFANTES HASTA LOS 3 AÑOS DE VIDA. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS: ESTAMOS OBLIGADOS A TRABAJAR EN FAVOR DE LOS MÁS DESPROTEGIDOS, TENEMOS QUE REALIZAR REFORMAS DIRIGIDAS A COMPENSAR LAS CARENCIAS DE LOS GRUPOS MÁS VULNERABLES, ASÍ COMO GARANTIZAR EL DESARROLLO HUMANO. COMO GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO EL TRABAJO, PONEMOS A SU CONSIDERACIÓN LA PRESENTE PROPUESTA DE REFORMA A LA CONSTITUCIÓN LOCAL DONDE ESTARÍAMOS ATACANDO LOS FACTORES PRIMARIOS, ASÍ COMO LAS CAUSAS CONCRETAS QUE GENERAN Y REPRODUCEN LA VULNERABILIDAD Y LA DESIGUALDAD SOCIAL, AL GARANTIZAR UNA COMPLETA ALIMENTACIÓN A LAS MUJERES EMBARAZADAS, ASÍ COMO A LOS INFANTES DENTRO DE SUS PRIMEROS 3 AÑOS DE VIDA, ESTARÍAMOS CONTRIBUYENDO A GENERAR UNA SOCIEDAD MUCHO MAS SOLIDA. POR ESO PROPONEMOS EL SIGUIENTE:

DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.- SE REFORMA EL ARTÍCULO 3º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

ARTICULO 3º.-

LA NIÑEZ TIENE DERECHO A UNA VIDA SANA, A LA SATISFACCIÓN DE SUS NECESIDADES DE SALUD, ALIMENTACIÓN, EDUCACIÓN, SANO ESPARCIMIENTO, A LA PREPARACIÓN PARA EL TRABAJO Y A LLEVAR UNA VIDA DIGNA Y LIBRE DE VIOLENCIA, PARA SU DESARROLLO INTEGRAL, ASÍ COMO A LA CONVIVENCIA FAMILIAR. EL ESTADO PROVEERÁ LO NECESARIO Y EXPEDIRÁ LEYES Y NORMAS PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y GOCE PLENO DE TODOS SUS DERECHOS, TOMANDO COMO CONSIDERACIÓN FUNDAMENTAL QUE SIEMPRE SE ATENDERÁ AL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ. SE AGREGARÍA ÚNICAMENTE: **TRATÁNDOSE DE NIÑAS Y NIÑOS DE 0 A 3 AÑOS DE EDAD, ASÍ COMO A LAS MUJERES EMBARAZADAS, EL ESTADO PROVEERÁ LO NECESARIO PARA GARANTIZAR EL ACCESO A UNA COMPLETA NUTRICIÓN. TRANSITORIOS.** **PRIMERO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. FIRMAN DE LOS MIEMBROS DE LA BANCADA DEL PARTIDO DEL TRABAJO, MONTERREY, NUEVO LEÓN A 20 DE MARZO DE 2013”.

EL C. DIP. GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ CONTINUÓ EXPRESANDO: “ESTO ES UNA INICIATIVA DE LEY QUE TIENE UN GRADO DE GENEROSIDAD Y QUE TIENE UNA SENSIBILIDAD SOCIAL MUY, MUY GRANDE. ESPERAMOS QUE EN SU MOMENTO CUANDO SE DISCUTA,

PUEDA TENER UN CURSO POSITIVO. SE TRATA DE QUE EL ESTADO TUTELE LAS MUJERES EMBARAZADAS Y TUTELE LA LACTANCIA, TUTELE A LOS NIÑOS DE 0 A 3 AÑOS. ES CUANTO. EL DÍA DE MAÑANA ME VOY A PERMITIR UN SEGUNDITO, HAY UNA REUNIÓN EN EL PISO 10 A LAS 12:00 DEL DÍA CON UN SEÑOR QUE VIENE DE COLOMBIA, VIENE DE BOGOTÁ A PLATICAR SU EXPERIENCIA SOBRE EL MANEJO DEL CONTROL DEL HUMO DEL USO DEL TABACO. ESTÁN INVITADOS TODOS LOS DIPUTADOS, TODAS LAS DIPUTADAS A ESTA CONVERSACIÓN ES UNA EXPERIENCIA INTERESANTE DE LAS GENTES DE COLOMBIA, DONDE AL PARECER YA REMONTARON EN MUCHO EL PROBLEMA QUE NOSOTROS ESTAMOS AHORA TRATANDO. GRACIAS”.

C. PRESIDENTE EN FUNCIONES: “**DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN II DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.**

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. ERICK GODAR UREÑA

FRAUSTO, QUIEN EXPRESÓ: “DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS, PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PRESENTE.- HONORABLE ASAMBLEA: EL SUSCRITO, **ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO DIPUTADO INTEGRANTE DE LA LXXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EN LOS DIVERSOS 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ME PERMITO PONER A CONSIDERACIÓN DE ÉSTA ASAMBLEA **INICIATIVA DE REFORMA LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, SIRVE PARA TAL EFECTO LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EN VIRTUD DE LA PROLIFERACIÓN DE CIERTAS CONDUCTAS QUE ATENTAN CONTRA SU INTEGRIDAD, LA SEGURIDAD, LA VIDA Y DIGNIDAD HUMANA, TALES COMO LA TRATA DE PERSONAS, EL NARCOTRÁFICO, LA PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD, ENTRE OTRAS, SIN DUDA ALGUNA REPRESENTA HOY EN DÍA UNA ASIGNATURA PENDIENTE POR PARTE DEL ESTADO. EN TAL VIRTUD, ES QUE NUESTRO PAÍS HA SUSCRITO DIVERSOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES, CON LA FIRME INTENCIÓN DE FORTALECER Y GENERAR UNA COOPERACIÓN INTERNACIONAL, Y ASÍ INTERCAMBIAR INFORMACIÓN ENFOCADA EN EL COMBATE Y SANCIÓN DE ESTE TIPO DE ILÍCITOS. DEBIDO A ESTO, ES QUE

SE DETERMINÓ LA NECESIDAD DE CONSOLIDAR UN MARCO LEGAL QUE CONTENGA POLÍTICAS PÚBLICAS DE PREVENCIÓN ASÍ COMO DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS, CON ESPECIAL ATENCIÓN A GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD COMO SON LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. EN DONDE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS SOBRE SEGURIDAD CIUDADANA DEBERÁN SER ENFOCADAS EN LAS OBLIGACIONES POSITIVAS POR PARTE DEL ESTADO VINCULADAS A LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN. BAJO ESTE CONTEXTO, ES DE SEÑALAR QUE DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 3º DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO, LOS ESTADOS PARTES, DEBERÁN ENTRE OTRAS ACCIONES “***ASEGURAR AL NIÑO LA PROTECCIÓN Y EL CUIDADO QUE SEAN NECESARIOS PARA SU BIENESTAR, TENIENDO EN CUENTA LOS DERECHOS Y DEBERES DE SUS PADRES, TUTORES U OTRAS PERSONAS RESPONSABLES DE ÉL ANTE LA LEY Y, CON ESE FIN, TOMARÁN TODAS LAS MEDIDAS LEGISLATIVAS Y ADMINISTRATIVAS ADECUADAS***”. DEL MISMO MODO, LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS, PROTEGE LOS DERECHOS A LA VIDA, LA INTEGRIDAD PERSONAL Y LA LIBERTAD, ENTRE OTROS RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD CIUDADANA, EN DONDE LOS FIRMANTES SE COMPROMETEN A RESPETAR LOS DERECHOS Y LIBERTADES RECONOCIDOS EN ELLA Y A GARANTIZAR SU LIBRE Y PLENO EJERCICIO A TODA PERSONA QUE ESTÉ SUJETA A SU JURISDICCIÓN, ADEMÁS, DE ESTABLECER QUÉ EN CASOS DONDE EL CIUDADANO VEA COMPROMETIDOS SUS DERECHOS

HUMANOS, YA SEA POR CONDUCTAS DE AGENTES DEL ESTADO O POR CONDUCTAS DELINCUENCIALES DE PARTICULARES QUE EN CASO DE NO SER ESCLARECIDAS GENERAN RESPONSABILIDAD ESTATAL POR INCUMPLIMIENTO CON LA OBLIGACIÓN DE BRINDAR PROTECCIÓN JUDICIAL. EN ESTE SENTIDO, Y EN ESPECIAL ATENCIÓN DE AQUELLAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, (NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y ADULTOS MAYORES) LA RESPONSABILIDAD TAMBIÉN SURGE FRENTE A LA AUSENCIA DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO. DE ESTA MANERA, ES DE SEÑALAR QUE AUN Y CUANDO SE ADVIERTE EL CUMPLIMIENTO DE DIVERSOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES FIRMADOS Y RATIFICADOS POR EL ESTADO MEXICANO EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, NOS ENFRENTAMOS A UNA SERIE DE PROBLEMÁTICAS HACIA EL INTERIOR DE NUESTRA ENTIDAD, COMO LO ES LA FALTA DE CELERIDAD POR PARTE DE LAS AUTORIDADES AL MOMENTO DE CONOCER DE UN HECHO DELICTIVO EN CONTRA DE ALGÚN GRUPO EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD. Y RESULTA TRAER A COLACIÓN, QUE EN FECHA 2 DE MAYO DE 2012, EL GOBIERNO FEDERAL, IMPLEMENTÓ Y PUSO EN FUNCIONAMIENTO EL PROGRAMA NACIONAL ALERTA AMBER MÉXICO, PARA LA BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE NIÑAS, NIÑOS, Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTREN EN RIESGO INMINENTE DE SUFRIR DAÑO GRAVE A SU INTEGRIDAD PERSONAL, YA SEA POR MOTIVO DE AUSENCIA, DESAPARICIÓN, EXTRAVÍO, LA PRIVACIÓN ILEGAL DE LA

LIBERTAD, O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA DONDE SE PRESUMA LA COMISIÓN DE ALGÚN ILÍCITO, OCURRIDO EN TERRITORIO NACIONAL. CABE SEÑALAR, QUE EL PROTOCOLO NACIONAL ALERTA AMBER MÉXICO, ES EL RESULTADO DE LA SUMA DE ESFUERZOS INTERINSTITUCIONALES, FOMENTANDO LA COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN, ENTRE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, EMPRESAS DE TRANSPORTE DE PERSONAS, MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y OTROS SECTORES INVOLUCRADOS. LAMENTABLEMENTE, ESTE TIPO DE ACCIONES PUEDEN VERSE TRUNCADAS POR LA FALTA DE UN FUNDAMENTO LEGAL QUE PROPICIE LA ADECUADA PARTICIPACIÓN DEL ESTADO Y LA SOCIEDAD, EN TAL VIRTUD, ES QUE SE REQUIEREN HACER LAS MODIFICACIONES NECESARIAS, CON EL OBJETO DE CREAR UNA COORDINACIÓN EFECTIVA Y EFICAZ ENTRE ORGANISMOS, INSTITUCIONES, AUTORIDADES Y LA CIUDADANÍA EN GENERAL, YA QUE EL CONTAR CON MECANISMOS DE REACCIÓN INMEDIATA, SIN DUDA ALGUNA RESULTARÍA DE GRAN APOYO EN EL ESCLARECIMIENTO DE HECHOS QUE ATENTEN CONTRA LA SEGURIDAD DE UN MENOR O ADULTO MAYOR, YA QUE EL CONTAR CON INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL “SUSTRÁIDO” Y SU PROBABLE “CAPTOR”, PODRÍA DESENCADENAR UNA SERIE DE “ALERTA” ENTRE LA SOCIEDAD, ANTE EL CONOCIMIENTO LAS CARACTERÍSTICAS DE ESTOS, DEL VEHÍCULO EN EL QUE SE TRANSPORTAN, EL LUGAR DONDE SE COMETIÓ EL DELITO, ENTRE OTROS DATOS, LO CUAL FACILITA LA

BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DEL MENOR DESAPARECIDO. EN ESTE SENTIDO, ES DE SEÑALAR QUE RECENTEMENTE APROBAMOS UNA NUEVA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, ESTO, EN BASE A LA REORGANIZACIÓN DEL SISTEMA JUDICIAL, COMO PARTE DE LA ARMONIZACIÓN LEGISLATIVA DERIVADA DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE IMPARTICIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, LA CUAL ENTRARÁ EN VIGOR EL PRÓXIMO 20 DE ABRIL, Y CABE ACLARAR QUE AL ENTRAR DICHA LEY SE ABROGARÁ LA QUE HASTA HOY FUNGE COMO VIGENTE, SIN EMBARGO, EN LA NUEVA LEY SE SUPRIMIÓ UN TEMA IMPORTANTE REFERENTE A LA APLICACIÓN DE PROTOCOLOS RELATIVOS A LA BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS, EN RAZÓN DE QUE NO SE ESTABLECIÓ DE MANERA PUNTUAL LA IMPLEMENTACIÓN DE UN MANUAL DE PROCEDIMIENTO TENDIENTE A LOCALIZAR DE MANERA INMEDIATA A LOS INVOLUCRADOS (NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y ADULTOS MAYORES) EN LOS CASOS DE PRESUNCIÓN DE PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD O SECUESTRO EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, CUIDANDO EN TODO MOMENTO EL SIGILO DE LAS INDAGATORIAS. CABE RECORDAR QUE CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE, SE TUVO ECO EN LA LOCALIZACIÓN DEL CASO DE LA NIÑA AMANDA VANESSA, QUE RECIÉN NACIDA FUE SUSTRAÍDA ILEGALMENTE DEL HOSPITAL METROPOLITANO Y QUE GRACIAS AL APOYO DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y DE LA CIUDADANÍA EN GENERAL LOGRO SER RESCATADA SANA Y SALVA. NO

ASÍ, EN OTRO CASO RECIENTE, Y QUE TODOS CONOCEMOS QUE ES EL DEL NIÑO MOISÉS. AHORA BIEN, RESPECTO DE LA NUEVA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE EN SU ARTÍCULO 7º ESTABLECE LAS ATRIBUCIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO, Y SEÑALA QUE DEBERÁ DE “*PROMOVER MECANISMOS QUE AYUDEN EN LA LOCALIZACIÓN DE PERSONAS Y BIENES, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE ACCIONES TENDENTES A MANTENER UN SERVICIO DE COMUNICACIÓN DIRECTA POR EL QUE SE RECIBAN LOS REPORTES DE LA COMUNIDAD EN RELACIÓN A LAS EMERGENCIAS Y DELITOS DE QUE TENGA CONOCIMIENTO*”, FACULTAD QUE DE CIERTA FORMA PODRÍA SER INTERPRETADA A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMO DE BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE PERSONAS EXTRAVIADAS.

ARTÍCULO 7º.- LA INSTITUCIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN ESTARÁ A CARGO DEL PROCURADOR Y TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES QUE EJERCERÁ POR SÍ O A TRAVÉS DE LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO, DE LA POLICÍA MINISTERIAL, DE LOS PERITOS O DEMÁS SERVIDORES PÚBLICOS EN EL ÁMBITO DE SU RESPECTIVA COMPETENCIA: XXVIII. *REALIZAR ESTUDIOS, FORMULAR LINEAMIENTOS Y EJECUTAR ESTRATEGIAS O ACCIONES DE POLÍTICA CRIMINAL QUE COMPRENDAN:*

B) PROMOVER MECANISMOS QUE AYUDEN EN LA LOCALIZACIÓN DE PERSONAS Y BIENES, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE ACCIONES TENDENTES A MANTENER UN SERVICIO DE COMUNICACIÓN DIRECTA POR EL QUE SE RECIBAN LOS REPORTES DE LA COMUNIDAD EN RELACIÓN A LAS EMERGENCIAS Y DELITOS DE QUE TENGA CONOCIMIENTO;

EMPERO, AL NO ESTAR PLENAMENTE SEÑALADO COMO EN LA LEGISLACIÓN HASTA HOY VIGENTE, ES QUE SE CONSIDERA OPORTUNA RESTABLECER DE MANERA PUNTUAL LA COORDINACIÓN ENTRE LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y DE LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN, GENERANDO ASÍ UN FRENTE COMÚN EN LA BÚSQUEDA DEL DESAPARECIDO. APROVECHANDO TAMBIÉN LAS HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS QUE HOY EN DÍA SE PUEDEN ENCONTRAR EN SU MAYORÍA AL ACCESO DE TODOS COMO LO SON LAS REDES SOCIALES. ASÍ LAS COSAS, ES QUE SE CONSIDERA NECESARIO ESTABLECER COMO ATRIBUCIÓN ESPECIFICA DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LOS CASOS DE DENUNCIAS O QUERELLAS SOBRE DESAPARICIÓN DE MENORES DE EDAD, INCAPACES Y PERSONAS MAYORES DE SETENTA AÑOS, INICIAR DE FORMA INMEDIATA LA INVESTIGACIÓN DEL HECHO, ADEMÁS DE INFORMAR A LOS MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN, A FIN DE COADYUVAR EN LA BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DEL DESAPARECIDO, IMPLEMENTANDO PARA ELLO EL MANUAL DE PROCEDIMIENTO (CÓDIGO ÁMBAR). EN TAL VIRTUD, ES DE SEÑALAR QUE SIN DUDA ALGUNA, LA IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO ÁMBAR SERÍA DE GRAN AYUDA EN LO QUE RESPECTA A LA PROTECCIÓN

Y SEGURIDAD DE NUESTRA NIÑEZ, A TRAVÉS DE GENERAR UN ESTADO DE SENSIBILIDAD Y RESPONSABILIDAD POR PARTE DE LA SOCIEDAD EN GENERAL, CON LA FINALIDAD EN LA BÚSQUEDA, LOCALIZACIÓN Y RECUPERACIÓN DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y ADULTOS MAYORES, Y QUE CUALQUIER LEY ES PERFECTIBLE ES QUE SE TIENE A BIEN PRESENTAR LA SIGUIENTE PROPUESTA DE: **DECRETO ÚNICO.**- SE REFORMA POR ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO LA FRACCIÓN III Y POR UN INCISO C) LA FRACCIÓN XXVIII RECORRIÉNDOSE LOS INCISOS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 7º DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 7º.-

I.- A II.-

III. RECABAR LOS INDICIOS O CUALQUIER OTRO DATO Y MEDIO DE PRUEBA TENDENTE AL ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS MATERIA DE LA DENUNCIA O QUERELLA; EN EL CASO DE DENUNCIAS O QUERELLAS SOBRE DESAPARICIÓN DE MENORES DE EDAD, INCAPACES Y PERSONAS MAYORES DE SETENTA AÑOS, DEBERÁN DICTAR ACUERDO DE INICIO DE FORMA INMEDIATA Y SIN QUE MEDIE INTERVALO ALGUNO DE TIEMPO ENTRE EL DESCONOCIMIENTO DEL PARADERO DE LA PROBABLE VÍCTIMA Y LA NOTICIA DEL HECHO ANTE LA AUTORIDAD; ESTANDO LEGITIMADO PARA HACERLO CUALQUIER PERSONA QUE LE CONSTE DICHA AUSENCIA. EN CONSECUENCIA, ESTARÁ OBLIGADO A INFORMAR CON PRONTITUD, A LAS DEPENDENCIAS QUE POR MANDATO DE LEY SEAN COMPETENTES, SOBRE EL EXTRAVÍO REPORTADO Y A LOS MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN,

A FIN DE QUE COADYUVEN EN LA BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE LA PERSONA REPORTADA, IMPLEMENTANDO EL MANUAL DE PROCEDIMIENTO TENDIENTE A LOCALIZAR DE MANERA INMEDIATA A LOS INVOLUCRADOS EN LOS CASOS DE PRESUNCIÓN DE PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD O SECUESTRO EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, CUIDANDO EN TODO MOMENTO EL SIGILO DE LAS INDAGATORIAS.

IV A XXVII

XXVIII. REALIZAR ESTUDIOS, FORMULAR LINEAMIENTOS Y EJECUTAR ESTRATEGIAS O ACCIONES DE POLÍTICA CRIMINAL QUE COMPRENDAN:

A)

B)

C) ESTABLECER LOS PROTOCOLOS Y LINEAMIENTOS NECESARIOS DE COORDINACIÓN PARA LA RECEPCIÓN DE DENUNCIAS O QUERELLAS SOBRE DESAPARICIÓN DE MENORES DE EDAD, INCAPACES Y PERSONAS MAYORES DE SETENTA AÑOS, Y LA NOTIFICACIÓN CON PRONTITUD, A LAS DEPENDENCIAS QUE POR MANDATO DE LEY SEAN COMPETENTES, SOBRE EL EXTRAVÍO REPORTADO Y A LOS MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN, A FIN DE QUE COADYUVEN EN LA BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE LA PERSONA REPORTADA.

D) A F)

XXIX

TRANSITORIOS. PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **SEGUNDO.-** SE DEROGAN TODAS LAS

DISPOSICIONES CONTRARIAS AL PRESENTE DECRETO. MONTERREY,
NUEVO LEÓN A 20 DE MARZO DE 2013 DIP. ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO
ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE.

C. PRESIDENTE: “DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN III DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN

EN ESE MOMENTO EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES INFORMÓ QUE SE INCORPORAN A LA SESIÓN LOS DIPUTADOS EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO Y FRANCISCO LUIS TREVIÑO CABELLO.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. JOSÉ ADRIAN GONZÁLEZ NAVARRO, QUIEN EXPRESÓ: “ANTES DE DAR INICIO A LA LECTURA, COMO ES UNA INICIATIVA DE MÁS DE CINCO PAGINAS, ME VOY A PERMITIR SÓLO LO QUE HACE REFERENCIA A LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, QUE HACE ALUSIÓN PRECISAMENTE AL TEMA A TRATAR EN ESTA INICIATIVA. **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** UNO DE LOS TEMAS DE

MAYOR TRASCENDENCIA QUE HA TENIDO ESTA SOBERANÍA ES ABRIR LA PUERTA AL TEMA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO Y MUNICIPIOS ESTABLECIENDO EL MARCO BÁSICO PARA QUE LOS ENTES DE GOBIERNO RESPONDAN AL DAÑO QUE SUFRAN LOS GOBERNADOS DERIVADO DEL EJERCICIO INCORRECTO DE SUS ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS. DENTRO DE UN ESTADO DEMOCRÁTICO COMO EL NUESTRO, LOS GOBERNADOS SON EL MOTOR QUE EMPUJA EL DESARROLLO INTEGRAL DE ÉSTE. COMO REPRESENTANTES CIUDADANOS QUE CONFORMAN UN PODER DEL ESTADO, ES NUESTRA OBLIGACIÓN RECONOCERLES Y GARANTIZARLES A LOS NUEVOLEONESES UNA SEGURIDAD JURÍDICA SOBRE SUS BIENES Y PATRIMONIO. A TRAVÉS DE LA EVOLUCIÓN DE NUESTROS ORDENAMIENTOS LEGALES, GRADUALMENTE SE HA RECONOCIDO LA RESPONSABILIDAD QUE TIENE EL ESTADO FRENTE A LOS CIUDADANOS POR SUS ACTOS, INSTITUCIONALIZANDO LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER A SUS GOBERNADOS CUANDO ÉSTOS SE VEAN VULNERADOS EN SUS DERECHOS. ESTA GARANTÍA CONSTITUCIONAL DE LOS CIUDADANOS ES UNA HERRAMIENTA JURÍDICA Y LEGAL QUE SE PLANTEA OTORGAR A LOS CIUDADANOS CON MOTIVO DE LAS POSIBLES AFECTACIONES QUE TENGAN CON MOTIVO DE ALGUNA ACTIVIDAD IRREGULAR QUE REALIZA EL GOBIERNO, ABRIENDO ASÍ EL ABANICO DE OPORTUNIDADES PARA EJERCER UN RECURSO LEGAL EN CONTRA DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, A FIN DE CONSEGUIR LA REPARACIÓN DEL DAÑO. ESTA

ACTIVIDAD HA SIDO DISCUSIDA Y ANALIZADA EN DISTINTAS MESAS DE TRABAJO, POR EXPERTOS EN LA MATERIA, TAN ES ASÍ QUE EN FECHA 21 DE FEBRERO DE 2003, LA FIGURA DE RESPONSABILIDAD OBJETIVA Y PATRIMONIAL DEL ESTADO Y MUNICIPIOS FUE INCLUIDA Y RECONOCIDA EN EL ARTÍCULO 15 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN LOCAL, ESTABLECIENDO LAS BASES PARA EL RECLAMO DE ESTA GARANTÍA, QUEDANDO PENDIENTE PARA SU POSTERIOR EXPEDICIÓN LA NORMA CONDUCENTE QUE REGULE LOS PROCEDIMIENTOS DE INSTAURACIÓN DE LA DEMANDA, EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, ASÍ COMO LOS TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE DEBAN REALIZAR PARA QUE SEA APLICADA ESTA GARANTÍA. LA FINALIDAD DE ESTA INICIATIVA ES DOBLE: POR UN LADO, SE BUSCA DAR CUMPLIMIENTO A UNA INDICACIÓN DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN; Y POR EL OTRO, SE BUSCA SENTAR LAS BASES PARA DAR CERTEZA A LOS CIUDADANOS CUANDO VEAN VULNERADO SU PATRIMONIO POR UNA ACCIÓN DEL ESTADO O MUNICIPIOS. ESTA NORMATIVIDAD QUE SE PRETENDE INSTAURAR DA CUMPLIMIENTO AL DISPOSITIVO IMPUESTO POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y PERMITE COMBATIR CUALQUIER ARBITRARIEDAD POR PARTE DEL ESTADO O MUNICIPIO EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, YA QUE EN LA ACTUALIDAD DEJA EN EL ABANDONO Y DISCRECIONALIDAD DE LA AUTORIDAD INDEMNIZAR O NO CUALQUIER DAÑO A LOS BIENES. DEBEMOS SEÑALAR QUE EL MÁXIMO TRIBUNAL DEL PAÍS NOTIFICÓ A ESTA SOBERANÍA EN FECHA 15 DE OCTUBRE DEL

2012, EL CUMPLIMIENTO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL PROMOVIDA POR EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA ANTE LA OMISIÓN LEGISLATIVA DE ESTE ÓRGANO SOBERANO POR LA FALTA DE EXPEDICIÓN DE LA NORMATIVIDAD DE LA MATERIA. EN RELACIÓN CON LA SEGUNDA FINALIDAD PLANTEADA, LA PRESENTE INICIATIVA TIENE POR OBJETO ESTABLECER CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA RECLAMACIÓN DEL DAÑO PATRIMONIAL, DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES PUNTOS:

- TÉRMINOS DE PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN EN CONTRA DE LA AUTORIDAD.
- REQUISITOS INDISPENSABLES QUE DEBERÁ CONTEMPLAR EL ESCRITO INICIAL DE DEMANDA.
- TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE DEBERÁN TOMAR EN CUENTA PARA EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES QUE DEBERÁN OTORGAR EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS.
- SE PERMITE AL ESTADO Y MUNICIPIO CONTEMPLAR EN SUS PRESUPUESTOS DE EGRESOS EL MONTO NECESARIO PARA HACER FREnte A LAS OBLIGACIONES DE PAGO QUE DERIVEN DE LOS PROCEDIMIENTOS LLEVADOS A CABO.
- TÉRMINOS DE INTERPOSICIÓN DE LOS RECURSOS QUE SE INSTAUREN.

EN CONCLUSIÓN, AL BRINDAR DE MANERA OBJETIVA LOS ELEMENTOS JURÍDICOS A LOS CIUDADANOS PARA RECLAMAR CUALQUIER ACTO DE AUTORIDAD IRREGULAR, SE ESTÁ DANDO UN LÍMITE CLARO Y PRECISO A LA RESPONSABILIDAD INHERENTE A LAS ACTIVIDADES DE LAS

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS TANTO ESTATAL COMO MUNICIPAL DIARIAS. QUIENES SUSCRIBIMOS ESTA INICIATIVA, ESTIMAMOS INDISPENSABLE ROBUSTECER EL MARCO NORMATIVO ESTADUAL, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE UNA LEY QUE PERMITA INCLINAR LA BALANZA EN BENEFICIO DE LOS CIUDADANOS ATENDIENDO LAS NECESIDADES Y PROBLEMÁTICAS QUE LLEGAN A VIVIR LOS CIUDADANOS DEL ESTADO CUANDO BUSCAN UNA COMPENSACIÓN POR PERJUICIOS PATRIMONIALES A CAUSA DE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. ESTE PROYECTO QUE SE PRESENTA ES UN TRABAJO QUE SE HA VENIDO REALIZANDO PARA TRATAR DE DAR CUMPLIMIENTO A UNA EXIGENCIA DE LA CORTE SI BIEN NO ES EL DEFINITIVO QUE APROBEMOS EN LA COMISIÓN ES UN AVANCE QUE YA TENEMOS Y QUE QUEREMOS QUE SE TURNE CON CARÁCTER DE URGENTE PARA PODER RESOLVERLO A LA BREVEDAD PORQUE SABEMOS QUE ES UN TEMA QUE HA ESTADO YA PENDIENTE POR ALGÚN TIEMPO POR ESTA LEGISLATURA. GRACIAS”.

C. PRESIDENTE: “**DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN II DEL MISMO ORDENAMIENTO. CON CARÁCTER DE URGENTE”.**

NO HABIENDO MÁS INICIATIVAS QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDIENTE A **INFORME DE COMISIONES**, SOLICITANDO A LOS INTEGRANTES DE LAS DIVERSAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SI TIENEN ALGÚN INFORME O DICTAMEN QUE PRESENTAR LO MANIFIESTEN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CELINA DEL CARMEN HERNÁNDEZ GARZA**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DE LOS DICTÁMENES CON PROYECTO DE ACUERDO A LOS EXPEDIENTES NÚMEROS 6014/LXXII, 5651/LXXI Y 5945/LXXII DE LA COMISIÓN DE QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, YA QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO INFORMARA EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DE LOS DICTÁMENES.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE FUERON CIRCULADOS EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2013, A LAS 10:10 HORAS.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIENDO LA DIP. CELINA DEL CARMEN HERNÁNDEZ GARZA A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2009 EL EXPEDIENTE NÚMERO 6014/LXXII, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA, DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2008 Y ANEXO. ANTECEDENTES: PRIMERO: EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, RESPECTIVAMENTE. EN**

ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EL MUNICIPIO DE EL CARMEN NUEVO LEÓN, PRESENTÓ EL 26 DE MARZO DE 2009, ANTE EL H. CONGRESO DEL ESTADO SU CUENTA PUBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2008 SIENDO REMITIDA A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EL 31 DE MARZO DE 2008. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD POR LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, SE VERIFICÓ, SI LA ENTIDAD EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL, SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN XXVI, 11, FRACCIÓN XIII, Y 35, FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE TIENE A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2008. SE INCLUYEN EN EL INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50, DE LA

CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APPLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APPLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO, OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, ASÍ COMO, LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL MUNICIPIO DEL CARMEN, NUEVO LEÓN, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. DE ACUERDO CON LAS PRACTICAS DE CONTABILIDAD APPLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES, LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REGISTRAN CON LA BASE AL MÉTODO DE

EFECTIVO, QUE IMPLICA RECONOCER, LOS INGRESOS HASTA EL MOMENTO EN QUE SE COBRAN Y NO CUANDO SE REALIZAN Y LOS EGRESOS CUANDO SE PAGAN Y NO CUANDO SE DEVENGAN, EXCEPTO POR ALGUNAS PARTIDAS REGISTRADAS COMO CUENTAS POR COBRAR O POR PAGAR, QUE FORMAN PARTE DE LA DISPONIBILIDAD.

EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA DEUDA PÚBLICA SE INTEGRAN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 POR LAS CIFRAS SIGUIENTES:

CONCEPTO	<u>INGRESOS</u>	IMPORTE
IMPUESTOS		\$4,972,844
DERECHOS		\$1,496,790
PRODUCTOS		\$1,709,886
APROVECHAMIENTOS		\$629,674
PARTICIPACIONES		\$15,898,296
FONDO DE INFRAESTRUCTURA		\$876,296
FONDO DE FORTALECIMIENTO		\$2,683,964
FONDOS DESCENTRALIZADOS		\$4,381,304
OTRAS APORTACIONES		\$6,756,182
FINANCIAMIENTO		\$0.00
OTROS		\$1,1160,180
TOTAL DE INGRESOS		\$40,521,416

CONCEPTO	<u>EGRESOS</u>	IMPORTE
ADMINISTRACIÓN PUBLICA		\$13,165,135
SERVICIOS COMUNITARIOS		\$ 3,890,175
DESARROLLO SOCIAL		\$ 3,565,619
MANTENIMIENTO Y		\$ 2,879,429

CONSERVACIÓN DE ACTIVOS	
ADQUISICIONES	\$1,030,723
DESARROLLO URBANO	Y \$7,734,807
ECOLOGÍA	
FONDO DE INFRAESTRUCTURA	\$ 839,993
MUNICIPAL	
FONDO DE FORTALECIMIENTO	\$2,783,206
MUNICIPAL	
GASTOS FINANCIEROS	\$ 470,833
OTROS(APLICACIÓN DE OTRAS	\$5,447,256
APORTACIONES)	
TOTAL EGRESOS	\$41,807,176

DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO

IMPORTE

TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD	\$3,225,378
<u>DEUDA PÚBLICA</u>	

GOBIERNO DEL ESTADO: ANTICIPO DE PARTICIPACIONES	\$438,000
---	------------------

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN ANTES
MENCIONADA ESTE ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICO UNA SERIE DE
PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS PARA ASEGURARSE DE LA
RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE
DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, QUE SU PRESENTACIÓN
Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN
FINANCIERA APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS QUE SE
APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS,
REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS
OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. POR LO

ANTERIORMENTE EXPUESTO CONSIDERO QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MUNICIPIO DE EL CARMEN NUEVO LEÓN., COMO CUENTA PUBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2008, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, SALVO EN SU CASO, LO MENCIONADO EN EL APARTADO 1V DE ESTE INFORME. **TERCERO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES A LA MATERIA, ASÍ COMO LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA, CON LA SALVEDAD DE LO MENCIONADO EN LOS APARTADOS IV DEL INFORME EN ESTUDIO. **CUARTO:** EL APARTADO DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS CORRESPONDIENTE.

B.- OBRAS PÚBLICAS.-

EN EL SUBPROGRAMA OBRAS PÚBLICAS, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DETECTÓ AL REVISAR LAS CUENTAS QUE REGISTRAN INVERSIÓN EN OBRAS PÚBLICAS POR UN IMPORTE DE \$12,249,345.00 SE SELECCIONARON \$10,118,967, QUE REPRESENTAN UN 83% DETECTANDO OBSERVACIONES EN LAS OBRAS QUE SE MENCIONAN EN LOS CUADROS DESCRIPTIVOS SIGUIENTES: (VER EN LAS PÁGINAS 5 Y 6 DEL INFORME DE RESULTADOS). **OBSERVACIONES:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, REVISÓ LOS ASPECTOS NORMATIVOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS DE LA OBRAS SELECCIONADAS EN LOS SIGUIENTES PROGRAMAS, NO LOCALIZANDO DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE EN SU CASO EL CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, QUE SE MENCIONAN EN CADA CONTRATO, ADEMÁS SE SEÑALAN LAS OBSERVACIONES DETECTADAS EN LA REVISIÓN DE LOS ASPECTOS FINANCIEROS Y TÉCNICOS, EN CASO DE EXISTIR. **OBRA:** (VER EN LA PÁGINA 6 DEL INFORME DE RESULTADOS). EN EL SUBPROGRAMA DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA Y OBRAS PUBLICAS DIRECTAS, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DETECTÓ QUE EN EL EJERCICIO 2008, DE ESE MUNICIPIO EROGO LA CANTIDAD DE \$4,257,111 POR CONCEPTO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA

CONSTRUCCIÓN DE UN LIENZO CHARRO A UBICARSE EN LA CARRETERA CAMINO A LOS GONZÁLEZ, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE: (VER EN LA PÁGINA 7 DEL INFORME DE RESULTADOS). OBSERVÁNDOSE QUE TANTO EN SU ADJUDICACIÓN, CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN Y ENTREGA- RECEPCIÓN, SE VIOLARON LAS DISPOSICIONES APLICABLES CONTENIDAS EN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE: EN EL SUBPROGRAMA **ETAPA DE ADJUDICACIÓN**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DETECTÓ EN CONTRAVENCIÓN A LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 24, 28, 31, 32 38 Y 40 FRACCIÓN I, 49 AL 51, 53 AL 55 Y 57 AL 60, DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, ESA ENTIDAD NO REALIZO PROCEDIMIENTO ALGUNO PARA ADJUDICAR EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DEL LIENZO CHARRO. NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, YA QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, DEBIDO A QUE PARA LA MANO DE OBRA SE REALIZO UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, POR LO QUE ES EVIDENTE QUE LA OBRA NO SE REALIZO POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA POR EL MUNICIPIO. EN EL SUBPROGRAMA **ETAPA DE CONTRATACIÓN**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, OBSERVO QUE ESTÁN INFRINGIENDO EL CONTENIDO DE LOS ARTÍCULOS 48 Y 61 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO Y

MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL FORMALIZO BAJO UN “**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**” (DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2007 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE EL CARMEN N.L., Y EL C. LUIS MARTIN ALFARO ALEJO) LA EJECUCIÓN DE UNA **OBRA PUBLICA**. NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, YA QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, DEBIDO A QUE EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, NO PODRÁN PARTICIPAR TERCEROS COMO CONTRATISTAS INDEPENDIENTEMENTE DE LAS MODALIDADES QUE ESTOS ADOPTEN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 83, DE LA LOPEMNL. LA ENTIDAD EN CONTRAVENCIÓN A LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN XIII Y 32 FRACCIÓN XI DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, CONSINTIÓ QUE LA PERSONA DEL “PRESTADOR DE SERVICIOS” LUIS MARTIN ALFARO ALEJO, RECAYERA EL CARGO DE CONTRATISTA Y RESIDENTE DE SUPERVISIÓN, SIN QUE SE LE HUBIESE ACREDITADO LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA CON LA QUE ESTE CONTABA EN OBRAS SIMILARES. NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE SE ADJUNTA A LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD, NO SE LOCALIZO LA QUE COMPRUEBE LA EXPERIENCIA DE LA PERSONA FÍSICA Y LA COLABORACIÓN DEL

SUPERVISOR, POR LO TANTO NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. EN EL SUBPROGRAMA **ETAPA DE EJECUCIÓN**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, QUE LA ENTIDAD NO EXHIBIÓ CONSTANCIA LAGUNA QUE ACREDITARA QUE HAYA REALIZADO UNA EFICIENTE SUPERVISIÓN EN RELACIÓN A LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DEL LIENZO CHARRO Y POR ENDE QUE EN LA EJECUCIÓN DE DICHA OBRA SE HAYA RESPETADO LOS PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS, DE INGENIERÍA ESPECIFICACIONES DE CALIDAD DE LOS MATERIALES, ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN, PROGRAMAS DE EJECUCIÓN Y SUMINISTROS Y EN GENERAL TODO LO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS EN SUS ASPECTOS DE CALIDAD, COSTO , TIEMPO Y APEGO A LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE ACUERDO CON LOS AVANCES, RECURSOS ASIGNADOS Y RENDIMIENTOS; ELLO EN TOTAL OPOSICIÓN A LO QUE DISPONEN LOS NUMERALES 66 Y 67 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, EN ESE TENOR Y SIN PERJUICIO DE LO SEÑALADO, ES DE MENCIONAR QUE SI BIEN ES CIERTO QUE LA ENTIDAD ACORDÓ LA EJECUCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL LIENZO CHARRO AL AMPARO DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EL CUAL POR CONSECUENCIA LÓGICA NO CUMPLE CON EL MÍNIMO DE ESTIPULACIONES QUE DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 61 DE LA LEY ANTERIORMENTE CITADA DEBE DE CONTENER UN CONTRATO

PARA LA OBRA PÚBLICA CIERTO ES TAMBIÉN QUE EN LA CLAUSULA QUINTA DEL CONTRATO DE SERVICIOS ALUDIDO, SE OBLIGA AL “PRESTADOR DEL SERVICIO” A AJUSTARSE A LOS PROGRAMAS ESTABLECIDOS, ASÍ COMO A SUJETARSE A TODAS LAS INDICACIONES Y DEMÁS ESPECIFICACIONES PARTICULARES QUE SEÑALE EL MUNICIPIO. NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, YA QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE SE ADJUNTA A LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD, NO SE LOCALIZO LA QUE COMPRUEBE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRECEPTOS ALUDIDOS. EN EL SUBPROGRAMA **ETAPA DE ENTREGA-RECEPCIÓN**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DETECTÓ QUE LA ENTIDAD NO EXHIBIÓ CONSTANCIA ALGUNA DE QUE HAYA VERIFICADO LA EFECTIVA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, SITUACIÓN QUE PROPENDE LA ACEPTACIÓN TACITA DE LOS MISMOS Y CON ELLO A LAS DEFICIENCIAS O FALLAS TÉCNICAS EN LA TERMINACIÓN DE ESTOS, INCUMPLIÉNDOSE CON EL DEBER DE VERIFICACIÓN Y CORRECCIÓN QUE LOS ARTÍCULOS 78 Y 81 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, PROFIEREN A FAVOR DE LA ENTIDAD. NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, YA QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, DEBIDO A QUE EN LA

DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE SE ADJUNTA A LA RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. ASÍ MISMO DE LO ANTERIOR MANIFESTADO, RESULTA INCONCUSO OBSERVAR QUE EN LA ADJUDICACIÓN, CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN Y ENTREGA- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN RELATIVOS AL “**LIENZO CHARRO**” SE VIOLARON ÍNTEGRAMENTE LOS PRINCIPIOS RECTORES A LOS QUE DEBE DE SUJETARSE TODA OBRA PÚBLICA A SABER; TRANSPARENCIA, ECONOMÍA, IMPARCIALIDAD, EFICIENCIA EFICACIA Y HONRADEZ CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, YA QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE SE ADJUNTA A LA RESPUESTA, NO SE LOCALIZO LA QUE COMPRUEBE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS RECTORES A LOS QUE DEBE DE SUJETARSE TODA OBRA PÚBLICA, A SABER; TRANSPARENCIA, ECONOMÍA, IMPARCIALIDAD, EFICIENCIA EFICACIA Y HONRADEZ. DE IGUAL MANERA EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 14 Y 17 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE EL CARMEN N.L., SE OBSERVA QUE EL MUNICIPIO INDEBIDAMENTE PAGO LA CANTIDAD DE \$878,992.15 A LA PERSONA MORAL DENOMINADA CONSORCIO BAJAN S.A. DE C.V., POR

CONCEPTO DE MATERIALES PARA LA OBRA DEL LIENZO CHARRO CONSISTENTES ENTRE OTROS EN: BARANDALES, PUERTAS Y PORTONES, GRADAS, PLACAS Y ANCLAS DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:- (VER EN LAS PÁGINA 11/77 Y 12/77 DEL INFORME DE RESULTADOS). NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, YA QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO NORMATIVO SEÑALADO, YA QUE NO SE ADJUNTA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE LA COMPRA DE LOS MATERIALES SE REALIZO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, ADEMÁS QUE LA ADQUISICIÓN FUE PROTEGIDA CON EL DEBIDO CONTRATO DE COMPRA O DE SUMINISTRO. EN RAZÓN DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE OBSERVA QUE LA REFERIDA OBRA FUE ADJUDICADA, CONTRATADA Y EJECUTADA CONTRAVINIENDO LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, PARTICULARMENTE EN LO CITADO EN LOS ARTÍCULOS 4, 6, 16, 18, 19, 24, 26, 28, 31, 32, 38 AL 40, 42, 48 AL 51, 53 AL 55, 57 AL 62, 64, 66, 67, 70, 76 Y 79 AL 81. NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, YA QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE SE ADJUNTA A LA RESPUESTA, NO SE LOCALIZO LA QUE COMPRUEBE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRECEPTOS

OBSERVADOS. EN EL SUBPROGRAMA **ASPECTO FINANCIERO**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EL PERSONAL ADSCRITO A ESTA AUDITORÍA REALIZO INSPECCIÓN A LA OBRA DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJOS EJECUTADOS DE LOS CONCEPTOS SELECCIONADOS, DIFERENCIAS ENTRE LO APAGADO Y LO EJECUTADO A CARGO DEL C. LUIS MARTIN ALFARO ALEJO POR VALOR DE \$77,771.05 EN LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:- (VER EN LAS PÁGINAS 13 Y 14 DEL INFORME DE RESULTADOS). EN CUANTO AL CONCEPTO DE COLUMNAS EN LA CASETA TRASERA, SE RECIBIÓ DOCUMENTACIÓN CONSISTENTE EN SOPORTE FOTOGRÁFICO DE LA EJECUCIÓN DE 24 PIEZAS, POR LO QUE SE SOLVENTA LA DIFERENCIA CORRESPONDIENTE A LAS MISMAS, SIN EMBARGO, PARA EL RESTO DE LOS CONCEPTOS NO SE SOLVENTA LA IRREGULARIDAD DETECTADA DE CARÁCTER ECONÓMICO, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, SE LOCALIZARON COPIAS FOTOSTÁTICAS DE FACTURAS CON SUS NÚMEROS GENERADORES Y CROQUIS, DE FOTOGRAFÍAS IMPRESAS, DE BITÁCORA DE OBRA Y DE ÓRDENES DE COMPRA, LOS CUALES NO ACLARAN LAS DIFERENCIAS DETECTADAS EN LA INSPECCIÓN FÍSICA POR PERSONAL ADSCRITO A ESTA AUDITORÍA, POR LO TANTO PERSISTE UNA DIFERENCIA A CARGO DEL C. LUIS MARTIN ALFARO ALEJO POR VALOR DE \$42,121.05. **OBRA:** (VER EN LA PÁGINA 14 DEL INFORME DE RESULTADOS). EN EL SUBPROGRAMA **OBRA Y ASPECTO NORMATIVO**, LA AUDITORÍA

SUPERIOR DEL ESTADO, DETECTÓ QUE NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORIA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 18 FRACCIÓN IV, DE LA LOPEMNL. NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTA A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA CORRESPONDIENTE A ESTE PUNTO, POR LO TANTO NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA DEPENDENCIA CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 26 PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL. NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA A SU RESPUESTA A ESTE PUNTO, SE LOCALIZÓ COPIA FOTOSTÁTICA DE PUBLICACIÓN DEL DIARIO OFICIAL DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2006, EL CUAL ESTABLECE EN SU DECRETO NÚMERO 40 LO SIGUIENTE:- “POR EL CUAL SE AUTORIZAN LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS PARA EL AÑO 2007, DE LOS REPUBLICANOS AYUNTAMIENTOS DE ABASOLO, CIÉNEGA DE FLORES, EL CARMEN, GARCÍA, ZUAZUA, HIDALGO, HIGUERAS, MINA, SALINAS VICTORIA, SAN PEDRO GARZA GARCÍA Y

SANTA CATARINA NUEVO LEÓN” DOCUMENTO QUE NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA YA QUE NO SE LOCALIZÓ DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE LA DEPENDENCIA CONTABA CON SALDO DISPONIBLE, DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA. OBRA: (VER EN LA FOJA 16 DEL INFORME DE RESULTADOS).- EN EL SUBPROGRAMA **OBRA Y ASPECTO NORMATIVO**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DETECTÓ QUE NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA LOPEMNL. NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA A SU RESPUESTA A ESTE PUNTO, SE LOCALIZÓ COPIA FOTOSTÁTICA DE PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2006- 2009 DOCUMENTO QUE NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA YA QUE NO SE LOCALIZÓ EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO SUJETO A REVISIÓN (2008) Y SU DESGLOSE, QUE COMPRUEBE QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL MISMO. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA DEPENDENCIA CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA,

OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 26 PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL. NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA CORRESPONDIENTE A ESTE PUNTO, POR TANTO NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA DEPENDENCIA CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 26 PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL. NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA A SU RESPUESTA A ESTE PUNTO, SE LOCALIZÓ COPIA FOTOSTÁTICA DE PUBLICACIÓN DEL DIARIO OFICIAL DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2006, EL CUAL ESTABLECE EN SU DECRETO NÚMERO 40 LO SIGUIENTE:- “POR EL CUAL SE AUTORIZAN LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS PARA EL AÑO 2007, DE LOS REPUBLICANOS AYUNTAMIENTOS DE ABASOLO, CIÉNEGA DE FLORES, EL CARMEN, GARCÍA, ZUAZUA, HIDALGO, HIGUERAS, MINA, SALINAS VICTORIA, SAN PEDRO GARZA GARCÍA Y SANTA CATARINA NUEVO LEÓN” DOCUMENTO QUE NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA YA QUE NO SE LOCALIZÓ DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE LA DEPENDENCIA CONTABA

CON SALDO DISPONIBLE, DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA. **OBRA:** (VER EN LA PÁGINA 17 DEL INFORME DE RESULTADOS). EN EL SUBPROGRAMA **OBRA Y ASPECTO NORMATIVO**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DETECTÓ QUE NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 18 FRACCIÓN IV, DE LA LOPEMNL. NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA A SU RESPUESTA A ESTE PUNTO, SE LOCALIZÓ COPIA FOTOSTÁTICA DE PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2006- 2009 DOCUMENTO QUE NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA YA QUE NO SE LOCALIZÓ EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO SUJETO A REVISIÓN (2008) Y SU DESGLOSE, QUE COMPRUEBE QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL MISMO. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA DEPENDENCIA CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 26 PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL. NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA A SU RESPUESTA A ESTE PUNTO, SE

LOCALIZO COPIA FOTOSTÁTICA DE PUBLICACIÓN DEL DIARIO OFICIAL DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2006, EL CUAL ESTABLECE EN SU DECRETO NÚMERO 40 LO SIGUIENTE:- “POR EL CUAL SE AUTORIZAN LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS PARA EL AÑO 2007, DE LOS REPUBLICANOS AYUNTAMIENTOS DE ABASOLO, CIÉNEGA DE FLORES, EL CARMEN, GARCÍA, ZUAZUA, HIDALGO, HIGUERAS, MINA, SALINAS VICTORIA, SAN PEDRO GARZA GARCÍA Y SANTA CATARINA NUEVO LEÓN” DOCUMENTO QUE NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA YA QUE NO SE LOCALIZO DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE LA DEPENDENCIA CONTABA CON SALDO DISPONIBLE, DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA. **OBRAS** (VER EN LA FOJA 18 DEL INFORME DE RESULTADOS) EN EL SUBPROGRAMA **OBRAS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DETECTÓ QUE NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 18 FRACCIÓN IV, DE LA LOPEMNL. NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA A SU RESPUESTA A ESTE PUNTO, SE LOCALIZO COPIA FOTOSTÁTICA DE PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2006- 2009 DOCUMENTO QUE NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA

NORMATIVIDAD SEÑALADA YA QUE NO SE LOCALIZO EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO SUJETO A REVISIÓN (2008) Y SU DESGLOSE, QUE COMPRUEBE QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL MISMO. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA DEPENDENCIA CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 26 PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL. NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA A SU RESPUESTA A ESTE PUNTO, SE LOCALIZÓ COPIA FOTOSTÁTICA DE PUBLICACIÓN DEL DIARIO OFICIAL DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2006, EL CUAL ESTABLECE EN SU DECRETO NÚMERO 40 LO SIGUIENTE:- “POR EL CUAL SE AUTORIZAN LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS PARA EL AÑO 2007, DE LOS REPUBLICANOS AYUNTAMIENTOS DE ABASOLO, CIÉNEGA DE FLORES, EL CARMEN, GARCÍA, ZUAZUA, HIDALGO, HIGUERAS, MINA, SALINAS VICTORIA, SAN PEDRO GARZA GARCÍA Y SANTA CATARINA NUEVO LEÓN” DOCUMENTO QUE NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA YA QUE NO SE LOCALIZÓ DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE LA DEPENDENCIA CONTABA CON SALDO DISPONIBLE, DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

OBRA: (VER EN LA PÁGINA 19 DEL INFORME DE RESULTADOS). EN EL

SUBPROGRAMA FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DETECTÓ QUE NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 18 FRACCIÓN IV, DE LA LOPEMNL. NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA A SU RESPUESTA A ESTE PUNTO, SE LOCALIZÓ COPIA FOTOSTÁTICA DE PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2006- 2009 DOCUMENTO QUE NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA YA QUE NO SE LOCALIZÓ EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO SUJETO A REVISIÓN (2008) Y SU DESGLOSE, QUE COMPRUEBE QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL MISMO. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA DEPENDENCIA CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26 PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL. NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA A SU RESPUESTA A ESTE PUNTO, SE LOCALIZÓ COPIA FOTOSTÁTICA DE PUBLICACIÓN DEL DIARIO OFICIAL DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2006, EL CUAL ESTABLECE EN SU DECRETO NÚMERO 40 LO SIGUIENTE:- “POR

EL CUAL SE AUTORIZAN LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS PARA EL AÑO 2007, DE LOS REPUBLICANOS AYUNTAMIENTOS DE ABASOLO, CIÉNEGA DE FLORES, EL CARMEN, GARCÍA, ZUAZUA, HIDALGO, HIGUERAS, MINA, SALINAS VICTORIA, SAN PEDRO GARZA GARCÍA Y SANTA CATARINA NUEVO LEÓN” DOCUMENTO QUE NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA YA QUE NO SE LOCALIZÓ DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE LA DEPENDENCIA CONTABA CON SALDO DISPONIBLE, DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

OBRA: (VER EN LA PÁGINA 20 DEL INFORME DE RESULTADOS). EN EL SUBPROGRAMA NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 18 FRACCIÓN IV, DE LA LOPEMNL. NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA A SU RESPUESTA A ESTE PUNTO, SE LOCALIZÓ COPIA FOTOSTÁTICA DE PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2006- 2009 DOCUMENTO QUE NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA YA QUE NO SE LOCALIZÓ EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO SUJETO A REVISIÓN (2008) Y SU DESGLOSE, QUE COMPRUEBE QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL MISMO. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA

VERIFICAR QUE LA DEPENDENCIA CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26 PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL. NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA A SU RESPUESTA A ESTE PUNTO, SE LOCALIZÓ COPIA FOTOSTÁTICA DE PUBLICACIÓN DEL DIARIO OFICIAL DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2007, EL CUAL ESTABLECE EN SU DECRETO NÚMERO 209 LO SIGUIENTE:“POR EL CUAL SE AUTORIZAN LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS PARA EL AÑO 2008, DE LOS REPUBLICANOS AYUNTAMIENTOS DE ABASOLO, CIÉNEGA DE FLORES, EL CARMEN, GARCÍA, ZUAZUA, HIDALGO, HIGUERAS, MINA, SALINAS VICTORIA, SAN PEDRO GARZA GARCÍA Y SANTA CATARINA NUEVO LEÓN” DOCUMENTO QUE NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA YA QUE NO SE LOCALIZÓ DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE LA DEPENDENCIA CONTABA CON SALDO DISPONIBLE, DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA. **OBRA:** (VER EN LA PÁGINA 22/77 DEL INFORME DE RESULTADOS) EN EL SUBPROGRAMA **FONDO DE ULTRA CRECIMIENTO**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DETECTÓ QUE NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORIA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO

OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 18 FRACCIÓN IV, DE LA LOPEMNL. NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA A SU RESPUESTA A ESTE PUNTO, SE LOCALIZÓ COPIA FOTOSTÁTICA DE PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2006- 2009 DOCUMENTO QUE NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA YA QUE NO SE LOCALIZÓ EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO SUJETO A REVISIÓN (2008) Y SU DESGLOSE, QUE COMPRUEBE QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL MISMO. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORIA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA DEPENDENCIA CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 26 PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL. NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA A SU RESPUESTA A ESTE PUNTO, SE LOCALIZÓ COPIA FOTOSTÁTICA DE PUBLICACIÓN DEL DIARIO OFICIAL DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2007, EL CUAL ESTABLECE EN SU DECRETO NÚMERO 209 LO SIGUIENTE:- “POR EL CUAL SE AUTORIZAN LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS PARA EL AÑO 2008, DE LOS REPUBLICANOS AYUNTAMIENTOS DE ABASOLO, CIÉNEGA DE FLORES, EL CARMEN, GARCÍA, ZUAZUA, HIDALGO, HIGUERAS, MINA, SALINAS VICTORIA, SAN PEDRO GARZA GARCÍA Y SANTA CATARINA NUEVO

LEÓN” DOCUMENTO QUE NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA YA QUE NO SE LOCALIZO DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE LA DEPENDENCIA CONTABA CON SALDO DISPONIBLE, DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA. EL ÓRGANO INCLUIRÁ LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS CON LOS NÚMEROS DEL B.1.1 AL B.1.23 Y V.1, EN EL PLIEGO DE OBSERVACIONES QUE SE FORMULARÁ, Y EN SU CASO, SE GESTIONARA O DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL FINCAMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y DEL 63 AL 68, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SEGÚN CORRESPONDA. 2.- CON ACCIÓN EMITIDA DE RECOMENDACIONES PARA MEJORA. EN EL SUBPROGRAMA **GESTIÓN FINANCIERA, EGRESOS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ADMINISTRACIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y PRIMA VACACIONAL,** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DETECTÓ QUE NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS LOS PAGOS POR CONCEPTO DE PRIMA VACACIONAL AL PERSONAL, LOS CUALES TIENEN DERECHO A UNA PRIMA NO MENOR DEL VEINTICINCO POR CIENTO SOBRE LOS SALARIOS QUE LES CORRESPONDAN DURANTE EL PERIODO DE VACACIONES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 80 DE LA

LEY FEDERAL DE TRABAJO, DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR DISPOSICIÓN EXPRESA DEL ARTÍCULO 7 DE ESTE ÚLTIMO ORDENAMIENTO. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO MENCIONADO QUE LO ESTÁ ANALIZANDO PARA OTORGARLES ESTA PRESTACIÓN ESTABLECIDA POR LA LEY A LOS TRABAJADORES, POR LO QUE ESTE ÓRGANO LE DARÁ SEGUIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009. CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 80 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR DISPOSICIÓN EXPRESA DEL ARTÍCULO 7 DE ESTE ÚLTIMO ORDENAMIENTO. EN EL SUBPROGRAMA **COMPENSACIONES**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DETECTÓ QUE SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 11457 DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2008 A FAVOR DEL C. HUMBERTO DÍAZ CRUZ POR VALOR DE \$2,000.00 POR CONCEPTO DE COMPENSACIÓN DE TRABAJOS DE FUMIGACIÓN CONTRA EL DENGUE EN TODAS LAS COLONIAS DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN N.L., OBSERVÁNDOSE QUE SE AMPARA CON RECIBO INTERNO, MISMO QUE NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. SE

ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO YA QUE NO ANEXARON SOPORTE DOCUMENTAL QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADEMÁS SE FOMENTA LA INFORMALIDAD LO QUE OCASIONA UNA REDUCCIÓN EN LA CONTRIBUCIONES FEDERALES Y ESTATALES Y POR CONSECUENCIA UNA DISMINUCIÓN A LAS PARTICIPACIONES Y TRANSFERENCIAS QUE EFECTÚA LA FEDERACIÓN A LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS. OBTENER Y DOCUMENTAR ADECUADAMENTE LA EVIDENCIA DEL SERVICIO PRESTADO Y EXIGIR COMPROBANTES QUE REÚNAN LOS REQUISITOS FISCALES Y ABSTENERSE DE REALIZAR OPERACIONES CON PERSONAS QUE NO CUENTEN CON ELLOS. SE REGISTRO PÓLIZA DE CHEQUE NO. 11505 DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2008, A FAVOR DEL C. FRANCISCO JAVIER LOZANO OVALLE POR VALOR DE \$2,500.00 POR CONCEPTO DE COMPENSACIÓN POR ORGANIZACIÓN DE EVENTO DE CHIVA COLGADA EN CHARREADA DE LA XXIII FERIA INDUSTRIAL Y DE LA NUEZ 2008, OBSERVÁNDOSE QUE SE AMPARA CON RECIBO INTERNO MISMO QUE NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO YA QUE NO ANEXARON SOPORTE DOCUMENTAL

QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADEMÁS SE FOMENTA LA INFORMALIDAD LO QUE OCASIONA UNA REDUCCIÓN EN LA CONTRIBUCIONES FEDERALES Y ESTATALES Y POR CONSECUENCIA UNA DISMINUCIÓN A LAS PARTICIPACIONES Y TRANSFERENCIAS QUE EFECTÚA LA FEDERACIÓN A LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS. OBTENER Y DOCUMENTAR ADECUADAMENTE LA EVIDENCIA DEL SERVICIO PRESTADO Y EXIGIR COMPROBANTES QUE REÚNAN LOS REQUISITOS FISCALES Y ABSTENERSE DE REALIZAR OPERACIONES CON PERSONAS QUE NO CUENTEN CON ELLOS. EN EL SUBPROGRAMA **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DETECTÓ QUE SE REGISTRARON EN ESTA CUENTA GASTOS POR CONCEPTO DE PAGO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR ASESORÍA Y DEFENSORÍA DEL H. AYUNTAMIENTO A NOMBRE DE LA C. MARCELA VERÓNICA DURAND DE SAN JUAN POR VALOR DE \$112,000.00, OBSERVÁNDOSE QUE SE AMPARAN CON RECIBOS INTERNOS MISMOS QUE NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS, FISCALES SEÑALADOS EN EL ARTICULO 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, ADEMÁS DE LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA CUARTA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS A “EL PROFESIONISTA” LA CANTIDAD DE \$8,000.00, PAGADOS EN FORMA MENSUAL LOS DÍAS ÚLTIMOS DE CADA MES REALIZÁNDOSE PAGOS EN LOS MESES DE

SEPTIEMBRE Y OCTUBRE LA CANTIDAD DE \$12,000.00, POR MES Y POR EL MES DE DICIEMBRE 2 PAGOS DE \$12,000.00, SIN ESPECIFICAR EL MOTIVO DEL INCREMENTO, DETALLÁNDOSE LOS PAGOS DE LA MANERA SIGUIENTE:(VER EN LA PÁGINA 26 Y 27 DEL INFORME DE RESULTADOS). SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EN LA CUAL ANEXAN ACTA DE CABILDO NÚMERO 64 DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2009 Y NO LA NO.65 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2009, COMO LO MENCIONAN EN SU RESPUESTA, EN DONDE SE RATIFICAN LOS PAGOS EFECTUADAS A LA PERSONAS QUE PRESTAN SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL MUNICIPIO Y QUE SE REALIZAN CON RECIBOS INTERNOS DE EGRESOS Y CREDENCIAL DE ELECTOR ESTO A DEBIDO A QUE NO CUENTAN CON RECIBOS DE HONORARIOS QUE REÚNAN LOS REQUISITOS FISCALES, ES IMPORTANTE HACER NOTAR QUE LA ACTUACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS ESTÁ LIMITADA EN ESTE CASO EN SU GESTIÓN FINANCIERA Y ESTÁ REGIDA POR LA LEY, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SU CORRELATIVO 120 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, POR LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL R. AYUNTAMIENTO, NO PUEDEN ESTAR POR ENCIMA DE LA LEY, NI LOS EXCLUYE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE RESULTEN DEL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN, POR LO QUE SI LA LEY DEL ÓRGANO FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LES

IMPONE A LAS ENTIDADES FISCALIZADAS LA OBLIGACIÓN DE CONSERVAR Y PONER A DISPOSICIÓN DE ESTA AUDITORIA SUPERIOR LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS Y COMPROBATORIOS DEL GASTOS PÚBLICO; Y A SU VEZ EL ARTÍCULO 102 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, SEÑALA QUE LOS MUNICIPIOS DEBEN EXIGIR LA DOCUMENTACIÓN QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES, RESULTA INCONCUSO QUE ESA ENTIDAD FISCALIZADA NO PUEDE, POR ACUERDO DE R. AYUNTAMIENTO, SUSTRAYERSE DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DE SOPORTAR DEBIDAMENTE LOS GASTOS, POR LO ANTERIOR NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, ADICIONALMENTE ESTE TIPO DE ACCIONES FOMENTA LA INFORMALIDAD LO QUE OCASIONA UNA REDUCCIÓN EN LA CONTRIBUCIONES FEDERALES Y ESTATALES Y POR CONSECUENCIA UNA DISMINUCIÓN A LAS PARTICIPACIONES Y TRANSFERENCIAS QUE EFECTÚA LA FEDERACIÓN A LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS. OBTENER Y DOCUMENTAR ADECUADAMENTE LA EVIDENCIA DEL SERVICIO PRESTADO Y EXIGIR COMPROBANTES QUE REÚNAN LOS REQUISITOS FISCALES Y ABSTENERSE DE REALIZAR OPERACIONES CON PERSONAS QUE NO CUENTEN CON ELLOS, EN EL CASO DE LAS PERSONAS QUE PRESTAN SERVICIOS REGULARMENTE ELABORAR CONTRATOS POR LA PRESTACIÓN DE ESTOS ESQUEMA DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, QUE CORRESPONDEN A HONORARIOS ASIMILARES A SUELdos Y SALARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL

ARTÍCULO 110 FRACCIÓN V DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y EL ARTICULO 14 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. SE REGISTRARON EN ESTA CUENTA GASTOS POR CONCEPTOS DE PAGOS DE SERVICIOS PROFESIONALES POR APOYO AL PROGRAMA DE PREPANET A NOMBRE LA C. LUCIA ROA MONTIEL POR VALOR DE \$18,000.00, OBSERVÁNDOSE QUE SE AMPARAN CON RECIBOS INTERNOS, MISMOS QUE NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS FISCALES SEÑALADOS EN EL ARTICULO 29 Y 29-A, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN E INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, ADEMÁS NO SE LOCALIZO EL CONTRATO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO, DETALLÁNDOSE LOS PAGOS DE LA MANERA SIGUIENTE:(VER EN LAS PÁGINAS 28 Y 29 DEL INFORME DE RESULTADOS). SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EN LA CUAL ANEXAN ACTA DE CABILDO NÚMERO 64 DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2009 Y NO LA NO.65 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2009, COMO LO MENCIONAN EN SU RESPUESTA, EN DONDE SE RATIFICAN LOS PAGOS EFECTUADAS A LA PERSONAS QUE PRESTAN SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL MUNICIPIO Y QUE SE REALIZAN CON RECIBOS INTERNOS DE EGRESOS Y CREDENCIAL DE ELECTOR ESTO A DEBIDO A QUE NO CUENTAN CON RECIBOS DE HONORARIOS QUE REÚNAN LOS REQUISITOS FISCALES, ES IMPORTANTE HACER NOTAR QUE LA ACTUACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS ESTÁ LIMITADA EN ESTE

CASO EN SU GESTIÓN FINANCIERA Y ESTÁ REGIDA POR LA LEY, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SU CORRELATIVO 120 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, POR LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL R. AYUNTAMIENTO, NO PUEDEN ESTAR POR ENCIMA DE LA LEY, NI LOS EXCLUYE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE RESULTEN DEL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN, POR LO QUE SI LA LEY DEL ÓRGANO FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LES IMPONE A LAS ENTIDADES FISCALIZADAS LA OBLIGACIÓN DE CONSERVAR Y PONER A DISPOSICIÓN DE ESTA AUDITORIA SUPERIOR LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS Y COMPROBATORIOS DEL GASTOS PÚBLICO; Y A SU VEZ EL ARTÍCULO 102 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, SEÑALA QUE LOS MUNICIPIOS DEBEN EXIGIR LA DOCUMENTACIÓN QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES, RESULTA INCONCUSO QUE ESA ENTIDAD FISCALIZADA NO PUEDE, POR ACUERDO DE R. AYUNTAMIENTO, SUSTRAERSE DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DE SOPORTAR DEBIDAMENTE LOS GASTOS, POR LO ANTERIOR NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, ADICIONALMENTE ESTE TIPO DE ACCIONES FOMENTA LA INFORMALIDAD LO QUE OCASIONA UNA REDUCCIÓN EN LA CONTRIBUCIONES FEDERALES Y ESTATALES Y POR CONSECUENCIA UNA DISMINUCIÓN A LAS PARTICIPACIONES Y TRANSFERENCIAS QUE

EFFECTÚA LA FEDERACIÓN A LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS. OBTENER Y DOCUMENTAR ADECUADAMENTE LA EVIDENCIA DEL SERVICIO PRESTADO Y EXIGIR COMPROBANTES QUE REÚNAN LOS REQUISITOS FISCALES Y ABSTENERSE DE REALIZAR OPERACIONES CON PERSONAS QUE NO CUENTEN CON ELLOS, EN EL CASO DE LAS PERSONAS QUE PRESTAN SERVICIOS REGULARMENTE ELABORAR CONTRATOS POR LA PRESTACIÓN DE ESTOS ESQUEMA DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, QUE CORRESPONDEN A HONORARIOS ASIMILARES A SUELDOS Y SALARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 110 FRACCIÓN V DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y EL ARTICULO 14 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. SE REGISTRARON EN ESTA CUENTA GASTOS POR CONCEPTOS DE PAGOS DE SERVICIOS PROFESIONALES POR APOYO EN EL PROGRAMA PREPARATORIA ABIERTA (PREPANET), A NOMBRE LA C. EMILIO ANSELMO AYALA SÁNCHEZ, POR VALOR DE \$37,500.00, OBSERVÁNDOSE QUE SE AMPARAN CON RECIBOS INTERNOS MISMOS QUE NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS FISCALES SEÑALADOS EN EL ARTICULO 29 Y 29-A, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN E INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA ADEMÁS DE LO MENCIONADO EN LA CLAUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE SEÑALA LA VIGENCIA DEL MISMO, LA CUAL SERÁ DEL 01 DE DICIEMBRE DEL 2007 AL 31 DE MARZO DEL 2008, POR VALOR

\$27,500.00 LO CUALES NO ESTÁN CONTEMPLADOS EN EL CONTRATO, DETALLÁNDOSE LA TOTALIDAD DE LOS PAGOS DE LA MANERA SIGUIENTE: (VER EN LAS PAGINA 31 DEL INFORME DE RESULTADOS). SE ANALIZO LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EN LA CUAL ANEXAN ACTA DE CABILDO NÚMERO 64 DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2009 Y NO LA NO.65 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2009, COMO LO MENCIONAN EN SU RESPUESTA, EN DONDE SE RATIFICAN LOS PAGOS EFECTUADAS A LA PERSONAS QUE PRESTAN SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL MUNICIPIO Y QUE SE REALIZAN CON RECIBOS INTERNOS DE EGRESOS Y CREDENCIAL DE ELECTOR ESTO A DEBIDO A QUE NO CUENTAN CON RECIBOS DE HONORARIOS QUE REÚNAN LOS REQUISITOS FISCALES, ES IMPORTANTE HACER NOTAR QUE LA ACTUACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS ESTÁ LIMITADA EN ESTE CASO EN SU GESTIÓN FINANCIERA Y ESTÁ REGIDA POR LA LEY, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SU CORRELATIVO 120 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, POR LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL R. AYUNTAMIENTO, NO PUEDEN ESTAR POR ENCIMA DE LA LEY, NI LOS EXCLUYE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE RESULTEN DEL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN, POR LO QUE SI LA LEY DEL ÓRGANO FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LES IMPONE A LAS ENTIDADES FISCALIZADAS LA OBLIGACIÓN DE

CONSERVAR Y PONER A DISPOSICIÓN DE ESTA AUDITORIA SUPERIOR LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS Y COMPROBATORIOS DEL GASTOS PÚBLICO; Y A SU VEZ EL ARTÍCULO 102 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, SEÑALA QUE LOS MUNICIPIOS DEBEN EXIGIR LA DOCUMENTACIÓN QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES, RESULTA INCONCUSO QUE ESA ENTIDAD FISCALIZADA NO PUEDE, POR ACUERDO DE R. AYUNTAMIENTO, SUSTRAERSE DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DE SOPORTAR DEBIDAMENTE LOS GASTOS, POR LO ANTERIOR NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, ADICIONALMENTE ESTE TIPO DE ACCIONES FOMENTA LA INFORMALIDAD LO QUE OCASIONA UNA REDUCCIÓN EN LA CONTRIBUCIONES FEDERALES Y ESTATALES Y POR CONSECUENCIA UNA DISMINUCIÓN A LAS PARTICIPACIONES Y TRANSFERENCIAS QUE EFECTÚA LA FEDERACIÓN A LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS. OBTENER Y DOCUMENTAR ADECUADAMENTE LA EVIDENCIA DEL SERVICIO PRESTADO Y EXIGIR COMPROBANTES QUE REÚNAN LOS REQUISITOS FISCALES Y ABSTENERSE DE REALIZAR OPERACIONES CON PERSONAS QUE NO CUENTEN CON ELLOS, EN EL CASO DE LAS PERSONAS QUE PRESTAN SERVICIOS REGULARMENTE ELABORAR CONTRATOS POR LA PRESTACIÓN DE ESTOS ESQUEMA DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, QUE CORRESPONDEN A HONORARIOS ASIMILARES A SUELdos Y SALARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 110 FRACCIÓN V DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Y EL ARTICULO 14 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. SE REGISTRARON EN ESTA CUENTA GASTOS POR CONCEPTO DE PAGOS DE SERVICIOS PROFESIONALES POR APOYO EN EL DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS A NOMBRE DEL C. JOSÉ GONZALO MARTÍNEZ NEVAREZ, POR UN VALOR DE \$30,000.00, OBSERVÁNDOSE QUE SE AMPARAN CON RECIBOS INTERNOS MISMOS QUE NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS FISCALES SEÑALADOS EN EL ARTICULO 29 Y 29-A, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102 DE LA LEY DEL SERVICIO, DETALLÁNDOSE LOS PAGOS DE LA MANERA SIGUIENTE: (VER EN LA PÁGINA 33 DEL INFORME DE RESULTADOS). SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EN LA CUAL ANEXAN ACTA DE CABILDO NÚMERO 64 DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2009 Y NO LA NO.65 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2009, COMO LO MENCIONAN EN SU RESPUESTA, EN DONDE SE RATIFICAN LOS PAGOS EFECTUADAS A LA PERSONAS QUE PRESTAN SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL MUNICIPIO Y QUE SE REALIZAN CON RECIBOS INTERNOS DE EGRESOS Y CREDENCIAL DE ELECTOR ESTO A DEBIDO A QUE NO CUENTAN CON RECIBOS DE HONORARIOS QUE REÚNAN LOS REQUISITOS FISCALES, ES IMPORTANTE HACER NOTAR QUE LA ACTUACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS ESTÁ LIMITADA EN ESTE CASO EN SU GESTIÓN FINANCIERA Y ESTÁ REGIDA POR LA LEY, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II

DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SU CORRELATIVO 120 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, POR LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL R. AYUNTAMIENTO, NO PUEDEN ESTAR POR ENCIMA DE LA LEY, NI LOS EXCLUYE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE RESULTEN DEL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN, POR LO QUE SI LA LEY DEL ÓRGANO FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LES IMPONE A LAS ENTIDADES FISCALIZADAS LA OBLIGACIÓN DE CONSERVAR Y PONER A DISPOSICIÓN DE ESTA AUDITORÍA SUPERIOR LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS Y COMPROBATORIOS DEL GASTOS PÚBLICO; Y A SU VEZ EL ARTÍCULO 102 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, SEÑALA QUE LOS MUNICIPIOS DEBEN EXIGIR LA DOCUMENTACIÓN QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES, RESULTA INCONCUSO QUE ESA ENTIDAD FISCALIZADA NO PUEDE, POR ACUERDO DE R. AYUNTAMIENTO, SUSTRAERSE DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DE SOPORTAR DEBIDAMENTE LOS GASTOS, POR LO ANTERIOR NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, ADICIONALMENTE ESTE TIPO DE ACCIONES FOMENTA LA INFORMALIDAD LO QUE OCASIONA UNA REDUCCIÓN EN LA CONTRIBUCIONES FEDERALES Y ESTATALES Y POR CONSECUENCIA UNA DISMINUCIÓN A LAS PARTICIPACIONES Y TRANSFERENCIAS QUE EFECTÚA LA FEDERACIÓN A LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS. OBTENER Y DOCUMENTAR ADECUADAMENTE LA EVIDENCIA DEL SERVICIO

PRESTADO Y EXIGIR COMPROBANTES QUE REÚNAN LOS REQUISITOS FISCALES Y ABSTENERSE DE REALIZAR OPERACIONES CON PERSONAS QUE NO CUENTEN CON ELLOS, EN EL CASO DE LAS PERSONAS QUE PRESTAN SERVICIOS REGULARMENTE ELABORAR CONTRATOS POR LA PRESTACIÓN DE ESTOS ESQUEMA DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, QUE CORRESPONDEN A HONORARIOS ASIMILARES A SUELDOS Y SALARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 110 FRACCIÓN V DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y EL ARTICULO 14 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. SE REGISTRARON EN ESTA CUENTA GASTOS POR CONCEPTO DE PAGO DE SERVICIOS PRESTADOS EN ASESORÍA TÉCNICA Y PROMOCIÓN DE PROGRAMAS AGROPECUARIOS A NOMBRE DEL ING. MIGUEL ÁNGEL VILLARREAL TORRALVA POR VALOR DE \$82,000.00, OBSERVÁNDOSE QUE SE AMPARA CON RECIBOS INTERNOS LOS CUALES CARECEN DE LOS REQUISITOS FISCALES MENCIONADOS EN EL ARTICULO 29 Y 29-A, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 102 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA ADEMÁS DE LO SEÑALADO EN LA CLAUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE MENCIONA LA VIGENCIA DEL MISMO, QUE SERÍA DEL 01 DE JULIO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 LOCALIZANDO PAGOS ANTERIORES A ESAS FECHAS POR VALOR TOTAL DE \$28,000.00 DETALLÁNDOSE LA TOTALIDAD DE LOS PAGOS DE LA MANERA

SIGUIENTE: (VER EN LAS PAGINAS 35 Y 36 DEL INFORME DE RESULTADOS). SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EN LA CUAL ANEXAN ACTA DE CABILDO NÚMERO 64 DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2009 Y NO LA NO.65 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2009, COMO LO MENCIONAN EN SU RESPUESTA, EN DONDE SE RATIFICAN LOS PAGOS EFECTUADAS A LA PERSONAS QUE PRESTAN SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL MUNICIPIO Y QUE SE REALIZAN CON RECIBOS INTERNOS DE EGRESOS Y CREDENCIAL DE ELECTOR ESTO A DEBIDO A QUE NO CUENTAN CON RECIBOS DE HONORARIOS QUE REÚNAN LOS REQUISITOS FISCALES, ES IMPORTANTE HACER NOTAR QUE LA ACTUACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS ESTÁ LIMITADA EN ESTE CASO EN SU GESTIÓN FINANCIERA Y ESTÁ REGIDA POR LA LEY, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SU CORRELATIVO 120 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, POR LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL R. AYUNTAMIENTO, NO PUEDEN ESTAR POR ENCIMA DE LA LEY, NI LOS EXCLUYE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE RESULTEN DEL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN, POR LO QUE SI LA LEY DEL ÓRGANO FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LES IMPONE A LAS ENTIDADES FISCALIZADAS LA OBLIGACIÓN DE CONSERVAR Y PONER A DISPOSICIÓN DE ESTA AUDITORIA SUPERIOR LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS Y COMPROBATORIOS DEL GASTO

PÚBLICO; Y A SU VEZ EL ARTÍCULO 102 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, SEÑALA QUE LOS MUNICIPIOS DEBEN EXIGIR LA DOCUMENTACIÓN QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES, RESULTA INCONCUSO QUE ESA ENTIDAD FISCALIZADA NO PUEDE, POR ACUERDO DE R. AYUNTAMIENTO, SUSTRAYERSE DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DE SOPORTAR DEBIDAMENTE LOS GASTOS, POR LO ANTERIOR NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, ADICIONALMENTE ESTE TIPO DE ACCIONES FOMENTA LA INFORMALIDAD LO QUE OCASIONA UNA REDUCCIÓN EN LA CONTRIBUCIONES FEDERALES Y ESTATALES Y POR CONSECUENCIA UNA DISMINUCIÓN A LAS PARTICIPACIONES Y TRANSFERENCIAS QUE EFECTÚA LA FEDERACIÓN A LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS. OBTENER Y DOCUMENTAR ADECUADAMENTE LA EVIDENCIA DEL SERVICIO PRESTADO Y EXIGIR COMPROBANTES QUE REÚNAN LOS REQUISITOS FISCALES Y ABSTENERSE DE REALIZAR OPERACIONES CON PERSONAS QUE NO CUENTEN CON ELLOS, EN EL CASO DE LAS PERSONAS QUE PRESTAN SERVICIOS REGULARMENTE ELABORAR CONTRATOS POR LA PRESTACIÓN DE ESTOS ESQUEMA DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, QUE CORRESPONDEN A HONORARIOS ASIMILARES A SUELDOS Y SALARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 110 FRACCIÓN V DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y EL ARTICULO 14 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. SE REGISTRARON EN ESTA CUENTA GASTOS POR

CONCEPTO DE PAGO POR SERVICIOS PROFESIONALES APOYO A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO POR VALOR DE \$82,000.00, A NOMBRE DEL C. JESÚS SERGIO GARZA LAZCANO OBSERVÁNDOSE, QUE SE AMPARA CON RECIBOS INTERNOS LOS CUALES CARECEN DE REQUISITOS FISCALES SEÑALADOS EN EL ARTICULO 29 Y 29-A, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN E INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 102 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, ADEMÁS DE LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE MENCIONA LA VIGENCIA DEL MISMO QUE SERÍA DEL 15 DE JULIO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, LOCALIZANDO PAGOS ANTERIORES A ESAS FECHAS POR VALOR DE \$32,000.00, DETALLÁNDOSE LOS PAGOS DE LA MANERA SIGUIENTE:(VER EN LA PÁGINA 38 DEL INFORME DE RESULTADOS). SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EN LA CUAL ANEXAN ACTA DE CABILDO NÚMERO 64 DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2009 Y NO LA NO.65 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2009, COMO LO MENCIONAN EN SU RESPUESTA, EN DONDE SE RATIFICAN LOS PAGOS EFECTUADAS A LA PERSONAS QUE PRESTAN SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL MUNICIPIO Y QUE SE REALIZAN CON RECIBOS INTERNOS DE EGRESOS Y CREDENCIAL DE ELECTOR ESTO A DEBIDO A QUE NO CUENTAN CON RECIBOS DE HONORARIOS QUE REÚNAN LOS REQUISITOS FISCALES, ES IMPORTANTE HACER NOTAR QUE LA ACTUACIÓN DE LOS

AYUNTAMIENTOS ESTÁ LIMITADA EN ESTE CASO EN SU GESTIÓN FINANCIERA Y ESTÁ REGIDA POR LA LEY, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SU CORRELATIVO 120 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, POR LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL R. AYUNTAMIENTO, NO PUEDEN ESTAR POR ENCIMA DE LA LEY, NI LOS EXCLUYE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE RESULTEN DEL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN, POR LO QUE SI LA LEY DEL ÓRGANO FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LES IMPONE A LAS ENTIDADES FISCALIZADAS LA OBLIGACIÓN DE CONSERVAR Y PONER A DISPOSICIÓN DE ESTA AUDITORIA SUPERIOR LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS Y COMPROBATORIOS DEL GASTOS PÚBLICO; Y A SU VEZ EL ARTÍCULO 102 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, SEÑALA QUE LOS MUNICIPIOS DEBEN EXIGIR LA DOCUMENTACIÓN QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES, RESULTA INCONCUSO QUE ESA ENTIDAD FISCALIZADA NO PUEDE, POR ACUERDO DE R. AYUNTAMIENTO, SUSTRAYERSE DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DE SOPORTAR DEBIDAMENTE LOS GASTOS, POR LO ANTERIOR NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, ADICIONALMENTE ESTE TIPO DE ACCIONES FOMENTA LA INFORMALIDAD LO QUE OCASIONA UNA REDUCCIÓN EN LA CONTRIBUCIONES FEDERALES Y ESTATALES Y POR CONSECUENCIA UNA DISMINUCIÓN A LAS PARTICIPACIONES Y TRANSFERENCIAS QUE

EFFECTÚA LA FEDERACIÓN A LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS. OBTENER Y DOCUMENTAR ADECUADAMENTE LA EVIDENCIA DEL SERVICIO PRESTADO Y EXIGIR COMPROBANTES QUE REÚNAN LOS REQUISITOS FISCALES Y ABSTENERSE DE REALIZAR OPERACIONES CON PERSONAS QUE NO CUENTEN CON ELLOS, EN EL CASO DE LAS PERSONAS QUE PRESTAN SERVICIOS REGULARMENTE ELABORAR CONTRATOS POR LA PRESTACIÓN DE ESTOS ESQUEMA DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, QUE CORRESPONDEN A HONORARIOS ASIMILARES A SUELDOS Y SALARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 110 FRACCIÓN V DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y EL ARTICULO 14 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. SE REGISTRARON EN ESTA CUENTA GASTOS POR CONCEPTO DE PAGO POR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS A NOMBRE DEL C. JESÚS MARTIN PÉREZ CORONADO POR VALOR DE \$62,500.00 OBSERVÁNDOSE, QUE SE AMPARA CON RECIBOS INTERNOS LOS CUALES CARECEN DE REQUISITOS FISCALES SEÑALADOS EN EL ARTICULO 29 Y 29-A, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN E INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 102 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, ADEMÁS DE LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE MENCIONA LA VIGENCIA DEL MISMO QUE SERÍA DEL 15 DE JULIO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, LOCALIZANDO PAGOS ANTERIORES A

ESAS FECHAS POR VALOR DE \$32,500.00, DETALLÁNDOSE LOS PAGOS DE LA MANERA SIGUIENTE:(VER EN LA FOJA 40 DEL INFORME DE RESULTADOS). SE ANALIZO LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EN LA CUAL ANEXAN ACTA DE CABILDO NÚMERO 64 DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2009 Y NO LA NO.65 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2009, COMO LO MENCIONAN EN SU RESPUESTA, EN DONDE SE RATIFICAN LOS PAGOS EFECTUADAS A LA PERSONAS QUE PRESTAN SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL MUNICIPIO Y QUE SE REALIZAN CON RECIBOS INTERNOS DE EGRESOS Y CREDENCIAL DE ELECTOR ESTO A DEBIDO A QUE NO CUENTAN CON RECIBOS DE HONORARIOS QUE REÚNAN LOS REQUISITOS FISCALES, ES IMPORTANTE HACER NOTAR QUE LA ACTUACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS ESTÁ LIMITADA EN ESTE CASO EN SU GESTIÓN FINANCIERA Y ESTÁ REGIDA POR LA LEY, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SU CORRELATIVO 120 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, POR LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL R. AYUNTAMIENTO, NO PUEDEN ESTAR POR ENCIMA DE LA LEY, NI LOS EXCLUYE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE RESULTEN DEL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN, POR LO QUE SI LA LEY DEL ÓRGANO FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LES IMPONE A LAS ENTIDADES FISCALIZADAS LA OBLIGACIÓN DE CONSERVAR Y PONER A DISPOSICIÓN DE ESTA AUDITORIA SUPERIOR

LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS Y COMPROBATORIOS DEL GASTOS PÚBLICO; Y A SU VEZ EL ARTÍCULO 102 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, SEÑALA QUE LOS MUNICIPIOS DEBEN EXIGIR LA DOCUMENTACIÓN QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES, RESULTA INCONCUSO QUE ESA ENTIDAD FISCALIZADA NO PUEDE, POR ACUERDO DE R. AYUNTAMIENTO, SUSTRAERSE DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DE SOPORTAR DEBIDAMENTE LOS GASTOS, POR LO ANTERIOR NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, ADICIONALMENTE ESTE TIPO DE ACCIONES FOMENTA LA INFORMALIDAD LO QUE OCASIONA UNA REDUCCIÓN EN LA CONTRIBUCIONES FEDERALES Y ESTATALES Y POR CONSECUENCIA UNA DISMINUCIÓN A LAS PARTICIPACIONES Y TRANSFERENCIAS QUE EFECTÚA LA FEDERACIÓN A LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS. OBTENER Y DOCUMENTAR ADECUADAMENTE LA EVIDENCIA DEL SERVICIO PRESTADO Y EXIGIR COMPROBANTES QUE REÚNAN LOS REQUISITOS FISCALES Y ABSTENERSE DE REALIZAR OPERACIONES CON PERSONAS QUE NO CUENTEN CON ELLOS, EN EL CASO DE LAS PERSONAS QUE PRESTAN SERVICIOS REGULARMENTE ELABORAR CONTRATOS POR LA PRESTACIÓN DE ESTOS ESQUEMA DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, QUE CORRESPONDEN A HONORARIOS ASIMILARES A SUELDOS Y SALARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 110 FRACCIÓN V DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y EL ARTICULO 14 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL

VALOR AGREGADO. SE REGISTRARON EN ESTA CUENTA GASTOS POR CONCEPTO DE PAGOS DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TRABAJOS REALIZADOS EN EL DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS A NOMBRE DE LA ARQ. ANA LILIA VILLARREAL LOERA POR VALOR DE \$52,500.00, OBSERVÁNDOSE, QUE SE AMPARA CON RECIBO INTERNO LOS CUALES NO REÚNEN LOS REQUISITOS FISCALES SEÑALADOS EN EL ARTICULO 29 Y 29-A, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN E INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 102 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, ADEMÁS DE LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE MENCIONA LA VIGENCIA DEL MISMO QUE SERÍA DEL 01 DE AGOSTO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, LOCALIZANDO PAGOS ANTERIORES A ESAS FECHAS POR VALOR DE \$17,500.00, DETALLÁNDOSE LOS PAGOS DE LA MANERA SIGUIENTE:(VER EN LA PÁGINA 42 Y 43 DEL INFORME DE RESULTADOS). SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EN LA CUAL ANEXAN ACTA DE CABILDO NÚMERO 64 DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2009 Y NO LA NO.65 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2009, COMO LO MENCIONAN EN SU RESPUESTA, EN DONDE SE RATIFICAN LOS PAGOS EFECTUADAS A LA PERSONAS QUE PRESTAN SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL MUNICIPIO Y QUE SE REALIZAN CON RECIBOS INTERNOS DE EGRESOS Y CREDENCIAL DE ELECTOR ESTO A DEBIDO A QUE NO CUENTAN CON RECIBOS DE HONORARIOS QUE

REÚNAN LOS REQUISITOS FISCALES, ES IMPORTANTE HACER NOTAR QUE LA ACTUACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS ESTÁ LIMITADA EN ESTE CASO EN SU GESTIÓN FINANCIERA Y ESTÁ REGIDA POR LA LEY, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SU CORRELATIVO 120 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, POR LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL R. AYUNTAMIENTO, NO PUEDEN ESTAR POR ENCIMA DE LA LEY, NI LOS EXCLUYE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE RESULTEN DEL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN, POR LO QUE SI LA LEY DEL ÓRGANO FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LES IMPONE A LAS ENTIDADES FISCALIZADAS LA OBLIGACIÓN DE CONSERVAR Y PONER A DISPOSICIÓN DE ESTA AUDITORIA SUPERIOR LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS Y COMPROBATORIOS DEL GASTOS PÚBLICO; Y A SU VEZ EL ARTÍCULO 102 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, SEÑALA QUE LOS MUNICIPIOS DEBEN EXIGIR LA DOCUMENTACIÓN QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES, RESULTA INCONCUSO QUE ESA ENTIDAD FISCALIZADA NO PUEDE, POR ACUERDO DE R. AYUNTAMIENTO, SUSTRAERSE DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DE SOPORTAR DEBIDAMENTE LOS GASTOS, POR LO ANTERIOR NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, ADICIONALMENTE ESTE TIPO DE ACCIONES FOMENTA LA INFORMALIDAD LO QUE OCASIONA UNA REDUCCIÓN EN LAS

CONTRIBUCIONES FEDERALES Y ESTATALES Y POR CONSECUENCIA UNA DISMINUCIÓN A LAS PARTICIPACIONES Y TRANSFERENCIAS QUE EFECTÚA LA FEDERACIÓN A LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS. OBTENER Y DOCUMENTAR ADECUADAMENTE LA EVIDENCIA DEL SERVICIO PRESTADO Y EXIGIR COMPROBANTES QUE REÚNAN LOS REQUISITOS FISCALES Y ABSTENERSE DE REALIZAR OPERACIONES CON PERSONAS QUE NO CUENTEN CON ELLOS, EN EL CASO DE LAS PERSONAS QUE PRESTAN SERVICIOS REGULARMENTE ELABORAR CONTRATOS POR LA PRESTACIÓN DE ESTOS ESQUEMA DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, QUE CORRESPONDEN A HONORARIOS ASIMILARES A SUELDOS Y SALARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 110 FRACCIÓN V DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y EL ARTICULO 14 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. EN EL SUBPROGRAMA **GASTOS DE LA FUNCIÓN Y ANÁLISIS CLÍNICOS** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, SE DETECTÓ QUE SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 10359 DE FECHA 15 DE ENERO DEL 2008 A FAVOR DE QFB MOISÉS VALDEZ VELÁZQUEZ POR VALOR DE \$1,784.80 POR CONCEPTO DE EXÁMENES CLÍNICOS REALIZADOS A 3 EMPLEADOS DEL MUNICIPIO (RAFAEL CASTILLO LAZCANO, SOCORRO ALFARO GONZÁLEZ Y CRISTELA LUGO VILLANUEVA), OBSERVÁNDOSE QUE EN LA FACTURA ANEXAN RECETAS A NOMBRE DEL DR. FÉLIX GARZA AYALA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL CARMEN Y ADEMÁS EL DOMICILIO FISCAL DE LAS

RECETAS ES EL MISMO QUE MENCIONA LA FACTURA. SE ANALIZO LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO YA QUE EN LA CONTESTACIÓN ACLARAN QUE SON LOCALES DIFERENTES PERO EN LA OBSERVACIÓN VA RELACIONADA EN CUANTO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE SOPORTE EL GASTO ESTÁ A NOMBRE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, DE LO CUAL NO ACLARAN NADA AL RESPECTO NI ACLARAN DE QUIEN SON PROPIEDAD DE LOS LOCALES INDISTINTAMENTE SI SON O NO DIFERENTES YA QUE NO SE OBSERVA PAGO AL PRESIDENTE MUNICIPAL, SOLO ACLARACIÓN EN REFERENCIA A LA INFORMACIÓN. OBTENER Y DOCUMENTAR ADECUADAMENTE LA EVIDENCIA DEL SERVICIO PRESTADO Y ACLARAR LAS SITUACIONES DE OPERACIONES EN LAS QUE SE VEAN INVOLUCRADOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y SOMETERLAS EN SU CASO AL R. AYUNTAMIENTO, ABSTENIÉNDOSE DE INTERVENIR EN LA RESOLUCIÓN DE LAS MISMAS POR PARTE DE DICHOS FUNCIONARIOS. SE REGISTRARON EN ESTA CUENTA GASTOS DE CAFETERÍA EN FUNERARIAS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ABRIL Y MAYO DEL 2008 POR VALOR DE \$8,411.50, OBSERVÁNDOSE QUE SE AMPARAN CON RECIBOS INTERNOS LOS CUALES CARECEN DE REQUISITOS FISCALES SEÑALADOS EN EL ARTICULO 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN E INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, DETALLÁNDOSE LOS PAGOS DE LA

MANERA SIGUIENTE:(VER EN LA FOJA 46 DEL INFORME DE RESULTADOS). SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO YA QUE NO ANEXARON SOPORTE DOCUMENTAL QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADEMÁS SE FOMENTA LA INFORMALIDAD LO QUE OCASIONA UNA REDUCCIÓN EN LAS CONTRIBUCIONES FEDERALES Y ESTATALES Y POR CONSECUENCIA UNA DISMINUCIÓN A LAS PARTICIPACIONES Y TRANSFERENCIAS QUE EFECTÚA LA FEDERACIÓN A LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS. OBTENER Y DOCUMENTAR ADECUADAMENTE LA EVIDENCIA DEL SERVICIO PRESTADO Y EXIGIR COMPROBANTES QUE REÚNAN LOS REQUISITOS FISCALES Y ABSTENERSE DE REALIZAR OPERACIONES CON PERSONAS QUE NO CUENTEN CON ELLOS. EN EL SUBPROGRAMA **ARRENDAMIENTOS DE INMUEBLES**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, SE DETECTO QUE SE REGISTRARON PAGOS DE DICIEMBRE 2007 A NOVIEMBRE DE 2008 POR CONCEPTO DE RENTA PARA LOCAL DE SERVICIOS PRIMARIOS A NOMBRE DEL C. JUAN ANTONIO GUTIÉRREZ DUZOING, POR VALOR DE \$3,500.00 MENSUALES DANDO UN TOTAL DE \$42,000.00, OBSERVÁNDOSE QUE SE AMPARA CON RECIBOS INTERNOS LOS CUALES CARECEN DE LOS REQUISITOS FISCALES SEÑALADOS EN EL ARTICULO 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN E INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 102 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. SE ANALIZÓ LA

ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO YA QUE NO ANEXARON SOPORTE DOCUMENTAL QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADEMÁS SE FOMENTA LA INFORMALIDAD LO QUE OCASIONA UNA REDUCCIÓN EN LAS CONTRIBUCIONES FEDERALES Y ESTATALES Y POR CONSECUENCIA UNA DISMINUCIÓN A LAS PARTICIPACIONES Y TRANSFERENCIAS QUE EFECTÚA LA FEDERACIÓN A LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS. OBTENER Y DOCUMENTAR ADECUADAMENTE LA EVIDENCIA DEL SERVICIO PRESTADO Y EXIGIR COMPROBANTES QUE REÚNAN LOS REQUISITOS FISCALES Y ABSTENERSE DE REALIZAR OPERACIONES CON PERSONAS QUE NO CUENTEN CON ELLOS. EN EL SUBPROGRAMA **INFORME DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DETECTÓ QUE SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 11703 DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2008, POR VALOR DE \$5,000.00, A FAVOR DEL C. PEDRO ESCOBEDO BARRÓN POR CONCEPTO DE PRESENTACIÓN DE GRUPO LOS PERSEVERANTES EN EL 2DO INFORME DE GOBIERNO EN EL SALÓN POLIVALENTE, OBSERVÁNDOSE QUE SE AMPARA CON RECIBO INTERNO EL CUAL NO REÚNE CON LOS REQUISITOS FISCALES SEÑALADOS EN EL ARTICULO 29 Y 29-A, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE

MUNICIPAL, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO YA QUE NO ANEXARON SOPORTE DOCUMENTAL QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADEMÁS SE FOMENTA LA INFORMALIDAD LO QUE OCASIONA UNA REDUCCIÓN EN LAS CONTRIBUCIONES FEDERALES Y ESTATALES Y POR CONSECUENCIA UNA DISMINUCIÓN A LAS PARTICIPACIONES Y TRANSFERENCIAS QUE EFECTÚA LA FEDERACIÓN A LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS. OBTENER Y DOCUMENTAR ADECUADAMENTE LA EVIDENCIA DEL SERVICIO PRESTADO Y EXIGIR COMPROBANTES QUE REÚNAN LOS REQUISITOS FISCALES Y ABSTENERSE DE REALIZAR OPERACIONES CON PERSONAS QUE NO CUENTEN CON ELLOS. EN EL SUBPROGRAMA **DESARROLLO SOCIAL, CULTURA Y DÍA DEL NIÑO**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, SE DETECTÓ QUE SE REGISTRO PÓLIZA DE CHEQUE NO.10784 DE FECHA 02 DE MAYO DE 2008, A FAVOR DEL C. ARTURO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, POR VALOR DE \$7,000.00 POR CONCEPTO DE RENTA DE EQUIPO DE SONIDO EN EVENTOS DEL DÍA DEL NIÑO Y DÍA DE LAS MADRES AMPARADO CON RECIBO INTERNO EL CUAL NO REÚNE CON LOS REQUISITOS FISCALES SEÑALADOS EN EL ARTICULO 29 Y 29-A, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, ADEMÁS NO ANEXAN EL SOPORTE DEL CHEQUE EVIDENCIA DEL EVENTO. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CUAL NO SOLVENTA

LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO YA QUE NO ANEXARON SOPORTE DOCUMENTAL QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADEMÁS SE FOMENTA LA INFORMALIDAD LO QUE OCASIONA UNA REDUCCIÓN EN LAS CONTRIBUCIONES FEDERALES Y ESTATALES Y POR CONSECUENCIA UNA DISMINUCIÓN A LAS PARTICIPACIONES Y TRANSFERENCIAS QUE EFECTÚA LA FEDERACIÓN A LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS. OBTENER Y DOCUMENTAR ADECUADAMENTE LA EVIDENCIA DEL SERVICIO PRESTADO Y EXIGIR COMPROBANTES QUE REÚNAN LOS REQUISITOS FISCALES Y ABSTENERSE DE REALIZAR OPERACIONES CON PERSONAS QUE NO CUENTEN CON ELLOS. EN EL SUBPROGRAMA **DÍA DEL PADRE**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, SE DETECTÓ QUE SE REGISTRARON EN ESTA CUENTA GASTOS POR CONCEPTO DE COMPRA DE 200 HIELERAS A NOMBRE DE LA C. NORA SILVIA GARCÍA LÓPEZ POR VALOR DE \$10,000.00, PARA EVENTO DEL DÍA DE LAS MADRES Y DÍA DEL PADRE, OBSERVÁNDOSE QUE LOS CHEQUES, SE AMPARAN CON RECIBOS EL CUAL NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS FISCALES SEÑALADOS EN EL ARTICULO 29 Y 29-A, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, DETALLÁNDOSE LOS PAGOS DE LA MANERA SIGUIENTE:(VER EN LA PÁGINA 49 DEL INFORME DE RESULTADOS). SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE

ASPECTO NORMATIVO YA QUE NO ANEXARON SOPORTE DOCUMENTAL QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADEMÁS SE FOMENTA LA INFORMALIDAD LO QUE OCASIONA UNA REDUCCIÓN EN LAS CONTRIBUCIONES FEDERALES Y ESTATALES Y POR CONSECUENCIA UNA DISMINUCIÓN A LAS PARTICIPACIONES Y TRANSFERENCIAS QUE EFECTÚA LA FEDERACIÓN A LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS. OBTENER Y DOCUMENTAR ADECUADAMENTE LA EVIDENCIA DEL SERVICIO PRESTADO Y EXIGIR COMPROBANTES QUE REÚNAN LOS REQUISITOS FISCALES Y ABSTENERSE DE REALIZAR OPERACIONES CON PERSONAS QUE NO CUENTEN CON ELLOS. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 10961 DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2008, A FAVOR DEL C. JOSÉ ANTONIO TREVIÑO ROBLES POR VALOR DE \$8,000.00 POR CONCEPTO DE CONTRATACIÓN DEL SHOW DE RECTA CON ARTILLERÍA PESADA Y TANQUES DE GUERRA, OBSERVÁNDOSE QUE EL CHEQUE SE AMPARA CON RECIBO INTERNO EL CUAL NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES SEÑALADOS EN EL ARTICULO 29 Y 29-A, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA ADEMÁS NO ANEXAN EVIDENCIA DEL EVENTO. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO YA QUE NO ANEXARON SOPORTE DOCUMENTAL QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADEMÁS SE FOMENTA LA INFORMALIDAD LO

QUE OCASIONA UNA REDUCCIÓN EN LAS CONTRIBUCIONES FEDERALES Y ESTATALES Y POR CONSECUENCIA UNA DISMINUCIÓN A LAS PARTICIPACIONES Y TRANSFERENCIAS QUE EFECTÚA LA FEDERACIÓN A LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS. OBTENER Y DOCUMENTAR ADECUADAMENTE LA EVIDENCIA DEL SERVICIO PRESTADO Y EXIGIR COMPROBANTES QUE REÚNAN LOS REQUISITOS FISCALES Y ABSTENERSE DE REALIZAR OPERACIONES CON PERSONAS QUE NO CUENTEN CON ELLOS. EN EL SUBPROGRAMA **ADQUISICIONES, BIENES MUEBLES Y EQUIPO DE TRANSPORTE**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, SE DETECTÓ QUE SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 10316 DE FECHA 03 DE ENERO DE 2008, A FAVOR DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN N.L., POR VALOR DE \$50,000.00 POR CONCEPTO DE COMPRA DE 2-DOS MOTOCICLETAS PARA SEGURIDAD PÚBLICA, NO LOCALIZANDO AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL R. AYUNTAMIENTO, PARA SU COMPRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 14 PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DEBIDO A QUE ES UNA ADQUISICIÓN SUPERIOR A LAS 838 CUOTAS, ADEMÁS SE REALIZO INSPECCIÓN FÍSICA A LA DIRECCIÓN DEL PROVEEDOR RESULTANDO CASA HABITACIÓN. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO YA QUE ACEPTAN POR OMISIÓN NO LO HICIERON, INCUMPLIENDO CON EL REGLAMENTO Y COMENTAN QUE LLEVARAN

A CABO LA AUTORIZACIÓN Y NOS LO NOTIFICARAN EN FECHA POSTERIOR. DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 14 PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO. SE REGISTRÓ PÓLIZA CHEQUE NO. 10904 DE FECHA 02 DE JUNIO 2008 POR VALOR DE \$377,280.00 A FAVOR DE INTERNACIONAL DE CAMIONES Y MAQUINARIA S.A. DE C.V., A FAVOR DE INTERNACIONAL DE CAMIONES Y MAQUINARIA S.A. DE C.V., POR CONCEPTO DE COMPRA DE UN CAMIÓN USADO MARCA GMC MODELO 2004, OBSERVÁNDOSE QUE NO SE LOCALIZÓ COTIZACIÓN POR ESCRITO DE CUANDO MENOS 3 PROVEEDORES DE ACUERDO A NO SE LOCALIZO LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL R. AYUNTAMIENTO OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL MENCIONADO ARTÍCULO SE TRATO DE CONFIRMAR AL PROVEEDOR POR TELÉFONO A LA CIUDAD DE REYNOSA TAMAULIPAS SEGÚN FACTURA SIN OBTENER RESPUESTA ALGUNA. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO DEBIDO A QUE NO SE MENCIONAN LOS CASOS DE EXCEPCIÓN EN EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES EN EL QUE INCLUYAN ESTE TIPO DE OPERACIONES POR TRATARSE DE UN VEHÍCULO USADO Y NOS ANEXAN ACTAS DE CABILDO DONDE SE AUTORIZA LA COMPRA Y DE LA RECEPCIÓN INFORMACIÓN PARA CONFIRMAR AL PROVEEDOR. DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO

EN EL ARTÍCULO 14 PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO Y SEÑALAR LOS CASOS DE EXCEPCIÓN CUANDO CORRESPONDA. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 11595 DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 2008, A FAVOR DEL C. MOISÉS RODRÍGUEZ PARTIDA POR VALOR \$100,000.00 POR CONCEPTO DE COMPRA DE UNA CAMIONETA CHEVROLET PICK UP, MODELO 2003, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL R. AYUNTAMIENTO PARA ESTA ADQUISICIONES, ADEMÁS EL CHEQUE NO CUENTA CON LA LEYENDA “PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO” OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN III, QUINTO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE RENTA. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO DEBIDO A QUE ÚNICAMENTE ANEXAN ACTA DONDE SE INFORMA DE LA ADQUISICIÓN DEL VEHÍCULO Y NO LA AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA ADEMÁS EN CUANTO A LA LEYENDA POR CONTROL INTERNO DEBE LLEVARLA Y TENER CERTEZA DE QUIEN COBRA EL CHEQUE ES EL PROVEEDOR, SIN CONSIDERAR LA OPINIÓN DEL PROVEEDOR. DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 14 PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO Y SEÑALAR LOS CASOS DE EXCEPCIÓN CUANDO CORRESPONDA. EN EL SUBPROGRAMA **NORMATIVIDAD E INFORME DE**

AVANCE DE GESTIÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, SE DETECTÓ QUE NO SE PRESENTARON AL H. CONGRESO DEL ESTADO LOS INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTES AL PRIMERO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2008, DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES AL ÚLTIMO DÍA DEL TRIMESTRE RESPECTIVO INCUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN II DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 26 INCISO C) FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO DEBIDO A QUE LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE LA GESTIÓN FINANCIERA SE PRESENTARON DE MANERA EXTEMPORÁNEA. DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN II DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN EL SUBPROGRAMA **DESARROLLO URBANO**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, SE DETECTÓ LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS QUE REGISTRAN INGRESOS POR CONCEPTO DE DERECHOS EN DESARROLLO URBANO POR UN IMPORTE DE \$1,407,774.00, SE SELECCIONARON \$1,255,420.00, QUE REPRESENTAN UN 80%, DETECTANDO OBSERVACIONES EN LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS QUE

MENCIONAN EN EL CUADRO DESCRIPTIVO SIGUIENTE:(VER EN LA PÁGINA 55 DEL INFORME DE RESULTADOS). SE REVISÓ EL ASPECTO NORMATIVO DE LAS LICENCIAS SELECCIONADAS NO LOCALIZANDO DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE EN SU CASO EL CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ADEMÁS SE SEÑALAN LAS OBSERVACIONES DETECTADAS EN LA REVISIÓN DE LOS ASPECTOS FINANCIEROS SEGÚN LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LA PROPIA LOTAHDUNL. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE AMPARE LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA OTORGADA PARA EL PREDIO EN REFERENCIA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 144, FRACCIÓN II (LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES DE CRECIMIENTO URBANO EN LOS CENTROS DE POBLACIÓN, DEBERÁN SUJETARSE A LOS SIGUIENTES REQUISITOS: OBTENER LA LICENCIA O AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES) DE LA LOTAHDUNL. NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, CONSISTENTES EN COPIAS FOTOSTÁTICAS DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2006-2009 Y DEL PLANO DE POLÍTICAS DE DESARROLLO Y ESTRUCTURA URBANA PROPUESTA, EN LA CUAL SEÑALA LA

UBICACIÓN DEL PREDIO, ASÍ COMO EL USO Y DESTINO DEL SUELO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, YA QUE NO SE LOCALIZO LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE AMPARE LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA OTORGADA PARA EL PREDIO EN REFERENCIA. EN LO SUCESIVO, ASEGURAR QUE AL OTORGAR LAS LICENCIAS, EL CONTRIBUYENTE HAYA PRESENTADO EN SU TOTALIDAD LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE Y CONSERVAR EN FORMA ORDENADA Y SISTEMÁTICA LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS LICENCIAS OTORGADAS. NO OBSTANTE QUE ESA ENTIDAD NO AUTORIZO LA CONSTRUCCIÓN DE BARDAS PARA DELIMITAR LAS PROPIEDADES, EN INSPECCIÓN FÍSICA REALIZADA POR PERSONAL ADSCRITO A ESTA AUDITORÍA SE DETECTÓ LA CONSTRUCCIÓN DE ESTAS. EN ESE CONTEXTO SE DA VISTA A ESA ENTIDAD PARA EJERZA LAS FACULTADES DE CONTROL E INSPECCIÓN QUE LE RECONOCE EL ARTÍCULO 265 DE LA LOTAHDUNL A EFECTO DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO EN EL CASO CONCRETO, LO DISPUESTO EN EL ORDENAMIENTO LEGAL ANTERIORMENTE INVOCADO, REGLAMENTOS, PLANES ACUERDOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y PARTICULARMENTE EN LOS ARTÍCULOS 143 FRACCIÓN IV, 144 FRACCIONES III, IV Y VII, 254 FRACCIÓN III DE LA LAOTAHDUNL, ARTÍCULO 52 FRACCIÓN I INCISO D) Y ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LHM Y EN SU CASO, APLIQUE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD O SANCIONES QUE CORRESPONDAN DE CONFORMIDAD CON LOS

NUMERALES 276 Y 279, ESTE ÚLTIMO EN RELACIÓN AL 278, TODOS DEL ORDENAMIENTO LEGAL EN PRIMER TÉRMINO CITADO, AL RESPECTO SE REQUIERE A ESA ENTIDAD PARA EFECTO DE QUE INFORME A ESTA AUDITORIA EN EL TERMINO DEFINIDO EN EL PRESENTE OFICIO, SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS Y LAS ACCIONES A IMPLEMENTAR EN RELACIÓN A LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS. NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD, CONFIRMAN EL INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, SIN EMBARGO DURANTE LA AUDITORIA DEL EJERCICIO 2009, SE LE DARÁ SEGUIMIENTO PARA VERIFICAR EL PROCESO DE REGULARIZACIÓN Y CONSIGUIENTE LOS PAGOS CORRESPONDIENTES. EJERCER EN RELACIÓN AL SUPUESTO OBSERVADO, LAS FACULTADES DE CONTROL E INSPECCIÓN QUE LE RECONOCE EL ARTÍCULO 265 DE LA LOTAHDUNL Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN DICHO ORDENAMIENTO, REGLAMENTOS PLANES, ACUERDOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO. SE REVISÓ EL ACTA DE CABILDO NO. 38 DE LA SECCIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 01 DE MAYO DE 2008, OBSERVANDO EN EL INCISO D), FRACCIÓN IV, DEL APARTADO ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL MENCIONA LO SIGUIENTE:- “SE TUVO UNA REUNIÓN EL DOMINGO 27 DE ABRIL DEL 2008, CON VECINOS DE UN PREDIO IRREGULAR LLAMADO FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE EL

CARMEN, EN DONDE ME ACOMPAÑARON EL PRIMER REGIDOR Y SEXTO REGIDOR, LIC. JOSÉ HUMBERTO GARZA RODRÍGUEZ E ING. RAFAEL CASTILLO LAZCANO, RESPECTIVAMENTE EN DONDE NOS SOLICITARON AGUA PORQUE NO CUENTAN CON ESTE SERVICIO; ESTE FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE ESTÁ EN UNA SITUACIÓN IRREGULAR PORQUE EN LA ADMINISTRACIÓN PASADA ESTA COLONIA SE AUTORIZÓ EN UNA FORMA INCOMPLETA Y NO SE TERMINARON DE HACER LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES, POR LO TANTO ES IRREGULAR ADEMÁS DE NO DEJAR ÁREAS VERDES, NO REALIZARON SUS PAGOS DEL I.S.A.I. Y TENDRÁN QUE PAGAR AL MUNICIPIO LO QUE CORRESPONDA”. DERIVADO DE LO ANTERIOR SE REVISÓ EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DUYOP/02/2006, EN EL CUAL SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DEL PROYECTO DE UN FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE DE VIVIENDA EVENTUAL DENOMINADO “EL CARMEN A.C.”, CON SUPERFICIE TOTAL DE 55,170.82M², DETECTÁNDOSE QUE NO SE CUENTA CON LA CESIÓN DEL 17% PARA ÁREAS MUNICIPALES, ADEMA EN INSPECCIÓN FÍSICA, REALIZADA POR PERSONAL ADSCRITO A ESTA AUDITORIA SE OBSERVO QUE NO SE REALIZARON LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN ESTABLECIDAS COMO OBLIGACIÓN DEL FRACCIONADOR EN EL ARTÍCULO 162 DE LA LOTAHDUNL POR LO QUE SE LE REQUIERE A ESTA ENTIDAD PARA EFECTO DE QUE EN EL TERMINO DEFINIDO DEL PRESENTE OFICIO INFORME A ESTA AUDITORÍA LAS ACCIONES A IMPLEMENTAR

RESPECTO A LO OBSERVADO Y EJERZA LAS FACULTADES DE CONTROL DE INSPECCIÓN QUE LE RECONOCE EL ARTÍCULO 265 DE LA LOTAHDUNL, A EFECTO DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO EN EL CASO CONCRETO DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 160, 161, 162, 218 AL 232, 238 Y 239 DEL ORDENAMIENTO LEGAL ANTERIORMENTE INVOCADO Y EN SU CASO APLIQUE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD O SANCIONES QUE CORRESPONDAN DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 276 Y 279 DEL ORDENAMIENTO LEGAL EN PRIMER TÉRMINO CITADO ASÍ COMO LO CONDUCENTE EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS, ACORDE A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 52 BIS V INCISOS A), B), C), D), H), VI Y 55 DE LA LHM. NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD, CONFIRMAN EL INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, SIN EMBARGO DICHA ENTIDAD SE COMPROMETE A REALIZAR ACCIONES PARA PROCEDER ANTE ESTA SITUACIÓN DE REGULARIZACIÓN POR LO QUE ESTA AUDITORIA, LE DARÁ SEGUIMIENTO EN EL EJERCICIO 2009, PARA VERIFICAR EL PROCESO DE REGULARIZACIÓN Y CONSIGUIENTE EL PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES. EJERCER EN RELACIÓN AL SUPUESTO OBSERVADO, LAS FACULTADES DE CONTROL E INSPECCIÓN QUE LE RECONOCE EL ARTÍCULO 265 DE LA LOTAHDUNL Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN DICHO ORDENAMIENTO, REGLAMENTOS PLANES, ACUERDOS Y DEMÁS DISPOSICIONES

APLICABLES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO. EN EL SUBPROGRAMA **V. PETICIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, SE DETECTÓ QUE EN RELACIÓN AL OFICIO 010/2009 DE FECHA 26 DE ENERO DE 2009, RECIBIDO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, ANEXANDO ACUERDO DEL PLENO Y DICTAMEN DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, EN EL CUAL SE APRUEBA INSTRUIR A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, PARA QUE DURANTE LA REVISIÓN ORDINARIA DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DE 2008, DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN NUEVO LEÓN, PONGA ESPECIAL ATENCIÓN AL ACUERDO DE CABILDO MEDIANTE EL CUAL SE DESAFECTO UN TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO GANADERO CHIPINQUE PARA SU ESCRITURACIÓN DEFINITIVA A FAVOR DE 40 PERSONAS, ALGUNOS DE ELLOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES O SUS FAMILIARES. POR LO QUE ESTE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN DENTRO DE SU PROCESO DE AUDITORÍA PROCEDIÓ A EFECTUAR LAS PRUEBAS QUE SE CONSIDERARON NECESARIAS CON LOS RESULTADOS QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN SEÑALANDO LAS OBSERVACIONES DETECTADAS Y COMUNICADAS A LA ENTIDAD FISCALIZADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y LOS ANÁLISIS CORRESPONDIENTES. EN EL SUBPROGRAMA **PRODUCTOS Y**

ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, SE DETECTÓ QUE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA CONTABLE NO. 40401-0002-0000, SE DETECTO QUE LOS INGRESOS EN ESTA REGISTRADOS POR LA CANTIDAD \$1,482,944.25, CORRESPONDEN A PAGOS REALIZADOS POR CONCEPTO DE ANTICIPOS Y ABONOS POR LA COMPRA DE LOTES EN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “GANADERO CHIPINQUE”, MISMO QUE FUERA AUTORIZADO POR ESA ENTIDAD EN UN INMUEBLE MUNICIPAL, Y EL CUAL SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9 VOLUMEN 38, LIBRO I, SECCIÓN IV RESOLUCIONES Y CONVENIOS, UNIDAD EL CARMEN, DE FECHA 21 DE JULIO DE 2008.

- I.-** EN SECCIÓN ORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2006 SEGÚN CONSTA EN EL ACTA NÚMERO 2, SE ACORDÓ “RESPETAR LAS DECISIONES PLASMADAS EN EL ACTA DE CABILDO NO. 10 DEL 22 DE MARZO DE 1995, EN RELACIÓN A LOS TERRENOS GANADEROS, RESPETANDO A LAS PERSONAS QUE DESDE ENTONCES OCUPAN Y TRABAJAN EN EL GIRO DESIGNADO QUE ES LA CRÍA Y ENGORDA DE GANADO EN ESTOS PREDIOS...” ASÍ MISMO SE AUTORIZO LA DESAFECTACIÓN Y ESCRITURACIÓN A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN GANADERA DE EL CARMEN L.N. DEL PREDIO (UBICADO EN EL HOY DENOMINADO FRACCIONAMIENTO GANADERO CHIPINQUE”), QUE OCUPA ACTUALMENTE LAS INSTALACIONES DE ESTA SIN COSTO ALGUNO.

- II.-** EN SESIÓN ORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2007 SEGÚN CONSTA EN EL ACTA NO. 11, SE AUTORIZO EN DEFINITIVA EL PLANO CORRESPONDIENTE AL FRACCIONAMIENTO “GANADERO CHIPINQUE” Y LA AUTORIZACIÓN EN DEFINITIVA DE DICHO PLANO EN CALIDAD DE AUTÓNOMO, ASÍ MISMO EL H. CABILDO AUTORIZA AL C. ALCALDE PARA QUE ESTÉ DE ACUERDO A SU CRITERIO, BENEFICIE HASTA CON EL 50% DE

DESCUENTO Y OTORGUE FACILIDADES DE PAGO EN LAS MENSUALIDADES QUE SE GENEREN HASTA EL MES DE AGOSTO DEL 2009, SIN GANAR INTERESES.

- III.-** EN FECHA 02 DE MARZO DE 2007, ESA ENTIDAD AUTORIZÓ LA REGULARIZACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO Y LA AUTORIZACIÓN DE VENTAS DE UN FRACCIONAMIENTO GANADERO DE VIVIENDA EVENTUAL DENOMINADA CHIPINQUE.
- IV.-** EN SESIÓN ORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2007, SEGÚN CONSTA EN EL ACTA NÚMERO 22, SE AUTORIZA AL ALCALDE A NEGOCIAR SEGÚN SU CRITERIO EL PRECIO DEL METRO CUADRADO ENTRE \$25.00 Y \$15.00 PESOS EN EL REFERIDO FRACCIONAMIENTO GANADERO.
- V.-** EN SESIÓN ORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE FECHA 27 DE MAYO DE 2007 SEGÚN CONSTA EN EL ACTA NÚMERO 39, AUTORIZA A INVERTIR TODO LO RECAUDADO DEL FRACCIONAMIENTO GANADERO CHIPINQUE EN LA CONSTRUCCIÓN DEL LIENZO CHARRO; ASÍ COMO A CONTRATAR PARA ESTE ÚLTIMO, MANO DE OBRA DIRECTA POR CONSIDERAR QUE SALDRÍA MÁS ECONÓMICO QUE CONTRATAR UNA CONSTRUCTORA QUE IMPLICARÍA MAYOR COSTO.
- VI.-** EN SESIÓN ORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE FECHA 04 DE JUNIO DE 2008, SEGÚN CONSTA EN EL ACTA NÚMERO 40, SE AUTORIZA LA LISTA DE BENEFICIARIOS QUE ACTUALMENTE CUENTAN CON SU CONTRATO Y QUE YA ESTÁN PAGANDO EL FRACCIONAMIENTO GANADERO CHIPINQUE Y SE ORDENA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.
- VII.-** EN FECHA 20 DE JUNIO DE 2008, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO SE PUBLICAN LOS SIGUIENTES ACUERDOS:-

- ACUERDO DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2008, POR EL QUE SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE LA SESIÓN NÚMERO 11 DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2007, EN EL CUAL SE AUTORIZA EL PLANO CORRESPONDIENTE AL FRACCIONAMIENTO GANADERO CHIPINQUE CON UNA SUPERFICIE DE 480,746.98 METROS CUADRADOS.

- ACUERDO DE LA SESIÓN NÚMERO 40 DE FECHA 04 DE JUNIO DE 2008, POR EL CUAL SE APRUEBA LA DESAFECTACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL RELATIVOS A LOS LOTES DEL FRACCIONAMIENTO GANADERO CHIPINQUE PARA SU ESCRITURACIÓN.

AL EFECTO, SE OBSERVA LO SIGUIENTE:

- A).- EN LUGAR DE REALIZAR LAS ACCIONES LEGALES CORRESPONDIENTES PARA RECUPERAR EL BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL EN CUESTIÓN, LA ENTIDAD FISCALIZADA EN PERJUICIO DE SU HACIENDA PÚBLICA, PROMOVIÓ LA LOTIFICACIÓN Y VENTA DE LAS PORCIONES RESULTANTES A FAVOR DE SUS OCUPANTES Y OTROS MEDIANTE LA ACCIÓN DE CRECIMIENTO URBANO DE FRACCIONAMIENTO, CON EL OBJETO DE REGULARIZAR LA SITUACIÓN DE HECHO DERIVADA DE LA OCUPACIÓN SIN JUSTO TÍTULO QUE EJERCÍAN HASTA ENTONCES LOS MISMOS, SOSLAYANDO QUE LOS BIENES INMUEBLES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL SON INALIENABLES E IMPREScriptIBLES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 144 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE A CONTINUACIÓN SE CITA.

“ARTÍCULO 144.- LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL SON INALIENABLES E IMPREScriptIBLES Y NO ESTARÁN SUJETOS MIENTRAS NO VARÍE LA SITUACIÓN JURÍDICA, A ACCIONES REIVINDICATORIAS O DE POSESIÓN DEFINITIVA O PROVISIONAL SIN EMBARGO LOS PARTICULARS Y LAS INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO PODRÁN ADQUIRIR SOBRE ESTOS, SIN QUE SE CONSTITUYAN DERECHOS REALES, SU USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN, MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE LAS CONCESIONES RESPECTIVAS”.

B).- NO OBSTANTE LO ANTERIOR, NO SE LLEVÓ A CABO LA ENAJENACIÓN DEL INMUEBLE UNA VEZ DESINCORPORADO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA PÚBLICA, INCUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 153 DE LA CITADA LEY ORGÁNICA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, TODA VEZ QUE SEGÚN SE ENUNCIA POSTERIORMENTE, LA ACCIÓN URBANÍSTICA AUTORIZADA, NO TENÍA POR OBJETO SATISFACER SUELO URBANO PARA VIVIENDA, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 154 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

EN SENTIDO ES DE SEÑALARSE QUE LA ÚNICA EXCEPCIÓN AUTORIZADA PARA NO OBSERVAR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA PÚBLICA, CONSISTE EN LA ENAJENACIÓN DE BIENES PARA SATISFACER NECESIDADES DE VIVIENDA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 154 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE SEÑALA QUE: “**ARTICULO 154.-** *EL AYUNTAMIENTO, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 151 DE ESTA LEY, PODRÁ AUTORIZAR LA ENAJENACIÓN DIRECTA EN FORMA ONEROSA DE LOS BIENES INMUEBLES FUERA DE SUBASTA, CUANDO SE TRATE DE SATISFACER NECESIDADES DE SUELO URBANO PARA VIVIENDA*”. A SU VEZ EL CITADO 151 SEGUNDO PÁRRAFO FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ESTABLECE QUE: “**ARTICULO 151**”.- *TRATÁNDOSE DE LA ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES ASÍ COMO DEL GRAVAMEN DE LOS MISMOS, EN EL CASO DE QUE EL TERMINO DE ESTE EXCEDA EL PERIODO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL , SE REQUERIRÁ EL ACUERDO DE LAS DOS TERCERA PARTES DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO*.

I.- *QUE LA NECESIDAD DE LAS ENAJENACIONES RESPONDA A LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA, CUYO OBJETIVO SEA LA SATISFACCIÓN DEL SUELO URBANO PARA VIVIENDA, ATENDIENDO PREFERENTEMENTE A LA POBLACIÓN URBANA Y RURAL DE BAJOS INGRESOS, O BIEN EL IMPULSO O FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS O DE*

DESARROLLO SOCIAL, CÍVICO, DEPORTIVO O CULTURAL DE SUS COMUNIDADES.

CONTRARIO A ESTO, LA ACCIÓN URBANÍSTICA DESARROLLADA POR EL MUNICIPIO DE EL CARMEN NUEVO LEÓN NO TIENE POR OBJETO SATISFACER LAS NECESIDADES DE SUELO URBANO PARA VIVIENDA, POR LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:-

- *LAS SUPERFICIES DE LOS LOTES ENAJENADOS OSCILAN ENTRE:*

LOS 2,599.68 Y 10,082.70 METROS CUADRADOS, SOBREPASANDO LAS ÁREAS DE LOS LOTES DE VIVIENDA PROMEDIO EN LA ZONA.

- *EL USO DADO A LOS LOTES ENAJENADOS NO ES HABITACIONAL, YA QUE EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ANTECEDENTE I, EL GIRO DESIGNADO ES LA CRÍA Y ENGORDA DE GANADO EN ESTOS PREDIOS.*
- *NO SE ACREDITA HABER ENAJENADO LOS LOTES A FAVOR DE PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS, YA QUE NO SE CUENTA CON ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS QUE ACREDITEN LA NECESIDAD ECONÓMICA DE LOS BENEFICIADOS Y DETERMINE QUE LAS PERSONAS QUE ADQUIRIERON LOS TERRENOS DEL FRACCIONAMIENTO EN COMENTO, FORMEN PARTE DE LA POBLACIÓN DE BAJOS INGRESOS DL MUNICIPIO YA QUE INCLUSO, EN LOS SIGUIENTES CASOS, SE OTORGARON MAS DE UN LOTE POR PERSONA O JEFE DE FAMILIA:(VER EN LAS PAGINAS 64 Y 65 DEL INFORME DE RESULTADOS).*

- C).- ASIMISMO, PARA LA DETERMINACIÓN DEL MONTO DE LAS OPERACIONES, NO SE TOMO COMO BASE AVALÚO ALGUNO EXPEDIDO POR EL DEPARTAMENTO FIDUCIARIO DE UNA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO, POR LA DEPENDENCIA MUNICIPAL QUE CORRESPONDA O POR CATASTRO Y EL MONTO SE FIJO TOMANDO EN CUENTA ÚNICAMENTE EL ACUERDO DEL R. AYUNTAMIENTO, EN ACTAS DE CABILDOS NÚMEROS 11 Y 22 DE FECHA 28 DE FEBRERO Y 17 DE AGOSTO RESPECTIVAMENTE, AMBAS DE 2007, QUE SEÑALA COMO PRECIOS POR METRO CUADRADO CON UN RANGO MÍNIMO DE \$15.00 Y UN MÁXIMO DE \$25.00 INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 151 FRACCIÓN III DE LA LEY

ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE OBLIGA A LO SIGUIENTE:

“ARTICULO 151.- TRATÁNDOSE DE LA ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES...”

III.- “QUE SE ANEXE UN AVALÚO EXPEDIDO POR EL DEPARTAMENTO FIDUCIARIO DE UNA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO, POR LA DEPENDENCIA QUE CORRESPONDA O POR CATASTRO....”.

EN CONSECUENCIA, AL NO ADOPTAR UN REFERENTE APROPIADO PARA DETERMINAR EL VALOR DE LOS INMUEBLES, SE CONTRAVINO CON LA OBLIGACIÓN DE GARANTIZAR LAS MEJORES CONDICIONES DEL PRECIO PARA EL MUNICIPIO, COMO LO SEÑALA EL CITADO ARTÍCULO 151 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN:

“ARTICULO 151.- TRATÁNDOSE DE LA ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES.”

IV.- “A FIN DE GARANTIZAR LAS MEJORES CONDICIONES POSIBLES EN CUANTO AL PRECIO DE LA VENTA, ESTA SE REALIZARA AL VALOR MÁS ALTO QUE RESULTE DE LOS AVALÚOS EMITIDOS POR LA DIRECCIÓN DE CATASTRO Y POR ALGUNA INSTITUCIÓN FINANCIERA QUE OPERE EN LA ENTIDAD.”

EN CONCORDANCIA, SE OBSERVO QUE EL R. AYUNTAMIENTO AL FIJAR DE MANERA DIRECTA Y DISCRECIONAL SEGÚN QUEDO SEÑALADO EN EL PUNTO IV DEL APARTADO DE ANTECEDENTES, UN PRECIO POR METRO CUADRADO DE TERRENO DEL FRACCIONAMIENTO “GANADERO CHIPINQUE “ SIN OBSERVAR LO

DISPUESTO EN EL ARTICULO 151 FRACCIONES III Y IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, OCASIONO UN DAÑO A LA HACIENDA PÚBLICA DE ESA ENTIDAD, ESTIMABLE AL MENOS EN LA CANTIDAD DE \$3,045,007.26; SEGÚN CONSTA EN LA SIGUIENTE TABLA COMPARATIVA: (VER EN LAS PAGINAS 66 A LA 68 DEL INFORME DE RESULTADOS).

- D).-** SE OBSERVA QUE EXISTEN FUNCIONARIOS QUE INTERVINIERON EN LA AUTORIZACIÓN DE LA DESINCORPORACIÓN Y ENAJENACIÓN DE LOS INMUEBLES SEÑALADOS, RESULTANDO BENEFICIADOS ESTOS O SU CÓNYUGE Y PARIENTES CONSANGUÍNEOS, TAL COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN: (VER EN LA PÁGINA 68 DEL INFORME DE RESULTADOS). ACTUALIZANDO EL SUPUESTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 50 FRACCIÓN XIII DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN QUE A LA LETRA DICE:

“ARTICULO 50.- “TODO SERVIDOR PÚBLICO INCURRIRÁ EN RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA CUANDO INCUMPLA CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES GENERALES DE SALVAGUARDAR LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, EMPLEOS, CARGOS Y COMISIONES”.

- E).-** NO OBSTANTE LO ANTERIOR, ES DE SEÑALAR QUE DICHA ENTIDAD, AL CONSTITUIR UN FRACCIONAMIENTO SIN GARANTIZAR EN FORMA ALGUNA LA CONSTRUCCIÓN DE VIALIDADES E INTRODUCCIÓN DE LAS REDES DE INFRAESTRUCTURA URBANA MÍNIMAS, EXIGIDAS PARA EL RÉGIMEN DE FRACCIONAMIENTO, TALES COMO RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y RED DE SUMINISTRO, DRENAGE SANITARIO, RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, ALUMBRADO PÚBLICO TERRACERÍAS DE TIPO ECOLÓGICO, NOMENCLATURA Y SEÑALAMIENTO VIAL; QUE RESULTAN INDISPENSABLES PARA EL SANO DESARROLLO DE LA ACTIVIDADES DE LOS ADQUIRIENTES DE LOS LOTES, INCUMPLIENDO CON LO EXIGIDO EN ESE SENTIDO POR LO DETERMINADO POR ESA AUTORIDAD EN EL PUNTO SEGUNDO RELATIVO A LOS

LINEAMIENTOS POR URBANIZACIÓN, DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA REGULARIZACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO Y LA AUTORIZACIÓN DE VENTAS, CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 03/2007, DE FECHA 02 DE MARZO DE 2008; ASÍ COMO LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

F).- ADEMÁS, EN EL PLANO DEL PROYECTO AUTORIZADO EN FECHA 28 DE FEBRERO DE 2007, SE REGISTRÓ EN EL CUADRO DE ÁREA MUNICIPAL DE 5,013.15 M² Y CONSIDERANDO QUE EL ÁREA VENDIBLE ES DE 390,263.08 M², SE DEBIÓ RESERVAR UN ÁREA DE 66,344.72 M², POR CONCEPTO DEL 17% TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 156 FRACCIÓN III, DE LA LOTAHDUNL, POR LO QUE EXISTE UNA DIFERENCIA EN EL ÁREA MUNICIPAL QUE SE DEBIÓ RESERVAR DE 61,331.57 M².

SE ANALIZO LA ACLARACIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE DE LA ENAJENACIÓN DEL BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO LA CUAL:

A).- NO SOLVENTA YA QUE LA ENTIDAD RECONOCE EL NO HABER INICIADO ACCIÓN ALGUNA PARA RECUPERAR EL BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, SINO QUE CONTRARIO A ELLO Y EN PERJUICIO DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, MANIFIESTA HABER REALIZADO ACCIONES PARA REGULARIZAR LA SITUACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DE SUPUESTOS “POSEEDORES”. ASIMISMO ES DE SEÑALAR QUE LA ENTIDAD OMITIÓ ADJUNTAR A SU RESPUESTA LAS DOCUMENTALES DE PRUEBA PARA SUSTENTAR SU DICHO EN LO RELATIVO A LA ENTREGA DEL BIEN INMUEBLE ALUDIDO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 1989-1991 A FAVOR DE DIVERSOS CIUDADANOS.

B).- NO SOLVENTA, TODA VEZ QUE LA ENTIDAD ADMITE EL NO HABERSE AJUSTADO PARA LA ENAJENACIÓN DE LAS FRACCIONES DEL INMUEBLE OBSERVADO, AL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 153 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ADEMÁS LA ENTIDAD NO ADJUNTO A SU RESPUESTA LOS

ELEMENTOS DE PRUEBA QUE TUVO EN CUENTA Y QUE LE ORIGINARON CERTEZA DE QUE EFECTIVAMENTE LA POSESIÓN DE LOS LOTES A FAVOR DE DETERMINADOS CIUDADANOS SE VENÍA DANDO DESDE AÑOS TAL Y COMO LO MANIFIESTA EN SU ACLARACIÓN.

EN RELACIÓN A LA ACCIÓN URBANÍSTICA DESARROLLADA POR EL MUNICIPIO CONTRARIO A LO MANIFESTADO POR LA ENTIDAD, ES LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL LA QUE AUTORIZÓ EN FECHA 02 DE MARZO DE 2007 EL PROYECTO EJECUTIVO Y VENTAS DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “GANADERO CHIPINQUE”, E INICIA LA ENAJENACIÓN DE LOS LOTES DEL REFERIDO FRACCIONAMIENTO SIN PRESENTAR DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS SOCIO-ECONÓMICOS RESPECTIVOS, QUE AVALEN A LOS ADQUIRIENTES DE DICHOS LOTES, COMO PARTE DE LA POBLACIÓN DE BAJOS INGRESOS DEL MUNICIPIO.

C).- NO SOLVENTA YA QUE SI BIEN ES CIERTO QUE EL R. AYUNTAMIENTO DE ESE MUNICIPIO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2007 SEGÚN CONSTA EN EL ACTA NÚMERO 11 AUTORIZÓ AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA QUE DE ACUERDO A SU CRITERIO BENEFICIARA HASTA CON EL 50% DE DESCUENTO Y OTORGARA FACILIDADES DE PAGO RESPECTO DE LAS MENSUALIDADES DE PAGO DE LOS LOTES DEL FRACCIONAMIENTO GANADERO CHIPINQUE, CIERTO ES TAMBIÉN QUE DICHO ACUERDO SE EMITIÓ CONTRAVINIENDO LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO SEXTO REGLA 2 DE LA LEY DE INGRESOS PARA LOS MUNICIPIOS PARA EL AÑO 2007 TODA VEZ QUE EL MISMO NO ESTUVO FUNDADO NI MOTIVADO Y MUCHO MENOS SE SEÑALO EL BENEFICIO ECONÓMICO Y SOCIAL QUE EL MUNICIPIO RECIBIRÍA CON MOTIVO DEL OTORGAMIENTO DE DICHOS DESCUENTOS.

“ARTICULO 6 REGLA 2.- SERA EL PRESIDENTE MUNICIPAL QUIEN SOMETA A LA APROBACIÓN DEL AYUNTAMIENTO LOS SUBSIDIOS QUE CONSIDERE CONVENIENTES QUE NO ENCUADREN ESPECÍFICAMENTE EN LAS BASES GENERALES, FUNDANDO Y MOTIVANDO LA PROCEDENCIA DE LOS MISMOS, CON ESPECIAL MENCIÓN DEL BENEFICIO ECONÓMICO Y SOCIAL QUE EL MUNICIPIO RECIBIRÁ CON MOTIVO DEL OTORGAMIENTO DE DICHOS SUBSIDIOS”.

D).- NO SOLVENTA TODA VEZ QUE LOS ARGUMENTOS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA NO DESVIRTÚAN LO OBSERVADO, YA QUE SI BIEN ES CIERTO LOS FUNCIONARIOS Y SUS FAMILIARES BENEFICIADOS CON INMUEBLES MUNICIPALES NO PARTICIPARON EN LA AUTORIZACIÓN DE LA ENAJENACIÓN DE LOS MISMOS, SI SE ACTUALIZAN LOS SUPUESTOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SEÑALADOS EN EL ARTICULO 50 FRACCIONES XIII Y XVI DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, POR LOS MOTIVOS QUE A CONTINUACIÓN SE EXPONEN:-

EL ARTÍCULO 50 FRACCIÓN XIII DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, SEÑALA EXPRESAMENTE QUE TODO SERVIDOR PÚBLICO INCURRIRÁ EN RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SI NO CUMPLE CON:

“XIII.- EXCUSARSE DE INTERVENIR EN CUALQUIER FORMA EN LA ATENCIÓN, TRAMITACIÓN O RESOLUCIÓN DE ASUNTOS EN LOS QUE TENGA INTERÉS PERSONAL FAMILIAR O DE NEGOCIOS, INCLUYENDO AQUELLOS DE LOS QUE PUEDA RESULTAR ALGÚN BENEFICIO PARA ÉL, SU CÓNYUGE O PARIENTES CONSANGUÍNEOS HASTA EL CUARTO GRADO, POR AFINIDAD O CIVILES HASTA EL

SEGUNDO GRADO, O PARA TERCEROS CON LOS QUE TENGA RELACIONES PROFESIONALES, LABORALES O DE NEGOCIOS, O PARA SOCIOS O SOCIEDADES DE LA EL SERVIDOR PÚBLICO O LAS PERSONAS ANTES REFERIDAS FORMEN O HAYAN FORMADO PARTE”.

POR CONSIGUIENTE, AL HABER CELEBRADO EL PRESIDENTE MUNICIPAL LOS CONTRATOS DE COMPRA-VENTA CON LOS BENEFICIARIOS, QUE TIENEN EL CARÁCTER DE SERVIDORES PÚBLICOS O EN SU CASO, SON PARIENTES CONSANGUÍNEOS Y POR AFINIDAD DE SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES, ENUNCIADOS EN LA SIGUIENTE TABLA: (VER EN LA PÁGINA 73 DEL INFORME DE RESULTADOS). Y CON LOS CUALES MANTIENE RELACIONES LABORALES, PUES DICHOS SERVIDORES PÚBLICOS LABORAN PARA EL AYUNTAMIENTO DE EL CARMEN NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTE AL PRESIDENTE MUNICIPAL SU REPRESENTACIÓN DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 27 DE LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL; Y A SU VEZ CON ACUERDO EMITIDO POR EL R. AYUNTAMIENTO EN FECHA 04 DE JUNIO DE 2008, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN FECHA 20 DE JUNIO DE 2008, SE AUTORIZÓ LA ADJUDICACIÓN Y ESCRITURACIÓN DEFINITIVA DE LOS LOTES DESCRITOS, A FAVOR DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y PARIENTES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN CUESTIÓN, LOS CUALES SE DESEMPEÑAN COMO EMPLEADOS DEL PROPIO R. AYUNTAMIENTO. POR LO QUE, CONSIDERANDO QUE LOS REFERIDOS SERVIDORES PÚBLICOS DE

MANERA DIRECTA O A TRAVÉS DE SUS PARIENTES CONSANGUÍNEOS O POR LA AFINIDAD EN PRIMER GRADO VIERON AUMENTADO SU PATRIMONIO CON LA ADJUDICACIÓN DE INMUEBLES MUNICIPALES, QUE POR SU NATURALEZA NO GENERAN DERECHOS ADQUIRIDOS Y QUE ADEMÁS FUERON ADJUDICADOS A UN PRECIO NOTORIAMENTE INFERIOR AL CATASTRAL, (ÚNICO VALOR CON EL QUE SE CUENTA, TODA VEZ QUE NO SE REALIZARON LOS AVALÚOS CORRESPONDIENTES POR INSTITUCIÓN DE CRÉDITO AUTORIZADA), RESULTA INCONCUSO QUE OBTUVIERON BENEFICIOS CON LA AUTORIZACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS INMUEBLES EN CUESTIÓN. EN ESE SENTIDO, AL MANTENER LOS CC. JESÚS SERGIO GARZA LAZCANO Y GABINO PUENTE CHANTACA, UNA RELACIÓN LABORAL CON EL AYUNTAMIENTO Y EL PRESIDENTE MUNICIPAL POR DESEMPEÑARSE COMO SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN NUEVO LEÓN; Y LOS CC. JOSÉ ALAN RAMÍREZ CASAS Y WENCESLAO MONTEMAYOR CASTREJON, QUE SI BIEN NO SE DESEMPEÑAN COMO SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA, SI GUARDAN PARENTESCO POR AFINIDAD Y CONSANGUÍNEO EN PRIMER GRADO CON SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES, YA QUE EL PRIMERO ES CÓNYUGE DE LA C. IMELDA VILLARREAL FERNÁNDEZ, SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO DE EL CARMEN N.L. ESTANDO CASADOS BAJO EL RÉGIMEN DE SOCIEDAD CONYUGAL, SEGÚN CONSTA EN EL ACTA DE MATRIMONIO NÚMERO 30 BIS 0 DE FECHA 28 DE JUNIO DE 1986, POR LO QUE LOS BIENES ADQUIRIDOS

POR EL C. JOSÉ ALAN RAMÍREZ CASAS TAMBIÉN PERTENECEN A LA C. IMELDA VILLARREAL FERNÁNDEZ Y A SU VEZ EL C. WENCESLAO MONTEMAYOR CASTREJON ES PARIENTE CONSANGUÍNEO EN PRIMER GRADO (HERMANO) DE LA C.P. GRISELDA MONTEMAYOR CASTREJON, TESORERA MUNICIPAL DE EL CARMEN NUEVO LEÓN. ACTUALIZÁNDOSE POR CONSIGUIENTE, LA CAUSAL DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EN CONTRA DE LOS INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO DE EL CARMEN NUEVO LEÓN, SEÑALADA EN EL ARTÍCULO 50 FRACCIÓN XIII DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, YA QUE SE TRATA DE TERCEROS CON LOS QUE EL AYUNTAMIENTO (QUIEN AUTORIZO LA ADJUDICACIÓN) Y EL PRESIDENTE MUNICIPAL (QUIEN CELEBRO LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y DETERMINO CON BASE A SU CRITERIO, LA CONTRAPRESTACIÓN EN DINERO), MANTIENEN RELACIONES LABORALES. AHORA BIEN, EN EL MISMO ORDEN DE IDEAS, EN RELACIÓN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS SEÑALADOS, QUE DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE PARIENTES CONSANGUÍNEOS Y POR AFINIDAD EN PRIMER GRADO RECIBIERON Y ACEPTARON LOS BIENES INMUEBLES ENAJENADOS, SEGÚN CONSTA EN LOS CONTRATOS DE COMPRA-VENTA YA DESCritos, SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE RESPONSABILIDAD SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50 FRACCIÓN XVI QUE SEÑALA QUE TODO SERVIDOR PÚBLICO INCURRE EN RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA CUANDO INCUMPLA CON: **XVI.- DESEMPEÑAR SU EMPLEO CARGO O COMISIÓN SIN OBTENER O**

PRETENDER OBTENER BENEFICIOS A LAS CONTRAPRESTACIONES COMPROBABLES QUE EL ESTADO O MUNICIPIO LE OTORGAN POR EL DESEMPEÑO DE SU FUNCIÓN, SEAN PARA ÉL O PARA LAS PERSONAS A LAS QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN XIII. SEÑALANDO LA FRACCIÓN XIII DE LAS SIGUIENTES PERSONAS:

“XIII.- CÓNYUGE O PARIENTES CONSANGUÍNEOS HASTA CUARTO GRADO POR AFINIDAD O CIVILES HASTA EL SEGUNDO GRADO, O PARA TERCEROS CON LOS QUE TENGA RELACIONES PROFESIONALES, LABORALES O DE NEGOCIOS, O PARA SOCIOS O SOCIEDADES DE LAS QUE EL SERVIDOR PÚBLICO O LAS PERSONAS ANTES REFERIDAS FORMEN O HAYAN FORMADO PARTE.”

AL EFECTO, CONSIDERANDO QUE LOS REFERIDOS SERVIDORES PÚBLICOS DE MANERA DIRECTA O A TRAVÉS DE SUS PARIENTES CONSANGUÍNEOS O POR AFINIDAD INCREMENTARON SU PATRIMONIO, COMO CONSECUENCIA DE LA ADJUDICACIÓN A SU FAVOR DE INMUEBLES MUNICIPALES PARA SU ADQUISICIÓN A UN PREDIO NOTORIAMENTE INFERIOR AL CATASTRAL, (ÚNICO VALOR CON EL QUE SE CUENTA TODA VEZ QUE NO SE REALIZARON LOS AVALÚOS CORRESPONDIENTES POR INSTITUCIÓN DE CRÉDITO AUTORIZADA); RESULTA INCONCUSO QUE OBTUVIERON BENEFICIOS ADICIONALES CON LA AUTORIZACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES EN CUESTIÓN. POR TANTO, INCURREN EN RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN NUEVO LEÓN, LOS CC. JESÚS SERGIO GARZA

LAZCANO Y GABINO PUENTE CHANTACA POR OBTENER DIRECTAMENTE BENEFICIOS ADICIONALES A LAS CONTRAPRESTACIONES OTORGADAS POR EL MUNICIPIO; ASÍ COMO LOS CC. GRISELDA MONTEMAYOR CASTREJÓN, TESORERA MUNICIPAL E IMELDA VILLARREAL FERNÁNDEZ, SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO POR RECIBIR SUS PARIENTES CONSANGUÍNEOS Y POR AFINIDAD DE PRIMER GRADO, LOS CC. JOSÉ ALAN RAMÍREZ CASAS Y WENCESLAO MONTEMAYOR CASTREJÓN, EL BENEFICIO DE LA ENAJENACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL DISPOSITIVO LEGAL EN COMENTO. AHORA BIEN, NO PASA INADVERTIDO PARA ESTE ÓRGANO FISCALIZADOR LO MANIFESTADO POR LA ENTIDAD EN RELACIÓN A QUE EL “CABILDO AUTORIZO AL C. ALCALDE BONIFICACIONES HASTA EL 50% DE ACUERDO A SU CRITERIO SEGÚN CONSTA EN EL ACTA ORDINARIA DE CABILDO NO. 11 DE FECHA 28 DE FEBRERO DEL 2007” SIN EMBARGO CONSIDERANDO QUE LOS PAGOS POR ENAJENACIÓN DE LOS INMUEBLES MUNICIPALES, CORRESPONDE A UNA CONTRIBUCIÓN ESPECÍFICAMENTE UN PRODUCTO, PARA QUE DICHO ACUERDO RESULTARA VALIDO TENDRÍA QUE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO SEXTO DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, CITADO EN EL INCISO ANTERIOR. POR TANTO, AL NO EXPEDIR BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS SUBSIDIOS A LOS PRODUCTOS DERIVADOS DE LA ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES MUNICIPALES AL AUTORIZAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE A ACUERDO A “SU CRITERIO” EL OTORGAR

DESCUENTOS Y QUE ADEMÁS, NO SE JUSTIFICARA EL BENEFICIO ECONÓMICO Y SOCIAL QUE REPRESENTARÍA PARA EL MUNICIPIO RESULTA INCONCUSO QUE LOS DESCUENTOS DISCRECIONALMENTE OTORGADOS CONTRAVIENEN EL DISPOSITIVO LEGAL EN COMENTO.

E).- NO SOLVENTA, YA QUE ESE MUNICIPIO MANIFIESTA ESTAR DE ACUERDO CON LO OBSERVADO. SIN EMBARGO, ES MENESTER SEÑALAR A ESA QUE ES EN LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL CUANDO SE AUTORIZA EL PROYECTO EJECUTIVO Y VENTAS DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “GANADERO CHIPINQUE” Y QUE ES EN RAZÓN DE DICHA AUTORIZACIÓN QUE SE ORIGINA LA OBLIGACIÓN DE PROVEER DE INFRAESTRUCTURA Y URBANIZACIÓN AL REFERIDO FRACCIONAMIENTO, EN CONCORDANCIA CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 151 FRACCIÓN III, 162 FRACCIÓN III, 164, 165, 218 AL 239 SEGÚN SEA EL CASO, DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; Y POR ENDE Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 12 FRACCIONES I, XVI, XXI Y XXX DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE INVOCADO, LA OBLIGACIÓN DE ESTE ES VELAR EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA EL CUMPLIMIENTO ESTRICTO DE ESTA ES VELAR EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA AL CUMPLIMIENTO ESTRICTO DE LA REFERIDA LEY PLANES DE DESARROLLO URBANO, REGLAMENTOS Y DEMÁS ORDENAMIENTOS QUE EN LA MATERIA RESULTEN APLICABLES A LAS LICENCIAS QUE EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO EXPIDA.

F).- NO SOLVENTA, YA QUE CONTRARIO A LO MANIFESTADO POR LA ENTIDAD, ES LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL LA QUE AUTORIZO EN FECHA 02 DE MARZO DE 2007, EL PROYECTO EJECUTIVO Y VENTAS DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “GANADERO CHIPINQUE”, Y POR ENDE ES RESPONSABILIDAD DE ESTA AUTORIZAR O NEGAR CON ESTRICTO APEGO A LOS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES LAS LICENCIAS DE FRACCIONAMIENTOS COMO LA DEL CASO QUE NOS OCUPA DERIVANDO Dicha AUTORIZACIÓN EN EL INCUMPLIMIENTO DE LA ÁREAS MUNICIPALES PARA FINES PÚBLICOS, ASÍ MISMO ES DE SEÑALAR QUE LA DOCUMENTACIÓN ANEXADA A SU RESPUESTA, NO

ACREDITA QUE LA PROPIEDAD DE LOS TERRENOS OBJETO DE LA OBSERVACIÓN, HUBIESE SIDO TRASMITIDA FORMALMENTE A LOS TERCEROS, DE MANERA PREVIA AL OTORGAMIENTO DE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA CELEBRADOS POR ESA AUTORIDAD MUNICIPAL, ASÍ COMO A LA PUBLICIDAD DADA A LA ADJUDICACIÓN DE DICHOS ACTOS, ORDENADA POR EL R. AYUNTAMIENTO DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2008.

EL ÓRGANO INCLUIRÁ ESTA IRREGULARIDAD EN EL PLIEGO DE OBSERVACIONES QUE SE FORMULARÁ Y EN SU CASO SE GESTIONARA O DARÁ INICIO DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LOS FINCAMIENTOS DE LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL TITULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y DEL 63 AL 68 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, SEGÚN CORRESPONDA. LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO SE PONE A CONOCIMIENTO DE ESE H. CONGRESO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **CONSIDERACIONES: PRIMERO:** LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XX, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO:** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO

PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44, DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ORGANISMO PÚBLICO EN MENCIÓN CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO, AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERO:** EN EL INFORME DE RESULTADOS SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO IV DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, EL ÓRGANO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. **CUARTO:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ

COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. **QUINTO:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. ADICIONALMENTE, SE COMUNICAN EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA REVISADA, REPETIDAS VIOLACIONES DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO A LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ENTRE LOS QUE DESTACAN AQUELLAS RELACIONADAS CON EL PAGO DE DERECHOS POR LICENCIAS DE USO DE SUELO Y EDIFICACIÓN, SANCIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, E INCUMPLIMIENTOS EN CESIONES DE ÁREAS VENDIBLES O LOS IMPORTES CORRESPONDIENTES, VIOLACIONES NORMATIVAS, TODAS LAS SEÑALADAS EN EL APARTADO IV DEL INFORME DE RESULTADOS QUE ADEMÁS DE LA AFECTACIÓN A LA HACIENDA PÚBLICA, A LA LUZ DE LO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS

SERVIDORES PÚBLICOS, SON CAUSA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, A VIRTUD DE LO CUAL EL ÓRGANO REVISOR YA MANIFIESTA EXPRESAMENTE EN EL DOCUMENTO QUE SE REVISA, QUE PROCEDERÁ AL FINCAMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE RESULTEN. ES EVIDENTE QUE LA REPETICIÓN DE LAS IRREGULARIDADES DESTACADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN, NUEVO LEÓN, NO PRESENTA RAZONABILIDAD EN EL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO, RESULTANDO ELLO EN NUESTRA OPINIÓN DE RECHAZAR ESTA CUENTA PÚBLICA. EN ESA TESISURA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROCEDE GIRAR AL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, LA INSTRUCCIÓN PARA QUE HAGA EFECTIVO EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y RESARCITORIAS QUE RESULTEN DE LAS OBSERVACIONES COMUNICADAS A ESTE H. CONGRESO, ATENDIENDO A LO PREVISTO EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 63 AL 68 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DEBIENDO COMUNICAR OPORTUNAMENTE A ESTA SOBERANÍA, DE LAS ACCIONES INICIADAS Y EL RESULTADO DE LAS MISMAS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA

LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO.**

PRIMERO.- SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2008, DEL MUNICIPIO DE **EL CARMEN, NUEVO LEÓN.** **SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APPLICABLES, **SE RECHAZA** LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008, DEL MUNICIPIO DE **EL CARMEN , NUEVO LEÓN.** **TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA INICIE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES QUE RESULTEN DE LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS, DEBIENDO INFORMAR A ESTE H. CONGRESO AL MOMENTO DE SU RESOLUCIÓN O EN EL INFORME DE RESULTADOS DE CUENTA PÚBLICA QUE CORRESPONDA. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL MUNICIPIO DE **EL CARMEN, NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO**, QUIEN EXPRESÓ: "CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: LA FRACCIÓN LEGISLATIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA QUE REPRESENTO ANTE ESTA SOBERANÍA, SE PRONUNCIA A FAVOR DEL DICTAMEN CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE 6014/LXXII DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2008 DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN, NUEVO LEÓN. NUESTRO ÓRGANO FISCALIZADOR, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NOS REPORTA EN SU INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A DICHA CUENTA PÚBLICA, UN TOTAL DE 50 OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS Y UN IMPORTE NO SOLVENTADO FINAL DE \$ 3,087,128 QUE REPRESENTA UN 7.62% DE LOS INGRESOS TOTALES DEL MUNICIPIO, CON MÚLTIPLES INCUMPLIMIENTOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES, QUE SON

SUSCEPTIBLES DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES A LOS FUNCIONARIOS QUE LA INCURRIERON. DOS CASOS SON RELEVANTES Y TAN GRAVES QUE AMERITAN LA OPINIÓN DE RECHAZO DE PARTE DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL. EL PROCESO DE DESAFECTACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES DEL DENOMINADO FRACCIONAMIENTO GANADERO CHIPINQUE Y LA OBRA PÚBLICA DE LIENZO CHARRO. EN EL PRIMER CASO, A PETICIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO MEDIANTE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y POR ACUERDO DEL PLENO Y DICTAMEN DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, SE INSTRUYÓ A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE DURANTE LA REVISIÓN ORDINARIA DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2008 DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN, NUEVO LEÓN, PUSIERA ESPECIAL ATENCIÓN AL ACUERDO DEL CABILDO MEDIANTE EL CUAL SE DESAFECTÓ UN TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO GANADERO CHIPINQUE PARA SU ESCRITURACIÓN DEFINITIVA A FAVOR DE 40 PERSONAS, ALGUNOS DE ELLOS FUNCIONARIAS Y FAMILIARES DEL MUNICIPIO. ESTA OPERACIÓN IRREGULAR OCASIONÓ UN DAÑO A LA HACIENDA PÚBLICA DE ESA ENTIDAD, ESTIMABLE AL MENOS EN LA CANTIDAD DE 3 MILLONES 045 MIL PESOS. SE DOCUMENTARON 6 OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, PUES SE VIOLARON MAS DE 15 ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y

DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO, Y TAMBIÉN ASÍ MISMO LA LEY TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL. AL REGULARIZAR LA POSESIÓN IRREGULAR DE PREDIOS MUNICIPALES, LA AUTORIDAD COMETIÓ MÚLTIPLES IRREGULARIDADES AL SABER EL INCUMPLIMIENTO CON EL DEBIDO PROCEDIMIENTO DE DESAFECTACIÓN Y SIN SUBASTA PÚBLICA SIN AVALÚO. ALGUNOS FUNCIONARIOS QUE INTERVINIERON EN LA AUTORIZACIÓN Y ENAJENACIÓN RESULTARON BENEFICIADOS, ELLOS O SUS PARIENTES CONSANGUÍNEOS, INCUMPLIMIENTO AL CONSTRUIR UN FRACCIONAMIENTO SIN CONTAR CON LOS PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES QUE MARCA LA LEY Y SIN RESERVAR EL 17% CORRESPONDIENTE AL ÁREA QUE LE CORRESPONDÍA AL MUNICIPIO. POR OTRA PARTE, EL HECHO DE QUE EL PRODUCTO DE LA VENTA DE DICHOS TERRENOS MUNICIPALES SE HAYAN DESTINADO A LA CONSTRUCCIÓN DE UN LIENZO CHARRO, NO ABONA A FAVOR DE LAS BUENAS INTENCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL CUESTIONADA, PUES ESTA OBRA PÚBLICA NO PUEDE SER CONSIDERADA COMO PRIORITARIA NI QUE HAYA BENEFICIADO A TODA LA POBLACIÓN, AL CONTARIO, FUE FUENTE DE NUEVAS ACCIONES DE CORRUPCIÓN E IRREGULARIDADES, PUES EN SU ADJUDICACIÓN, CONTRATACIÓN , EJECUCIÓN Y ENTREGA-RECEPCIÓN DE DICHA OBRA DE LIENZO CHARRO, SE VIOLARON LAS DISPOSICIONES APLICABLES CONTENIDAS EN MÁS DE 36 ARTÍCULOS DE LA LEY DE

OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. LA ENTIDAD, ES DECIR EL MUNICIPIO, NO REALIZÓ PROCEDIMIENTO ALGUNO PARA ADJUDICAR EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, FORMALIZÓ BAJO UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA, CONSISTIÓ EN QUE LA PERSONA O PRESTADOR DEL SERVICIO RECAYERA EL CARGO DE CONTRATISTA Y RESIDENTE DE SUPERVISIÓN, SIN QUE SE LE HUBIESE ACREDITADO LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA CON LA QUE ÉSTE CONTABA EN OBRAS SIMILARES. NO EXHIBIÓ CONSTANCIA ALGUNA QUE ACREDITARA QUE HAYA REALIZADO UNA EFICIENTE SUPERVISIÓN EN RELACIÓN A LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN NI QUE HAYA VERIFICADO LA EFECTIVA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. LA COMPRA DE LOS MATERIALES NO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES Y SE DETECTÓ EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJO EJECUTADAS, DIFERENCIAS MUY ABISMALES ENTRE LO PAGADO Y LO EJECUTADO. AL RESPECTO EL H. CONGRESO DEBE DE RESPALDAR TODAS LAS ACCIONES TENDIENTES A COMBATIR LA CORRUPCIÓN DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE TODOS LOS NIVELES DE GOBIERNO, SIN IMPORTAR LA EXTRACCIÓN PARTIDISTA DE LAS ADMINISTRACIONES RESPONSABLES. NO ESTAMOS AQUÍ, EL PUEBLO NO NOS PUSO PARA PROTEGER ADMINISTRACIONES AFINES AL MOMENTO DE REVISAR LAS CUENTAS PÚBLICAS. EL PRONUNCIAMIENTO DEL ÓRGANO FISCALIZADOR Y LAS

ACCIONES DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES, ASÍ COMO EL RECHAZO A ESTA CUENTA PÚBLICA, SE BASA EN ARGUMENTOS IRREBATIBLES, PUES YA SE CUMPLIÓ CON EL DERECHO DE AUDIENCIA DE LOS INVOLUCRADOS Y NO PUEDEN SER SUBSANADAS IRREGULARIDADES QUE NO FUERON SOLVENTADAS EN SU MOMENTO. EL DEBER DE ESTA SOBERANÍA ES PUES SIMPLEMENTE SANCIONAR EL TRABAJO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE HACIENDA Y PONER ANTE LA LEY A QUIENES LA TORCIERON Y QUEBRANTARON. POR LO ANTERIOR EXPUESTO, INVITO A LOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS DE TODAS LAS FRACCIONES LEGISLATIVAS AQUÍ PRESENTES A VOTAR A FAVOR DEL DICTAMEN REFERIDO. ATENTAMENTE.- MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 20 DE MARZO DE 2013. DIP. EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO, COORDINADOR DE LA FRACCIÓN LEGISLATIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. MUCHAS GRACIAS”.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. SIENDO CONGRUENTE CON MIS PRINCIPIOS, LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE NUEVA ALIANZA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, SE PRONUNCIA EN CONTRA DEL DICTAMEN DE QUINTA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN, NUEVO LEÓN. LAS RAZONES SON MUY SENCILLAS, EN TIEMPO

Y FORMA SE LE ENTREGÓ AL PRESIDENTE DE ESTA COMISIÓN TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE SOLVENTABA TODAS LAS PETICIONES QUE HACÍA LA AUDITORÍA. YO QUISIERA HACER REFERENCIA, SOBRE TODO DE LOS TERRENOS GANADEROS QUE HE TENIDO LA OPORTUNIDAD DE CONOCER PERSONALMENTE, YA QUE VISITO TRANQUILAMENTE EL DISTRITO, Y ESOS TERRENOS GANADEROS A LOS QUE HACEN MENCIÓN EL DIPUTADO QUE ME ANTECEDIÓ EN LA PALABRA, SON TERRENOS QUE SE OTORGARON HACE MÁS DE 20 AÑOS POR ADMINISTRACIONES QUE LO HICIERON A TRAVÉS DE ACTAS DE CABILDO; TODAS ÉSAS ACTAS SE ENTREGARON EN TIEMPO Y FORMA. TODA ESTA GENTE QUE ESTÁ ASENTADA EN ESTOS TERRENOS YA TIENE SUS PROPIEDADES, SUS CASAS, YA VIVE AHÍ. ¿QUÉ HIZO EL ALCALDE?, SIMPLE Y SENCILLAMENTE REGULARIZÓ DICHOS TERRENOS A TRAVÉS DE ACUERDOS DE ACTAS DE CABILDO, TODO ESTÁ TOTALMENTE SOLVENTADO. HOY POR HOY, ESE MUNICIPIO TIENE LA OPORTUNIDAD DE RECIBIR A TRAVÉS DEL IMPUESTO PREDIAL UN RESARCIMIENTO A TODO AQUELLO QUE ANTERIORMENTE, POR ESTAR IRREGULAR, NO RECIBÍA, ERA ALGO TOTALMENTE CATASTRÓFICO QUE SE SACARA A TODAS ESAS PERSONAS DE ESOS TERRENOS DESPUÉS DE 20 AÑOS; YO CREO QUE AQUÍ YO LO PONGO EN LA MESA PARA QUE LOS DIPUTADOS SEPAN Y ENTIENDAN QUE TODA LA DOCUMENTACIÓN FUE TOTALMENTE SOLVENTADA AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MAS SIN EMBARGO, BUENO RESPETAMOS SU POSTURA, PERO LA POSTURA DE NUEVA

ALIANZA ES EN CONTRA DE ESTE DICTAMEN POR LA RAZÓN QUE ANTES EXPUSE. GRACIAS”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑEROS: LA LEY ES LA LEY; NO ES A MI COMPAÑEROS CONTRA A QUIEN DEBEN DE VENIR A SOLVENTAR LAS IRREGULARIDADES, DIGO QUE QUEDE BIEN CLARO ESA PRIMERA PREMISA, ES ANTE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y TIENEN MOMENTOS Y TIEMPOS ESPECÍFICOS PARA IR ¿SI? A SOLVENTAR, PORQUE AHORITA VAMOS A CONOCER DE LA VOTACIÓN, Y YA SABEMOS QUIÉNES ESTÁN A FAVOR DE LAS IRREGULARIDADES Y QUIÉNES ESTÁN EN CONTRA DE LAS IRREGULARIDADES, BIEN. EL ALCALDE, COMPAÑEROS, DE EL CARMEN, NUEVO LEÓN QUISO HACER LAS COSAS BIEN, TENÍA UNA BUENA INTENCIÓN, PERO HIZO LAS COSAS MAL, QUISO CON UNA IRREGULARIDAD, QUISO CUBRIR OTRA IRREGULARIDAD EN EL '91. ¿SI SABÍAN USTEDES COMPAÑEROS DIPUTADOS QUE PARA PODER ENTREGAR UN TERRENO MUNICIPAL O DEL ESTADO TIENEN QUE PEDIR PERMISO AL CONGRESO DEL ESTADO?, BUENO PUES NO PIDIERON PERMISO. ¿SABÍAN USTEDES QUE TIENE QUE SUBASTARSE EN UNA SUBASTA PÚBLICA Y QUE TIENE QUE HABER UN AVALÚO PÚBLICO TAMBIÉN?, BUENO NO HUBO NADA DE ESO. ENTONCES,

TU NO PUEDES REGULARIZAR ALGO IRREGULAR CON OTRA IRREGULARIDAD, QUE ESO FUE EN LO QUE CAYÓ EL PRESIDENTE MUNICIPAL ¿SI?, Y ENTONCES EL DINERO NI SIQUIERA AL PRECIO, HASTA POR HECTÁREAS, QUE TIENEN AHORA LOS PROPIETARIOS; SE PLANTEÓ EN UN PRINCIPIO A 25 PESOS Y TERMINAN VENDIÉNDOLES EN \$12.50, PUES ASÍ, YO TAMBIÉN ¿NO?, CUALQUIERA DE NOSOTROS IRÍAMOS A COMPRAR UN PEDACITO DE ÉSOS TAMBIÉN. \$12.50, TERRENOS DE LOS MEJORES AHÍ EN EL CARMEN, NUEVO LEÓN, COMPAÑEROS. LUEGO, LO POQUITO QUE SE RECAUDÓ DE ESA VENTA QUE SE RESCATÓ, LO POQUITO, QUE FUERON COMO 80 Y TANTOS MILES DE PESOS, SE INVIRTIÓ EN UN LIENZO CHARRO, EN UNA OBRA PARA ÉL PORQUE ÉL ES CHARRO, EL ALCALDE, EL EX ALCALDE, ÉL ES PRESIDENTE INCLUSIVE CREO DE LOS CHARROS DE AHÍ DE EL CARMEN ¿SI?, Y ENTONCES ERA UN GUSTO QUE ÉL SE QUERÍA DAR CON DINERO DEL PUEBLO Y SE LO DIO. Y TAMBIÉN ESA OBRA DE LIENZO CHARRO NI LA CONCURSÓ, NI LA LICITÓ, NADA COMPAÑEROS, NO COMPROBÓ NADA. PERO ESO COMPAÑEROS, TODAVÍA HAY MÁS IRREGULARIDADES TODAVÍA AHÍ, COMPAÑEROS. TENEMOS QUE LUEGO PARA PROGRAMAS EN COMPENSACIONES, SERVICIOS PROFESIONALES QUE SE DIERON, ARRENDAMIENTOS DE INMUEBLES PARA EL INFORME DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y CULTURA Y DÍA DEL NIÑO, EL DÍA DEL PADRE PRESENTARON APROXIMADAMENTE MEDIO MILLÓN DE FACTURAS APÓCRIFAS, FACTURAS QUE NO TIENEN NINGÚN VALOR, NI SIQUIERA

ESO. LUEGO, EN OTROS SUBPROGRAMAS EN ADQUISICIONES, VAN Y
COMPRAN MOTOCICLETAS A 50 MIL PESOS CADA UNA, SIN NI SIQUIERA
TENER AUTORIZACIÓN NI CUANDO MENOS DEL SÍNDICO PRIMERO, QUE
ES EL QUE FISCALIZA LAS CUENTAS. COMPRARON UN CAMIÓN USADO
POR CASI 400 MIL PESOS, SIN TAMBIÉN PEDIR NINGUNA AUTORIZACIÓN Y
NINGUNA COTIZACIÓN CUANDO MENOS DE TRES PROVEEDORES.
COMPAÑEROS, TODAS ESTAS IRREGULARIDADES, TODAS ESTAS
IRREGULARIDADES COMPAÑEROS Y ÉSA FUE UNA DE LAS PREMISAS
TAMBIÉN QUE ESTABLECIMOS EN LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA,
QUE SON QUEBRANTOS MILLONARIOS, DIJIMOS: POR EL ROBO DE UN
KILO DE CARNE, HAY MUCHA GENTE EN EL PENAL O POR HABERSE
ROBADO UN PESO. A ESTOS MALOS FUNCIONARIOS QUE HAN
QUEBRANTADO LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL Y DINERO QUE ES
DEL PUEBLO, NO LES QUIERE PASAR NADA, HAY PROBABLEMENTE, NO
CREO, NO CREO QUE NADIE SE VAYA A OPONER, LOS DIPUTADOS, A QUE
SE PONGAN LOS CASTIGOS EJEMPLARES QUE LA AUDITORÍA DEBE DE
LLEVAR A CABO ¿VERDAD? DE TAL MANERA COMPAÑEROS QUE, TAN EL
QUE SE ROBA UN PESO COMO EL QUE SE ROBA UN MILLÓN, TIENE QUE
TENER CONSECUENCIAS COMPAÑEROS, Y ÉSAS CONSECUENCIAS DEBEN
DE ESTABLECERSE DE MANERA QUE NO VUELVAN A SUceder COMO
HOY SUCEDE CON ESTE CASO EN PARTICULAR Y EN OTROS CASOS QUE
VAMOS A COMENTAR. GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **FRANCISCO LUIS TREVIÑO CABELLO**, QUIEN EXPRESO: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. AHORA, LO QUE SE ESTÁ COMENTANDO AHORITA DEL ANÁLISIS QUE SE HIZO EN LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA DERIVADO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PUES SÍ SE DETECTAN IRREGULARIDADES QUE NO FUERON SOLVENTADAS EN LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DEL AÑO 2008. ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE SE OBSERVAN EXPEDICIONES DE LICENCIA Y CONSTRUCCIÓN SIN CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD O SIN CUMPLIR CON LA LEY DE DESARROLLO URBANO. SE REALIZARON PAGOS POR SERVICIOS NO JUSTIFICADOS POR 878 MIL 992 PESOS, CASI UN MILLÓN DE PESOS. SE REALIZARON PAGOS QUE AMPARAN GASTOS CON RECIBOS INTERNOS SIN CUMPLIR CON REQUISITOS FISCALES POR 2 MILLONES DE PESOS, Y LO QUE NOS LLAMÓ MÁS LA ATENCIÓN EN LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA FUE QUE SE DETECTÓ QUE DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS SE BENEFICIARON DIRECTAMENTE AL ADQUIRIR LOTES DE UN FRACCIONAMIENTO DENOMINADO GANADERO CHIPINQUE, MISMO QUE FUE AUTORIZADO POR EL CABILDO PARA SER VENDIDO A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS, Y ENTRE ESAS PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS PUES RESULTARON QUE HABÍA GENTE RELACIONADA CON LA ADMINISTRACIÓN DE ESE AYUNTAMIENTO. HAY VARIOS SERVIDORES

PÚBLICOS MENCIONADOS, HAY UNA PERSONA QUE ESTABA ENCARGADA DE LAS DESPENSAS PARA ADULTO MAYOR, OTRA PERSONA QUE ERA EL HERMANO DE LA TESORERA MUNICIPAL, OTRA PERSONA QUE ERA EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y TAMBIÉN OTRA PERSONA QUE ERA EL ESPOSO DE LA SECRETARIA DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO. ENTONCES, SÍ NOS TOPAMOS CON VARIAS IRREGULARIDADES EN ESTA CUENTA PÚBLICA Y POR ESO ESTAMOS NOSOTROS A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN PARA QUE SE RECHACE DICHA CUENTA PÚBLICA. POR SU ATENCIÓN, GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE DESECHADO EL DICTAMEN CON 19 VOTOS A FAVOR (PAN Y PRD), 21 VOTOS EN CONTRA (PRI, NUEVA ALIANZA, PT, Y DIP ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO) Y 0

VOTOS EN ABSTENCIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6014/LXXII
DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

POR LO ANTERIOR EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “NO SE APRUEBA ESTE DICTAMEN, POR LO TANTO SE REGRESA A LA COMISIÓN.... A VER UN MOMENTO... NO SE APRUEBA EL ASUNTO Y SE ARCHIVA”.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO**, QUIEN EXPRESÓ: “*-TAL PARECE COMPAÑEROS QUE ESTAMOS AVANZANDO MUY RÁPIDO EN LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA CREDENCIAL O LA LICENCIA PARA ROBAR-* ENSEGUIDA Y DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE 5651/LXXI DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 13 DE FEBRERO DE 2009, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 5651/LXXI**, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA, DEL MUNICIPIO DE SALINAS

VICTORIA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2007. ANTECEDENTES: PRIMERO: EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO, PREVIO INFORME QUE ENVÍE EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS MISMOS. EL MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN, PRESENTÓ EL 15 DE ABRIL DEL 2008, SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD POR LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, DE LA REFERIDA LEY. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN XXVI, 11, FRACCIÓN XIII, Y 35, FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE TIENE A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2007 DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN. Dicho informe fue presentado en concordancia con lo estipulado en la ley del órgano de fiscalización superior del estado, en su artículo 50, pues

CONTIENE DICTAMEN DE LA REVISIÓN, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS APLICABLES. IGUALMENTE, EL DOCUMENTO REMITIDO POR EL ÓRGANO FISCALIZADOR, CONTIENE LA DESCRIPCIÓN DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS POR EL ENTE FISCALIZADOR, INCLUYÉNDOSE TAMBIÉN LAS ACLARACIONES DE LOS ENTES FISCALIZADOS Y EL CORRESPONDIENTE ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

SEGUNDO: EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS, SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

INGRESOS

CONCEPTO	IMPORTE
IMPUESTOS	\$19,441,728
DERECHOS	\$2,070,693
PRODUCTOS	\$313,650
APROVECHAMIENTOS	\$728,755
PARTICIPACIONES	\$27,321,827
FONDO DE INFRAESTRUCTURA	\$4,610,630
FONDO DE FORTALECIMIENTO	\$8,853,168
FONDOS DESCENTRALIZADOS	\$988,027
OTRAS APORTACIONES	\$6,613,660
FINANCIAMIENTO	\$0.00
OTROS	\$711,572
TOTAL	\$71,653,710

EGRESOS

CONCEPTO	IMPORTE
ADMINISTRACIÓN PUBLICA	\$26,612,728

SERVICIOS COMUNITARIOS	\$1,099,311
DESARROLLO SOCIAL	\$8,993,836
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO	\$117,767
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS	\$6,896,886
ADQUISICIONES	\$1,591,488
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	\$1,212,283
FONDO DE INFRAESTRUCTURA	\$4,722,983
FONDO DE FORTALECIMIENTO	\$7,764,118
GASTOS FINANCIERAS	\$1,869,044
OTROS PROGRAMAS	\$5,267,654
TOTAL	\$66,147,998

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APlicó UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APPLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APPLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS IMPONE DE LA EXISTENCIA DE UN IMPORTE NO SOLVENTADO DEL ORDEN DE \$3,612,798.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), QUE SE DERIVA DE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS A LA CUENTA PÚBLICA DEL ENTE

FISCALIZADO. DE ESTA MANERA, EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA NUEVO LEÓN, COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2007, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN LO GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, **SALVO LO MENCIONADO EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE DE ESTE DICTAMEN.** **TERCERO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES CON POSTERIORIDAD A LA VERIFICACIÓN REALIZADA POR ESTE ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, CON RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, QUE SE INTEGRA POR EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SU PRESUPUESTO, LA DISPONIBILIDAD Y LA DEUDA PÚBLICA, SE CONCLUYE QUE SU PRESENTACIÓN, ESTÁ DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES Y QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, ASÍ COMO, A LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA, CON LA SALVEDAD DE LO MENCIONADO EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE DEL PRESENTE DOCUMENTO. **CUARTO:** EL APARTADO DE SEÑALAMIENTO DE IRREGULARIDADES DETECTADAS, SE DESTACAN

AQUELLAS QUE CAUSAN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL Y LOS INCUMPLIMIENTOS A LO DISPUESTO EN DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES, Y POR LOS CUALES LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, GESTIONARA O DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS PARA LOS FINCAMIENTOS DE LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 AL 68 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EN EL TITULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. LA INFORMACIÓN QUE SE PROPORCIONA SE DIVIDE EN TRES PROGRAMAS, A SABER: GESTIÓN FINANCIERA, OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO. **GESTIÓN FINANCIERA Y EGRESOS**, LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, DETECTO QUE SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR UN VALOR DE \$3'019,986.00, NO LOCALIZÁNDOLAS FÍSICAMENTE, NI SU DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA. SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN Y ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL **NO SOLVENTA** LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO FINANCIERO POR LA CANTIDAD DE \$107,922.00, YA QUE NO ANEXÓ LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA DESCrita EN EL CUADRO DE LA FOJA 7, DEL INFORME DE RESULTADOS. **CONSUMO DE ALIMENTOS DEL PERSONAL**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DETECTÓ QUE SE REGISTRÓ PÓLIZA DE EGRESOS NÚMERO 2007030106, DE FECHA 12 DE MARZO 2007, POR UN VALOR DE \$3,925.00 A FAVOR DEL C. ABEL FLORES REYES, COORDINADOR DE

PLANEACIÓN, POR CONCEPTO DE REPOSICIÓN DE GASTOS VARIOS, ANEXANDO COMO DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA 3 FACTURAS DE RESTAURANTE-BAR (LA MARIACHITA, LOS RIELES Y KOKOLOCO) DE FECHAS 09 DE MARZO Y LAS OTRAS DEL DÍA 10 DE MARZO DE 2007 POR VALORES DE \$1,800.00, \$560.00 Y \$1,215.00, RESPECTIVAMENTE, OBSERVANDO QUE NO SE MENCIONA EL NOMBRE DE LAS PERSONAS QUE CONSUMIERON, NI EL MOTIVO DEL CONSUMO, CONSIDERÁNDOSE ADEMÁS, UN GASTO NO PROPIO DE LA FUNCIÓN. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO FINANCIERO, YA QUE SE CONSIDERA UN GASTO NO PROPIO DE LA FUNCIÓN Y NO SE INDICAN QUE PERSONAS CONSUMIERON. **DEUDORES DIVERSOS**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DETECTÓ QUE EN EL EJERCICIO SE OTORGARON PRÉSTAMOS AL PERSONAL POR UN VALOR DE \$308,260.00, NO LOCALIZANDO LA AUTORIZACIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO PARA DESTINAR RECURSOS PARA ESTE CONCEPTO. **NO SOLVENTA** DEBIDO A QUE NO PRESENTARON ACLARACIÓN. **OBRAS PUBLICAS**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, AL REVISAR LAS CUENTAS QUE REGISTRAN INVERSIÓN EN OBRAS PÚBLICAS POR UN IMPORTE DE \$7'502,466.00, SE SELECCIONARON \$5'175,820.00, QUE REPRESENTAN UN 69%, DETECTANDO OBSERVACIONES EN LAS OBRAS QUE SE MENCIONAN EN LOS CUADROS DESCRIPTIVOS SIGUIENTES: (VER EN LAS PÁGINAS 8 A LA 10 DEL INFORME DE RESULTADOS), DENTRO DE LOS SUBPROGRAMAS SIGUIENTES:

DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA (OBRAS PÚBLICAS DIRECTAS), FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (OBRAS), OTROS (PROGRAMA PARA ABATIR EL REZAGO DE EDUCACIÓN INICIAL Y BÁSICA), GOBIERNO DEL ESTADO U.I.E., PROYECTO DE OBRAS, FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2007, Y OBRA NO REGISTRADA EN LA CUENTA PÚBLICA. SE REVISARON LOS ASPECTOS NORMATIVOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS DE LA OBRAS SELECCIONADAS EN LOS SIGUIENTES PROGRAMAS, NO LOCALIZANDO DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE EN SU CASO EL CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ADEMÁS SE SEÑALAN LAS OBSERVACIONES DETECTADAS EN LA REVISIÓN DE LOS ASPECTOS FINANCIEROS Y TÉCNICOS, EN CASO DE EXISTIR, PRESENTANDO AL FINAL DE ESTE APARTADO LAS ACCIONES EMITIDAS CORRESPONDIENTES.

1. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS PÚBLICAS, EN EL CUAL SE INCLUYAN LAS OBRAS RELACIONADAS CON LOS NÚMEROS DEL 1 AL 10 Y DEL 12 AL 21, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

SE RECIBIÓ DOCUMENTACIÓN NO LOCALIZADA EN EL EXPEDIENTE QUE ACREDITA QUE LAS OBRAS RELACIONADAS CON LOS NÚMEROS 5, 7, 8, 9 Y 21, SE INCLUYERON EN EL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS PÚBLICAS, POR

LO QUE **SE SOLVENTA** LO CORRESPONDIENTE A LAS MISMAS. EN CUANTO A LAS OBRAS RELACIONADAS CON LOS NÚMEROS DEL 1 AL 4, 6, 10 Y DEL 12 AL 20, **NO SE SOLVENTAN**, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, YA QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO SE LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE LAS OBRAS SE HAYAN INCLUIDO EN EL PROGRAMA ANUAL, POR LO TANTO, NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. **DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, OBRAS PUBLICAS DIRECTAS**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DETECTÓ QUE NO SE LOCALIZÓ DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ETAPAS DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, ADJUDICACIÓN, CONTRATACIÓN, ENTREGA, EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 105, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPEMNL. **NO SOLVENTADA**, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ADEMÁS NO SE ADJUNTA LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE EL CUMPLIMIENTO DE LAS ETAPAS OBSERVADAS. NO SE LOCALIZÓ DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ETAPAS DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, ADJUDICACIÓN, CONTRATACIÓN, ENTREGA, EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 105, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA

LOPEMNL. NO SE LOCALIZÓ DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ETAPAS DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, ADJUDICACIÓN, CONTRATACIÓN, ENTREGA, EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 105, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. NO SE LOCALIZÓ DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ETAPAS DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, ADJUDICACIÓN, CONTRATACIÓN, ENTREGA, EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 105, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. **FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, OBRAS Y ASPECTO FINANCIERO**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, MEDIANTE EL PERSONAL ADSCRITO A ESTA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJO EJECUTADAS DEL CONCEPTO DE PAVIMENTO ASFÁLTICO, UNA CANTIDAD DE 420.20 M² Y SE PAGARON 460.00 M², LO CUAL GENERA UNA DIFERENCIA DE 39.80 M² Y UN IMPORTE A CARGO DEL CONTRATISTA DE \$10,868.00. **NO SOLVENTADA**, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN DETECTADA DE CARÁCTER ECONÓMICO, DEBIDO A QUE EN LA INSPECCIÓN FÍSICA REALIZADA POR PERSONAL ADSCRITO A ESTA AUDITORÍA, SI FUERON CONTEMPLADAS LAS ÁREAS QUE OCUPAN LOS CHAFLANES DE CONCRETO COLOCADOS POR LOS VECINOS, POR LO QUE

LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS NO ACLARAN LA DIFERENCIA SEÑALADA POR UN VALOR DE \$10,868.00. **OTROS Y PROYECTOS DE OBRAS,** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DETECTÓ QUE SE OBSERVÓ QUE EL MUNICIPIO PAGÓ ANTICIPO DE LA FACTURA NÚMERO 044 EXPEDIDA POR DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES INSTITUCIONALES DEL NORTE, S. A. DE C. V., POR CONCEPTO DE ESTIMACIÓN DE LA OBRA REFERENTE A PAVIMENTACIÓN DE CALLE FRANCISCO VILLA EN LA COLONIA ZAPATA, SIN LOCALIZAR NI SER EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LAS ETAPAS DE PLANEACIÓN, PROYECTO URBANÍSTICO-ARQUITECTÓNICO, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, ADJUDICACIÓN, CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN, CONSERVACIÓN, MODIFICACIÓN, EJERCICIO DE RECURSOS, ENTREGA, EVALUACIÓN Y CONTROL DE DICHA OBRA SE AJUSTARON A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, PARTICULARMENTE A LOS ARTÍCULOS 4, 6, 7, FRACCIONES II, IV Y V, 16, 18, 19, 24, 26, 28, 31, 32, 38 AL 40, 42, 48 AL 51, 53 AL 55, 57 AL 66, 69, 70, 76, 79 AL 81 Y 91 AL 94, SIENDO QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 105, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL ORDENAMIENTO LEGAL EN CITA, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBEN DE CONSERVAR EN FORMA ORDENADA Y SISTEMÁTICA TODA LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE DICHOS ACTOS Y CONTRATOS, CUANDO MENOS POR UN LAPSO DE CINCO AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU RECEPCIÓN. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA,

LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA LOPEMNL. **NO SOLVENTADA**, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, SE LOCALIZARON COPIAS FOTOSTÁTICAS DEL ACTA DEL CABILDO NÚMERO 21, DE FECHA 23 DE JULIO DE 2007, LA CUAL NO INCLUYE LA OBRA QUE NOS OCUPA, ADEMÁS SE LOCALIZARON COPIAS FOTOSTÁTICAS DEL CONVENIO PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2007, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO, NO LOCALIZANDO EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO Y SU DESGLOSE QUE ACREDITE QUE LAS OBRAS SE HAYAN INCLUIDO EN EL MISMO. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA LOPEMNL. EN EL PROGRAMA **DESARROLLO URBANO**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, AL REVISAR LAS CUENTAS QUE REGISTRAN INGRESOS POR CONCEPTO DE DERECHOS EN DESARROLLO URBANO POR UN IMPORTE DE \$1'644,122.00, SE SELECCIONARON \$1'596,686.00, QUE REPRESENTAN UN 97%, DETECTANDO OBSERVACIONES EN LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS. **OBSERVACIONES:** SE REVISARON LOS ASPECTOS NORMATIVOS Y FINANCIEROS DE LAS LICENCIAS

SELECCIONADAS, NO LOCALIZANDO DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE EN SU CASO EL CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ADEMÁS SE SEÑALAN LAS OBSERVACIONES DETECTADAS EN LA REVISIÓN DE LOS ASPECTOS FINANCIEROS SEGÚN LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE INGRESOS PARA LOS MUNICIPIOS Y DE LA PROPIA LOTAHDUNL, PRESENTANDO AL FINAL DE ESTE APARTADO IV LAS ACCIONES EMITIDAS CORRESPONDIENTES. SE OBSERVÓ EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO DEL 50% POR UN VALOR DE \$121,146.00, CORRESPONDIENTES AL RECIBO NÚMERO 26911, RELATIVO AL PAGO DE DERECHOS POR PROYECTO EJECUTIVO ESTABLECIDO EN LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, SIN LOCALIZAR NI SER EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA LA AUTORIZACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL QUE AVALE EL SUBSIDIO OTORGADO, DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO EN LA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 24 DE ENERO DE 2007, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SEXTO, BASE 1, DE LA LIM PARA EL AÑO 2007. **NO SOLVENTADA**, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE NO SE MANIFIESTA ACLARACIÓN NI SE ANEXA DOCUMENTACIÓN AL RESPECTO. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL INFORME TRIMESTRAL QUE DEBE DE EMITIR EL PRESIDENTE MUNICIPAL SOBRE LOS SUBSIDIOS OTORGADOS, NI LA

CONSTANCIA DE QUE ESTE SE HAYA HECHO DEL CONOCIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO SEXTO, BASE 1, DE LA LIM PARA EL AÑO 2007. SE OBSERVÓ EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO DEL 50% POR VALOR DE \$57,150.00, CORRESPONDIENTE AL RECIBO NÚMERO 26205, RELATIVO AL PAGO DE LOS DERECHOS POR PROYECTO EJECUTIVO ESTABLECIDO EN LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS, SIN LOCALIZAR NI SER EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA AUTORIZACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL QUE AVALE EL SUBSIDIO OTORGADO, DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO EN LA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 24 DE ENERO DE 2007, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SEXTO, BASE 1, DE LA LIM PARA EL AÑO 2007. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL INFORME TRIMESTRAL QUE DEBE DE EMITIR EL PRESIDENTE MUNICIPAL SOBRE LOS SUBSIDIOS OTORGADOS, NI LA CONSTANCIA DE QUE ESTE SE HAYA HECHO DEL CONOCIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO SEXTO, BASE 1, DE LA LIM PARA EL AÑO 2007. SE OBSERVÓ EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO DEL 50% POR UN VALOR DE \$16,799.00, CORRESPONDIENTES A LOS RECIBOS NÚMEROS 27515 Y 27516, RELATIVO AL PAGO DE LOS DERECHOS POR CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES, POR EXAMEN Y APROBACIÓN DE PLANOS DE CONSTRUCCIÓN Y POR SERVICIOS PRESTADOS EN TRAMITACIONES URBANÍSTICAS ESTABLECIDAS EN LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS, SIN

LOCALIZAR NI SER EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA AUTORIZACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL QUE AVALE EL SUBSIDIO OTORGADO, DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO EN LA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 24 DE ENERO DE 2007, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SEXTO, BASE 1, DE LA LEY DE INGRESOS PARA LOS MUNICIPIOS PARA EL AÑO 2007. LICENCIA DESCrita EN LA FOJA 19 DEL INFORME DE RESULTADOS POR UN VALOR DE \$16,799.00. NO SE LOCALIZÓ NI EXHIBIÓ DURANTE LA AUDITORÍA, EL INFORME TRIMESTRAL QUE DEBE EMITIR EL PRESIDENTE SOBRE LOS SUBSIDIOS OTORGADOS, NI LA CONSTANCIA DE QUE ESTE SE HAYA HECHO DEL CONOCIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO SEXTO, BASE 1, DE LA LIM PARA EL 2007. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL DOCUMENTO QUE AVALE EL COBRO POR LA CANTIDAD DE \$10,672.00, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 55, DE LA LIM. **NO SOLVENTADA**, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE SE ANEXA COPIA FOTOSTÁTICA DE OFICIO DE REQUERIMIENTO SIN NÚMERO, CON FECHA DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2008, EN EL CUAL SE LE SOLICITA A LA EMPRESA PROMOTORA ELIZONDO, S.A. DE C.V. QUE SE PRESENTE EN UN TÉRMINO DE 5 DÍAS EN LAS OFICINAS DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS EN RELACIÓN A LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS POR ESTA AUDITORÍA, LO CUAL NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, SIN EMBARGO

DURANTE LA AUDITORÍA DEL EJERCICIO 2008, SE LE DARÁ SEGUIMIENTO PARA VERIFICAR EL PROCESO DE REGULARIZACIÓN Y POR CONSIGUIENTE EL PAGO DE LA CONTRIBUCIÓN SEÑALADA. NO SE LOCALIZÓ NI EXHIBIÓ DURANTE LA AUDITORÍA, EL DOCUMENTO QUE AVALE EL COBRO POR LA CANTIDAD DE \$9,614.00, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 55, DE LA LHM. NO SE LOCALIZÓ NI EXHIBIÓ DURANTE LA AUDITORÍA, LA PROPOSICIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARÍA O FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 230, FRACCIÓN V, DE LA LOTAHDUNL. **NO SOLVENTADA**, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE SE ANEXA COPIA FOTOSTÁTICA DE OFICIO DE REQUERIMIENTO SIN NÚMERO, CON FECHA DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2008, EN EL CUAL SE LE SOLICITA A LA EMPRESA SOLUCIONES Y PROYECTOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V. QUE SE PRESENTE EN UN TÉRMINO DE 5 DÍAS EN LAS OFICINAS DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS EN RELACIÓN A LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS POR ESTA AUTORIDAD, LO CUAL NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, SIN EMBARGO DURANTE LA AUDITORÍA DEL EJERCICIO 2008, SE LE DARÁ SEGUIMIENTO PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. NO SE LOCALIZÓ NI EXHIBIÓ DURANTE LA AUDITORÍA, LA CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL PAGO POR LA INCORPORACIÓN A LAS REDES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL

ARTÍCULO 230, FRACCIÓN VII, DE LA LOTAHDUNL. NO SE LOCALIZÓ NI EXHIBIÓ DURANTE LA AUDITORÍA, EL DOCUMENTO QUE AVALE EL COBRO POR LA CANTIDAD DE \$34,434.00, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 55, DE LA LIM. **NO SOLVENTADA**, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE SE ANEXA COPIA FOTOSTÁTICA DE OFICIO DE REQUERIMIENTO SIN NÚMERO, CON FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2008, EN EL CUAL SE LE SOLICITA A LA EMPRESA SOLUCIONES Y PROYECTOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V. QUE SE PRESENTE EN UN TÉRMINO DE 5 DÍAS EN LAS OFICINAS DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS EN RELACIÓN A LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS POR ESTA AUDITORÍA, LO CUAL NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, SIN EMBARGO DURANTE LA AUDITORÍA DEL EJERCICIO 2008, SE LE DARÁ SEGUIMIENTO PARA VERIFICAR EL PROCESO DE REGULARIZACIÓN Y POR CONSIGUIENTE EL PAGO DE LA CONTRIBUCIÓN SEÑALADA. NO SE LOCALIZÓ NI EXHIBIÓ DURANTE LA AUDITORÍA, EL COBRO POR LA CANTIDAD DE \$20,314.00, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 55, DE LA LIM. **QUINTO:** OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS CORRESPONDIENTE. **GESTIÓN FINANCIERA, INGRESOS Y APROVECHAMIENTOS,** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DETECTÓ QUE SE REGISTRARON EN ESTE CONCEPTO INGRESOS POR COBRO DE MULTAS DE TRÁNSITO, POR

UN VALOR DE \$68,672.00 NO LOCALIZANDO REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD EXPEDIDO POR EL AYUNTAMIENTO QUE JUSTIFIQUE LAS BASES PARA LA IMPOSICIÓN DE LAS REFERIDAS MULTAS. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CUAL **NO SOLVENTA** LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO DEBIDO A QUE MENCIONAN QUE SE ELABORARA UN TABULADOR Y NO UN REGLAMENTO DONDE SE ESTABLEZCAN LAS BASES PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS. ELABORAR Y PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD. ESTE ÓRGANO VERIFICARÁ QUE SE LLEVE A CABO LA ELABORACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL CITADO REGLAMENTO Y LE DEN EL CUMPLIMIENTO AL MISMO, EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2008.

EGRESOS, LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, DETECTO QUE NO SE LOCALIZÓ REGLAMENTO QUE REGULE LAS OPERACIONES RELATIVAS A LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ASÍ COMO LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE EFECTÚE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL **NO SOLVENTA** LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO, DEBIDO A QUE REALIZAN LAS OPERACIONES SIN TENER UN PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO, EN BASE A UN REGLAMENTO COMO CONTROL INTERNO. ELABORAR Y PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS. ESTÉ ÓRGANO

VERIFICARÁ QUE ESE LLEVE A CABO LA ELABORACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL CITADO REGLAMENTO Y LE DEN EL CUMPLIMIENTO AL MISMO, EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2008. **SERVICIOS PERSONALES Y HONORARIOS**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DETECTÓ QUE SE REGISTRARON PÓLIZAS DE EGRESOS NÚMERO 2007030029 Y 2007070023 DE FECHAS 05 DE MARZO Y 04 DE JULIO DE 2007 POR UN VALOR DE \$17,250.00 CADA UNA, A FAVOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTRATÉGICA, S.A. POR CONCEPTO DE HONORARIOS DEL MES DE ENERO Y ABRIL DE 2007, RESPECTIVAMENTE, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NI EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE JUSTIFIQUE LA EFECTIVA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PAGADOS. A) ADEMÁS EN LAS FACTURAS ANEXADAS NO SE MENCIONAN EL TIPO DE SERVICIO QUE SE PRESTA. SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN Y ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL **NO SOLVENTA** LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO YA QUE SÓLO SE ANEXA COPIA DEL CONTRATO DONDE SE MENCIONA LOS TRABAJOS A REALIZAR POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO SIN INCLUIR COPIA DE LA EVIDENCIA DOCUMENTAL POR LOS TRABAJOS REALIZADOS. EXIGIR Y ANEXAR COMO PARTE DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LOS TRABAJOS DESARROLLADOS POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO. SE REGISTRARON PÓLIZAS DE EGRESOS NÚMEROS 2007030047, 200740039, 200750173 Y 2007070008 DE FECHAS 06 DE

MARZO, 03 DE ABRIL, 28 DE MAYO Y 03 DE JULIO DE 2007, POR VALORES DE \$15,525.00 LA PRIMERA Y LOS ÚLTIMOS TRES POR LA CANTIDAD DE \$15,750.00 CADA UNA, A FAVOR DEL C. ARQ. LUIS RAMÓN LUCIO GARCÉS POR CONCEPTO DE HONORARIOS NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NI EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE CONFIRME LA EFECTIVA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PAGADOS. A) ADEMÁS EN LAS DOS PRIMERAS PÓLIZAS DE EGRESOS NO SE REGISTRÓ LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SOBRE LOS HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PERSONAL INDEPENDIENTE. SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN Y ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CUAL **NO SOLVENTA** LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO, YA QUE SÓLO SE ANEXA COPIA DEL CONTRATO DONDE SE MENCIONA LOS TRABAJOS A REALIZAR POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO, SIN INCLUIR COPIA DE LA EVIDENCIA DOCUMENTAL POR LOS TRABAJOS DESARROLLADOS QUE CONFIRME LA EFECTIVA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PAGADOS, EN CUANTO AL INCISO A) **NO SOLVENTA** LA OBSERVACIÓN DEBIDO A QUE NO SE EFECTÚO EL REGISTRO CORRESPONDIENTE. EXIGIR Y ANEXAR COMO PARTE DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LOS TRABAJOS DESARROLLADOS POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO Y EFECTUAR LAS RETENCIONES DE IMPUESTOS RESPECTIVAS. ESTÉ ÓRGANO VERIFICARÁ QUE SEA CONSIDERADA ESTA OBSERVACIÓN Y QUE SE EFECTÚEN LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO

SOBRE LA RENTA SOBRE LOS HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PERSONAL INDEPENDIENTE, EN A REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2008. **PRESTACIONES Y DESPENSAS**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DETECTÓ QUE SE REGISTRARON PÓLIZAS DE EGRESOS NÚMERO 2007040154 Y 2007060184 DE FECHAS 27 DE ABRIL Y 21 DE JUNIO DE 2007, POR UN VALOR DE \$37,400.00 Y \$4,200.00, RESPECTIVAMENTE, A FAVOR DE LA C. OFELIA LÓPEZ LÓPEZ, POR CONCEPTO DE COMPRA DE DESPENSAS PARA NIÑOS BECADOS POR LOS MESES DE ENERO A JUNIO DE 2007, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA LISTADO DE LAS PERSONAS BENEFICIADAS NI FIRMA DE RECEPCIÓN DE LAS MISMAS, QUE PERMITAN CONFIRMAR LA EFECTIVA ENTREGA DE LAS DESPENSAS. SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN Y ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL **NO SOLVENTA** LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO, YA QUE LOS LISTADOS ANEXADOS CORRESPONDEN A PERÍODO DE MAYO A AGOSTO, ADEMÁS NO COINCIDEN LOS IMPORTES SEÑALADOS Y LOS IMPORTES DE LAS PÓLIZAS DE CHEQUE. ANEXAR LISTADO FIRMADO DE RECIBIDO QUE PERMITA CONFIRMAR LA EFECTIVA ENTREGA DE LAS DESPENSAS Y EL CORRECTO EJERCICIO DEL GASTO. **SERVICIO MÉDICO**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DETECTÓ QUE SE REGISTRÓ PÓLIZA DE EGRESOS NÚMERO 2007020002 DE FECHA 01 DE FEBRERO DE 2007, POR UN VALOR DE \$14,090.00 A NOMBRE DEL C. JOEL DE LA GARZA PÉREZ, POR SERVICIO MÉDICO Y MEDICAMENTO A

EMPLEADOS DEL MUNICIPIO AMPARANDO LA CANTIDAD DE \$5,893.00, CON RECIBOS DE HONORARIOS NÚMEROS A348 Y A350, OBSERVANDO QUE SE LE RETUVO EL 10% SOBRE HONORARIOS POR LA CANTIDAD DE \$654.00 LA CUAL NO SE REGISTRÓ EN LA CUENTA DE IMPUESTOS POR PAGAR.

- A) ADEMÁS NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA LA RELACIÓN DE LOS EMPLEADOS QUE RECIBIERON LA ATENCIÓN MÉDICA Y LOS COSTOS DE LOS SERVICIOS MÉDICOS.

SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN Y ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CUAL **NO SOLVENTA** LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO, DEBIDO A QUE NO SE REGISTRÓ LA RETENCIÓN DEL 10% SOBRE HONORARIOS POR UN ERROR DEL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA SIN MENCIONAR SI SE VA A CORREGIR Y EN RELACIÓN AL INCISO A) **NO SOLVENTA** LA OBSERVACIÓN DEBIDO A QUE ANEXAN COPIAS DE ALGUNAS REMISIONES LAS CUALES NO COINCIDEN LOS IMPORTES CON EL VALOR DE LA FACTURA. VERIFICAR QUE SE ANEXEN LAS REMISIONES POR EL MONTO TOTAL DE LO FACTURADO DEBIDAMENTE AUTORIZADO Y FIRMADO, ADEMÁS DE REGISTRAR EN LAS CUENTAS CORRESPONDIENTES LAS RETENCIones EFECTUADAS DEL 10% SOBRE HONORARIOS Y EMITIR LAS REGLAS GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y ASÍ EVITAR DISCRECIONALIDAD, LAS CUALES DEBERÁ APROBAR EL R. AYUNTAMIENTO. SE REGISTRÓ

PÓLIZA DE EGRESOS NÚMERO 2007020172 DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2007, POR UN VALOR DE \$39,200.00 A NOMBRE DEL C. HELIODORO GERARDO TREVIÑO GUTIÉRREZ, POR CONCEPTO DE REPOSICIÓN DE GASTOS, AMPARANDO LA CANTIDAD DE \$4,250.00 CON ESTADO DE CUENTA DEL PACIENTE, POR CONCEPTO DE UN CHEQUEO MÉDICO, OBSERVANDO QUE CARECE DE REQUISITOS FISCALES, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL **NO SOLVENTA** LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO DEBIDO A QUE LOS COMPROBANTES NO REÚNEN LOS REQUISITOS FISCALES INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. EXIGIR COMPROBANTES QUE REÚNAN LOS REQUISITOS FISCALES Y ABSTENERSE DE REALIZAR OPERACIONES CON PERSONA QUE NO CUENTEN CON ELLOS Y SE VERIFICARÁ LO DICHO POR LA ENTIDAD EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2008. **HOSPITALIZACIONES**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DETECTÓ QUE SE REGISTRARON PÓLIZAS DE EGRESOS NÚMEROS 2007100079 Y 2007120052 DE FECHAS 16 DE OCTUBRE Y 10 DE DICIEMBRE DE 2007 POR VALOR DE \$200,000.00 Y \$80,748.00 A NOMBRE DE HOSPITAL Y CLÍNICA OCA S.A. Y C. PABLO PEÑA FLORES, RESPECTIVAMENTE, POR CONCEPTO DE PAGO DE GASTOS DE HOSPITALIZACIÓN DEL TESORERO MUNICIPAL, NO LOCALIZANDO LA AUTORIZACIÓN DE ESTA PRESTACIÓN PARA LOS FUNCIONARIOS Y

EMPLEADOS DEL MUNICIPIO. SE EXAMINÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CUAL **NO SOLVENTA** LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO, YA QUE NO SE LOCALIZÓ AUTORIZACIÓN DE ESTA PRESTACIÓN. **CONSUMO DE ALIMENTOS DEL PERSONAL**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DETECTÓ QUE SE REGISTRÓ PÓLIZA DE EGRESOS NÚMERO 2007050087 DE FECHA 18 DE MAYO DE 2007 POR UN VALOR DE \$20,105.00, A FAVOR DE LA C. REBECA LOZANO DÉBORA, POR CONCEPTO DE REPOSICIÓN DE GASTOS, AMPARANDO LA CANTIDAD DE \$17,234.00 CON NOTAS DE CONSUMO EN DONDE SE INCLUYEN SE INCLUYEN FACTURAS POR COMPRA DE PASTELES POR UN IMPORTE DE \$4,255.00, OBSERVANDO QUE NO SE ESPECIFICA EL MOTIVO DE LA COMPRA. A) ADEMÁS SE ANEXAN COMPROBANTES SIN REQUISITOS FISCALES POR UN VALOR DE \$10,716.00 INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL **NO SOLVENTA** LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO DEBIDO A QUE NOS INFORMAN QUE SE IMPLEMENTÓ ESA PRESTACIÓN PERO NO ANEXAN ACUERDO DONDE SE ESTABLEZCA COMO TAL, EN CUANTO AL INCISO A) **NO SOLVENTA** YA QUE LOS COMPROBANTES NO REÚNEN REQUISITOS FISCALES. EXIGIR COMPROBANTES QUE REÚNAN LOS REQUISITOS FISCALES Y ABSTENERSE DE REALIZAR OPERACIONES CON PERSONA QUE NO CUENTEN CON ELLOS Y CUALQUIER PROGRAMA DE APOYO QUE SE

IMPLEMENTE, DEBERÁ CONTAR CON BASES CLARAS Y LA APROBACIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO. **SERVICIO GENERALES Y ATENCIONES A FUNCIONARIOS**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DETECTÓ QUE SE REGISTRARON PÓLIZAS DE EGRESOS NÚMEROS 2007010129, 2007020130 2007040095, 2007050154 Y 2007120097 DE FECHAS 31 DE ENERO, 16 DE FEBRERO, 13 DE ABRIL, 31 DE MAYO Y 17 DE DICIEMBRE DE 2007, POR VALORES DE \$2,310.00, \$6,435.00, \$4,620.00, \$9,075.00 Y \$21,450.00, RESPECTIVAMENTE, A NOMBRE DEL C. ERNESTO GUTIÉRREZ GARZA, POR CONCEPTO DE COMPRA DE CARNE SECA, OBSERVANDO QUE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE CARECE DE REQUISITOS FISCALES, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, ADEMÁS NO SE JUSTIFICA EL MOTIVO DE LA COMPRA. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL **NO SOLVENTA** LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO, DEBIDO A QUE LOS COMPROBANTES NO REÚNEN LOS REQUISITOS FISCALES. EXIGIR COMPROBANTES QUE REÚNAN LOS REQUISITOS FISCALES Y ABSTENERSE DE REALIZAR OPERACIONES CON PERSONA QUE NO CUENTEN CON ELLOS. ESTÉ ÓRGANO VERIFICARÁ LO DICHO POR LA ENTIDAD EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2008. SE REGISTRARON PÓLIZAS DE EGRESOS POR UN VALOR DE \$14,500.00 OBSERVANDO QUE SE AMPARAN CON RECIBOS INTERNOS Y CARECEN DE REQUISITOS FISCALES, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LOS CUALES

SE DETALLAN EN LA FOJA 32 DEL INFORME DE RESULTADOS. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL **NO SOLVENTA** LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO, DEBIDO A QUE LOS COMPROBANTES NO REÚNEN LOS REQUISITOS FISCALES. EXIGIR COMPROBANTES QUE REÚNAN LOS REQUISITOS FISCALES Y ABSTENERSE DE REALIZAR OPERACIONES CON PERSONAS QUE NO CUENTEN CON ELLOS. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE EGRESOS NÚMERO 2007030012 DE FECHA 02 DE MARZO DE 2007, POR UN VALOR DE \$33,107.00 A NOMBRE DEL C. HELIODORO GERARDO TREVIÑO GUTIÉRREZ POR CONCEPTO DE REPOSICIÓN DE GASTOS, AMPARANDO LA CANTIDAD DE \$3,162.00 CON FACTURA NÚMERO 7200 DE CARNICERÍA CANTÚ POR LA COMPRA DE CARNE, OBSERVANDO QUE NO ESPECIFICA EL MOTIVO DE LA COMPRA. SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN Y ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CUAL **NO SOLVENTA** LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO YA QUE NOS INFORMAN QUE ES UNA REUNIÓN CON LOS DIFERENTES DIRECTORES PERO NO SE ESPECIFICA LA RAZÓN Y QUIENES ASISTIERON. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE EGRESOS NÚMERO 2007050078 DE FECHA 17 DE MAYO DE 2007 POR UN VALOR DE \$11,822.00 A NOMBRE DE LA C. MARÍA ESTHER TREVIÑO GUTIÉRREZ, POR CONCEPTO DE COMPRA DE 150 PLATILLOS POR CONSUMO DE REUNIÓN DE DIPUTADOS, OBSERVANDO QUE NO SE ESPECIFICA EL MOTIVO DE LA REUNIÓN Y NI EL LISTADO DE LOS ASISTENTES. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CUAL **NO**

SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO, YA QUE NO SE MENCIONA EL MOTIVO DE LA REUNIÓN Y LISTADO DE LOS ASISTENTES.

ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DETECTÓ QUE SE REGISTRARON PÓLIZAS DE EGRESOS POR LA CANTIDAD DE \$13,500.00 POR CONCEPTO DE PAGO DE ARRENDAMIENTO DE DIVERSOS LOCALES DONDE SE UBICAN DIFERENTES DEPENDENCIAS MUNICIPALES, OBSERVÁNDOSE QUE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA ANEXADA CARECE DE REQUISITOS FISCALES, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN: (VER EN LA PÁGINA 33 DEL INFORME DE RESULTADOS).

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL **NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO**, DEBIDO A QUE LOS COMPROBANTES NO REÚNEN REQUISITOS FISCALES. **ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA,** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DETECTÓ QUE SE REGISTRÓ PÓLIZA DE EGRESO NÚMERO 2007060089 DE FECHA 08 DE JUNIO DE 2007 POR UN VALOR DE \$48,300.00 A FAVOR DEL C. JAIME ELIZONDO LIRA, POR PAGO FLETES DE MATERIAL PARA RECARPETEO DE DIVERSAS CALLES DEL MUNICIPIO, OBSERVANDO QUE NO SE ESPECIFICA EN QUE COLONIAS SE APLICÓ EL MATERIAL ADQUIRIDO, NI SE ANEXA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, ADEMÁS LA FACTURA CARECE DE REQUISITOS FISCALES EN CUANTO A SU VIGENCIA, INCUMPLIENDO CON LO

ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL **NO SOLVENTA** LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO, DEBIDO A QUE LOS COMPROBANTES NO REÚNEN REQUISITOS FISCALES. **INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DETECTÓ QUE SE REGISTRÓ PÓLIZA DE EGRESO NÚMERO 2007060157 DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2007 POR UN VALOR DE \$2,760.00 A FAVOR DEL C. JUAN MANUEL AYALA FLORES, POR PAGO DE REPARACIÓN DE DAÑOS DE UN AUTO PARTICULAR OCASIONADOS POR UNA UNIDAD DE POLICÍA, OBSERVANDO QUE LA FACTURA CARECE DE REQUISITOS FISCALES EN CUANTO A SU VIGENCIA, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, ADEMÁS NO SE ESPECIFICAN LOS AUTOS IMPLICADOS EN EL SINIESTRO. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL **NO SOLVENTA** LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO, DEBIDO A QUE LOS COMPROBANTES NO REÚNEN REQUISITOS FISCALES Y SEÑALAN QUE UNIDADES PARTICIPARON PERO NO SE ANEXA EVIDENCIA QUE VALIDE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA. **MATERIALES Y SUMINISTRO Y PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE OFICINA**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DETECTÓ QUE SE REGISTRÓ PÓLIZA DE EGRESO NÚMERO 2007010020 DE FECHA 08 DE ENERO DE 2007 POR UN VALOR DE \$24,523.00 A NOMBRE DEL C. PABLO PEÑA FLORES, POR CONCEPTO DE REPOSICIÓN DE GASTOS, NO

LOCALIZANDO DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS FISCALES, POR UN VALOR DE \$1,100.00 POR CONCEPTO DEL COMPRA EL PERIÓDICO EL NORTE Y EL MILENIO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL **NO SOLVENTA** LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO, DEBIDO A QUE LOS COMPROBANTES NO REÚNEN LOS REQUISITOS FISCALES. **MATERIAL FOTOGRÁFICO**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DETECTÓ QUE SE REGISTRARON PÓLIZAS DE EGRESOS NÚMEROS 2007010020, Y 2007010065 DE FECHAS 08 Y 15 DE ENERO DE 2007, POR VALORES DE \$24,523.00 Y \$21,071.00 A NOMBRE DEL C. PABLO PEÑA FLORES POR CONCEPTO DE REPOSICIÓN DE GASTOS ANEXANDO COMO DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA RECIBOS INTERNOS DE EGRESOS POR CONCEPTO DE COMPRA DE FOTOGRAFÍAS POR VALORES DE \$1,000.00 Y \$800.00, RESPECTIVAMENTE, OBSERVANDO QUE CARECEN DE REQUISITOS FISCALES, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL **NO SOLVENTA** LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO, DEBIDO A QUE LOS COMPROBANTES NO REÚNEN LOS REQUISITOS FISCALES, YA QUE ELLOS MISMOS EXPLICAN QUE LOS FOTÓGRAFOS NO ESTÁN DADOS DE ALTA. **MATERIAL DEPORTIVO Y TROFEOS**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DETECTÓ QUE SE REGISTRÓ PÓLIZA DE EGRESOS NÚMERO

2007030152 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2007, POR UN VALOR DE \$31,196.00 A NOMBRE DEL C. HELIODORO GERARDO TREVIÑO GUTIÉRREZ, POR CONCEPTO DE REPOSICIÓN DE GASTOS, AMPARANDO LA CANTIDAD DE \$1,900.00 CON RECIBO INTERNO NÚMERO 2494 DE FECHA 14 DE MARZO POR LA COMPRA DE BATES DE BÉISBOL, NO LOCALIZANDO DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON REQUISITOS FISCALES, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL **NO SOLVENTA** LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO, DEBIDO A QUE LOS COMPROBANTES NO REÚNEN LOS REQUISITOS FISCALES. EXIGIR COMPROBANTES QUE REÚNAN LOS REQUISITOS FISCALES Y ABSTENERSE DE REALIZAR OPERACIONES CON PERSONAS QUE NO CUENTEN CON ELLOS. **MATERIAL PARA PAVIMENTACIÓN Y RECARPETEO**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DETECTÓ QUE SE REGISTRÓ PÓLIZA DE EGRESOS NÚMERO 2007010125, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2007, A NOMBRE DEL C. ANTONIO GARZA TREVIÑO POR UN IMPORTE DE \$3,500.00 POR CONCEPTO DE PAGO POR MANTENIMIENTO DEL PUENTE MAMULIQUE, NO LOCALIZANDO DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON REQUISITOS FISCALES, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, YA QUE SOLAMENTE SE ANEXA RECIBO INTERNO. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL **NO SOLVENTA**

LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO, DEBIDO A QUE LOS COMPROBANTES NO REÚNEN LOS REQUISITOS FISCALES. EXIGIR COMPROBANTES QUE REÚNAN LOS REQUISITOS FISCALES Y ABSTENERSE DE REALIZAR LAS OPERACIONES CON PERSONAS QUE NO CUENTEN CON ELLOS. **MANTENIMIENTO EN PARQUES, JARDINES Y PLAZAS**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DETECTÓ QUE SE REGISTRÓ PÓLIZA DE EGRESOS NÚMERO 2007010093 DE FECHA 25 DE ENERO DE 2007 POR UN VALOR DE \$7,910.00 A NOMBRE DEL C. ABIEL DÍAZ MORALES, DIRECTOR DE SERVICIOS PRIMARIOS, POR CONCEPTO DE REPOSICIÓN DE GASTOS, AMPARANDO LA CANTIDAD DE \$2,250.00 CON RECIBO INTERNO EL PAGO POR LIMPIA DE PALMAS DE LA PLAZA PRINCIPAL AL C. ROGELIO SALAS RAMOS, NO LOCALIZANDO DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON REQUISITOS FISCALES, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL **NO SOLVENTA** LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO, DEBIDO A QUE LOS COMPROBANTES NO REÚNEN LOS REQUISITOS FISCALES. **MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DETECTÓ QUE SE REGISTRARON PÓLIZAS DE EGRESOS POR UN VALOR DE \$9,000.00 POR CONCEPTO DE MANTENIMIENTO A DIVERSAS DEPENDENCIAS NO LOCALIZANDO DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON REQUISITOS FISCALES, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, YA QUE

SOLAMENTE ANEXAN RECIBO INTERNO, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN: (VER EN LA PÁGINA 39 DEL INFORME DE RESULTADOS). SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL **NO SOLVENTA** LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO, DEBIDO A QUE LOS COMPROBANTES NO REÚNEN LOS REQUISITOS FISCALES. SE REGISTRARON PÓLIZAS DE EGRESOS POR UN VALOR DE \$118,894.00 A FAVOR DE CONSTRUCTORA ALEMÁN AGUILAR, S. A. DE C.V. LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN: (VER EN LA PÁGINA 39 DEL INFORME DE RESULTADOS). SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL **NO SOLVENTA** LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO, YA QUE NO SE ANEXA CONTRATO EN EL QUE SE ESTABLEZCAN DERECHOS Y OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES, ANEXANDO SOLO EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS. **APOYOS EN MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN A ESCUELAS**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DETECTÓ QUE SE REGISTRÓ PÓLIZA DE EGRESOS NÚMERO 2007050119 DE FECHA 18 DE MAYO DE 2007 POR UN VALOR DE \$9,640.00 A FAVOR DE FLETES Y MATERIALES GUTIÉRREZ, S. A. DE C.V. POR LA COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS, NO LOCALIZÁNDOSE NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA SOLICITUD Y FIRMA DE RECEPCIÓN DEL APOYO RECIBIDO POR PARTE DE LAS PERSONAS BENEFICIADAS, NI COPIA DE SU IDENTIFICACIÓN, QUE PERMITA CONFIRMAR LA EFECTIVA ENTREGA DE LOS APOYOS. SE

EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN Y ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL **NO SOLVENTA** LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO, YA QUE NO SE LOCALIZÓ LA SOLICITUD Y FIRMA POR LA RECEPCIÓN DEL APOYO RECIBIDO POR PARTE DE LAS PERSONAS BENEFICIADAS, NI COPIA DE SU IDENTIFICACIÓN. SOLICITAR A LOS BENEFICIADOS DE ESTA PRESTACIÓN OFICIO DE SOLICITUD Y ENTREGA DEL APOYO RECIBIDO Y COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN, PARA ASÍ ACREDITAR LA CORRECTA APLICACIÓN DEL GASTO. **BRIGADAS Y APOYOS PARA LA SALUD PÚBLICA**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DETECTÓ QUE SE REGISTRÓ PÓLIZA DE EGRESOS NÚMERO 2007040003 DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2007 POR UN VALOR DE \$10,275.00 A NOMBRE DEL C. ARMANDO GUTIÉRREZ GALINDO POR CONCEPTO DE PAGO DE LAS NOTAS DE REMISIÓN NÚMEROS 1173 Y 1176 DE FECHA 26 Y 27 DE MARZO, POR LA COMPRA DE DIVERSOS ARTÍCULOS (SODAS, AGUA EMBOTELLADA, HIELO, VASOS DESECHABLES, RENTA DE MANTELES, ENTRE OTROS), OBSERVANDO QUE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CARECE DE REQUISITOS FISCALES, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL **NO SOLVENTA** LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO, DEBIDO A QUE LOS COMPROBANTES NO REÚNEN LOS REQUISITOS FISCALES. **APOYOS ECONÓMICOS A EQUIPOS DEPORTIVOS**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DETECTÓ QUE SE REGISTRÓ

PÓLIZA DE EGRESOS NÚMERO 2007010072 DE FECHA 16 DE ENERO DE 2007, POR UN VALOR DE \$38,279.00 A NOMBRE DEL C. HELIODORO GERARDO TREVÍÑO GUTIÉRREZ, POR REPOSICIÓN DE GASTOS AMPARANDO LA CANTIDAD DE \$5,000.00 CON RECIBO INTERNO DE EGRESOS NÚMERO 2009 DE FECHA 13 DE ENERO DE 2007 POR APOYO PARA CABALGATA DE FIN DE AÑO, OBSERVANDO QUE NO SE MENCIONA EL MOTIVO DEL APOYO, INCUMPLIENDO ADEMÁS CON EL ARTÍCULO 102, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, YA QUE DICHO COMPROBANTE CARECE DE REQUISITOS FISCALES. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL **NO SOLVENTA** LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO, YA QUE LOS GASTOS EROGADOS MOTIVO DEL APOYO DEBIERON SOLICITAR COMPROBANTES CON REQUISITOS FISCALES. **EVENTOS DÍA DE LAS MADRES**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DETECTÓ QUE SE REGISTRÓ PÓLIZA DE EGRESOS NÚMERO 2007050071 DE FECHA 15 DE MAYO DE 2007, POR UN VALOR DE \$10,200.00 A NOMBRE DEL C. VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ TREVÍÑO, POR CONCEPTO DE PAGO DE MESEROS POR VARIOS EVENTOS DEL DÍA DE LAS MADRES, OBSERVANDO QUE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CARECE DE REQUISITOS FISCALES, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL **NO SOLVENTA** LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO, DEBIDO A QUE LOS COMPROBANTES NO REÚNEN REQUISITOS FISCALES. EN EL

SUBPROGRAMA **POSADAS NAVIDEÑAS**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DETECTO QUE SE REGISTRÓ PÓLIZA DE EGRESOS NÚMERO 20070010019 DE FECHA 08 DE ENERO DE 2007, POR UN VALOR DE \$12,500.00 A NOMBRE DE LA C. GLORIA CASTILLO HERNÁNDEZ POR CONCEPTO DE PAGO TOTAL DE ELABORACIÓN DE PLATILLOS DE LA CENA DE FIN DE AÑO, OBSERVANDO QUE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CARECE DE REQUISITOS FISCALES, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL **NO SOLVENTA** LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO, DEBIDO A QUE LOS COMPROBANTES NO REÚNEN REQUISITOS FISCALES. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE EGRESOS NÚMERO 2007010072 DE FECHA 16 DE ENERO DE 2007, POR UN VALOR DE \$38,279.00 A FAVOR DEL C. HELIODORO GERARDO TREVIÑO GUTIÉRREZ POR CONCEPTO DE REPOSICIÓN DE GASTOS, AMPARANDO LA CANTIDAD DE \$18,600.00 CON DOCUMENTACIÓN QUE CARECE DE REQUISITOS FISCALES, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL **NO SOLVENTA** LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO DEBIDO A QUE LOS COMPROBANTES NO REÚNEN REQUISITOS FISCALES. **ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DETECTO QUE SE REGISTRÓ PÓLIZA DE EGRESOS NÚMERO 2007030016 DE FECHA 03 DE MARZO DE 2007, POR UN VALOR DE \$4,025.00 A FAVOR DE LA

C. MARÍA TERESA DE JESÚS PINALES ALVARADO, POR CONCEPTO DE LA COMPRA DE 70 GORRAS DE BEISBOL BORDADAS PARA EL EVENTO DEL ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO, OBSERVANDO QUE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CARECE DE REQUISITOS FISCALES EN CUANTO A SU VIGENCIA, INCUMPLIENDO CON EL ARTÍCULO 102, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL **NO SOLVENTA** LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO, DEBIDO A QUE LOS COMPROBANTES NO REÚNEN REQUISITOS FISCALES EN CUANTO A SU VIGENCIA. SE REGISTRARON PÓLIZAS DE EGRESOS POR UN VALOR TOTAL DE \$19,240.00 POR CONCEPTO DE COMPRA DE ALIMENTOS PARA EL EVENTO DE LA CABALGATA DÍA 03 DE MARZO DE 2007, OBSERVANDO QUE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CARECE DE REQUISITOS FISCALES, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN: (VER EN LA PÁGINA 44 DEL INFORME DE RESULTADOS). SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL **NO SOLVENTA** LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO, DEBIDO A QUE LOS COMPROBANTES NO REÚNEN REQUISITOS FISCALES. **FESTEJOS PATRONALES (FERIAS)**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DETECTÓ QUE SE REGISTRARON LAS PÓLIZAS DE EGRESOS NÚMEROS 2007070018 Y 2007070124, DE FECHAS 04 Y 17 DE JULIO DE 2007, POR VALORES DE \$49,636.00 Y 45,737.00 RESPECTIVAMENTE, A

FAVOR DEL C. HELIODORO GERARDO TREVIÑO GUTIÉRREZ POR CONCEPTO DE REPOSICIÓN DE GASTOS, AMPARANDO LA CANTIDAD DE \$18,000.00 EN CADA UNA CON RECIBOS INTERNOS DE EGRESOS POR CONCEPTO DE PAGO A BANDA MUSICAL QUE AMENIZÓ EL RECORRIDO DE LA CABALGATA, OBSERVANDO QUE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CARECE DE REQUISITOS FISCALES, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL **NO SOLVENTA** LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO, DEBIDO A QUE LOS COMPROBANTES NO REÚNEN REQUISITOS FISCALES. **EVENTOS DEPORTIVOS**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DETECTÓ QUE SE REGISTRÓ PÓLIZA DE EGRESOS NÚMERO 2007030170 DE FECHA 21 DE MARZO DE 2007, POR UN VALOR DE \$9,250.00 A NOMBRE DEL C. ROSENDO OMAR DÍAZ TREVIÑO, POR CONCEPTO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS PARTICIPANTES EN EL EVENTO DE LA CABALGATA, OBSERVANDO QUE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CARECE DE REQUISITOS FISCALES, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL **NO SOLVENTA** LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO DEBIDO A QUE LOS COMPROBANTES NO REÚNEN LOS REQUISITOS FISCALES. SE REGISTRARON PÓLIZAS DE EGRESOS NÚMEROS 2007030182 Y 200705008 DE FECHAS 23 DE MARZO Y 03 DE MAYO DE 2007, POR VALORES

DE \$30,286.00 Y \$30,000.00, A FAVOR DEL C. HELIODORO GERARDO TREVIÑO GUTIÉRREZ, POR CONCEPTO DE REPOSICIÓN DE GASTOS AMPARANDO LAS CANTIDADES DE \$3,000.00 Y \$9,000.00 CON RECIBOS INTERNOS POR APOYO A LOS CC. ROSENDO OMAR DÍAZ TREVIÑO Y RICARDO ROMERO CHAPA GUTIÉRREZ, RESPECTIVAMENTE, EN EL EVENTO DE LA CABALGATA, OBSERVANDO QUE NO SE MENCIONA EL MOTIVO DEL APOYO, INCUMPLIENDO ADICIONALMENTE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, YA QUE DICHOS COMPROBANTES CARECEN DE REQUISITOS FISCALES. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL **NO SOLVENTA** LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO, DEBIDO A QUE LOS COMPROBANTES NO REÚNEN LOS REQUISITOS FISCALES. **OBRAS PÚBLICAS, FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, OBRAS,** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DETECTO QUE NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL CONTRATISTA COMUNICÓ A LA DEPENDENCIA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 78, PÁRRAGO PRIMERO, DE LA LOPEMNL. **NO SOLVENTADA,** SUBSISTE LA OBSERVACIÓN DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, SE LOCALIZÓ COPIA FOTOSTÁTICA DE COMUNICACIÓN DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, QUE CORRESPONDE A LA OBRA RELACIONADA CON EL NÚMERO 5, NO

LOCALIZANDO EL DOCUMENTO QUE CORRESPONDA A LA OBRA QUE NOS OCUPA EN ESTA OBSERVACIÓN. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, PRECIOS UNITARIOS E IMPORTES, PROYECTOS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 61, FRACCIÓN IX, DE LA LOPEMNL. SE RECIBIÓ DOCUMENTACIÓN NO LOCALIZADA EN EL EXPEDIENTE DE LA OBRA, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS DEL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, PRECIOS UNITARIOS E IMPORTES, POR LO QUE **SE SOLVENTA** LO REFERENTE A LA MISMA, SIN EMBARGO **NO SOLVENTAN** LO CORRESPONDIENTE AL PROYECTO, PLANO Y PROGRAMA DE OBRA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA CORRESPONDIENTE A LOS MISMOS. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN, UTILIZACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y DE UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 71, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. SE RECIBIÓ DOCUMENTACIÓN NO LOCALIZADA EN EL EXPEDIENTE DE LA OBRA, CONSISTENTE COPIA FOTOSTÁTICA DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, POR LO QUE **SE SOLVENTA** LO REFERENTE AL MISMO, SIN EMBARGO **NO SOLVENTAN** LO CORRESPONDIENTE A LOS PROGRAMAS DE UTILIZACIÓN DE RECURSOS

HUMANOS Y DE UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA CORRESPONDIENTE A LOS MISMOS. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN Y DE UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 85, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. SE RECIBIÓ DOCUMENTACIÓN NO LOCALIZADA EN EL EXPEDIENTE DE LA OBRA, CONSISTENTE COPIAS FOTOSTÁTICAS DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, POR LO QUE **SE SOLVENTA** LO REFERENTE AL MISMO, SIN EMBARGO **NO SOLVENTAN** LO CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA CORRESPONDIENTE AL MISMO. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN Y DE UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 85, DE LA LOPEMNL. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN Y DE UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL

ARTÍCULO 85, DE LA LOPEMNL. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN Y DE UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 85, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN Y DE UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 85, DE LA LOPEMNL. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN Y DE UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 85, DE LA LOPEMNL. DESARROLLO URBANO, LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, DETECTÓ QUE NO OBSTANTE QUE ESTA ENTIDAD NO HA AUTORIZADO LA CONSTRUCCIÓN DE BARDAS PARA DELIMITAR LAS PROPIEDADES, EN INSPECCIÓN FÍSICA REALIZADA POR PERSONAL ADSCRITO A ESTA AUDITORÍA SE DETECTÓ LA CONSTRUCCIÓN DE ÉSTAS. EN ESE CONTEXTO, SE DA VISTA A ESA ENTIDAD PARA QUE EJERZA LAS FACULTADES DE CONTROL E INSPECCIÓN QUE LE RECONOCE EL ARTÍCULO 265, DE LA LOTADHUNL, A EFECTO DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO EN EL CASO CONCRETO, DE LO DISPUESTO EN EL

ORDENAMIENTO LEGAL ANTERIORMENTE INVOCADO, REGLAMENTOS, PLANES, ACUERDOS, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y PARTICULARMENTE EN LOS ARTÍCULOS 143, FRACCIÓN IV, 144, FRACCIONES III, IV Y VII, 254, FRACCIÓN III, DE LA LOTAHDUNL, , ARTÍCULO 52, FRACCIÓN I, INCISO D), Y ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LIM Y EN SU CASO, APLIQUE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD O SANCIONES QUE CORRESPONDAN DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 276 Y 279, ESTE ÚLTIMO EN RELACIÓN AL 278, TODOS DEL ORDENAMIENTO LEGAL EN PRIMER TÉRMINO CITADO. AL RESPECTO, SE REQUIERE A ESA ENTIDAD PARA EFECTO DE QUE INFORME A ESTA AUDITORÍA EN EL TÉRMINO DEFINIDO EN EL PRESENTE OFICIO, SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS Y LAS ACCIONES A IMPLEMENTAR EN RELACIÓN A LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS. **NO SOLVENTADA,** SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE NO SE MANIFIESTA ACLARACIÓN AL RESPECTO, ADEMÁS SE ADJUNTA DOCUMENTACIÓN CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA DE OFICIO DE REQUERIMIENTO SIN NÚMERO, CON FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2008, EN EL CUAL SE LE SOLICITA A LA EMPRESA SOLUCIONES Y PROYECTOS INMOBILIARIOS S.A. DE C.V. QUE SE PRESENTE EN UN TÉRMINO DE 5 DÍAS EN LAS OFICINAS DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS EN RELACIÓN A LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS POR ESTA AUDITORÍA, LO CUAL NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, SI EMBARGO DURANTE LA AUDITORÍA DEL EJERCICIO 2008,

SE LE DARÁ SEGUIMIENTO PARA VERIFICAR EL PROCESO DE REGULARIZACIÓN Y POR CONSIGUIENTE EL PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES. EJERCER EN RELACIÓN AL SUPUESTO OBSERVADO, LAS FACULTADES DE CONTROL E INSPECCIÓN QUE LE RECONOCE EL ARTÍCULO 265, DE LA LOTAHDUNL Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN DICHO ORDENAMIENTO, REGLAMENTOS, PLANES, ACUERDOS, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, VERIFICANDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS EN TRAMITACIONES URBANÍSTICAS PARA LA AUTORIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE BARDAS EN GENERAL, SEGÚN LA LIM. NO OBSTANTE QUE ESTA ENTIDAD NO HA AUTORIZADO LA CONSTRUCCIÓN DE BARDAS PARA DELIMITAR LAS PROPIEDADES, EN INSPECCIÓN FÍSICA REALIZADA POR PERSONAL ADSCRITO A ESTA AUDITORÍA, SE DETECTÓ LA CONSTRUCCIÓN DE ÉSTAS. EN ESE CONTEXTO, SE DA VISTA A ESA ENTIDAD PARA QUE EJERZA LAS FACULTADES DE CONTROL E INSPECCIÓN QUE LE RECONOCE EL ARTÍCULO 265, DE LA LOTAHDUNL, A EFECTO DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO EN EL CASO CONCRETO, DE LO DISPUESTO EN EL ORDENAMIENTO LEGAL ANTERIORMENTE INVOCADO, REGLAMENTOS, PLANES, ACUERDOS, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y PARTICULARMENTE EN LOS ARTÍCULOS 143, FRACCIÓN IV, 144, FRACCIONES III, IV Y VII, 254, FRACCIÓN III, DE LA LOTAHDUNL, ARTÍCULO 52, FRACCIÓN I, INCISO D) Y ÚLTIMO PÁRRAFO,

DE LIM, Y EN SU CASO, APLIQUE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD O SANCIONES QUE CORRESPONDAN DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 276 Y 279, ESTE ÚLTIMO EN RELACIÓN AL 278, TODOS DEL ORDENAMIENTO LEGAL EN PRIMER TÉRMINO CITADO. AL RESPECTO, SE REQUIERE A ESA ENTIDAD PARA EFECTO DE QUE INFORME A ESTA AUDITORÍA EN EL TÉRMINO DEFINIDO EN EL PRESENTE OFICIO, SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS Y LAS ACCIONES A IMPLEMENTAR EN RELACIÓN A LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS. **NO SOLVENTADA,** SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE SE ANEXA COPIA FOTOSTÁTICA DE OFICIO DE REQUERIMIENTO SIN NÚMERO, CON FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2008, EN EL CUAL SE LE SOLICITA A LA EMPRESA PROMOTORA ELIZONDO S.A. DE C.V. QUE SE PRESENTE EN UN TÉRMINO DE 5 DÍAS EN LAS OFICINAS DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS EN RELACIÓN A LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS POR ESTA AUDITORÍA, LO CUAL NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, SIN EMBARGO DURANTE LA AUDITORÍA DEL EJERCICIO 2008, SE LE DARÁ SEGUIMIENTO PARA VERIFICAR EL PROCESO DE REGULARIZACIÓN Y POR CONSIGUIENTE EL PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES. NO OBSTANTE QUE ESTA ENTIDAD NO HA AUTORIZADO LA CONSTRUCCIÓN DE BARDAS PARA DELIMITAR LAS PROPIEDADES, EN INSPECCIÓN FÍSICA REALIZADA POR PERSONAL ADSCRITO A ESTA AUDITORÍA, SE DETECTÓ LA CONSTRUCCIÓN DE ÉSTAS. EN ESE CONTEXTO, SE DA VISTA A ESA ENTIDAD PARA QUE

EJERZA LAS FACULTADES DE CONTROL E INSPECCIÓN QUE LE RECONOCE EL ARTÍCULO 265, DE LA LOTAHDUNL, A EFECTO DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO EN EL CASO CONCRETO, DE LO DISPUESTO EN EL ORDENAMIENTO LEGAL ANTERIORMENTE INVOCADO, REGLAMENTOS, PLANES, ACUERDOS, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y PARTICULARMENTE EN LOS ARTÍCULOS 143, FRACCIÓN IV, 144, FRACCIONES III, IV Y VII, 254, FRACCIÓN III, DE LA LOTAHDUNL, ARTÍCULO 52, FRACCIÓN I, INCISO D) Y ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LIM Y EN SU CASO, APLIQUE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD O SANCIONES QUE CORRESPONDAN DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 276 Y 279, ESTE ÚLTIMO EN RELACIÓN AL 278, TODOS DEL ORDENAMIENTO LEGAL EN PRIMER TÉRMINO CITADO. AL RESPECTO, SE REQUIERE A ESA ENTIDAD PARA EFECTO DE QUE INFORME A ESTA AUDITORÍA EN EL TÉRMINO DEFINIDO EN EL PRESENTE OFICIO, SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS Y LAS ACCIONES A IMPLEMENTAR EN RELACIÓN A LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS. NO OBSTANTE QUE ESTA ENTIDAD NO HA AUTORIZADO LA CONSTRUCCIÓN DE BARDAS PARA DELIMITAR LAS PROPIEDADES, EN INSPECCIÓN FÍSICA REALIZADA POR PERSONAL ADSCRITO A ESTA AUDITORÍA, SE DETECTÓ LA CONSTRUCCIÓN DE ÉSTAS. EN ESE CONTEXTO, SE DA VISTA A ESA ENTIDAD PARA QUE EJERZA LAS FACULTADES DE CONTROL E INSPECCIÓN QUE LE RECONOCE EL ARTÍCULO 265, DE LA LOTAHDUNL, A EFECTO DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO EN EL CASO CONCRETO, DE LO

DISPUESTO EN EL ORDENAMIENTO LEGAL ANTERIORMENTE INVOCADO, REGLAMENTOS, PLANES, ACUERDOS, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y PARTICULARMENTE EN LOS ARTÍCULOS 143, FRACCIÓN IV, 144, FRACCIONES III, IV Y VII, 254, FRACCIÓN III, DE LA LOTAHDUNL, ARTÍCULO 52, FRACCIÓN I, INCISO D) Y ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LIM Y EN SU CASO, APLIQUE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD O SANCIONES QUE CORRESPONDAN DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 276 Y 279, ESTE ÚLTIMO EN RELACIÓN AL 278, TODOS DEL ORDENAMIENTO LEGAL EN PRIMER TÉRMINO CITADO. AL RESPECTO, SE REQUIERE A ESA ENTIDAD PARA EFECTO DE QUE INFORME A ESTA AUDITORÍA EN EL TÉRMINO DEFINIDO EN EL PRESENTE OFICIO, SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS Y LAS ACCIONES A IMPLEMENTAR EN RELACIÓN A LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS. **NO SOLVENTADA**, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE SE ANEXA COPIA FOTOSTÁTICA DE OFICIO DE REQUERIMIENTO SIN NÚMERO, CON FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2008, EN EL CUAL SE LE SOLICITA A LA EMPRESA CONSTRUCTORA GARCÍA VILLARREAL S. A. DE C. V. QUE SE PRESENTE EN UN TÉRMINO DE 5 DÍAS EN LAS OFICINAS DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS EN RELACIÓN A LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS POR ESTA AUDITORÍA, LO CUAL NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, SIN EMBARGO DURANTE LA AUDITORÍA DEL EJERCICIO 2008, SE LE DARÁ SEGUIMIENTO PARA VERIFICAR EL PROCESO

DE REGULARIZACIÓN Y POR CONSIGUIENTE EL PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 5, DE LA LOTAHDUNL, DEBE DE ENTENDERSE POR SUBDIVISIÓN, LA DIVISIÓN O PARTICIÓN DE UN PREDIO DEL ÁREA URBANA O URBANIZADA DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN Y QUE NO REQUIERE DEL TRAZO DE UNA O MÁS VÍAS PÚBLICAS, Y EXPRESAMENTE EL ARTÍCULO 167, FRACCIÓN II DEL ORDENAMIENTO LEGAL EN CITA, ESTABLECE QUE LOS PREDIOS SÓLO PODRÁN SUBDIVIDIRSE SI LOS LOTES RESULTANTES CUENTAN CON ACCESO A UNA VÍA PÚBLICA, EN ESE CONTEXTO SE OBSERVA QUE EN LA TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD EN CUESTIÓN, NO SE DEBIERON APlicAR LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE SUBDIVISIONES. LO ANTERIOR, TODA VEZ QUE EN EL TRÁMITE DE LA SUBDIVISIÓN, SE AUTORIZÓ LA DIVISIÓN DEL POLÍGONO EN 4 PORCIONES, SIENDO QUE ESTAS NO CUENTAN CON ACCESO A UNA VÍA PÚBLICA, ADEMÁS Y DE ACUERDO AL TÍTULO DE PROPIEDAD DEL INMUEBLE, SE DESPREnde QUE ÉSTE SE TRATA DE UNA PARCELA PERTENECIENTE AL EJIDO MAMULIQUE, POR LO QUE SE DEDUCE QUE DICHO PREDIO NO SE ENCUENTRA DENTRO DEL ÁREA URBANA DE ACUERDO A LA ACEPTACIÓN QUE SOBRE ESTA SE HACE EN EL ARTÍCULO 5, DEL ORDENAMIENTO LEGAL ANTERIORMENTE INVOCADO. **NO SOLVENTADA**, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, YA QUE NO SE ADJUNTA DOCUMENTACIÓN

QUE COMPRUEBE QUE LOS CAMINOS Y SERVIDUMBRES DE PASO A LOS QUE SE REFIEREN EN SU ACLARACIÓN, FORMAN PARTE DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, EN RELACIÓN A QUE EL PREDIO NO SE ENCUENTRA DENTRO DE UN ÁREA URBANA, NO SE MANIFIESTA ACLARACIÓN NI SE ADJUNTA DOCUMENTACIÓN AL RESPECTO, POR LO TANTO NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD OBSERVADA. EJERCER EN RELACIÓN AL SUPUESTO OBSERVADO, LAS FACULTADES DE CONTROL E INSPECCIÓN QUE LE RECONOCE EL ARTÍCULO 265, DE LA LOTAHDUNL, Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN DICHO ORDENAMIENTO LEGAL, YA QUE AL MOMENTO DE OTORGAR LAS AUTORIZACIONES COMO SUBDIVISIONES Y NO COMO PARCELACIONES, SE RECONOCEN LAS SERVIDUMBRES DE PASO COMO VÍAS PÚBLICAS, LO CUAL ES SUSCEPTIBLE DE QUE LOS CONTRIBUYENTES REALICEN TRÁMITES URBANÍSTICOS PARA EL RÉGIMEN DE FRACCIONAMIENTO, SIN HABER CUMPLIDO CON EL PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES Y LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD QUE LES EXIGE EL CITADO ORDENAMIENTO, GENERANDO CON ELLO UN POSIBLE DAÑO PATRIMONIAL A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL. (VER OBRA EN LA PÁGINA 58 DEL INFORME DE RESULTADOS). DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 5, DE LA LOTAHDUNL, DEBE DE ENTENDERSE POR SUBDIVISIÓN, LA DIVISIÓN O PARTICIÓN DE UN PREDIO DEL ÁREA URBANA O URBANIZADA DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN Y QUE NO REQUIERE DEL TRAZO DE UNA O MÁS VÍAS PÚBLICAS, Y EXPRESAMENTE

EL ARTÍCULO 167, FRACCIÓN II, DEL ORDENAMIENTO LEGAL EN CITA, ESTABLECE QUE LOS PREDIOS SÓLO PODRÁN SUBDIVIDIRSE SI LOS LOTES RESULTANTES CUENTAN CON ACCESO A UNA VÍA PÚBLICA, EN ESE CONTEXTO SE OBSERVA QUE EN LA TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD EN CUESTIÓN, NO SE DEBIERON APLICAR LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE SUBDIVISIONES. LO ANTERIOR, TODA VEZ QUE EN EL TRÁMITE DE LA SUBDIVISIÓN, SE AUTORIZÓ LA DIVISIÓN DEL POLÍGONO EN 4 PORCIONES, SIENDO QUE ESTAS NO CUENTAN CON ACCESO A UNA VÍA PÚBLICA, ADEMÁS Y DE ACUERDO AL TÍTULO DE PROPIEDAD DEL INMUEBLE, SE DESPRENDE QUE ÉSTE SE TRATA DE UNA PARCELA PERTENECIENTE AL EJIDO VILLARREALES Y MORALES, POR LO QUE SE DEDUCE QUE DICHO PREDIO NO SE ENCUENTRA DENTRO DEL ÁREA URBANA DE ACUERDO A LA ACEPCIÓN QUE SOBRE ESTA SE HACE EN EL ARTÍCULO 5, DEL ORDENAMIENTO LEGAL ANTERIORMENTE INVOCADO. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 5, DE LA LOTAHDUNL, DEBE DE ENTENDERSE POR SUBDIVISIÓN, LA DIVISIÓN O PARTICIÓN DE UN PREDIO DEL ÁREA URBANA O URBANIZADA DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN Y QUE NO REQUIERE DEL TRAZO DE UNA O MÁS VÍAS PÚBLICAS, Y EXPRESAMENTE EL ARTÍCULO 167, FRACCIÓN II, DEL ORDENAMIENTO LEGAL EN CITA, ESTABLECE QUE LOS PREDIOS SÓLO PODRÁN SUBDIVIDIRSE SI LOS LOTES RESULTANTES CUENTAN CON ACCESO A UNA VÍA PÚBLICA, EN ESE CONTEXTO SE OBSERVA QUE EN LA TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD EN CUESTIÓN, NO SE

DEBIERON APPLICAR LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE SUBDIVISIONES. LO ANTERIOR, TODA VEZ QUE EN EL TRÁMITE DE LA SUBDIVISIÓN, SE AUTORIZÓ LA DIVISIÓN DEL POLÍGONO EN 4 PORCIONES, SIENDO QUE ESTAS NO CUENTAN CON ACCESO A UNA VÍA PÚBLICA, TAL COMO SE DESPRENDE DE LA ESCRITURA PÚBLICA MEDIANTE LA CUAL SE ACREDITA LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE, DEDUCIÉNDOSE ADEMÁS DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO QUE DICHO PREDIO NO SE ENCUENTRA DENTRO DEL ÁREA URBANA DE ACUERDO A LA ACEPCIÓN QUE SOBRE ESTA SE HACE EN EL ARTÍCULO 5, DEL ORDENAMIENTO LEGAL ANTERIORMENTE INVOCADO. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 5, DE LA LOTAHDUNL, DEBE DE ENTENDERSE POR SUBDIVISIÓN, LA DIVISIÓN O PARTICIÓN DE UN PREDIO DEL ÁREA URBANA O URBANIZADA DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN Y QUE NO REQUIERE DEL TRAZO DE UNA O MÁS VÍAS PÚBLICAS, Y EXPRESAMENTE EL ARTÍCULO 167, FRACCIÓN II, DEL ORDENAMIENTO LEGAL EN CITA, ESTABLECE QUE LOS PREDIOS SÓLO PODRÁN SUBDIVIDIRSE SI LOS LOTES RESULTANTES CUENTAN CON ACCESO A UNA VÍA PÚBLICA, EN ESE CONTEXTO SE OBSERVA QUE EN LA TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD EN CUESTIÓN, NO SE DEBIERON APPLICAR LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE SUBDIVISIONES. LO ANTERIOR, TODA VEZ QUE EN EL TRÁMITE DE LA SUBDIVISIÓN, SE AUTORIZÓ LA DIVISIÓN DEL POLÍGONO EN 3 PORCIONES, SIENDO QUE ESTAS NO CUENTAN CON ACCESO A UNA VÍA PÚBLICA, ADEMÁS Y DE ACUERDO AL TÍTULO DE PROPIEDAD DEL INMUEBLE, SE

DESPRENDE QUE ÉSTE SE TRATA DE UNA PARCELA PERTENECIENTE AL EJIDO MAMULIQUE, POR LO QUE SE DEDUCE QUE DICHO PREDIO NO SE ENCUENTRA DENTRO DEL ÁREA URBANA DE ACUERDO A LA ACEPCIÓN QUE SOBRE ESTA SE HACE EN EL ARTÍCULO 5, DEL ORDENAMIENTO LEGAL ANTERIORMENTE INVOCADO. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 5, DE LA LOTAHDUNL, DEBE DE ENTENDERSE POR SUBDIVISIÓN, LA DIVISIÓN O PARTICIÓN DE UN PREDIO DEL ÁREA URBANA O URBANIZADA DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN Y QUE NO REQUIERE DEL TRAZO DE UNA O MÁS VÍAS PÚBLICAS, Y EXPRESAMENTE EL ARTÍCULO 167, FRACCIÓN II, DEL ORDENAMIENTO LEGAL EN CITA, ESTABLECE QUE LOS PREDIOS SÓLO PODRÁN SUBDIVIDIRSE SI LOS LOTES RESULTANTES CUENTAN CON ACCESO A UNA VÍA PÚBLICA, EN ESE CONTEXTO SE OBSERVA QUE EN LA TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD EN CUESTIÓN, NO SE DEBIERON APlicAR LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE SUBDIVISIONES. LO ANTERIOR, TODA VEZ QUE EN EL TRÁMITE DE LA SUBDIVISIÓN, SE AUTORIZÓ LA DIVISIÓN DEL POLÍGONO EN 2 PORCIONES, SIENDO QUE ESTAS NO CUENTAN CON ACCESO A UNA VÍA PÚBLICA, ADEMÁS Y DE ACUERDO AL TÍTULO DE PROPIEDAD DEL INMUEBLE, SE DESPREnde QUE ÉSTE SE TRATA DE UNA PARCELA PERTENECIENTE AL EJIDO SAN JUAN DEL MEZQUITAL, POR LO QUE SE DEDUCE QUE DICHO PREDIO NO SE ENCUENTRA DENTRO DEL ÁREA URBANA DE ACUERDO A LA ACEPCIÓN QUE SOBRE ESTA SE HACE EN EL ARTÍCULO 5, DEL ORDENAMIENTO LEGAL ANTERIORMENTE

INVOCADO. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 5, DE LA LOTAHDUNL, DEBE DE ENTENDERSE POR SUBDIVISIÓN, LA DIVISIÓN O PARTICIÓN DE UN PREDIO DEL ÁREA URBANA O URBANIZADA DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN Y QUE NO REQUIERE DEL TRAZO DE UNA O MÁS VÍAS PÚBLICAS, Y EXPRESAMENTE EL ARTÍCULO 167, FRACCIÓN II, DEL ORDENAMIENTO LEGAL EN CITA, ESTABLECE QUE LOS PREDIOS SÓLO PODRÁN SUBDIVIDIRSE SI LOS LOTES RESULTANTES CUENTAN CON ACCESO A UNA VÍA PÚBLICA, EN ESE CONTEXTO SE OBSERVA QUE EN LA TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD EN CUESTIÓN, NO SE DEBIERON APlicAR LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE SUBDIVISIONES. LO ANTERIOR, TODA VEZ QUE EN EL TRÁMITE DE LA SUBDIVISIÓN, SE AUTORIZÓ LA DIVISIÓN DEL POLÍGONO EN 2 PORCIONES, SIENDO QUE ESTAS NO CUENTAN CON ACCESO A UNA VÍA PÚBLICA, TAL Y COMO SE DESPREnde DEL CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVÁMENES AL EFECTO PROPORCIONADO POR EL SOLICITANTE A LA ENTIDAD, ADEMÁS Y DEL MISMO CERTIFICADO, SE DESPREnde QUE EL INMUEBLE SOBRE EL CUAL RECAYÓ Dicha AUTORIZACIÓN SE TRATA DE UNA PARCELA PERTENECIENTE AL EJIDO VILLARREALES Y MORALES, DEDUCIÉNDOSE TAMBIÉN DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO QUE DICHO PREDIO NO SE ENCUENTRA DENTRO DEL ÁREA URBANA DE ACUERDO A LA ACEPCIÓN QUE SOBRE ESTA SE HACE EN EL ARTÍCULO 5, DEL ORDENAMIENTO LEGAL ANTERIORMENTE INVOCADO. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 5º, DE LA LOTAHDUNL, DEBE DE ENTENDERSE POR

SUBDIVISIÓN, LA DIVISIÓN O PARTICIÓN DE UN PREDIO DEL ÁREA URBANA O URBANIZADA DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN Y QUE NO REQUIERE DEL TRAZO DE UNA O MÁS VÍAS PÚBLICAS, Y EXPRESAMENTE EL ARTÍCULO 167, FRACCIÓN II, DEL ORDENAMIENTO LEGAL EN CITA, ESTABLECE QUE LOS PREDIOS SÓLO PODRÁN SUBDIVIDIRSE SI LOS LOTES RESULTANTES CUENTAN CON ACCESO A UNA VÍA PÚBLICA, EN ESE CONTEXTO SE OBSERVA QUE EN LA TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD EN CUESTIÓN, NO SE DEBIERON APLICAR LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE SUBDIVISIONES. LO ANTERIOR, TODA VEZ QUE EN EL TRÁMITE DE LA SUBDIVISIÓN, SE AUTORIZÓ LA DIVISIÓN DEL POLÍGONO EN 2 PORCIONES, SIENDO QUE UNA DE ESTAS (POLÍGONO 1) NO CUENTA CON ACCESO A UNA VÍA PÚBLICA, TAL COMO SE DESPRENDE DEL PROYECTO DE SUBDIVISIÓN AL EFECTO AUTORIZADO POR ESA ENTIDAD, ADEMÁS Y DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA LA SUBDIVISIÓN, EN EL CONSIDERANDO III, SE SEÑALA QUE “EL PREDIO SE ENCUENTRA UBICADO SEGÚN EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN FECHA 01 DE FEBRERO DE 2001, DENTRO DE UNA ZONA CONSIDERADA COMO ÁREA DE CRECIMIENTO URBANO...”, COLIGIÉNDOSE DE ELLO QUE DICHO PREDIO NO SE ENCUENTRA DENTRO DEL ÁREA URBANA. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 5, DE LA LOTAHDUNL, DEBE DE ENTENDERSE POR SUBDIVISIÓN, LA DIVISIÓN O

PARTICIÓN DE UN PREDIO DEL ÁREA URBANA O URBANIZADA DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN Y QUE NO REQUIERE DEL TRAZO DE UNA O MÁS VÍAS PÚBLICAS, Y EXPRESAMENTE EL ARTÍCULO 167, FRACCIÓN II, DEL ORDENAMIENTO LEGAL EN CITA, ESTABLECE QUE LOS PREDIOS SÓLO PODRÁN SUBDIVIDIRSE SI LOS LOTES RESULTANTES CUENTAN CON ACCESO A UNA VÍA PÚBLICA, EN ESE CONTEXTO SE OBSERVA QUE EN LA TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD EN CUESTIÓN, NO SE DEBIERON APLICAR LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE SUBDIVISIONES. LO ANTERIOR, TODA VEZ QUE EN EL TRÁMITE DE LA SUBDIVISIÓN, SE AUTORIZÓ LA DIVISIÓN DEL POLÍGONO EN 2 PORCIONES, SIENDO QUE ESTAS NO CUENTAN CON ACCESO A UNA VÍA PÚBLICA, ADEMÁS Y DE ACUERDO AL TÍTULO DE PROPIEDAD DEL INMUEBLE, SE DESPRENDE QUE ÉSTE SE TRATA DE UNA PARCELA PERTENECIENTE AL EJIDO UÑA DE GATO, POR LO QUE SE DEDUCE QUE DICHO PREDIO NO SE ENCUENTRA DENTRO DEL ÁREA URBANA DE ACUERDO A LA ACEPCIÓN QUE SOBRE ESTA SE HACE EN EL ARTÍCULO 5, DEL ORDENAMIENTO LEGAL ANTERIORMENTE INVOCADO. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 5, DE LA LOTAHDUNL, DEBE DE ENTENDERSE POR SUBDIVISIÓN, LA DIVISIÓN O PARTICIÓN DE UN PREDIO DEL ÁREA URBANA O URBANIZADA DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN Y QUE NO REQUIERE DEL TRAZO DE UNA O MÁS VÍAS PÚBLICAS, Y EXPRESAMENTE EL ARTÍCULO 167, FRACCIÓN II, DEL ORDENAMIENTO LEGAL EN CITA, ESTABLECE QUE LOS PREDIOS SÓLO PODRÁN SUBDIVIDIRSE SI LOS LOTES

RESULTANTES CUENTAN CON ACCESO A UNA VÍA PÚBLICA, EN ESE CONTEXTO SE OBSERVA QUE EN LA TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD EN CUESTIÓN, NO SE DEBIERON APLICAR LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE SUBDIVISIONES. LO ANTERIOR, TODA VEZ QUE EN EL TRÁMITE DE LA SUBDIVISIÓN, SE AUTORIZÓ LA DIVISIÓN DEL POLÍGONO EN 2 PORCIONES, SIENDO QUE ESTAS NO CUENTAN CON ACCESO A UNA VÍA PÚBLICA, ADEMÁS Y DE ACUERDO A LA ESCRITURA PÚBLICA MEDIANTE LA CUAL SE ACREDITA LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE, SE DESPRENDE QUE ÉSTE SE TRATA DE UNA PARCELA PERTENECIENTE AL EJIDO MAMULIQUE, POR LO QUE SE DEDUCE QUE DICHO PREDIO NO SE ENCUENTRA DENTRO DEL ÁREA URBANA DE ACUERDO A LA ACEPCIÓN QUE SOBRE ESTA SE HACE EN EL ARTÍCULO 5, DEL ORDENAMIENTO LEGAL ANTERIORMENTE INVOCADO. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 5, DE LA LOTAHDUNL, DEBE DE ENTENDERSE POR SUBDIVISIÓN, LA DIVISIÓN O PARTICIÓN DE UN PREDIO DEL ÁREA URBANA O URBANIZADA DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN Y QUE NO REQUIERE DEL TRAZO DE UNA O MÁS VÍAS PÚBLICAS, Y EXPRESAMENTE EL ARTÍCULO 167, FRACCIÓN II, DEL ORDENAMIENTO LEGAL EN CITA, ESTABLECE QUE LOS PREDIOS SÓLO PODRÁN SUBDIVIDIRSE SI LOS LOTES RESULTANTES CUENTAN CON ACCESO A UNA VÍA PÚBLICA, EN ESE CONTEXTO SE OBSERVA QUE EN LA TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD EN CUESTIÓN, NO SE DEBIERON APLICAR LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE

SUBDIVISIONES. LO ANTERIOR, TODA VEZ QUE EN EL TRÁMITE DE LA SUBDIVISIÓN, SE AUTORIZÓ LA DIVISIÓN DEL POLÍGONO EN 2 PORCIONES, SIENDO QUE ESTAS NO CUENTAN CON ACCESO A UNA VÍA PÚBLICA, ADEMÁS Y DE ACUERDO AL TÍTULO DE PROPIEDAD DEL INMUEBLE, SE DESPRENDE QUE ÉSTE SE TRATA DE UNA PARCELA PERTENECIENTE AL EJIDO MAMULIQUE, POR LO QUE SE DEDUCE QUE DICHO PREDIO NO SE ENCUENTRA DENTRO DEL ÁREA URBANA DE ACUERDO A LA ACEPCIÓN QUE SOBRE ESTA SE HACE EN EL ARTÍCULO 5, DEL ORDENAMIENTO LEGAL ANTERIORMENTE INVOCADO. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 5, DE LA LOTAHDUNL, DEBE DE ENTENDERSE POR SUBDIVISIÓN, LA DIVISIÓN O PARTICIÓN DE UN PREDIO DEL ÁREA URBANA O URBANIZADA DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN Y QUE NO REQUIERE DEL TRAZO DE UNA O MÁS VÍAS PÚBLICAS, Y EXPRESAMENTE EL ARTÍCULO 167, FRACCIÓN II, DEL ORDENAMIENTO LEGAL EN CITA, ESTABLECE QUE LOS PREDIOS SÓLO PODRÁN SUBDIVIDIRSE SI LOS LOTES RESULTANTES CUENTAN CON ACCESO A UNA VÍA PÚBLICA, EN ESE CONTEXTO SE OBSERVA QUE EN LA TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD EN CUESTIÓN, NO SE DEBIERON APLICAR LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE SUBDIVISIONES. LO ANTERIOR, TODA VEZ QUE EN EL TRÁMITE DE LA SUBDIVISIÓN, SE AUTORIZÓ LA DIVISIÓN DEL POLÍGONO EN 2 PORCIONES, SIENDO QUE ESTAS NO CUENTAN CON ACCESO A UNA VÍA PÚBLICA (LOTÉ NO. 1A), DE ACUERDO CON EL PROYECTO DE SUBDIVISIÓN APROBADO POR LA ENTIDAD,

DEDUCIÉNDOSE ADEMÁS DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO QUE DICHO PREDIO NO SE ENCUENTRA DENTRO DEL ÁREA URBANA DE ACUERDO A LA ACEPCIÓN QUE SOBRE ESTA SE HACE EN EL ARTÍCULO 5, DEL ORDENAMIENTO LEGAL ANTERIORMENTE INVOCADO. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 5, DE LA LOTAHDUNL, DEBE DE ENTENDERSE POR SUBDIVISIÓN, LA DIVISIÓN O PARTICIÓN DE UN PREDIO DEL ÁREA URBANA O URBANIZADA DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN Y QUE NO REQUIERE DEL TRAZO DE UNA O MÁS VÍAS PÚBLICAS, Y EXPRESAMENTE EL ARTÍCULO 167, FRACCIÓN II, DEL ORDENAMIENTO LEGAL EN CITA, ESTABLECE QUE LOS PREDIOS SÓLO PODRÁN SUBDIVIDIRSE SI LOS LOTES RESULTANTES CUENTAN CON ACCESO A UNA VÍA PÚBLICA, EN ESE CONTEXTO SE OBSERVA QUE EN LA TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD EN CUESTIÓN, NO SE DEBIERON APLICAR LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE SUBDIVISIONES. LO ANTERIOR, TODA VEZ QUE EN EL TRÁMITE DE LA SUBDIVISIÓN, SE AUTORIZÓ LA DIVISIÓN DEL POLÍGONO EN 2 PORCIONES, SIENDO QUE ESTAS NO CUENTAN CON ACCESO A UNA VÍA PÚBLICA (SE RESUELVEN LOS ACCESOS A TRAVÉS DE UN CAMINO VECINAL, DEL CUAL NO SE LOCALIZÓ NI EXHIBIÓ DURANTE LA AUDITORÍA DOCUMENTACIÓN ALGUNA QUE ACREDITE QUE FORME PARTE DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL), DEDUCIÉNDOSE ADEMÁS DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO QUE DICHO PREDIO NO SE ENCUENTRA DENTRO DEL ÁREA URBANA DE ACUERDO A LA ACEPCIÓN QUE SOBRE ESTA SE HACE EN EL ARTÍCULO 5, DEL ORDENAMIENTO LEGAL

ANTERIORMENTE INVOCADO. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 5, DE LA LOTAHDUNL, DEBE DE ENTENDERSE POR SUBDIVISIÓN, LA DIVISIÓN O PARTICIÓN DE UN PREDIO DEL ÁREA URBANA O URBANIZADA DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN Y QUE NO REQUIERE DEL TRAZO DE UNA O MÁS VÍAS PÚBLICAS, Y EXPRESAMENTE EL ARTÍCULO 167, FRACCIÓN II, DEL ORDENAMIENTO LEGAL EN CITA, ESTABLECE QUE LOS PREDIOS SÓLO PODRÁN SUBDIVIDIRSE SI LOS LOTES RESULTANTES CUENTAN CON ACCESO A UNA VÍA PÚBLICA, EN ESE CONTEXTO SE OBSERVA QUE EN LA TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD EN CUESTIÓN, NO SE DEBIERON APlicAR LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE SUBDIVISIONES. LO ANTERIOR, TODA VEZ QUE EN EL TRÁMITE DE LA SUBDIVISIÓN, SE AUTORIZÓ LA DIVISIÓN DEL POLÍGONO EN 2 PORCIONES, SIENDO QUE ESTAS NO CUENTAN CON ACCESO A UNA VÍA PÚBLICA (SE RESUELVEN LOS ACCESOS A TRAVÉS DE UN CAMINO VECINAL, DEL CUAL NO SE LOCALIZÓ NI EXHIBIÓ DURANTE LA AUDITORÍA DOCUMENTACIÓN ALGUNA QUE ACREDITE QUE FORME PARTE DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL), DEDUCIÉNDOSE ADEMÁS DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO QUE DICHO PREDIO NO SE ENCUENTRA DENTRO DEL ÁREA URBANA DE ACUERDO A LA ACEPCIÓN QUE SOBRE ESTA SE HACE EN EL ARTÍCULO 5, DEL ORDENAMIENTO LEGAL ANTERIORMENTE INVOCADO. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 5, DE LA LOTAHDUNL, DEBE DE ENTENDERSE POR SUBDIVISIÓN, LA DIVISIÓN O PARTICIÓN DE UN PREDIO DEL ÁREA URBANA O URBANIZADA DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN Y

QUE NO REQUIERE DEL TRAZO DE UNA O MÁS VÍAS PÚBLICAS, Y EXPRESAMENTE EL ARTÍCULO 167, FRACCIÓN II, DEL ORDENAMIENTO LEGAL EN CITA, ESTABLECE QUE LOS PREDIOS SÓLO PODRÁN SUBDIVIDIRSE SI LOS LOTES RESULTANTES CUENTAN CON ACCESO A UNA VÍA PÚBLICA, EN ESE CONTEXTO SE OBSERVA QUE EN LA TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD EN CUESTIÓN, NO SE DEBIERON APPLICAR LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE SUBDIVISIONES. LO ANTERIOR, TODA VEZ QUE EN EL TRÁMITE DE LA SUBDIVISIÓN, SE AUTORIZÓ LA DIVISIÓN DEL POLÍGONO EN 2 PORCIONES, SIENDO QUE ESTAS NO CUENTAN CON ACCESO A UNA VÍA PÚBLICA, TAL Y COMO SE DESPRENDE DE LA ESCRITURA PÚBLICA MEDIANTE LA CUAL SE DESPRENDE DE LA ESCRITURA PÚBLICA MEDIANTE LA CUAL SE ACREDITA LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE, DEDUCIÉNDOSE ADEMÁS DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO QUE DICHO PREDIO NO SE ENCUENTRA DENTRO DEL ÁREA URBANA DE ACUERDO A LA ACEPCIÓN QUE SOBRE ESTA SE HACE EN EL ARTÍCULO 5, DEL ORDENAMIENTO LEGAL ANTERIORMENTE INVOCADO. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 5, DE LA LOTAHDUNL, DEBE DE ENTENDERSE POR SUBDIVISIÓN, LA DIVISIÓN O PARTICIÓN DE UN PREDIO DEL ÁREA URBANA O URBANIZADA DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN Y QUE NO REQUIERE DEL TRAZO DE UNA O MÁS VÍAS PÚBLICAS, Y EXPRESAMENTE EL ARTÍCULO 167, FRACCIÓN II, DEL ORDENAMIENTO LEGAL EN CITA, ESTABLECE QUE LOS PREDIOS SÓLO PODRÁN SUBDIVIDIRSE SI LOS LOTES RESULTANTES CUENTAN CON

ACCESO A UNA VÍA PÚBLICA, EN ESE CONTEXTO SE OBSERVA QUE EN LA TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD EN CUESTIÓN, NO SE DEBIERON APlicAR LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE SUBDIVISIONES. LO ANTERIOR, TODA VEZ QUE EN EL TRÁMITE DE LA SUBDIVISIÓN, SE AUTORIZÓ LA DIVISIÓN DEL POLÍGONO EN 2 PORCIONES, SIENDO QUE ESTAS NO CUENTAN CON ACCESO A UNA VÍA PÚBLICA, ADEMÁS Y DE ACUERDO AL TÍTULO DE PROPIEDAD DEL INMUEBLE, SE DESPRENDE QUE ÉSTE SE TRATA DE UNA PARCELA PERTENECIENTE AL EJIDO VILLARREALES Y MORALES, POR LO QUE SE DEDUCE QUE DICHO PREDIO NO SE ENCUENTRA DENTRO DEL ÁREA URBANA DE ACUERDO A LA ACEPCIÓN QUE SOBRE ESTA SE HACE EN EL ARTÍCULO 5, DEL ORDENAMIENTO LEGAL ANTERIORMENTE INVOCADO. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 5, DE LA LOTAHDUNL, DEBE DE ENTENDERSE POR SUBDIVISIÓN, LA DIVISIÓN O PARTICIÓN DE UN PREDIO DEL ÁREA URBANA O URBANIZADA DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN Y QUE NO REQUIERE DEL TRAZO DE UNA O MÁS VÍAS PÚBLICAS, Y EXPRESAMENTE EL ARTÍCULO 167, FRACCIÓN II, DEL ORDENAMIENTO LEGAL EN CITA, ESTABLECE QUE LOS PREDIOS SÓLO PODRÁN SUBDIVIDIRSE SI LOS LOTES RESULTANTES CUENTAN CON ACCESO A UNA VÍA PÚBLICA, EN ESE CONTEXTO SE OBSERVA QUE EN LA TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD EN CUESTIÓN, NO SE DEBIERON APlicAR LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE SUBDIVISIONES. LO ANTERIOR, TODA VEZ QUE EN EL TRÁMITE DE LA SUBDIVISIÓN, SE AUTORIZÓ LA DIVISIÓN DEL

POLÍGONO EN 2 PORCIONES, SIENDO QUE ESTAS NO CUENTAN CON ACCESO A UNA VÍA PÚBLICA, ADEMÁS Y DE ACUERDO AL TÍTULO DE PROPIEDAD DEL INMUEBLE, SE DESPRENDE QUE ÉSTE SE TRATA DE UNA PARCELA PERTENECIENTE AL EJIDO MAMULIQUE, POR LO QUE SE DEDUCE QUE DICHO PREDIO NO SE ENCUENTRA DENTRO DEL ÁREA URBANA DE ACUERDO A LA ACEPCIÓN QUE SOBRE ESTA SE HACE EN EL ARTÍCULO 5, DEL ORDENAMIENTO LEGAL ANTERIORMENTE INVOCADO. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 5, DE LA LOTAHDUNL, DEBE DE ENTENDERSE POR SUBDIVISIÓN, LA DIVISIÓN O PARTICIÓN DE UN PREDIO DEL ÁREA URBANA O URBANIZADA DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN Y QUE NO REQUIERE DEL TRAZO DE UNA O MÁS VÍAS PÚBLICAS, Y EXPRESAMENTE EL ARTÍCULO 167, FRACCIÓN II, DEL ORDENAMIENTO LEGAL EN CITA, ESTABLECE QUE LOS PREDIOS SÓLO PODRÁN SUBDIVIDIRSE SI LOS LOTES RESULTANTES CUENTAN CON ACCESO A UNA VÍA PÚBLICA, EN ESE CONTEXTO SE OBSERVA QUE EN LA TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD EN CUESTIÓN, NO SE DEBIERON APlicAR LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE SUBDIVISIONES. LO ANTERIOR, EN VIRTUD DE QUE EL TÍTULO DE PROPIEDAD DEL INMUEBLE, SE DESPRENDE QUE ÉSTE SE TRATA DE UNA PARCELA PERTENECIENTE AL EJIDO SAN JUAN DEL MEZQUITAL, POR LO QUE SE DEDUCE QUE DICHO PREDIO NO SE ENCUENTRA DENTRO DEL ÁREA URBANA DE ACUERDO A LA ACEPCIÓN QUE SOBRE ESTA SE HACE EN EL ARTÍCULO 5, DEL ORDENAMIENTO LEGAL ANTERIORMENTE

INVOCADO. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 5, DE LA LOTAHDUNL, DEBE DE ENTENDERSE POR SUBDIVISIÓN, LA DIVISIÓN O PARTICIÓN DE UN PREDIO DEL ÁREA URBANA O URBANIZADA DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN Y QUE NO REQUIERE DEL TRAZO DE UNA O MÁS VÍAS PÚBLICAS, Y EXPRESAMENTE EL ARTÍCULO 167, FRACCIÓN II, DEL ORDENAMIENTO LEGAL EN CITA, ESTABLECE QUE LOS PREDIOS SÓLO PODRÁN SUBDIVIDIRSE SI LOS LOTES RESULTANTES CUENTAN CON ACCESO A UNA VÍA PÚBLICA, EN ESE CONTEXTO SE OBSERVA QUE EN LA TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD EN CUESTIÓN, NO SE DEBIERON APlicAR LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE SUBDIVISIONES. LO ANTERIOR, TODA VEZ QUE EN EL TRÁMITE DE LA FUSIÓN SUBDIVISIÓN, SE AUTORIZÓ LA DIVISIÓN DEL POLÍGONO RESULTANTE PRODUCTO DE LA FUSIÓN EN 2 PORCIONES, LAS CUALES NO SE ENCUENTRAN DENTRO DEL ÁREA URBANA, ELLO EN RAZÓN DE QUE EN LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA LA FUSIÓN-SUBDIVISIÓN, EN EL CONSIDERANDO III, SE SEÑALA QUE “EL PREDIO SE ENCUENTRA UBICADO SEGÚN EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN FECHA 01 DE FEBRERO 2001, DENTRO DE UNA ZONA CONSIDERADA COMO ÁREA DE CONTROL SUBURBANO DE IMPULSO AL CAMPO...”, Y EN EL CONSIDERANDO IV SE INDICA QUE EL PREDIO SE ENCUENTRA BALDÍO Y RÚSTICO. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 5, DE LA LOTAHDUNL,

DEBE DE ENTENDERSE POR SUBDIVISIÓN, LA DIVISIÓN O PARTICIÓN DE UN PREDIO DEL ÁREA URBANA O URBANIZADA DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN Y QUE NO REQUIERE DEL TRAZO DE UNA O MÁS VÍAS PÚBLICAS, Y EXPRESAMENTE EL ARTÍCULO 167, FRACCIÓN II, DEL ORDENAMIENTO LEGAL EN CITA, ESTABLECE QUE LOS PREDIOS SÓLO PODRÁN SUBDIVIDIRSE SI LOS LOTES RESULTANTES CUENTAN CON ACCESO A UNA VÍA PÚBLICA, EN ESE CONTEXTO SE OBSERVA QUE EN LA TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD EN CUESTIÓN, NO SE DEBIERON APPLICAR LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE SUBDIVISIONES. LO ANTERIOR, TODA VEZ QUE EN EL TRAMITE DE LA SUBDIVISIÓN, SE AUTORIZÓ LA DIVISIÓN DEL POLÍGONO EN 2 PORCIONES, SIENDO QUE ESTAS NO CUENTAN CON ACCESO A UNA VÍA PÚBLICA, ADEMÁS Y DE ACUERDO AL TÍTULO DE PROPIEDAD DEL INMUEBLE, SE DESPRENDE QUE ÉSTE SE TRATA DE UNA PARCELA PERTENECIENTE AL EJIDO VILLARREALES Y MORALES, POR LO QUE SE DEDUCE QUE DICHO PREDIO NO SE ENCUENTRA DENTRO DEL ÁREA URBANA DE ACUERDO A LA ACEPCIÓN QUE SOBRE ESTA SE HACE EN EL ARTÍCULO 5, DEL ORDENAMIENTO LEGAL ANTERIORMENTE INVOCADO. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 5, DE LA LOTAHDUNL, DEBE DE ENTENDERSE POR SUBDIVISIÓN, LA DIVISIÓN O PARTICIÓN DE UN PREDIO DEL ÁREA URBANA O URBANIZADA DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN Y QUE NO REQUIERE DEL TRAZO DE UNA O MÁS VÍAS PÚBLICAS, Y EXPRESAMENTE EL ARTÍCULO 167, FRACCIÓN II, DEL ORDENAMIENTO LEGAL EN CITA,

ESTABLECE QUE LOS PREDIOS SÓLO PODRÁN SUBDIVIDIRSE SI LOS LOTES RESULTANTES CUENTAN CON ACCESO A UNA VÍA PÚBLICA, EN ESE CONTEXTO SE OBSERVA QUE EN LA TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD EN CUESTIÓN, NO SE DEBIERON APLICAR LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE SUBDIVISIONES. LO ANTERIOR, EN VIRTUD DE QUE EN EL CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVÁMENES PROPORCIONADO POR EL SOLICITANTE A ESA ENTIDAD, SE INDICA QUE EL INMUEBLE SE TRATA DE UNA PARCELA PERTENECIENTE AL EJIDO SAN JUAN DEL MEZQUITAL, COLIGIÉNDOSE QUE DICHO PREDIO NO SE ENCUENTRA DENTRO DEL ÁREA URBANA DE ACUERDO A LA ACEPCIÓN QUE SOBRE ESTA SE HACE EN EL ARTÍCULO 5, DEL ORDENAMIENTO LEGAL ANTERIORMENTE INVOCADO. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 5, DE LA LOTAHDUNL, DEBE DE ENTENDERSE POR SUBDIVISIÓN, LA DIVISIÓN O PARTICIÓN DE UN PREDIO DEL ÁREA URBANA O URBANIZADA DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN Y QUE NO REQUIERE DEL TRAZO DE UNA O MÁS VÍAS PÚBLICAS, Y EXPRESAMENTE EL ARTÍCULO 167, FRACCIÓN II, DEL ORDENAMIENTO LEGAL EN CITA, ESTABLECE QUE LOS PREDIOS SÓLO PODRÁN SUBDIVIDIRSE SI LOS LOTES RESULTANTES CUENTAN CON ACCESO A UNA VÍA PÚBLICA, EN ESE CONTEXTO SE OBSERVA QUE EN LA TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD EN CUESTIÓN, NO SE DEBIERON APLICAR LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE SUBDIVISIONES. LO ANTERIOR, TODA VEZ QUE EN EL TRÁMITE DE LA SUBDIVISIÓN, SU AUTORIZÓ LA DIVISIÓN DEL

POLÍGONO EN 2 PORCIONES, SIENDO QUE UNA DE ESTAS O CUENTAN CON ACCESO A UNA VÍA PÚBLICA (LOTE NO. 2) DE ACUERDO CON EL PROYECTO DE SUBDIVISIÓN APROBADO POR ESA ENTIDAD, ADEMÁS Y DE ACUERDO AL TÍTULO DE PROPIEDAD DEL INMUEBLE, SE DESPRENDE QUE ÉSTE SE TRATA DE UNA PARCELA PERTENECIENTE AL EJIDO LOS URRUTIA, POR LO QUE SE DEDUCE QUE DICHO PREDIO NO SE ENCUENTRA DENTRO DEL ÁREA URBANA DE ACUERDO A LA ACEPCIÓN QUE SOBRE ESTA SE HACE EN EL ARTÍCULO 5, DEL ORDENAMIENTO LEGAL ANTERIORMENTE INVOCADO.

VI. CUENTAS PÚBLICAS DE AÑOS ANTERIORES

CUENTA PÚBLICA 1998

EN RELACIÓN AL ACUERDO NO. 272 DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN EL CUAL SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 1998, CON INSTRUCCIONES DE PROCEDER EN BASE AL ARTÍCULO 23, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, PARA LOS EFECTOS LEGALES, SE INFORMA LO SIGUIENTE: EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2000, SE NOTIFICÓ AL PRESIDENTE MUNICIPAL RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EN LA QUE SE DETERMINA Y CUANTIFICA UN CRÉDITO FISCAL POR LA CANTIDAD DE \$51,535.90 (REMUNERACIONES PAGADAS A LA ESPOSA DEL C. ALCALDE EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA Y DIRECTORA DEL DIF POR \$40,000.00 Y LA ACTUALIZACIÓN POR \$11,535.90) A EFECTO DE QUE PROCEDA A SU

COBRO, POR IRREGULARIDADES CONTENIDAS EN EL CUERPO DEL DICTAMEN. EL 16 DE AGOSTO DE 2002, POR INSTRUCCIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE NOTIFICÓ AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL (ACTUAL) RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EN LA QUE SE DETERMINA Y CUANTIFICA UN CRÉDITO FISCAL POR LA CANTIDAD DE \$51,535.90 A EFECTO DE QUE PROCEDA A SU COBRO, POR IRREGULARIDADES CONTENIDAS EN EL CUERPO DEL DICTAMEN. EL 01 DE OCTUBRE DE 2003, SE RECIBIÓ OFICIO SUSCRITO POR LOS CC. PRESIDENTE Y SÍNDICO PRIMERO MUNICIPAL, EN EL CUAL MANIFIESTAN QUE CON FECHAS 22 Y 26 DE MAYO DE 2003, QUEDARON LEGALMENTE NOTIFICADOS LOS CC. EX-PRESIDENTE Y EX-TESORERO MUNICIPAL DEL REQUERIMIENTO DE PAGO DEL CRÉDITO FISCAL CITADO. EL 21 DE ABRIL DE 2005, SE RECIBIÓ OFICIO SUSCRITO POR EL C. TESORERO MUNICIPAL, EN EL QUE MANIFIESTA Y ENVÍA DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL JUICIO DE NULIDAD NO. 131/2004 QUE TIENE PROMOVIDO EL C. ISMAEL DE LA GARZA MIRANDA EN CONTRA DE ACTOS DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, IMPUGNANDO LA NOTIFICACIÓN DE COBRO DEL CRÉDITO FISCAL Y EN EL CUAL, EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO EMITIÓ EL AUTO DE FECHA 07 DE FEBRERO DE 2005 DECRETANDO EL SOBRESEIMIENTO POR INACTIVIDAD PROCESAL, Y EL 28 DE MARZO DE 2005 EL DEMANDANTE PRESENTÓ RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DEL CITADO AUTO, EL CUAL LA SALA SUPERIOR DICTÓ SENTENCIA INTERLOCUTORIA EL 19 DE ABRIL DE 2005, REVOCANDO EL AUTO DE FECHA 07 DE FEBRERO DEL MISMO AÑO.

CUENTA PÚBLICA 1999

EN RELACIÓN AL ACUERDO NO. 129 DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN EL CUAL NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 1999, CON INSTRUCCIONES DE PROCEDER EN BASE AL ARTÍCULO 23, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, PARA REALIZAR ACCIONES PARA LA REINTEGRACIÓN DE LOS PAGOS INDEBIDAMENTE OTORGADOS, SE INFORMA LO SIGUIENTE: EL 25 DE OCTUBRE DE 2002, SE NOTIFICÓ AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EN LA QUE SE DETERMINA Y CUANTIFICA UN CRÉDITO FISCAL POR LA CANTIDAD DE \$75,508.28 (SUELdos PAGADOS A LA ESPOSA DEL ALCALDE EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA Y DIRECTORA DEL DIF POR \$61,500.00 DIFERENCIA ENTRE LO PAGADO Y LO EJECUTADO A CARGO DEL CONTRATISTA, EN LA OBRA RECARPETEO DE LA CALLE 4 EN CIUDAD SATÉLITE POR \$6,500.00 Y LA ACTUALIZACIÓN POR \$7,458.28) A EFECTO DE QUE PROCEDA A SU COBRO, POR IRREGULARIDADES CONTENIDAS EN EL CUERPO DEL DICTAMEN. EL 01 DE OCTUBRE DE 2003, SE RECIBIÓ OFICIO SUSCRITO POR LO CC. PRESIDENTE Y SÍNDICO PRIMERO MUNICIPAL, EN EL CUAL MANIFIESTAN QUE CON FECHAS 22 Y 26 DE MAYO DE 2003, QUEDARON LEGALMENTE NOTIFICADOS LOS CC. EX PRESIDENTE Y EX TESORERO MUNICIPAL DEL REQUERIMIENTO DE PAGO DEL CRÉDITO FISCAL CITADO. EL 21 DE ABRIL DE 2005, SE RECIBIÓ OFICIO SUSCRITO POR EL C. TESORERO MUNICIPAL, EN EL QUE MANIFIESTA Y ENVÍA

DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL JUICIO DE NULIDAD NO. 131/2004 QUE TIENE PROMOVIDO EL C. ISMAEL DE LA GARZA MIRANDA EN CONTRA DE ACTOS DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, IMPUGNANDO LA NOTIFICACIÓN DE COBRO DEL CRÉDITO FISCAL Y EN EL CUAL, EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO EMITIÓ EL AUTO DE FECHA 07 DE FEBRERO DE 2005 DECRETANDO EL SOBRESEIMIENTO POR INACTIVIDAD PROCESAL, Y EL 28 DE MARZO DE 2005 EL DEMANDANTE PRESENTÓ RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DEL CITADO AUTO, EL CUAL LA SALA SUPERIOR DICTÓ SENTENCIA INTERLOCUTORIA EL 19 DE ABRIL DE 2005, REVOCANDO EL AUTO DE FECHA 07 DE FEBRERO DEL MISMO AÑO.

CUENTA PÚBLICA 2000

EN RELACIÓN AL ACUERDO NO. 257 DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN EL CUAL NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2000, CON INSTRUCCIONES DE PROCEDER EN BASE AL ARTÍCULO 23, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, AL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES QUE SE DERIVAN DE LAS OBSERVACIONES QUE SE INDICAN EN EL CUERPO DEL DICTAMEN, SE INFORMA LO SIGUIENTE: EL 06 DE AGOSTO DE 2002, SE NOTIFICÓ AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EN LA QUE SE DETERMINA Y CUANTIFICA UN CRÉDITO FISCAL POR LA CANTIDAD DE \$111,747.77 (SUeldos pagados a la esposa del C. ALCALDE en su calidad de PRESIDENTA Y DIRECTORA DEL DIF por \$17,500.00 GASTOS MÉDICOS MAYORES DEL C.

PRESIDENTE MUNICIPAL POR \$25,580.00 NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DE PUBLICACIONES POR \$20,000.00 SEGUROS DE VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL C. ALCALDE POR \$17,846.00 NO SE LOCALIZÓ DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE PÓLIZA DE CHEQUE POR \$23,364.00 Y LA ACTUALIZACIÓN POR \$7,457.77) A EFECTO DE QUE PROCEDA A SU COBRO, POR IRREGULARIDADES CONTENIDAS EN EL CUERPO DEL DICTAMEN. EL 01 DE OCTUBRE DEL 2003, SE RECIBIÓ OFICIO SUSCRITO POR LOS CC. PRESIDENTE Y SÍNDICO PRIMERO MUNICIPAL, EN EL CUAL MANIFIESTAN QUE CON FECHAS 22 Y 26 DE MAYO DE 2003, QUEDARON LEGALMENTE NOTIFICADOS LOS CC. EX PRESIDENTE Y EX TESORERO MUNICIPAL DEL REQUERIMIENTO DE PAGO DEL CRÉDITO FISCAL CITADO. EL 21 DE ABRIL DE 2005, SE RECIBIÓ OFICIO SUSCRITO POR EL C. TESORERO MUNICIPAL, EN EL QUE MANIFIESTA Y ENVÍA DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL JUICIO DE NULIDAD NO. 131/2004 QUE TIENE PROMOVIDO EL C. ISMAEL DE LA GARZA MIRANDA EN CONTRA DE ACTOS DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, IMPUGNANDO LA NOTIFICACIÓN DE COBRO DEL CRÉDITO FISCAL Y EN EL CUAL, EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO EMITIÓ EL AUTO DE FECHA 07 DE FEBRERO DE 2005, DECRETANDO EL SOBRESEIMIENTO POR INACTIVIDAD PROCESAL, Y EL 28 DE MARZO DE 2005 EL DEMANDANTE PRESENTÓ RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DEL CITADO AUTO, EL CUAL LA SALA SUPERIOR DICTÓ SENTENCIA INTERLOCUTORIA EL 19 DE ABRIL DE 2005, REVOCANDO EL AUTO DE FECHA 07 DE FEBRERO DEL MISMO AÑO.

CUENTA PÚBLICA 2001

EL 11 DE FEBRERO DE 2003, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 23, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE NOTIFICÓ AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EN LA QUE SE DETERMINA Y CUANTIFICA UN CRÉDITO FISCAL POR LA CANTIDAD DE \$41,223.00 A EFECTO DE QUE PROCEDA A SU COBRO, POR IRREGULARIDAD (PAGOS AL C. P. LUIS ALFONSO YEBRA YEBRA POR CONCEPTO DE SUELDO Y AGUINALDO POR VALOR DE \$39,000.00 NO LOCALIZANDO DOCUMENTACIÓN QUE AMPARE LAS FUNCIONES DESARROLLADAS Y LA ACTUALIZACIÓN POR \$2,223.00) DETECTADA EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA. EL 01 DE OCTUBRE DEL 2003, SE RECIBIÓ OFICIO SUSCRITO POR LOS CC. PRESIDENTE Y SÍNDICO PRIMERO MUNICIPAL, EN EL CUAL MANIFIESTAN QUE CON FECHA 18 DE FEBRERO DE 2003, FUE LEGALMENTE NOTIFICADO EL C. C.P. LUIS ALFONSO YEBRA YEBRA DEL REQUERIMIENTO DE PAGO DEL CRÉDITO FISCAL CITADO EL 29 DE ABRIL DE 2005, SE RECIBIÓ OFICIO SUSCRITO POR EL C. TESORERO MUNICIPAL, EN EL CUAL MANIFIESTA QUE RESPECTO AL CRÉDITO FISCAL A CARGO DEL C. LUIS ALFONSO YEBRA YEBRA HA SIDO TURNADO AL DEPARTAMENTO JURÍDICO QUE YA ESTÁ A CARGO DE DICHA RECUPERACIÓN.

CUENTA PÚBLICA 2003

EL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2005, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 71, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, NOTIFICÓ AL R. AYUNTAMIENTO LAS FALLAS ADMINISTRATIVAS DETECTADAS EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, A EFECTO DE QUE SE SANCIONE A LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES. **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XX, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44, DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LA LEYES, PRESUPUESTOS

Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO IV Y V DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, EL ÓRGANO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL MUNICIPIO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTA:** EN RELACIÓN DE LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS DENTRO DEL APARTADO IV NÚMERO 1 DEL INFORME DE RESULTADOS, PROGRAMAS GESTIÓN FINANCIERA, OBRAS PÚBLICAS, DE LAS QUE EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN OFRECE DETALLE EN EL REFERIDO INFORME LAS CUALES CONSISTEN EN OBSERVACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO Y NORMATIVO DE LAS QUE SE DESPRENDEN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS QUE EL ÓRGANO FISCALIZADOR, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 AL 68 DE LA LEY DEL

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, GESTIONARÁ O DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDADES QUE CORRESPONDAN; TAL Y COMO LO COMUNICA EN EL INFORME DE RESULTADOS, DEBIENDO DAR HABIDA CUENTA A ESTE H. CONGRESO DE LAS ACCIONES INICIADAS Y LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS. **QUINTA:** AHORA BIEN, BIEN QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. ADICIONALMENTE, SE COMUNICAN EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA REVISADA, REPETIDAS VIOLACIONES DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO A LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ENTRE LOS QUE DESTACAN AQUELLAS RELACIONADAS CON EL PAGO DE DERECHOS Y LICENCIAS DE USO DE SUELO Y EDIFICACIÓN, SANCIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, E INCUMPLIMIENTOS EN CESIONES DE ÁREAS VENDIBLES O LOS IMPORTES

CORRESPONDIENTES, VIOLACIONES NORMATIVAS, TODAS LAS SEÑALADAS EN EL APARTADO IV DEL INFORME DE RESULTADOS QUE ADEMÁS DE LA AFECTACIÓN A LA HACIENDA PÚBLICA, A LA LUZ DE LO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, SON CAUSA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, A VIRTUD DE LO CUAL EL ÓRGANO REVISOR YA MANIFIESTA EXPRESAMENTE EN EL DOCUMENTO QUE SE REVISA, QUE PROCEDERÁ AL FINCAMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE RESULTEN. ES EVIDENTE QUE LA REPETICIÓN, DE LAS IRREGULARIDADES DESTACADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA NUEVO LEÓN, NO PRESENTA RAZONABILIDAD EN EL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO, RESULTANDO ELLO EN NUESTRA OPINIÓN DE RECHAZO DE ESTA CUENTA PÚBLICA. EN ESA TESISURA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROCEDE GIRAR AL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, LA INSTRUCCIÓN PARA QUE HAGA EFECTIVO EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y RESARCITORIAS QUE RESULTEN DE LAS OBSERVACIONES COMUNICADAS A ESTE H. CONGRESO, ATENDIENDO A LO PREVISTO EN EL TITULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, Y A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 63 A

68 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DEBIENDO COMUNICAR OPORTUNAMENTE A ESTA SOBERANÍA, DE LAS ACCIONES INICIADAS Y EL RESULTADO DE LAS MISMAS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.**- SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2007, DEL MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.**- EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, SE RECHAZA LA CUENTA PUBLICA, DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO FISCAL 2007.** **TERCERO:** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE INICIE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES QUE RESULTEN DE LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS, DEBIENDO INFORMAR A ESTE H. CONGRESO AL MOMENTO DE SU RESOLUCIÓN O EN EL INFORME DE RESULTADOS DE CUENTA PÚBLICA QUE CORRESPONDA. **CUARTO:** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL R. AYUNTAMIENTO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

**FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN
QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. CARLOS BARONA MORALES**, QUIEN EXPRESÓ: “COMPAÑEROS LEGISLADORES, BUENOS DÍAS A TODOS. CON EL PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. UNA DE NUESTRAS FUNCIONES, SIN DUDA COMO DIPUTADOS, ES RENDIR CUENTAS CLARAS A NUESTROS GOBERNADOS, ES POR ELLO QUE DEBEMOS SER RESPONSABLES E IMPARCIALES AL MOMENTO DE REVISAR LAS CUENTAS PÚBLICAS, EXCEPCIÓN QUE SE PRESENTÓ EN LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, QUE TRANSCURRIÓ SIN DUDA ALGUNA CON TINTES PARTIDISTAS AL ANALIZAR LA CUENTA PÚBLICA DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007. FUE VIDENTE QUE SE PRESENTA UN DICTAMEN QUE NO CUENTA CON FUNDAMENTOS SÓLIDOS QUE ESTABLEZCA ALGÚN MONTO QUE PRESUMIERA UNA AFECTACIÓN DIRECTA A LA HACIENDA PÚBLICA

MUNICIPAL PARA EL RECHAZO DE LA PRESENTE CUENTA PÚBLICA EN CUESTIÓN. LOS DIPUTADOS DE MI PARTIDO, EL PRI, NOS COMPROMETIMOS A DAR ESTUDIO MINUCIOSO A LA CUENTA EN LA QUE ADVERTIMOS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO ESTABLECE UN MONTO NO SOLVENTADO POR 3 MILLONES 612 MIL PESOS, CANTIDAD QUE NO PUDIMOS DETECTAR EN EL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS, OBSERVANDO QUE DICHO MONTO SE ENCUENTRA EQUIVOCADO, EN RAZÓN QUE LA DOCUMENTACIÓN POR COMPROBAR GASTOS ES ÚNICAMENTE POR LA CANTIDAD DE 107 MIL 922 PESOS Y NO POR 3 MILLONES DE PESOS QUE ADJUDICA LA AUDITORÍA EN EL RESUMEN EJECUTIVO DE LA CUENTA PÚBLICA EN EL MONTO DE IRREGULARIDADES DETECTADAS Y QUE EL DICTAMEN REPLICA DICHO ERROR, EVIDENCIANDO QUE NO FUE ANALIZADA LA CUENTA PÚBLICA A FONDO. TAMBIÉN OBSERVAMOS DETALLADAMENTE QUE DURANTE LA ADMINISTRACIÓN SE EJERCIERON GASTOS NO PROPIOS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL POR UN MONTO DE 3 MIL 925 PESOS, OJO 3 MIL 925 PESOS POR CONSUMO DE ALIMENTOS, MIENTRAS QUE POR OTRO LADO EN SAN PEDRO GARZA GARCÍA, DURANTE EL EJERCICIO 2008 SE GASTABAN 40 MIL 471 PESOS EN REGALOS NAVIDEÑOS, QUE TAMBIÉN SON GASTOS NO PROPIOS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL Y AÚN ASÍ SE PRETENDÍA, AFORTUNADAMENTE NO SE DIO, SE PRETENDÍA APROBAR DICHA CUENTA EVIDENCIANDO NUEVAMENTE LA PARCIALIDAD CON LA QUE SE REVISÓ Y DICTAMINÓ ESTA CUENTA PÚBLICA DE SALINAS VICTORIA. NO

DESLINDANDO NUESTRO ANÁLISIS, FUE EVIDENTE LA PRESENCIA DE UNA IRREGULARIDAD POR LA CANTIDAD DE 10 MIL PESOS DE LA DIFERENCIA EN LAS CANTIDADES ENTRE LO PAGADO Y LO EJECUTADO EN LOS TRABAJOS DE UNA PAVIMENTACIÓN DEL MUNICIPIO, FALLA QUE SE DETECTÓ NO UNO NI DOS NI TRES, SINO CINCO VECES DE LA CUENTA DE GENERAL ZUAZUA DEL EJERCICIO 2008 Y CON UN MONTO MAYOR POR LA SUMA DE 132 MIL PESOS, Y A DIFERENCIA DE SALINAS VICTORIA, ZUAZUA SÍ SE APRUEBA. ESTOY DANDO COMPARATIVOS PARA VER NUEVAMENTE Y DEJAR EN EVIDENCIA CÓMO SE ESTÁ QUERIENDO PARTIDIZAR LAS CUENTAS POR LA PRESIDENCIA DE ESTA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA. TAMBIÉN PERCIBIMOS DEL INFORME DE RESULTADOS, QUE LA GESTIÓN DE SALINAS VICTORIA DEJÓ DE INGRESAR DERECHOS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO POR UN IMPORTE DE 75 MIL PESOS, CUANDO GENERAL ZUAZUA DEJÓ DE INGRESAR 105 MIL. AÚN ASÍ COMPAÑEROS DIPUTADOS, CON ESTAS DISCREPANCIAS SE APROBÓ EL DICTAMEN QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DE ZUAZUA 2008 Y SALINAS VICTORIA SE ESTÁ QUERIENDO RECHAZAR. NO DESCARTAMOS QUE EXISTIERAN FALLAS FINANCIERAS ADMINISTRATIVAS O DE CONTROL INTERNO, PERO CREEMOS QUE PREVIO A REALIZAR EL DICTAMEN DEBIERON DAR SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES DIVERSAS DE LAS CUENTAS PÚBLICAS ANTERIORES, TODA VEZ QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN CONCLUIDAS, Y AHORITA LES VOY A DECIR POR QUÉ Y EN QUÉ ME BASO. ES SUMAMENTE

LAMENTABLE QUE SE ACTUARA EN FORMA IRRESPONSABLE Y CON VISIÓN POLÍTICA; NOS PADECE CONTRADICTORIO EL DICTAMEN PRESENTADO EN VIRTUD DE QUE EL PRESUPUESTO ASIGNADO AL MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA EN EL EJERCICIO 2007 SEA JUSTO A LAS METAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS POR EL AYUNTAMIENTO Y ASÍ LO REFIERE LA PROPIA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, TAL COMO SE REFIERE EN LA PÁGINA 53 DEL DICTAMEN QUE SEÑALA QUE LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, ESO LO DICE EL DICTAMEN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. ASÍ MISMO CUMPLIÓ -DICE ASÍ- CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGARON A LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTOS DE EGRESOS, ASÍ COMO LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN ESTA MATERIA. VERIFICAMOS EN EL APARTADO QUINTO DE LA CUENTA PÚBLICA DE SALINAS REFERENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011, EL SEGUIMIENTO QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PRESTÓ A LAS ACCIONES DE RECOMENDACIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE PLIEGOS DE RESPONSABILIDADES CORRESPONDIENTES A LA CUENTA PÚBLICA DE SALINAS VICTORIA 2007, OBSERVANDO QUE SE ENCUENTRAN

CONCLUIDAS. -YO LE PIDO AL CAPITÁN DE MESEROS QUE LE REGRESO SUS PAPAS, ESTOY A DIETA...

EN ESE MOMENTO EL C. PRESIDENTE INFORMÓ AL DIPUTADO ORADOR QUE ESTÁ SOBRE EL TIEMPO.

EL C. DIP. CARLOS BARONA MORALES, CONTINUÓ: “ENTENDIÉNDOSE CON ESTO QUE HOY EL MUNICIPIO NO CUENTA CON UN MONTO PENDIENTE POR INGRESAR A LA HACIENDA MUNICIPAL, SIENDO UNA IRRESPONSABILIDAD DE NUESTRA PARTE DE RECHAZAR ESTA CUENTA PÚBLICA QUE PARA EL ÓRGANO SUPERIOR FISCALIZADOR YA SE ENCUENTRA SOLVENTADA. POR LO ANTERIOR UNA VEZ MÁS, ESTE GRUPO DEL PRI SE PRONUNCIA EN SENTIDO NEGATIVO AL DICTAMEN, PERO ADEMÁS CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 132 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE CONGRESO, PRESENTAMOS MODIFICACIONES AL ACUERDO PARA QUEDAR COMO SIGUE:

“ACUERDO. PRIMERO.- SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2007 POR EL MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA. SEGUNDO.- EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN VIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES

APLICABLES, SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DE AYUNTAMIENTO DE SALINAS VICTORIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007,
TERCERO.- SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA A EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CUARTO.- REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO Y AL AYUNTAMIENTO DE SALINAS VICTORIA". ES DECIR, QUEREMOS CAMBIAR EL SENTIDO DEL DICTAMEN PARA QUE SEA APROBATORIO. NO ES POSIBLE QUE CON UN .27% DE OBSERVACIONES A ESTA CUENTA PÚBLICA, EL DIPUTADO PRESIDENTE DE ESTA COMISIÓN SE AMACHE QUERIENDO REPROBAR ESTA CUENTA, PORQUE SEGURAMENTE ÉL NO LE HACE A LO DE LAS CHARREADAS, ALGO TIENE EN CONTRA DE LOS CHARROS, PORQUE PUES FINALMENTE LO ÚNICO QUE DIJO HACE RATO DE EL CARMEN, ERA QUE EL ALCALDE, QUE EL MUNICIPIO Y QUE LOS CHARROS...

NUEVAMENTE EL C. PRESIDENTE CONMINÓ AL DIPUTADO ORADOR TERMINAR CON SU INTERVENCIÓN.

EL C. DIP. CARLOS BARONA MORALES, CONTINUÓ: “YA CASI VOY A TERMINAR SEÑOR PRESIDENTE CON TODO EL RESPETO QUE USTED ME MERCE. ENTONCES, YO NADA MAS QUISIERA RECALCAR QUE EN ESE MOMENTO CUANDO LA CUENTA PÚBLICA SE DISCUTIÓ DE ESTOS MUNICIPIOS, FUIMOS MUY CAUTOS EN RECORDARLE A LA PRESIDENCIA DE ESTA COMISIÓN Y A LA VICEPRESIDENCIA TAMBIÉN, QUE NO PODÍAMOS SEGUIR PARTIR IZANDO LAS CUENTAS, QUE NO PODÍAMOS POR UN LADO RECHAZAR O APROBAR COMO QUERÍA EN LA CUENTA DE SAN PEDRO POR MUCHOS MILLONES DE PESOS Y ANOMALÍAS Y APROBAR O RECHAZAR LA DE SALINAS, DE EL CARMEN CON PEQUEÑAS DENUNCIAS DE DETALLES U OBSERVACIONES. NO SE VALE SEÑOR PRESIDENTE DE ESTA COMISIÓN, SEGUIR HACIENDO Y PARTIDIZANDO DE FORMA IRREGULAR LAS CUENTAS PÚBLICAS, ESTO NO ES DE NINGUNA MANERA MONTO PARA QUE SE PARTIDICE. MUCHÍSIMAS GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE A USTED LO ESCUCHO, LO ATIENDO Y LE AGRADEZCO SU TIEMPO. BUENAS TARDES. GRACIAS”.

EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “DIPUTADO, ME PERMITE LA PROPUESTA. LE PERMITÍ EXTENDERSE PORQUE ESTABA HACIENDO UNA PROPUESTA Y NO LO QUERÍA CORTAR EN LA MITAD PARA PODER PONERLA A CONSIDERACIÓN. PERO YA LA ARGUMENTACIÓN... A VER, ME LO ENTREGA POR FAVOR Y CONTINUAMOS CON EL TURNO DE ORADORES”.

EN ESE MOMENTO SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “PARA SOLICITARLE A LA MESA DIRECTIVA QUE LLAME AL ORDEN A LOS ORADORES CUANDO SE DIRIGEN DE FORMA DIRECTA Y PERSONAL, QUE SE DIRIJA DE FORMA DIRECTA AL PLENO QUE ES LA FUNCIÓN Y LA METODOLOGÍA QUE SE TIENE QUE LLEVAR A CABO PORQUE SE ESTÁ ENFRASCANDO EN UNA DISCUSIÓN PARTICULAR, PARA QUE POR FAVOR LLAME AL ORDEN”.

C. PRESIDENTE: “ESTÁ EN LO CORRECTO DIPUTADO ALFREDO RODRÍGUEZ Y ASÍ LO HAGO EXTENSIVO A TODOS LOS DIPUTADOS”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARIO ALBERTO CANTÚ GUTIÉRREZ**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA. COMPAÑEROS DIPUTADOS: ESTAMOS EN DISCUSIÓN DEL EXPEDIENTE 5651, EL CUAL YA FUE REVISADO EN LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA, A LO CUAL EL COMPAÑERO DIPUTADO QUE ME ANTECEDIÓ CON LA PALABRA COMENTÓ QUE ESTÁBAMOS PARTIDIZANDO LAS CUENTAS EN DICHA COMISIÓN. AQUÍ TRAIGO EL RESUMEN DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS EN DICHA CUENTA, LAS CUALES FUERON POR 3 MILLONES 612 MIL 798 PESOS, QUE NO FUERON SOLVENTADAS Y QUE REPRESENTAN EL 5% DE LOS INGRESOS

TOTALES DEL MUNICIPIO, Y RECAEN EN FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES A LOS FUNCIONARIOS QUE LAS INCURRIERON; 3 MILLONES 600 FUERON LOS QUE NO SE SOLVENTARON EN ESTA CUENTA. EL COMPAÑERO QUE ME ANTECEDE EN LA PALABRA, EN ALGUNAS COSAS DICE QUE ESTÁ MAL EL RESUMEN QUE NOS MANDA LA AUDITORÍA Y EN OTRAS TERMINÓ DICIENDO QUE YA HABÍAN SIDO SOLVENTADAS SEGÚN EL AUDITOR, ENTONCES, YA NO ENTENDÍ SI ESTÁ DE ACUERDO CON LO QUE EL AUDITOR DIJO O NO. DENTRO DE LAS IRREGULARIDADES, SE OBSERVARON CHEQUES POR 3 MILLONES DE PESOS, EN LOS CUALES NO SE LOCALIZARON FÍSICAMENTE SU DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA; COMO LO COMENTÓ MI COMPAÑERO, SE DETECTÓ UN PAGO POR 3 MIL 925 PESOS, NADA AQUÍ VOY A HACER LA ACLARACIÓN, NO FUE EN COMIDAS, FUERON EN BARES, TALES COMO “LA MARIACHITA”, “LOS RIELES” Y “EL KOKO LOCO”. QUIEN HAYA IDO A COMER A ALGUNO DE ESOS LUGARES, PUES DÍGAME, PORQUE NO TENGO CONOCIMIENTO DE QUE TENGAN DE PERDIDO UN MENÚ. SE OBSERVÓ OBRA PÚBLICA NO REPORTADA EN LA CUENTA PÚBLICA, PAVIMENTACIÓN DE CALLE POR 990 MIL 813 PESOS; SE OBSERVARON EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE USO Y CONSTRUCCIÓN, NO LOCALIZANDO DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE EN SU CASO CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO. REALIZARON PAGOS NO JUSTIFICADOS, ASESORÍAS CONTABLES, COMPRA DE PASTELES Y PAGO DE DESPENSAS, PAGOS REALIZADOS QUE SE AMPARAN

ÚNICAMENTE CON RECIBOS INTERNOS Y QUE NO CUMPLEN CON REQUISITOS FISCALES. SE OBSERVAN PAGOS POR CONCEPTO DE HOSPITALIZACIÓN POR 280 MIL 740 PESOS. SE REGISTRARON PAGOS POR ADQUISICIÓN DE PODADORAS, MOTO SIERRAS, CON DIFERENCIA A LA COTIZACIÓN PRESENTADO POR EL PROVEEDOR POR 67 MIL 400 PESOS. EN OBRA PÚBLICA QUE REPRESENTA EL 86% DE INVERSIÓN, HAY OBSERVACIONES DE CARÁCTER NORMATIVO POR 1 MILLÓN 229 MIL 955 PESOS, Y DE CARÁCTER FINANCIERO POR 457 MIL 359 PESOS. HUBO 15 OBRAS QUE SE DETECTARON, DE LAS CUALES NO FUERON INCLUIDAS DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA. EN CUATRO OBRAS, NO SE LOCALIZÓ DURANTE LA AUDITORÍA LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL EJERCIDO. EN TRECE OBRAS NO FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA LOS ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS ELABORADOS POR EL MUNICIPIO. EN DESARROLLO URBANO, SE SELECCIONA UN 68.85%, LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN Y USO DE EDIFICACIÓN EN LA COLONIA PUERTA DEL SOL. NO SE REALIZÓ LA CESIÓN DE ÁREA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL 7%, HABLANDO EN TERRENO Y EN VALOR MONETARIO ES 1 MILLÓN 122 426 PESOS. AUTORIZARON UN PROYECTO EJECUTIVO QUE NO SE REALIZÓ EL COBRO ADECUADO DE ÁREA VENDIBLE POR CONCEPTO DE SERVICIOS PRESTADOS EN TRAMITACIONES, FALTANDO DE COBRAR 17 MIL METROS CUADRADOS, EL CUAL EQUIVALE A 90 MIL 843 PESOS. UN PROYECTO

EJECUTIVO EN EL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE LA HUASTECA, EL CUAL NO SE REALIZÓ EL COBRO CORRECTO DE ÁREA VENDIBLE POR EL CONCEPTO DE LA INSCRIPCIÓN DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS POR 6MIL 967 PESOS. NADA MÁS EN DESARROLLO URBANO TENEMOS UNA OBSERVACIÓN POR MÁS DE 1 MILLÓN 200 MIL PESOS, Y ESTO NO ES PARTIDISTA, AQUÍ ESTÁN LOS NÚMEROS. TOTAL DE OBRAS NORMATIVAS, 1 MILLÓN 229 MIL 955; TOTAL DE OBRAS FINANCIERAS 5 MILLONES 519 MIL 637 PESOS. EL MUNICIPIO, EN DIVERSAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, NO PRESENTÓ RESPUESTA PARA SOLVENTAR LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS, INCUMPLIENDO CON EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO. AL MUNICIPIO SE LE NOTIFICÓ EN TIEMPO Y FORMA LA MANERA EN QUE ERAN OBSERVADAS ESTAS COSAS Y NO TUVO TIEMPO DE SOLVENTARLAS. SE DETECTÓ QUE EN DIVERSAS OBRAS PÚBLICAS FUERON PRESUPUESTADAS CON UN VALOR MENOR, ES DECIR, SE FUERON ELIMINANDO CONCEPTOS, AGREGANDO CONCEPTOS Y CANTIDADES DE TRABAJO CON RESPETO AL ORIGINAL, OBLIGACIÓN CONTEMPLADA DENTRO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA. SE EROGARON 399 MIL PESOS POR CONCEPTO DE REPRESENTACIÓN Y ATENCIones, DETECTÁNDOSE LA INEXISTENCIA DE LINEAMIENTOS, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL Y AUTORIZACIÓN POR ESTE TIPO DE EROGACIONES. POR TODO LO ANTERIOR SEÑALADO, ES QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO

ACCIÓN NACIONAL APOYAMOS EL RESOLUTIVO PROPUESTO PARA EL RECHAZO DE ESTA CUENTA PÚBLICA Y PARA LO CUAL SOLICITAMOS SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑEROS, ES MUY FÁCIL VENIR AQUÍ A DEFENDER LO INDEFENDIBLE EXACTAMENTE, PERO A REVOLVER, A QUERERNOS CONFUNDIR, ZUAZUA CON SALINAS VICTORIA, SALINAS VICTORIA CON SAN PEDRO Y COSAS DE ESAS. COMPAÑEROS, EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY NO ESTÁ CONDICIONADO A JUICIOS DE VALOR, COMO LO QUIEREN APARECER ALGUNOS COMPAÑEROS AHORITA DE QUE SON CUESTIONES POLÍTICAS, PARTIDARIAS. YO, PARA EMPEZAR A ESAS GENTES NI LAS CONOZCO LAS QUE HOY ESTAMOS AQUÍ CUESTIONANDO, YO NO LAS CONOZCO A MI NI ME INTERESA QUIEN SEA, A MI ME INTERESA QUÉ HIZO, SI HIZO BIEN LAS COSAS O LAS HIZO MAL, ES TODO Y ASÍ LAS VEO YO. Y EL COMPAÑERO QUE VINO HACE RATO AQUÍ, VINO A MENTIR COMPAÑEROS, VINO A ECHAR MENTIRAS, PORQUE ÉL DICE QUE LA CUENTA PÚBLICA DE SALINAS VICTORIA ESTABA CONCLUIDA, PERO ÉL NO OBSERVÓ QUE DICE QUE LA CUENTA PÚBLICA DE SALINAS VICTORIA, ESTE DOCUMENTO QUE ÉL TRAÍA Y QUE NOS DEJÓ AHÍ Y DICE: “...POR LO QUE ÉSTE NO TIENE

CARÁCTER DEFINITIVO... ”, ESTE DOCUMENTO, O SEA, Y DICE QUE YA ESTABA CONCLUIDA LA CUENTA PÚBLICA DE SALINAS VICTORIA, QUE YA NO TENÍAMOS NADA QUE VER AHÍ IRREGULARIDADES, ESTO NOS DEJÓ ÉL AHÍ, PERO NO LEYÓ ÉL LA OTRA PARTE. COMPAÑEROS, AQUÍ VAMOS A TRATAR DE VER, COMPAÑEROS, NO LAS CUESTIONES PARTIDISTAS OBVIAMENTE, O SEA DEJEMOS ESO, ÉSA ES UNA CANTALETA YA MUY TRILLADA COMPAÑEROS. AQUÍ VAMOS A CUESTIONAR TODOS QUIÉN HIZO IRREGULARIDADES. ¿APOCO LA VEZ PASADA NO CUESTIONAMOS AQUÍ LOS ROBOS DE METRORREY?, ¿NO LOS CUESTIONAMOS TAMBIÉN?, TAMBIÉN LOS ROBOS DE METRORREY LOS VAMOS A CUESTIONAR EN SU MOMENTO, MANDAMOS YA UN EXHORTO QUE NOS PASARAN TODAS LAS AUDITORÍAS QUE HA HECHO LA CONTRALORÍA PARA EMPEZAR A ESPULGARLE AHÍ, Y NO NOS HAN MANDADO NADA, Y SIN EMBARGO ESO NO ES PERSONAL. BIEN, VOY AL TEMA COMPAÑEROS. MIREN, LA CUENTA PÚBLICA DE SALINAS VICTORIA, NO SOLAMENTE SE REDUCE A LOS TRES MILLONES DE PESOS QUE SE MENCIONÓ HACE UN MOMENTO, HAY GRAVES IRREGULARIDADES, 308 MIL 260 PESOS DE PRÉSTAMOS QUE SE DABA EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y EL ALCALDE, SIN SIQUIERA PEDIR PERMISO CUANDO MENOS AL CABILDO O AL SÍNDICO PRIMERO; GASTOS EN COMIDAS, EFECTIVAMENTE, POR CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS QUE YA MENCIONARON COMO EL KOKO LOCO Y VARIOS BARES, RESTAURANTES BARES DEL PUEBLO. 121 MIL PESOS EN SUBSIDIOS QUE DIERON A

COMPAÑÍAS CONSTRUCTORAS POR DERECHOS QUE LES CORRESPONDÍAN AL MUNICIPIO. 57 MIL 150 PESOS MÁS POR OTRO SUBSIDIO MÁS...

EN ESE MOMENTO EL C. PRESIDENTE INFORMÓ AL DIPUTADO ORADOR SI ACEPTE UNA INTERPELACIÓN.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE SOLICITA EL USO DE LA PALABA EL DIP. FERNANDO GALINDO ROJAS.

EL C. DIP. EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO CONTINUÓ: "16 MIL 799 PESOS..."

NUEVAMENTE EL C. PRESIDENTE INFORMÓ AL DIPUTADO ORADOR QUE SOLICITAN HACERLE UNA INTERPELACIÓN. *-NO FUE ACEPTADA, SINO HASTA EL FINAL-*

EL C. DIP. EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO, CONTINUÓ: "16 MIL 799 PESOS POR OTRO DESCUENTO DE SUBSIDIOS POR DERECHOS DE CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES. Y ASÍ COMPAÑEROS, UNA GRAN CANTIDAD DE DINERO QUE NO SE COBRÓ Y QUE FUE EL QUEBRANTO DEL MUNICIPIO, DESPENSAS POR EJEMPLO A LOS NIÑOS QUE NO SE ENTREGARON Y LAS BECAS TAMPOCO. POR EJEMPLO 280 MIL PARA EL TESORERO PABLO PEÑA PARA QUE SE FUERA A CURAR A LA OCA, 280 MIL,

PARA UN TRABAJADOR VA A LA CLÍNICA MUNICIPAL, Y ADEMÁS LA LEY NO LE PERMITE ESO, LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DICE QUE TODOS LOS TRABAJADORES TENDRÁN QUE IR AL SERVICIO MÉDICO A DONDE VA CUALQUIER TRABAJADOR DEL MUNICIPIO. Y ASÍ COMPAÑEROS, UNA GRAN CANTIDAD, POR EJEMPLO 33 MIL PESOS PARA EL QUE ESTABA DE ALCALDE EN AQUEL MOMENTO ELEODORO TREVIÑO PARA COMPRARSE CARNE PARA SU QUINTA PARA IR A COMPRAR CARNE AHÍ A LA CARNICERÍA DEL PUEBLO. 48 MIL 300 POR LA RENTA DE CAMIONES PARA TRASLADAR CARPETA ASFÁLTICA Y NO SE ENCONTRARON NI A QUÉ CALLE SE LLEVARON Y A DÓNDE LLEVARON LA CARPETA ASFÁLTICA. Y ASÍ COMPAÑEROS, POR EJEMPLO UNA PÓLIZA POR 118 MIL PARA MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, NO ENCONTRÁNDOSE QUÉ EDIFICIOS LE DIERON MANTENIMIENTO, Y LO QUE SÍ SE SABE ES A LA BOLSA A QUIÉN FUE A PARAR ESE DINERO, DE UNA CONSTRUCTORA QUE EL MISMO ALCALDE QUE HOY ESTÁ, TIENE AHÍ EN EL MUNICIPIO. TODOS ESAS CUENTAS COMPAÑEROS, ASCIENDEN, O ESAS IRREGULARIDADES A MÁS DE UN MILLÓN 123 MIL 646, AUNADO A LOS 3 MILLONES QUE SE DECÍAN HACE RATO, ESO ES, MÁS ESO. ENTONCES COMPAÑEROS, ESTAS IRREGULARIDADES GRAVES MERECEN FINCAMIENTO RESPONSABILIDADES COMPAÑEROS. HAGAMOS NUESTRA FUNCIÓN COMO UN PODER AJENO AL PALACIO DE CANTERA Y A LOS COMPROMISOS QUE TENEMOS CON LOS ALCALDES. POR ESO CUANDO LOS PROPONGAN, RECOMIÉNDELES QUE NO VAYAN A COMETER

DIABLURAS, NO VAYAN A COMETER IRREGULARIDADES PORQUE LOS VAN A REVISAR Y ENTONCES DÍGANLES, Y LUEGO NOS TENEMOS QUE ECHAR MAROMAS EN EL CONGRESO DEL ESTADO Y A SER TAPADERAS Y ALCAHUETES PARA QUE PASEN LAS CUENTAS PÚBLICAS, ESO ES LO QUE DEBERÍAN DE EXPLICARLES A LOS ALCALDES, PERO NO LES EXPLICAN Y AQUÍ QUIEREN LAVAR SUS CULPAS. COMPAÑEROS, ENTONCES ESA CUENTA, COMPAÑEROS, ES RECHAZADA Y PIDO A TODOS LOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS QUE VOTEMOS A FAVOR DEL DICTAMEN, MUCHAS GRACIAS”.

PARA UNA INTERPELACIÓN SE LE CONCEDEÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FERNANDO GALINDO ROJAS** QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. YO NADA MAS PARA PREGUNTARLE AL COMPAÑERO QUE, BUENO, ÉL ES UN FISCAL DE HIERRO POR LO QUE SE VE, QUE FISCALIZA TODO, YO QUIERO HACER UNA PREGUNTA PUNTUAL: ¿QUE OPINIÓN LE MERCE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, LA PASA CON LA MISMA LUPA? LA DE DIONISIO, LA CUENTA DE DIONISIO”.

C. DIP. EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO: “COMPAÑERO, AHÍ LE VA, AHORITA LA VAMOS A VER COMPAÑERO, AHORITA VAMOS A VER LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA. Y LES VOY A DECIR UNA COSA COMPAÑEROS, PARA QUE QUEDE CLARO, AQUÍ EN LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA TAMBIÉN HEMOS APROBADO MUCHOS

MUNICIPIOS, MUCHAS CUENTAS PÚBLICAS DE ALGUNOS MUNICIPIOS QUE CORRESPONDEN A LA QUINTA DE HACIENDA, AHÍ NO HAY PROBLEMA ¿VERDAD?, AHÍ SÍ ADELANTE, DONDE SON RECHAZADAS NO COMPAÑERO, NO, ESE DOBLE DISCURSO, ESA DOBLE CARA, ESA DOBLE MÁSCARA QUÍTENSELA YA POR FAVOR, YA QUÍTENSE ESA MÁSCARA Y HÁBLENSE CLARO Y DERECHO CON LA GENTE QUE LES DIO EL VOTO, PARA QUE SEPAN QUÉ TIPO DE DIPUTADOS TIENEN AQUÍ EN EL CONGRESO DEL ESTADO Y OJALÁ QUE EN EL 2015 LES COBREN LA FACTURA Y BIEN COBRADA”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **REBECA CLOUTHIER CARRILLO**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. YO NADA MAS QUIERO ACLARAR AQUÍ CON RESPECTO A LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA, NOSOTROS NO VENIMOS AQUÍ A SER PALEROS DE NADIE, NO VENIMOS A TAPAR A NADIE, NI VENIMOS A SER CÓMPlices DE NADIE, VENIMOS A CUMPLIR CON NUESTRA FUNCIÓN RESPONSABLEMENTE Y CABALMENTE. Y YO NO CREO QUE SI ES .5% Ó 5% EL QUEBRANTO EN LA IRREGULARIDAD QUE SE SEÑALE, TENGAMOS NOSOTROS POR QUÉ SER CÓMPlices, COMO LO MARCA EL DIPUTADO QUE ME ANTECEDIÓ PRIÍSTA. ÉL DICE QUE ESTAMOS POLITIZANDO Y PARTIDIZANDO LAS COSAS, PERO ÉL MISMO ME DIJO A MÍ, QUE ÉL ESTABA ENOJADO PORQUE ESTÁBAMOS RECHAZANDO LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS PRIÍSTAS Y

QUE POR ESO SE ESTABA VENGANDO Y QUERÍA IR EN CONTRA DE SAN PEDRO. ASÍ ES QUE, ¿EN QUÉ ESTAMOS SUSTENTANDO NUESTROS ACTOS?, EN VENGANZAS ESTÉRILES Y ESTÚPIDAS SOLAMENTE PORQUE NO TENEMOS FUNDAMENTOS, PORQUE LAS COSAS NO SE HACEN COMO NOSOTROS QUEREMOS. PERDÓNENME SEÑORES, AQUÍ VENIMOS A TRABAJAR CON NÚMEROS. ADEMÁS, EL DIPUTADO BARONA COMENTÓ ÉL... Y SÍ LO MENCIONO PORQUE EL DIPUTADO BARONA TENÍA INFORMACIÓN PRIVILEGIADA, NOSOTROS DICTAMINAMOS EN BASE A LA INFORMACIÓN QUE TENEMOS, QUE SE NOS PROVEYÓ Y POR ESO RECHAZAMOS LA CUENTA, PORQUE CON ESA INFORMACIÓN NO MERECÍA QUE LA CUENTA PÚBLICA SE APROBARA Y CON LA INFORMACIÓN QUE ÉL SÍ PRIVILEGIADAMENTE OBTUVO, NO ME PREGUNTEN DE DÓNDE, PORQUE NO TODOS TENEMOS ACCESO A ELLA, ENTONCES POR ESO MISMO ÉL DICE QUE ESA CUENTA SE DEBE DE APROBAR, ENTONCES YO LE DIGO QUE ESOS INFORMES NOS LOS PASE OPORTUNAMENTE A TODOS PARA MEDIR CON LA MISMA VARA Y CON LA MISMA INFORMACIÓN QUE ÉL DICE TENER, CON LA MISMA VARA QUE MIDA SEREMOS MEDIDOS Y NO ES CORRECTO QUE HAYA INFORMACIÓN PRIVILEGIADA PARA UNOS CUANTOS. ASÍ ES QUE, YO LES PIDO SEÑORES QUE SEAMOS RESPONSABLES Y QUE MIDAMOS LAS CUENTAS COMO DEBE DE SER. NOSOTROS SÍ SOMOS CONGRUENTES, VAMOS A PROPONER RECHAZAR LA CUENTA PÚBLICA DE SANTA CATARINA Y ALGUNAS OTRAS TAMBIÉN, Y SIN EMBARGO LOS PRIÍSTAS NO QUIEREN RECHAZAR UNA SOLA CUENTA

PORQUE NO SON GENTE CONGRUENTE, YO LES PIDO CONGRUENCIA Y QUE HAGAMOS NUESTRO TRABAJO CON RECTITUD Y CON HONESTIDAD Y NO TAPADERAS DE NADIE. ES CUANTO”.

POR ALUSIONES PERSONALES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. CARLOS BARONA MORALES**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS COMPAÑEROS DIPUTADOS. PRIMERO QUE NADA, ME REFIERO A LA DIPUTADA AMIGA QUE ME ANTECEDIÓ EN LA PALABRA, Y LO VOY HACER CON TODO EL RESPETO QUE ELLA ME MERECE POR SU INVESTIDURA Y PORQUE ES COMPAÑERA DIPUTADA. YO NO VENGO Y NO ME SUBO A TRIBUNA A HABLAR INCONGRUENCIAS, NO CON ESO DIGO QUE ELLA HAYA HABLADO CON INCONGRUENCIAS, PERO SÍ QUIERO DEJAR CLARO QUE CUANDO SE HIZO LA REUNIÓN DE LA QUINTA DE HACIENDA, LA DIPUTADA QUE ME ANTECEDIÓ EN LA PALABRA QUERÍA VOTAR FAVORABLEMENTE LA CUENTA DE SAN PEDRO, CUANDO SAN PEDRO TIENE UN TITIPUCHAL DE ERRORES ADMINISTRATIVOS Y OBSERVACIONES. AFORTUNADAMENTE LA ECHAMOS ABAJO EN ESE MOMENTO PORQUE ELLA NO PODÍA VOTAR ESA CUENTA PORQUE ELLA FUE FUNCIONARIA EN ESE MOMENTO DE ESA ADMINISTRACIÓN DE FERNANDO MARGÁIN. LO PLATICAMOS DIPUTADA, Y LE DIJE: “*NO ES POSIBLE QUE DIGAMOS UNA COSA Y HAGAMOS OTRA*”. EFECTIVAMENTE, HAY QUE SER CONGRUENTES CON LO QUE SE DICE Y LO QUE SE HACE. EN NINGÚN LUGAR DEL PLANETA LE HUBIERAN ACEPTADO APROBAR SAN

PEDRO, PORQUE ES SU AMIGO Y CON MAS DE NO SÉ CUANTOS MILLONES DE PESOS Y LAS COSAS DE WAL-MART Y UNA BOLA DE OBSERVACIONES QUE HUBO AHÍ INDEBIDAMENTE HECHAS EN EL MUNICIPIO EN ESE MOMENTO POR UN .27% DE 107 MIL PESOS QUE NO FUERON OBSERVADOS EN SALINAS; DE UNA CANTIDAD, ESTOY DE ACUERDO, EMPEZÓ EN TRES MILLONES, SE SOLVENTARON LOS TRES MILLONES Y QUEDARON 107 MIL PESOS. ESO ES LO OBSERVADO COMPAÑEROS, Y POR 107 MIL PESOS NO VAMOS A ECHAR ABAJO UNA CUENTA PÚBLICA DE TODO EL AÑO. A VER, SOMOS SERES HUMANOS, YO ESTOY DE ACUERDO CON QUE SE FINQUEN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS A ESOS, QUE COMO USTEDES DECÍAN, QUE HAY FACTURAS Y NOTAS DE OTROS RESTAURANTES Y DE BARES, PERO BUENO, QUE PAGUE QUIEN TENGA QUE PAGAR, PERO NO POR ELLO VAN A RECHAZAR TODA LA CUENTA DEL AÑO POR 107 MIL PESOS, ESA INFORMACIÓN ESTA EN TRANSPARENCIA Y SI NO PÍDANSELA POR FAVOR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. ESO POR UN LADO DIPUTADA QUERIDA. POR OTRO, INSISTO, ESE MOMENTO FUE CRUCIAL, AHÍ SE VIO CÓMO SÍ QUERÍAN CARGARSE PARA UN LADO Y PARA EL OTRO NO. ES MENTIRA QUE DIGAN QUE TODO SE VA A RECHAZAR O TODO VA A SER DE ACUERDO A LA LEY EN LA QUINTA DE HACIENDA, NO ES CIERTO, QUEDÓ MUY CLARO QUE QUERÍAN APROBAR SAN PEDRO CUANDO TENÍA MUCHAS IRREGULARIDADES, TIENE TODAVÍA, LA QUERÍAN APROBAR, ESA ES LA INTENCIÓN...

EN ESE MOMENTO EL C. PRESIDENTE LE INFORMÓ AL DIPUTADO ORADOR QUE SU TIEMPO SE HA AGOTADO,

EL C. DIP. CARLOS BARONA CONTINUÓ DICIENDO: “NO, SON CINCO MINUTOS DIPUTADO...”

C. PRESIDENTE: “NO, FUE UN MINUTO PORQUE FUE ALUSIONES PERSONALES”.

C. DIP. CARLOS BARONA MORALES: “LE AGRADEZCO MUCHO DIPUTADO. BUENO, ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE, CON TODO RESPETO AMIGA DIPUTADA VAMOS A SER CONGRUENTES CON LO QUE DECIMOS Y CON LO QUE HACEMOS. MUCHAS GRACIAS”.

EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “MIREN, VOY A HACER UNA PRECISIÓN. EL DIPUTADO BARONA PRESENTÓ UN ESCRITO QUE MODIFICA EL DICTAMEN CITANDO EL ARTÍCULO 132 DEL REGLAMENTO, EL PROPIO REGLAMENTO PREVÉ QUE PARA EL CAMBIO DE UN DICTAMEN SEA, Y LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 113, 114 Y 126 QUE ES EL VOTO PARTICULAR. YO COMO PRESIDENTE, COMO LES DIGO, NUNCA VOY A COARTAR LAS LIBERTADES QUE TIENEN Y POR ESO LO ESTAMOS ADMITIENDO, LO ÚNICO ES QUE LO QUE CONSULTAMOS EL SECRETARIO Y YO EN EL REGLAMENTO SIGUIÓ EL DEBATE DEL DICTAMEN, Y LO QUE PROSEGUÍA ERA ABRIR AL DEBATE

EL VOTO PARTICULAR Y LUEGO REGRESAR AL DICTAMEN. ENTONCES, VAMOS A ABRIR EN ESTE MOMENTO, SI HUBIERA ORADORES A DISCUTIR EL VOTO PARTICULAR QUE PROPUSEO EL DIPUTADO BARONA, LO VAMOS A VOTAR, Y SE DESECHA, REGRESAMOS A LA VOTACIÓN, ESO ES LO QUE MARCA EL REGLAMENTO”.

ENSEGUIDA SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A EL C. **DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “SOLAMENTE PARA COMENTAR QUE NUNCA EL DIPUTADO BARONA SOLICITÓ UN VOTO PARTICULAR. ESTOY DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO QUE USTED ESTÁ MARCANDO, SI ÉL HUBIERA LLEGADO A LA TRIBUNA DICIENDO, QUIERO PRESENTAR UN VOTO PARTICULAR, NUNCA LO MENCIONÓ ASÍ, LO QUE ÉL PROPUSEO FUE UNA MODIFICACIÓN AL DICTAMEN ENTONCES NO CABE LUGAR...

C. PRESIDENTE: “PERO PROPUSEO EL ARTÍCULO 132. LE VOY A PEDIR A LA SECRETARÍA LE DÉ LECTURA PARA PRECISARLO. YO ESTOY HACIENDO Y LO QUIERO DECIR, AQUÍ YA LO CONSULTAMOS CON TODOS LOS EQUIPOS, LO ESTOY HACIENDO PORQUE VA A SUCEDER UNA COSA, QUE SI SE APRUEBA LA PROPUESTA DEL DIPUTADO BARONA, VA A QUEDAR EL RESOLUTIVO DEL DICTAMEN, EL ACUERDO, DISTINTO DE LA ARGUMENTACIÓN, PORQUE NO SE PRESENTÓ COMO VOTO PARTICULAR CON UN RAZONAMIENTO. ENTONCES, VAN A RAZONAR EN UN SENTIDO Y

LA RESOLUCIÓN ES EN OTRO, Y ES LO QUE YO ESTOY DICIENDO, QUE DEBE VENIR CON EL RAZONAMIENTO Y POR ESO SE VA A ABRIR A LA DISCUSIÓN. PERO LE PIDO AL SECRETARIO QUE LEA EL ARTÍCULO 132 QUE LE DA DERECHO A PROPONER UNA MODIFICACIÓN TAMBIÉN”.

EL C. SECRETARIO LEYÓ: “*ARTÍCULO 132.- DURANTE LA DISCUSIÓN Y HASTA ANTES DE LA VOTACIÓN DEL DICTAMEN DE UNA PROPOSICIÓN O DE PROYECTO DE LEY, PODRÁN PRESENTARSE ADICIONES O MODIFICACIONES A LOS ARTÍCULOS POR ACUERDO DEL PLENO*”. EL TEMA AQUÍ ES QUE MARCA INMEDIATAMENTE DESPUÉS, AQUÍ MARCA QUE CADUCA EL TEMA, POR ASÍ DECIRLO, HASTA EL MOMENTO DE LA VOTACIÓN, MIENTRAS NO SE VOTE, ESTAMOS EN EL INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE ESTE TEMA. ESE FUE EL RAZONAMIENTO”.

C. PRESIDENTE: “¿QUIERE HACER ALGUNA OTRA REGLAMENTACIÓN?”

C. DIP ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA: “TOTALMENTE DE ACUERDO QUE EL 132 DA ESA ATRIBUCIÓN, PERO NO SERÍA PRESENTADA COMO UN PUNTO PARTICULAR O UN VOTO PARTICULAR”.

C. SECRETARIO: “VA A QUEDAR EL DICTAMEN EN UN SENTIDO Y EL ACUERDO VA A SER CONTRARIO A ESE SENTIDO”.

C. PRESIDENTE: “SI SE APRUEBA, ASÍ SERÍA”.

C. DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA:” ESTOY DE ACUERDO, PERO NO PRESENTÓ UN DOCUMENTO QUE RAZONARA A FAVOR DEL VOTO PARTICULAR”.

C. PRESIDENTE: “NO HAY RAZONAMIENTO, PERO ESTÁ PROponiendo... POR ESO ESTOY EXPLICANDO. MIREN, YO LO QUE ESTOY HACIENDO ES, YO NO PUEDO COARTAR LA VOLUNTAD DE LO QUE USTEDES DECIDAN, PERO SÍ TENGO QUE CUIDAR LA INSTITUCIONALIDAD DEL CONGRESO Y YO POR ESO ESTOY DICIENDO PARA FUTURAS INTERVENCIONES, ESTA PRESIDENCIA VA A ADMITIR ESTO SOLO A TRAVÉS DEL VOTO PARTICULAR PARA QUE VENGA EL RAZONAMIENTO Y LA RESOLUCIÓN PORQUE DE OTRA MANERA VAMOS A ESTAR PUBLICANDO INCONGRUENCIAS, PERO YO NO COARTO LA LIBERTAD DE QUE TIENEN DE PROPONER MODIFICACIONES. POR ESO, LO QUE VAMOS A HACER AHORITA ES ABRIR A DISCUSIÓN DEL VOTO PARTICULAR DONDE SE DEN LOS RAZONAMIENTOS, Y SI EL PLENO LO APRUEBA, LO INCLUIMOS, Y SI NO, REGRESAMOS AL DICTAMEN Y SE VOTA, NO PUEDO NO PONER A CONSIDERACIÓN LA SOLICITUD”.

C. **SECRETARIO:** “DIPUTADO, A MI CONSIDERACIÓN EL VOTO PARTICULAR ES EL PROCEDIMIENTO CORRECTO EN ESTE CASO. EL TEMA ES, CITA A UN ARTÍCULO AHÍ, ES UNA PROPOSICIÓN NADA MAS...”

C. **PRESIDENTE:** “¿USTED NO ESTÁ DE ACUERDO QUE LO PONGA A CONSIDERACIÓN COMO VOTO PARTICULAR? MUY BIEN, VOY A PONERLO ENTONCES A CONSIDERACIÓN SI ESTÁN DE ACUERDO CONFORME AL 132...”

C. **SECRETARIO:** “SON DOS CASOS DISTINTOS, QUE ES UNA PROPOSICIÓN SOLAMENTE NO ES UN VOTO PARTICULAR, VA A QUEDAR DIFERENTE PERO ASÍ SÍ ES VÁLIDO...”

C. **PRESIDENTE:** “¿LA PONEMOS A CONSIDERACIÓN ASÍ?, MUY BIEN, SI ASÍ ESTÁ TRANQUILO ASÍ LO HACEMOS. PONGO A CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE QUE HACE EL DIPUTADO CARLOS BARONA, CONFORME AL ARTÍCULO 132 QUE EL MISMO CITÓ EN ESTA TRIBUNA. LE VOY A PEDIR AL SECRETARIO DÉ LECTURA EL ACUERDO”.

C. **SECRETARIO:** “LA PROPOSICIÓN SERÍA LA SIGUIENTE: “**ACUERDO. PRIMERO.**- SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2007 DEL MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN, **SEGUNDO.**- EN CUMPLIMIENTO DE LO

*SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007. **TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL AYUNTAMIENTO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR”. ES CUANTO PRESIDENTE”.*

A CONTINUACIÓN EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “ESTÁ A CONSIDERACIÓN DE USTEDES LA PROPUESTA EN LOS TÉRMINOS LEÍDOS POR LA SECRETARÍA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 132 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA, SÍRVANSE MANIFESTARLO. ABRIMOS EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN”.

EL C. SECRETARIO EXPRESÓ: “ES EL ACUERDO QUE SE ACABA DE LEER PROPUESTO POR EL DIPUTADO BARONA”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR MAYORÍA, CON 21 VOTOS A FAVOR (PRI, NUEVA ALIANZA, PT Y DIP. ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO), 20 VOTOS EN CONTRA (PAN Y PRD) Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “EN ESOS TÉRMINOS ENTONCES SE INCLUYE ESTA MODIFICACIÓN EN LA PROPUESTA DE DICTAMEN, Y PONEMOS A CONSIDERACIÓN DE USTEDES EL DICTAMEN CON LA MODIFICACIÓN QUE ACABAMOS DE APROBAR. ABRIMOS EL SISTEMA... ESPÉRENME, A VER...”

C. SECRETARIO: “SI, ES LA MISMA VOTACIÓN...

C. PRESIDENTE: “SE ACEPTÓ... LO QUE PUSE A CONSIDERACIÓN ES LA MODIFICACIÓN DEL DIPUTADO, YA SE INCLUYE, AHORA PONEMOS A CONSIDERACIÓN EL DICTAMEN CON LA MODIFICACIÓN INCLUIDA DEL DIPUTADO CARLOS BARONA... ASÍ ES.... ABRIMOS EL SISTEMA

ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, EL DICTAMEN CON LA MODIFICACIÓN QUE ACABAN DE APROBAR”.

C. SECRETARIO: “COMPAÑEROS, SE APROBÓ LA PROPOSICIÓN DE PONER ESTO EN EL DICTAMEN. AHORA YA SE APROBÓ, YA SE MODIFICÓ EL DICTAMEN, AHORA SE PONE A CONSIDERACIÓN EL DICTAMEN...”

C. PRESIDENTE: “SE PONE A CONSIDERACIÓN EL DICTAMEN CON LA MODIFICACIÓN”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN CON LA MODIFICACIÓN PROPUESTA, POR MAYORÍA DE 21 A FAVOR (PRI, NUEVA ALIANZA, PT Y DIP ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO, 20 VOTOS EN CONTRA (PAN Y PRD) Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 5651/LXXI DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

ENSEGUIDA SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. JOSÉ JUAN GUAJARDO MARTÍNEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “SEÑOR PRESIDENTE, NADA MAS PARA CUIDAR EL COMENTARIO QUE USTED HACÍA CON MUCHA RAZÓN, DE QUE HAYA CONCORDANCIA ENTRE EL DICTAMEN Y LO APROBADO. YO LE

SUGERIRÍA QUE AL ACUERDO QUE SE APROBÓ SE LE ANEXE LOS ARGUMENTOS QUE HIZO EL DIPUTADO BARONA, QUE FINALMENTE SON LOS QUE PROPUSIERON EL CAMBIO DEL DICTAMEN. YO SÉ QUE QUEDA ASENTADO EN EL DIARIO DE DEBATES, PERO CREO QUE SERÍA OPORTUNO PARA CUIDAR LA CONGRUENCIA ENTRE EL DICTAMEN Y EL ACUERDO INCORPORAR LOS RAZONAMIENTOS POR LOS CUALES SE CAMBIÓ”.

EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “ENTIENDO SU PREOCUPACIÓN DIPUTADO Y PRECISAMENTE FUE LA MÍA QUE TRATÉ DE EXPLICAR AQUÍ, QUE LA FORMA CORRECTA ES PRESENTAR UN VOTO PARTICULAR CON UN RAZONAMIENTO Y UN CAMBIO. LO QUISE PONER A DISCUSIÓN DEL PLENO PARA QUE EN LA DISCUSIÓN PARTICULAR DEL VOTO SE VERTIERAN ESOS TEMAS PORQUE NO VENÍAN PLANTEADOS ASÍ POR EL DIPUTADO. PERO YO NO PUEDO COARTAR LA LIBERTAD QUE TIENEN USTEDES DE PROPONER Y YO LA OBLIGACIÓN QUE TENGO DE PONERLO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO. NO ME QUEDA AHORITA MAS QUE LO QUE USTEDES VOTARON, SE MANDA PUBLICAR Y VA A HABER UNA CONTRADICCIÓN ENTRE RAZONAMIENTO Y EL RESOLUTIVO DEL DICTAMEN. LO DIGO PORQUE ESTOY OBLIGADO A ACATAR LA VOLUNTAD DE USTEDES EXPRESARON AQUÍ. ESPERO QUE EN EL FUTURO, CUANDO TENGAN ESTAS DISCREPANCIAS, LO HAGAN CON EL MECANISMO QUE PREVÉ EL REGLAMENTO QUE ESTÁ PREVISTO EN EL 113, 114 Y 126. ENTIENDO SU PREOCUPACIÓN, LA COMPARTO, PERO NO PUEDO

HACER OTRA COSA MAS QUE LO QUE ME OBLIGA EL MANDATO DE ESTA PRESIDENCIA”.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

ACTO SEGUIDO, SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. FERNANDO ELIZONDO ORTIZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENCIA. BUENO, QUISIERA EN ESTE SENTIDO COINCIDO CON LA PRESIDENCIA Y CON EL DIPUTADO GUAJARDO ES UN SINSENTIDO LO QUE VA A RESULTAR PUBLICADO. QUISIERA ESCUCHAR LA OPINIÓN DEL JURÍDICO DEL CONGRESO Y DE LA OFICIALÍA MAYOR, A VER SI HAY ALGUNA FORMA DE ENMENDAR EL DESAGUISADO ESTE”.

C. PRESIDENTE: “¿EN ESTE MOMENTO?”.

C. **DIP. FERNANDO ELIZONDO ORTIZ:** “SUGERIRÍA QUE LA DIRECTIVA CONSULTARA”.

C. SECRETARIO: “CREO QUE EL ANEXAR LO DEL DIARIO DE DEBATES PUES PUEDE AYUDAR A LO QUE USTED CONSIDERA. ESTOY DE ACUERDO CON USTED, YO CREO QUE PUES SE HIZO APEGADO A LA LEY EN ESTE

ARTÍCULO, LA FORMA CORRECTA ERA EL VOTO PARTICULAR, ESTOY DE ACUERDO CON LA PRESIDENCIA IGUAL, PERO ANEXANDO ESTAS DISCUSIONES, YO CREO QUE ES LO QUE PODEMOS SOLVENTAR AHÍ UN POCO EN CUANTO A ESTE TEMA”.

C. DIPUTADO FERNANDO ELIZONDO ORTIZ: “¿Y NO SERÍA MODIFICAR EL DICTAMEN QUE VOTÓ LA ASAMBLEA?”.

C. PRESIDENTE: “CREO QUE YA SE AGOTÓ PORQUE YA ORDENÉ LA PUBLICACIÓN. YO COMPARTO LA PREOCUPACIÓN, OJALÁ QUE USTEDES QUE LES TOCA INTERVENIR AQUÍ, APLIQUEN EL REGLAMENTO PARA NO TENER ESTOS PROBLEMAS. CONTINUAMOS... LO QUE NOS OBLIGAN ES A PUBLICAR EL ACUERDO Y LA INFORMACIÓN ES PÚBLICA DEL CONGRESO, LOS DEBATES ESTÁN A DISPOSICIÓN”.

ENSEGUIDA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “QUISIERA ACLARAR QUE FUE LO QUE SE LE SOLICITÓ A ESTA PRESIDENCIA, QUE SE MODIFICARA EL RESOLUTIVO, NO ASÍ EL CONTENIDO DEL DICTAMEN. Y AL FINAL DE CUENTAS SE APRUEBA LO QUE DECIDE LA MAYORÍA DEL PRI, QUE ES UN SINSENTIDO COMO MUCHAS OTRAS COSAS QUE HAN PEDIDO QUE SE APRUEBEN EN ESTE CONGRESO”.

EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “YA TERMINÓ LA DISCUSIÓN DE ESTE ASUNTO, PASAMOS AL SIGUIENTE QUE ES, A VER ESPÉRENME...”

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **JOSÉ ADRIÁN GONZÁLEZ NAVARRO**, QUIEN EXPRESÓ: “PRESIDENTE, ANTES DE DAR INICIO A LA DISCUSIÓN Y ANÁLISIS DE ESTE DICTAMEN, ME GUSTARÍA SI PUEDE VALIDAR QUE EXISTA UNA MAYORÍA CALIFICADA EN LA PRESENCIA DE ESTE RECINTO, PARA PODER ATENDER AL CUMPLIMIENTO DE ESTE TEMA QUE ES UN IMPERATIVO ORDENADO POR LA CORTE”.

C. PRESIDENTE: “COMPAÑEROS DIPUTADOS, LES PIDO SU ATENCIÓN Y SU PRESENCIA EN EL PLENO. ESTAMOS ACATANDO UNA RESOLUCIÓN DE LA SUPREMA CORTE Y NOS EXIGE VERIFICAR QUE ESTEMOS PRESENTES POR LO MENOS LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS DIPUTADOS AL MOMENTO DE LA VOTACIÓN DE ESTE DICTAMEN. ENTONCES, VOY A PEDIR UNA VERIFICACIÓN DE QUÓRUM, ABRIMOS EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN Y LES PIDO QUE PARA CUMPLIR CON EL MANDATO DE LA CORTE, PERMANEZCAN EN EL SALÓN HASTA LA CONCLUSIÓN DE LA VOTACIÓN, Y DE LO CONTRARIO PUEDEN HACERSE ACREDITORES A UNA RESPONSABILIDAD, PORQUE ASÍ LO DETERMINÓ Y LO EXIGE LA RESOLUCIÓN DE LA CORTE. AHORITA REGISTREN POR FAVOR SU ASISTENCIA, SU PRESENCIA EN EL PLENO Y PERMANEZCAN EN

ÉL HASTA LA VOTACIÓN. LE PIDO AL DIPUTADO ORADOR QUE TAMBIÉN PASE A REGISTRARSE PARA QUE QUEDA DE MANERA ELECTRÓNICA FIJADA SU ASISTENCIA. ASÍ MISMO, HAGO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASAR AL RECINTO PARA REGISTRAR SU ASISTENCIA”.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, EL C. SECRETARIO EXPRESÓ: “HAY 41 DIPUTADOS PRESENTES”.

C. PRESIDENTE: “DIPUTADO, TIENE EL USO DE LA PALABRA. LES RECUERDO A LOS DIPUTADOS QUE ESTAMOS VOTANDO UN DICTAMEN POR ÓRDENES DE LA CORTE Y QUE ES OBLIGACIÓN DE USTEDES PERMANECER EN EL RECINTO HASTA SU VOTACIÓN”.

ACTO SEGUIDO, EL C. DIP. JOSÉ ADRIAN GONZÁLEZ NAVARRO, EXPRESÓ: “HONORABLE ASAMBLEA: A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DENTRO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 6/2012 PROMOVIDA POR EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MISMA QUE FUE TURNADA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES BAJO EL EXPEDIENTE 7883/LXXIII, EN TAL VIRTUD SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL DICTAMEN DE SEGUNDA VUELTA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO DE REFORMAS A LA LEY

ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE NÚMERO 7080/LXXII, AL TENOR DE LO SIGUIENTE: **DECRETO. ÚNICO.**- SE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 18, LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 23, LA FRACCIÓN XII Y XIV DEL ARTÍCULO 136, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 18, PASANDO LA ACTUAL FRACCIÓN XI A SER LA XII, LA FRACCIÓN XVI A SER LA XVII Y LA XVIII, AL ARTÍCULO 23, PASANDO LA ACTUAL FRACCIÓN XVI A SER LA XIX POR MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 134, LA ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN XIII AL ARTÍCULO 136, TODOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 18.-

- X.- RESOLVER LAS CONTROVERSIAS DE INCONSTITUCIONAL LOCAL Y LAS ACCIONES DE INCONSTITUCIONAL LOCAL;
- XI.- APROBAR EL PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA QUE SEA PRESENTADO POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE; Y
- XII.- LAS DEMÁS QUE LE CONFIEREN LAS LEYES.

ARTÍCULO 23.-

- XV.- TURNAR LAS CONTROVERSIAS DE INCONSTITUCIONAL LOCAL Y LAS ACCIONES DE INCONSTITUCIONAL LOCAL AL MAGISTRADO

QUE DETERMINE PARA LA INSTRUCCIÓN DEL JUICIO Y LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE SENTENCIA CORRESPONDIENTE;

- XVI.- FORMULAR ANUALMENTE EL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y SOMETERLO A LA APROBACIÓN DEL PLENO;
- XVII.- REMITIR OPORTUNAMENTE AL PODER LEGISLATIVO LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL PODER JUDICIAL;
- XVIII.- ADMINISTRAR Y EJERCER EL PRESUPUESTO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA; Y
- XIX.- LAS DEMÁS QUE DETERMINEN LAS LEYES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS.

ARTÍCULO 134.- EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y TESORERÍA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA EJERCERÁ EL PRESUPUESTO APROBADO POR EL PODER JUDICIAL CON EXCEPCIÓN DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA,

- XII.- COORDINAR Y VIGILAR EL COBRO POR CONCEPTO DE SERVICIO DE COPIADORAS AL PÚBLICO, USO DE INSTALACIONES, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO,
- XIII.- AUXILIAR AL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO SIGUIENTE, ASÍ COMO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO POR EL PROPIO TRIBUNAL; Y
- XIV.- LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN LAS LEYES AL PLENO Y AL CONSEJO DE LA JUDICATURA.

TRANSITORIO. ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR UNA VEZ QUE SE HAYAN REFORMADO LOS ARTÍCULOS 18, 23, 134 Y 136 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN.

EL C. DIP. JOSÉ ADRIAN GONZÁLEZ NAVARRO, CONTINUÓ: “CABE ACLARAR QUE ESTE DICTAMEN FUE VOTADO POR LA ANTERIOR LEGISLATURA Y OBEDECE A UN PROCESO QUE NO CUMPLIÓ SU TERMINACIÓN AQUÍ EN EL PLENO POR NO REUNIR LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, Y LO QUE SE NOS EXIGE ES NUEVAMENTE INICIAR AQUÍ SU DISCUSIÓN Y VOTACIÓN PARA CUMPLIR Y CONTINUAR CON EL PROCESO LEGISLATIVO HASTA SU CONCLUSIÓN”.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PARA EFECTO DE DISPENSA DE TRÁMITE, AUNQUE ES UNA ORDEN DE LA CORTE, LE VOY A PEDIR AL DIPUTADO SECRETARIO DÉ LECTURA AL ARCHIVO DE CUÁNDΟ SE DISCUTIÓ EN EL PLENO”.

EL C. SECRETARIO EXPRESÓ: “FUE EN DICIEMBRE DE 2011 PRESIDENTE, CUMPLE CON EL REQUISITO”.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 126 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE PONE A DISCUSIÓN EN LO GENERAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SI HAY ALGÚN DIPUTADO QUE QUIERA HACER USO DE LA PALABRA PARA HABLAR EN LO GENERAL, FAVOR DE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. ASÍ MISMO SOLICITO AL DIPUTADO SECRETARIO SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR PARA HABLAR EN LO GENERAL. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN”.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL PRIMER VICEPRESIDENTE OCUPAR SU LUGAR PARA HACER USO DE LA PALABRA.

EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES, DIP. ERNESTO JOSÉ QUINTANILLA VILLARREAL, EXPRESÓ: “TIENE LA PALABRA EL DIPUTADO LUIS DAVID ORTIZ. ADELANTE DIPUTADO”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS**, QUIEN EXPRESÓ: “PUES YO VENGO A HABLAR EN CONTRA Y ESPERO QUE ÉSTE NO SE PUEDA POLITIZAR PORQUE NO ES POLÍTICO,

ÉSTE ES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, DIGO YO. EL TEMA CENTRAL ES QUE HAY UNA INICIATIVA DEL PODER JUDICIAL PARA EFECTO DE QUE EL PRESUPUESTO QUE TIENE EL PODER JUDICIAL EN UNA PARTE DE ÉL, QUE ES LA PARTE QUE ESTÁ CONSIDERADA, EL PLENO, ES DECIR LOS MAGISTRADOS, SU PERSONAL, ETC., NO LO MANEJE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA, SINO QUE DIRECTAMENTE LO MANEJEN ELLOS. PARECE A SIMPLE PROPUESTA, PUES ALGO QUE NO PUDIERA VERSE MAL, PERO SI HACEMOS UNA ANALOGÍA Y UN ANÁLISIS DE ÉSTO NOS VAMOS A DAR CUENTA QUE NO ES PROCEDENTE, ES COMO SI EL GOBERNADOR DIJERA: “*EL PRESUPUESTO DE LA OFICINA DEL GOBERNADOR, NO LO MANEJA LA TESORERÍA LO MANEJO YO DIRECTAMENTE AQUÍ EN MI OFICINA*”, O QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL DIJERA: “*EL PRESUPUESTO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LA OFICINA DEL ALCALDE LO MANEJA EL ALCALDE Y NO LO MANEJA LA TESORERÍA*”. O QUE AQUÍ EN ESTE CONGRESO EL PRESUPUESTO DE LA DIRECTIVA Y DEL PRESIDENTE O DE LA COCRI, SI SE DECIDIERA ASÍ, LO MANEJE DIRECTAMENTE SIN PASAR POR LA TESORERÍA DEL CONGRESO, NO TIENE SENTIDO, ESTO ES UN RESABIO O ALGO QUE QUEDÓ DEL DEBATE QUE SE HIZO CUANDO SE CONSTITUYÓ EL CONSEJO DE LA JUDICATURA QUE MUCHOS CRITICARON, EL PROPIO PODER JUDICIAL SE OPONÍA EN SU MOMENTO Y HUBO AMPLIAS DISCUSIONES, Y HA SUFRIDO MODIFICACIONES EL CONSEJO DE LA JUDICATURA, PERO SI NO SE HUBIERA HECHO, SERÍA AHORITA MATERIALMENTE IMPOSIBLE OPERAR LOS PODERES JUDICIALES DE LOS

ESTADOS Y EL FEDERAL, PORQUE PRECISAMENTE LOS MAGISTRADOS ESTÁN PARA IMPARTIR JUSTICIA, ESTÁN EN LAS SALAS ANALIZANDO Y NO TIENEN TIEMPO DE ESTAR VIENDO QUÉ COMPUTADORA SE VA A COMPRAR O QUÉ PROVEEDOR VA Y NO ES SU FUNCIÓN NI SU FORMACIÓN. POR ESO SE HIZO UN CONSEJO DE LA JUDICATURA PROFESIONAL, DE AHÍ VIENE UN POCO EL CELO DEL PODER JUDICIAL DE DECIR: “*OYE, POR QUÉ ME IMPONEN A MI SI YO SOY Y ESOS NO SON, PORQUE LOS PUSO EL EJECUTIVO O LOS PUSO EL LEGISLATIVO*”. LA REALIDAD ES QUE A ELLOS TAMBIÉN LOS PONEMOS NOSOTROS, PORQUE EL PODER JUDICIAL NO PASA POR UN PROCESO DE ELECCIÓN DIRECTO CON LA CIUDADANÍA, Y ENTONCES LA FORMA DE CONTROL QUE TIENE LOS CIUDADANOS ES QUE LOS DOS PODERES QUE SÍ PASAN POR ESE CONTROL HACEN UN BALANCE Y PASAN. ENTONCES, YO CREO QUE ESE DEBATE QUEDÓ MUY SUPERADO, QUE LA CORTE NO TIENE POR QUÉ DECIR QUE ESA PARTE DEL PRESUPUESTO LA DEBEN VER Y SERÍA IMPRÁCTICO. ¿A POCO CADA MAGISTRADO VA A TENER UN ÁREA DE ADQUISICIONES PARA HACER EL CONCURSO DE LA PAPELERÍA?, O VA A PODER DECIDIR SIN RESPETAR LA PROPIA NORMATIVIDAD QUE HAY, POR EJEMPLO LOS TÉRMINOS DE LA CARRERA JUDICIAL Y QUE VA A ESCOGER A SU PERSONAL SIN TENER QUE CONSIDERAR A LOS PROPIOS FUNCIONARIOS QUE TIENEN EL MÉRITO Y VA A DECIR: “*NO COMO ÉSE NO MANEJO YO, YO DECIDO Y ME TRAIGO A UN COMPADRE AQUÍ QUE LE VOY A DAR TRABAJO*”. YO CREO QUE TODOS DEBEMOS DE ENTENDER QUE ESTE

PROCESO DE PROFESIONALIZACIÓN DE LAS FUNCIONES ES PARTE DE LA EFICIENCIA DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO, NO ES CONTRA LOS MAGISTRADOS. YO APRECIÓ MUCHO A TODOS LOS MAGISTRADOS, DE HECHO A MI ME TOCÓ ESTAR DE PRESIDENTE EN LA COMISIÓN DE JUSTICIA CUANDO SE HIZO ESA REFORMA EN NUEVO LEÓN. LA PRESIDENTA A LA QUE ESTIMO MUCHO MARÍA TERESA HERRERA TELLO, ESTABA EN CONTRA TOTALMENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, Y DESPUÉS FUE A FORMAR PARTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, Y AHORA SE DAN CUENTA DE QUE NO SE HUBIERA PODIDO AVANZAR EN LA TRANSFORMACIÓN ADMINISTRATIVA Y TECNOLÓGICA DE LOS PODERES JUDICIALES EN MÉXICO A LO FEDERAL Y AQUÍ EN LO LOCAL, SI NO HUBIERA SIDO PORQUE TIENEN UN CUERPO PROFESIONAL DE ADMINISTRADORES QUE ESTÁ DEDICADO A ESTO. YO POR ESO PIDO SU VOTO EN CONTRA DE ESTO, NO PORQUE ESTÉ EN CONTRA DE LA AUTONOMÍA DEL PODER JUDICIAL, PORQUE ESTOY A FAVOR DE LA PROFESIONALIZACIÓN DE LOS PROCESOS, Y LOS MAGISTRADOS NO... SI SE DECIDIÓ EN SU MOMENTO LOS LEGISLADORES DE TODO EL PAÍS FUE UNA REFORMA CONSTITUCIONAL, Y YA SE HIZO EN TODO EL PAÍS, PROFESIONALIZAR LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS, VAMOS A RESPETARLA Y NO A CAER EN ORGULLOS FALSOS, O FALSOS ENTENDIDOS DE QUE LES ESTAMOS QUITANDO PODER PORQUE EL PRESUPUESTO PASA POR EL ÓRGANO ADMINISTRADOR, QUE PASE POR EL ÓRGANO ADMINISTRADOR Y SE TOMEN LAS DECISIONES, YO EN ESO

CREO QUE ESTAMOS EQUIVOCADOS EN ESO. ESA DISCUSIÓN QUE QUEDÓ YA MUY SUPERADA EN EL PAÍS Y QUE HA DEMOSTRADO ESTE CONSEJO DE LA JUDICATURA SER EFICIENTE. POR ESO PIDO SU VOTO EN CONTRA. EN UN MOMENTO DADO TAMBIÉN AQUÍ EN ESTE CONGRESO SE POLITIZÓ ESTE TEMA, YO CREO QUE NO DEBE POLITIZARSE SINO APLICAR EL SENTIDO COMÚN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE LA PROFESIONALIZACIÓN Y DE LA ESPECIALIZACIÓN DE FUNCIONES QUE APLICAMOS EN CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN. DE HECHO, SI ÉSTA LEGISLATURA NOS HUBIERA TOCADO HACER ESTE DICTAMEN, CREO QUE VENDRÍA EN CONTRA, PERO COMO NOS OBLIGA LA CORTE A REBOTAR EL QUE SE VOTÓ, PORQUE NO HUBO EL QUÓRUM DE LAS DOS TERCERAS PARTES PARA QUE SE APROBARA, PUES AQUÍ ESTAMOS CUMPLIENDO ESTA FUNCIÓN, PERO YO PROPONGO QUE VOTEN EN CONTRA DEL SENTIDO DEL DICTAMEN, PORQUE VA EN CONTRA DEL INTERÉS PÚBLICO QUE SE HAGAN ESAS EXCEPCIONES Y ESOS CAPRICHOS A UNAS ÉLITES QUE NO DEBEN TENERLOS. GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES EXPRESÓ: “COMPAÑEROS DIPUTADOS, EN VIRTUD DE QUE EL PRESENTE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO ADMITIDO PARA SU DISCUSIÓN POR EL

PLENO EN SESIÓN DEL DÍA 9 DE DICIEMBRE DEL 2011 Y PUBLICADOS LOS EXTRACTOS DE LAS DISCUSIONES GENERADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚM. 157 EN FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2011, PROCEDEREMOS AHORA A SU VOTACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 150 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, MISMO QUE ESTABLECE QUE PARA LAS ADICIONES O REFORMAS PROPUESTAS SEAN APROBADAS Y SE TENGAN COMO PARTE DE ESTA CONSTITUCIÓN, NECESITARÁN EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES CUANDO MENOS DE LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA LEGISLATURA. SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EN LO GENERAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO SOLICITAR A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN SALAS ANEXAS, PASEN A ESTE RECINTO PARA QUE CONCURRAN A VOTAR. POR LO QUE SOLICITO SE ABRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, SE DESECHÓ EL DICTAMEN EN POR 20 VOTOS A FAVOR (PRI, NUEVA ALIANZA, PT Y DIP ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO), 20 VOTOS EN CONTRA (PAN Y PRD) Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7883/LXXII DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

C. PRESIDENTE: “EN VIRTUD DE QUE NO ALCANZA LA VOTACIÓN DE LAS DOS TERCERAS PARTES QUE REQUIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, SE RECHAZA EL DICTAMEN. SOLICITO A LA SECRETARÍA ENVIAR EL COMUNICADO CORRESPONDIENTE A LA CORTE DE CUMPLIMIENTO, Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR”.

C. SECRETARIO: “ASÍ SE HARÁ PRESIDENTE”.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JESÚS EDUARDO CEDILLO CONTRERAS**, QUIEN EXPRESÓ: “CON EL PERMISO DEL CIUDADANO PRESIDENTE. DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS, PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PRESENTE.- HONORABLE ASAMBLEA: DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO EN SUS ARTÍCULOS 77 Y 78 BIS I EN LOS QUE ESTABLECE EL COMITÉ DE SEGUIMIENTOS DE ACUERDOS DEBERÁ INFORMAR CADA MES AL PLENO DEL CONGRESO DEL SEGUIMIENTO Y SITUACIÓN QUE GUARDAN LOS ACUERDOS ENVIADOS A LAS AUTORIDADES FEDERALES Y ESTATALES O MUNICIPALES PARA LA ATENCIÓN, INFORMACIÓN O INTERVENCIÓN CONFORME A SUS ATRIBUCIONES DE DIVERSAS PROBLEMÁTICAS, RAZÓN POR LA CUAL Y EN CUMPLIMIENTO A NUESTRA NORMATIVA INTERNA VIGENTE, ME

PERMITO INFORMAR LO SIGUIENTE:

**LXXIII LEGISLATURA
ESTADÍSTICA SEGUIMIENTO DE ACUERDOS
MES DE FEBRERO DE 2013**

LEGISLATURA	EXHORTOS APROBADOS	EXHORTOS CONTESTADOS	PENDIENTES	PORCENTAJE DE AVANCE
LXXIII	71	15	56	21%

AUTORIDADES	LXXIII APROBADOS	LXXIII PENDIENTES	LXXIII RESUELtos
GOBIERNO FEDERAL	11	4	7
GOBIERNO ESTATAL	41	37	4
GOBIERNO MUNICIPAL	12	11	1
CÁMARA DE SENADORES	2	2	0
CÁMARA DE DIPUTADOS	1	0	1
TOTAL	67	54	13

ESTA INFORMACIÓN SE ENCONTRARÁ DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN LA PÁGINA DE INTERNET DE ESTE PODER LEGISLATIVO, DÁNDOSE ASÍ CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 78 BIS 1, POR LO QUE ME PERMITO ENTREGAR ESTE INFORME A LA PRESIDENCIA DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO. ATENTAMENTE. MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 20 DE MARZO DE 2013. PRESIDENTE: DIP. JESÚS EDUARDO CEDILLO CONTRERAS. ES CUANTO PRESIDENTE".

EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE RECIBE Y ESTÁ A DISPOSICIÓN DE USTEDES EN LA OFICIALÍA MAYOR PARA EL QUE QUIERA CONSULTARLO”.

NO HABIENDO MÁS DICTÁMENES QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES EL RELATIVO A CONCEDER EL USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR **ASUNTOS EN GENERAL.**

EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “ESTA PRESIDENCIA TIENE UN COMUNICADO, TIENE UNA INFORMACIÓN MUY BREVE QUE LE PIDO AL SECRETARIO DÉ LECTURA. NO ES TURNO DE DEBATE, ES SIMPLEMENTE UNA INFORMACIÓN, SECRETARIO. SI, PORQUE ES EN ASUNTOS GENERALES, DURA 20 SEGUNDOS DIPUTADO, NO ES TURNO DE NADIE, ES TURNO DE LA DIRECTIVA PUES”.

EL C. SECRETARIO EXPRESÓ: “ES UN AVISO. EL SIGUIENTE DOCUMENTO ES UNA CARTA QUE ENVÍA LA CRUZ ROJA MEXICANA, Y DICE LO SIGUIENTE: *“LA CRUZ ROJA MEXICANA ESTÁ CUMPLIENDO 75 AÑOS DE SERVICIO A LA COMUNIDAD REGIOMONTANA, A TRAVÉS DE ESTE TIEMPO Y GRACIAS A LA GENEROSIDAD DE MILES DE CIUDADANOS SE HA LOGRADO UNA COBERTURA DE 85% DE LA POBLACIÓN DEL ESTADO. SE FORMA A MÁS DE 900 JÓVENES PROFESIONALES DE SALUD EN LA ESCUELA DE CRUZ ROJA*

MEXICANA DE NUEVO LEÓN. DURANTE EL 2012, SE BRINDARON 30 MIL SERVICIOS DE AMBULANCIA Y SE ATENDIÓ A MÁS DE 100 MIL PACIENTES EN LAS 10 BASES DE SOCORRO DEL ÁREA METROPOLITANA. POR ESTAS RAZONES, DIF DE NUEVO LEÓN CON ORGULLO SE SUMA UNA VEZ MÁS AL GRAN ESFUERZO DE CRUZ ROJA DE NUESTRO ESTADO Y LE INVITA A COLABORAR EN LA COLECTA ANUAL 2013, CUYO ARRANQUE EN NUEVO LEÓN SERÁ EL PRÓXIMO MIÉRCOLES 20 DE MARZO. HOY MÁS QUE NUNCA DEBEMOS ENTENDER QUE TODOS PODEMOS NECESITAR DE LA CRUZ ROJA EN UN ACCIDENTE, EN UN DESASTRE O IMPULSANDO UNA CULTURA DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES, POR ESO TODOS SOMOS CRUZ ROJA”.

EL C. SECRETARIO CONTINUÓ: “ESTA CARTA LA ENVÍA LA PRESIDENTA HONORARIA DE LA CRUZ ROJA, LA SEÑORA GRETA SALINAS DE MEDINA, Y EN LA PRESIDENCIA, EN LA MESA DIRECTIVA TENEMOS LOS TALONARIOS DE LOS RECIBOS, SI GUSTA ALGÚN COMPAÑERO DIPUTADO COLABORAR CON ESTA NOBLE CAUSA. ES CUANTO PRESIDENTE”.

C. PRESIDENTE: “ESTA PRESIDENCIA INFORMA QUE RECIBIÓ A NOMBRE DEL CONGRESO LOS TALONARIOS CON LOS DONATIVOS, Y ESTÁN A SU DISPOSICIÓN, O A TRAVÉS DE SUS COORDINADORES, SI ALGUNO QUISIERA AYUDAR, YO LE HAGO LLEGAR EL RECIBO Y ME ENTREGAN LOS RECURSOS PARA ENTREGARLOS”.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP.**

BLANCA LILIA SANDOVAL DE LEÓN, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS, MUY AMABLE. HONORABLE ASAMBLEA: ACUDO A ESTA TRIBUNA PARA PRESENTAR UN PUNTO DE ACUERDO QUE URGE, PERO QUE URGE REALMENTE, PARA LO CUAL SOLICITO SE ABRAN LAS PANTALLAS AUDIOVISUALES PARA QUE SE PUEDAN EVIDENCIAR LO QUE SU SERVIDORA PERSONALMENTE HIZO UN RECORRIDO PARA PODER PONER DE MANIFIESTO Y PODER SENSIBILIZAR Y REALMENTE LLEGAR A UN ACUERDO PARA PODER ACTUAR INMEDIATAMENTE. PRESIDENTE SOLICITO QUE ME ABRAN LAS PANTALLAS”.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA OFICIALÍA MAYOR ABRIR LAS PANTALLAS DEL RECINTO.

ENSEGUIDA SE PROYECTARON EN LAS PANTALLAS DEL RECINTO LAS IMÁGENES DE APOYO SOLICITADAS POR LA DIPUTADA ORADORA.

LA C. DIP. BLANCA LILIA SANDOVAL DE LEÓN CONTINUÓ: “CONGRUENCIA, OBJETIVO PRINCIPAL ES OBVIAMENTE SON DOS COSAS QUE HE ESCUCHADO EL DÍA DE HOY. HICE UN RECORRIDO ESTA MAÑANA A LAS 6:50 DE LA MAÑANA AL HOSPITAL METROPOLITANO A LOS

INTERIORES DE ÉL, PARA DARME CUENTA DE LA CARENCIA Y DE LO QUE ESTÁ SUFRiendo REALMENTE ESTE NOSOCOMIO. ESTA ES LA TERCERA OCASIÓN EN LA QUE YO ACUDO SIN QUE NI SIQUIERA NADIE ME SOLICITE UN GAFETE, SOLAMENTE VESTIDA CON MI UNIFORME QUIRÚRGICO Y MI BATA PARA PODER ENTRAR A LAS INSTALACIONES Y PODER ENCONTRAR QUE TENEMOS MUCHOS PROBLEMAS EN UNA SALA DE URGENCIAS, DONDE VEMOS A CINCO DE UN LADO Y OTROS CINCO PACIENTES DEL OTRO LADO; CONDICIONES REALMENTE QUE NO TENEMOS NI SIQUIERA SÁBANAS, NI SI QUIERA MEDICAMENTOS PARA PODER APLICARLES A TODA LA GENTE QUE NECESITA. NO FUNCIONAN LOS APARATOS PORQUE HACE UN AÑO LLEGARON MUCHOS Y MUCHAS CAMAS Y MUCHOS APARATOS, QUE AHORITA EL DÍA DE HOY DEJARON DE FUNCIONAR POR LA MALA CALIDAD CON QUE SE ADQUIEREN ESTOS ARTÍCULOS; Y ÉSAS SON LAS REMODELACIONES QUE ESTÁN AHÍ HACIÉNDOSE. DEFINITIVAMENTE ESTOY CONVENCIDA QUE TENEMOS QUE TRABAJAR, PORQUE YO SÍ CREO EN LA CONGRUENCIA, PORQUE YO VINE A ESA CURUL REALMENTE PARA TRABAJAR, PARA DEFENDER A LA GENTE VULNERABLE, Y ÉSE GRUPO VULNERABLE QUE ACUDE POR NECESIDAD A ESE HOSPITAL PORQUE ES LA ÚNICA OPCIÓN QUE TENEMOS, Y DEFINITIVAMENTE ESTOY CONVENCIDA QUE TODOS Y CADA UNO DE USTEDES TIENE QUE VOTAR A FAVOR ESTE PUNTO DE ACUERDO. ESAS SON LAS MEXICANADAS QUE HACEN AHÍ EN EL HOSPITAL PARA PODER QUE ESA INCUBADORA FUNCIONE, LE TIENEN QUE SUJETAR UN TANQUE

DE OXIGENO, ESO ES IMPRESIONANTE, Y ESAS PIERNERAS QUE ESTÁN AHÍ PARA PODER NOSOTROS COLOCAR A UNA PACIENTE EN POSICIÓN GINECOLÓGICA, TIENEN QUE ESTAR ROTÁNDOSE DE UNA SALA A OTRA, ¡NO ES JUSTO!, ¡NO ES JUSTO QUE REALMENTE ESTEMOS HACIENDO ESTO!, Y LOS DOCTORES HASTA HACEN BURLA Y DICEN “ESTE CHIPOTE CHILLÓN LO VAMOS A USAR PORQUE NI ANESTESIA TENEMOS”. NO SE VALE ESTO DE VERDAD. NUEVO LEÓN, UN ESTADO TAN IMPORTANTE Y PRODUCTIVO, CREO Y ESTOY CONVENCIDA QUE TODOS VAMOS A VOTAR ESTE PUNTO DE ACUERDO PARA QUE REALMENTE SE HAGAN ACCIONES QUE SE HAGAN ACCIONES PORQUE SE REQUIERE REALMENTE TRABAJAR PARA ELLO. HONORABLE ASAMBLEA: LOS SUSCRITOS, **CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL INTEGRANTES DE LA LXXIII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 123 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA, PUNTO DE ACUERDO AL TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** LOS ORGANISMOS DE SALUD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA HAN RECIBIDO PARTIDAS PRESUPUESTARIAS PARA PONER EN MARCHA PROGRAMAS Y ACCIONES TENDIENTES A LA PROMOCIÓN, LA REALIZACIÓN O CONCRECIÓN PROGRESIVA DEL DERECHO A LA SALUD DE LA POBLACIÓN, A TRAVÉS DEL OTORGAMIENTO DE TODOS LOS SERVICIOS DISPONIBLES EN LAS

UNIDADES MÉDICAS, CON UN ÉNFASIS PARTICULAR EN LAS ACTIVIDADES PREVENTIVAS, LA SALUD REPRODUCTIVA, ATENCIÓN A LOS CASOS DE DIABETES MELLITUS, ETCÉTERA. EL DERECHO A LA PROTECCIÓN SOCIAL DE LA SALUD, IMPLICA EL ACCESO DE LA COMUNIDAD A LOS SERVICIOS MÉDICOS, LOS CUALES DEBEN CONTAR CON TODAS LAS CARACTERÍSTICAS ÉTICAS Y DE COMPETENCIA PARA GENERAR CONFIANZA EN LA POBLACIÓN, PARA QUE CON ELLO DEBAN TRABAJAR CON ALTOS ESTÁNDARES DE CALIDAD, BUSCANDO LA EXCELENCIA DE LA FORMACIÓN CIENTÍFICA Y HUMANISTA DE LOS CIRUJANOS, ASÍ COMO POR EL MEJOR EJERCICIO QUIRÚRGICO. Y HAGO UN PARÉNTESIS AQUÍ PARA DECIRLES QUE NO TENEMOS SUTURA, ¿QUÉ SON LAS SUTURAS?, NO TENEMOS HILOS PARA PODER HACER UNA CIRUGÍA, Y EN UNA DE ESAS DIPOSITIVAS, EN UNA DE ESAS IMÁGENES SE ENCUENTRA UNA MUJER QUE ESPERA DESDE EL DÍA DE AYER, AL MEDIODÍA, QUE LE HAGAN UNA HISTERECTOMÍA, Y NO LE HAN PODIDO HACER ESA HISTERECTOMÍA, PORQUE NO HAY SUTURA, PORQUE NO TENEMOS HILOS, PORQUE ESTÁN TRAYÉNDOSE LOS ESTUDIANTES DE MEDICINA, SE TRAEN LOS HILOS DEL MATERNO INFANTIL, PARECEN ROBIN HOOD, SE TRAEN HILOS DEL MATERNO PARA PODER VENIR A OPERAR PACIENTES AL HOSPITAL METROPOLITANO, ¡NO ES JUSTO!, NO ES JUSTO LO QUE ESTÁ PASANDO. UNA MUJER AHÍ EN MI VISITA ME ENCONTRÉ, Y DE VERDAD ESTOY SUMAMENTE CONVENCIDA QUE VAMOS A TRABAJAR EN ESTE PUNTO DE ACUERDO, YO ESTOY SEGURA QUE CON

TODO LO QUE NUESTRO SEÑOR GOBERNADOR HACE CON LOS COFIPS, QUE SON LOS ORDENAMIENTOS Y LOS PROGRAMAS DE ORDENAMIENTOS Y FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE FINANZAS QUE NO AFECTEN A LA SALUD Y A LA EDUCACIÓN, Y ESO QUIERO QUE REALMENTE, TODOS CREO QUE ESTEMOS CONVENCIDOS, QUE NO DEBEN DE AFECTAR, MAS SIN EMBARGO VOY A DECIRLES QUE SÍ, QUE SÍ NOS HA ESTADO AFECTANDO TODO ESTE PROBLEMA DE LOS DINEROS, MIENTRAS LO INGRESOS ESTATALES SE DIERON EN EL 2010, 2011 Y 2012 Y, ENTONCES HEMOS PODIDO VER CÓMO EL ESTADO HA DISMINUIDO EN UN 36% EL INGRESO A LOS SERVICIOS DE SALUD, Y LA FEDERACIÓN HA INCREMENTADO EN UN 30%. DEFINITIVAMENTE TENEMOS... YO TUVE QUE DARME A LA TAREA DE BUSCAR TODO ESTO Y ME PUDIERON APOYAR MIS COMPAÑEROS, ASESORES DE HACIENDA, PERO YO ESTOY CONVENCIDA QUE REALMENTE EL GOBIERNO DEL ESTADO, LAMENTABLEMENTE LOS ÚLTIMOS AÑOS HA REDUCIDO LOS RECURSOS DESTINADOS A LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS QUE SON LOS SERVICIOS DE SALUD...

EN ESE MOMENTO SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FRANCISCO LUIS TREVIÑO CABELLO**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO. EN VIRTUD DE LA RELEVANCIA DEL TEMA, QUISIERA QUE PUSIERA A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA,

Y DADO QUE YA SE VA TERMINAR EL TIEMPO DE LA SESIÓN, QUE SE PROLONGUE LA SESIÓN HASTA TERMINAR DE AGOTAR ESTE PUNTO”.

C. PRESIDENTE: “ESA ES LA PROPUESTA DEL DIPUTADO, ENTONCES, PONGO A CONSIDERACIÓN, LO HACEMOS DE... ¿HAY ACUERDO O LO HACEMOS DE MANERA ECONÓMICA, O LO VOTAMOS?, ELECTRÓNICO, MUY BIEN”.

ENSEGUIDA SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR AL **C.DIP. EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO**, QUIEN EXPRESÓ: “PRESIDENTE, QUIERO APELAR AQUÍ A LOS DIPUTADOS A SU BUEN COMPORTAMIENTO, QUE NECESITAMOS TENER VOZ TODOS LOS PARTIDOS POLÍTICOS, TODAS LAS FRACCIONES, NO PODEMOS REDUCIR NADA MAS A DOS FRACCIONES, ESTE CONGRESO, LO ESTAMOS CASTRANDO. ENTONCES, PIDO QUE TAMBIÉN SE INCLUYA, SI LOS DEMÁS DIPUTADOS NO QUIEREN HABLAR, AHORITA EN ASUNTOS GENERALES, YO SÍ PIDO QUE SE ME DÉ LA VOZ TERMINANDO LA DIPUTADA”.

EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PERO ¿EN ESTE ASUNTO O ESTÁ PIDIENDO EN OTRO TEMA?”.

C.DIP. EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO: “NO, NO, OBVIAMENTE QUE EN OTRO TEMA”.

C. PRESIDENTE: “¿ACEPTA LA MODIFICACIÓN USTED DIPUTADO DE QUE SEAN LOS DOS TEMAS, O PONGO A CONSIDERACIÓN LA SUYA DIPUTADO TREVIÑO?”.

C. DIP. FRANCISCO LUIS TREVIÑO CABELLO: “NO BUENO, PRIMERO PONER A CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA MÍA Y LUEGO DESPUÉS... ”

C. PRESIDENTE: “PONGO A CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA DEL DIPUTADO TREVIÑO... A VER, OTRA INTERVENCIÓN”.

PARA UNA MOCIÓN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. EDGAR ROMO GARCÍA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “MOCIÓN DE ORDEN, EN EL SENTIDO DEL PROCEDIMIENTO. HAY QUE PONER A VOTACIÓN DE UNA VEZ EL PAQUETE COMPLETO, PORQUE SI VAMOS A VOTAR AHORITA LA PROPUESTA DEL DIPUTADO TREVIÑO QUE ES PARA QUE TERMINE LA SESIÓN, DESPUÉS DE LA INTERVENCIÓN DE LA DOCTORA Y DE QUE SE AGOTE ESTE TEMA, ENTONCES TENDRÍAMOS QUE TERMINAR LA SESIÓN AHÍ, Y SI VOTAMOS DESPUÉS LA DE ARGUIJO, PUES TENDRÍAMOS QUE ABRIR UNA SESIÓN NUEVA ¿O QUÉ HACEMOS? O SEA, SON CONTRADICTORIAS AMBAS, NO PUEDE, O SE TERMINA LA SESIÓN... ”

EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PRECISAMENTE EL REGLAMENTO DICE QUE: PRIMERO EN TIEMPO, PRIMERO EN DERECHO, ES DECIR, YO TENGO QUE PONER A CONSIDERACIÓN LA PRIMER PROPUESTA, A MENOS DE QUE ACEPTE LA MODIFICACIÓN QUE SIGUE, ENTONCES PONGO A CONSIDERACIÓN LA PRIMERA, INDEPENDIENTEMENTE, LUEGO PONGO A CONSIDERACIÓN LA SEGUNDA Y USTEDES LOS DECIDEN, YO NO LO DECIDO...”

C. DIP. EDGAR ROMO GARCÍA: “NO, PERO SI EL RESULTADO DE LA PRIMERA, YA NO PUEDES APROBAR LA SEGUNDA”

A CONTINUACIÓN EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA DEL DIP. FRANCISCO LUIS TREVIÑO CABELLO, EN EL SENTIDO DE EXTENDER EL TIEMPO HASTA EL TÉRMINO DEL PUNTO EN TURNO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DEL MISMO LO MANIFIESTEN A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASEN AL RECINTO A EMITIR SU VOTO.

C. PRESIDENTE: “ESTA PRESIDENCIA CONSIDERA, DIPUTADO ROMO, QUE ESTOS ASUNTOS LOS DEBEN DE VENTILAR LOS COORDINADORES,

PORQUE LA PRESIDENCIA SE VE EN MEDIO DE UNA GUERRA MUY DIFÍCIL DE MANEJAR”.

A CONTINUACIÓN EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN EL EXTENDER EL TIEMPO HASTA EL TERMINO DEL PUNTO EN TURNO PRESENTADO POR EL DIP. FRANCISCO LUIS TREVIÑO CABELLO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DEL MISMO LO MANIFIESTEN A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASEN AL RECINTO A EMITIR SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR MAYORÍA DE 36 VOTOS A FAVOR (PRI, PAN, NUEVA ALIANZA Y DIP. GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ DEL PT), 4 VOTOS EN CONTRA (PRD, DIP. GERARDO JUAN GARCÍA ELIZONDO DEL PT, DIP. JESÚS GUADALUPE HURTADO RODRÍGUEZ DEL PAN Y DIP. ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO) Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE APRUEBA LA PROPUESTA DEL DIPUTADO FRANCISCO TREVIÑO. DIPUTADO, ¿INSISTE EN SU

PROPUESTA, O CREO QUE QUEDÓ CLARO EL SENTIDO DEL PLENO? PERO ESTOY PREGUNTANDO AL DIPUTADO ARGUIJO SI QUIERE INSISTIR O DEJAMOS AHÍ SU PROPUESTA”.

DESDE SU LUGAR EL **C. DIP. EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO**, DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “DIPUTADO, SE PUSO A CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA DEL DIPUTADO, ANTES DE QUE SE VOTARA, TAMBIÉN YO TOMÉ LA PALABRA PARA PEDIRLE QUE SOMETIERA A VOTACIÓN UN ASUNTO QUE... O SEA, NOSOTROS NO PODEMOS REDUCIRNOS A UNA SOLA VISIÓN O DOS, AQUÍ HAY CINCO VISIONES TOTALMENTE DISTINTAS, ESO CREO YO, Y SI ALGUNOS REDUCEN O SIMPLEMENTE RENUNCIAN A SU DERECHO, NO HAY NINGÚN PROBLEMA, YO NO TENGO NINGÚN PROBLEMA CON LAS DEMÁS FRACCIONES, SIMPLEMENTE QUE YO QUIERO TOMAR LA PALABRA, TENGO DOS DÍAS PIDIÉNDOLA Y NO SE NOS HA DADO. ENTONCES, PIDO QUE SE VOTE LA PROPUESTA DE QUE MI INTERVENCIÓN SEA CONSIDERADA ANTES DE QUE TERMINE LA SESIÓN EN UN NUEVO TEMA”.

ENSEGUIDA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “RECIENTEMENTE HEMOS TOCADO ESTE TEMA, NO TENEMOS

VOZ, NO TENEMOS EXPRESIÓN, NO HAY POSIBILIDAD DE POSICIONARNOS. HAY QUE REMITIRLO OBTIENIERTAMENTE ESTE ASUNTO A COCRI, COCRI DEBE DE DAR UNA SALIDA, INDEPENDIENTEMENTE DE LA POSTURA DEL DIPUTADO ARGUIJO, COCRI, CON DETENIMIENTO, DEBE DARLE UNA SALIDA A ESTE PUNTO. NOSOTROS LES INSISTIMOS POR TERCERA, CUARTA, QUINTA VEZ QUE TOMEN CARTAS EN EL ASUNTO Y QUE TOMEN UNA DECISIÓN EN ESE SENTIDO”.

EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “ESTA PRESIDENCIA NO TOMA PARTE EN ESTE DEBATE. YO SIMPLEMENTE APLICO EL REGLAMENTO, HA HABIDO EN LAS ÚLTIMAS SESIONES MUCHOS DICTÁMENES, QUE ADEMÁS HA HABIDO MUCHA DISCUSIÓN EN CADA UNO DE ELLOS, Y POR ESO SE HA ALARGADO EL TIEMPO Y DEJA MENOS TIEMPO A ASUNTOS GENERALES. MI OBLIGACIÓN ES PONER A CONSIDERACIÓN DE USTEDES, DEL PLENO Y YO ACATO LO QUE EL PLENO DIGA. PONGO A CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA DEL DIP. EDUARDO ARGUIJO EN EL SENTIDO DE QUE ADEMÁS DEL TEMA QUE ESTAMOS DISCUTIENDO, SE AMPLÍE AL SIGUIENTE TEMA QUE ÉL PLANTEARÍA...

EN ESE MOMENTO EL C. DIP EDGAR ROMO GARCÍA, DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: (INAUDIBLE)

C. PRESIDENTE: “¿PERDÓN?, NO, YA VOTAMOS, ESTAMOS EN EL TIEMPO, YA SE APROBÓ, A VER DIPUTADO ROMO, EL TIEMPO YA SE AMPLIÓ HASTA TERMINAR ESTE TEMA, Y ESTAMOS... SÍ HAY TIEMPO, PORQUE ESTAMOS EN SESIÓN. YO TENGO OBLIGACIÓN DE PONER A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SIMPLEMENTE VOTEN EN CONTRA Y NO PASA, Y SEGUIMOS CON LA SESIÓN... NO, LA CONTRADICCIÓN HUBIERA SIDO SI ÉL DECÍA, NO, QUE SE TERMINE EN ESTE MOMENTO, SERÍA CONTRADICTORIO. UN DIPUTADO PROPUSEO QUE SE AMPLIARA UN TEMA Y ÉL PROPUSEO QUE AMPLIARA A DOS, BUENO DECÍDANLO USTEDES, NO ME CUESTIONEN. ABRIMOS EL SISTEMA DE VOTACIÓN PARA CONSIDERAR LA PROPUESTA DEL DIPUTADO ARGUIJO. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE PULSAR EL BOTÓN VERDE. YO NO LO DECIDO, LO DECIDEN USTEDES DIPUTADO”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE DESECHADA LA PROPUESTA DEL DIP. EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO, CON 14 VOTOS A FAVOR (10 DIPUTADOS DEL PAN, PRD, PT Y DIP. ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO, 21 VOTOS EN CONTRA (15 DIPUTADOS DEL PRI, 6 DIPUTADOS DEL PAN) Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN.

C. PRESIDENTE: “SE DESECHA LA PROPUESTA DEL DIPUTADO ARGUIJO SECUNDADA POR EL DIPUTADO GUADALUPE RODRÍGUEZ. TIENE LA PALABRA LA DIPUTADA Y CONTINUAMOS CON LA SESIÓN HASTA TERMINAR LA LISTA DE ORADORES DE ESTE ASUNTO ”.

EN ESE MOMENTO SE RETIRÓ DEL RECINTO EL C. DIP. EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO.

LA C. DIP. BLANCA LILIA SANDOVAL DE LEÓN, CONTINUO CON SU INTERVENCIÓN EXPRESANDO: “GRACIAS. **ACUERDO. PRIMERO.-** LA LXXIII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HACE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL CIUDADANO RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, PARA QUE DE ACUERDO A SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES, GIRE LAS INSTRUCCIONES PERTINENTES PARA QUE SE INCREMENTEN LOS RECURSOS QUE SE DESTINAN AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE SE GARANTICE EL ABASTO DE INSUMOS MÉDICOS Y SE MEJOREN LAS INSTALACIONES PARA LA OPERACIÓN ADECUADA DEL HOSPITAL METROPOLITANO Y DEMÁS CENTROS DE SALUD EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.-** LA LXXIII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL

ESTADO DE NUEVO LEÓN CONFORME UNA COMISIÓN PLURAL DE DIPUTADOS PARA QUE VISITE EL HOSPITAL METROPOLITANO, EL HOSPITAL MATERNO INFANTIL, ASÍ COMO LAS DEMÁS INSTALACIONES MÉDICAS DEPENDIENTES DE SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN Y/O DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO, A FIN DE QUE VERIFIQUEN LAS CONDICIONES DE LAS INSTALACIONES, EL ABASTO DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE SALUD, ASÍ COMO REALIZAR UN ANÁLISIS A PROFUNDIDAD SOBRE LAS CONDICIONES FINANCIERAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO SISTEMAS DE SALUD DE NUEVO LEÓN. ATENTAMENTE.- GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. ES TODO. ESPERO SU VOTO EN ESTE MOMENTO POR LA URGENCIA QUE ESTE PUNTO DE ACUERDO TIENE. GRACIAS”.

SOBRE EL MISMO TEMA, EN CONTRA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO**, QUIEN EXPRESÓ: “EN CONTRA, PERO EN CONTRA DE QUE SIGAN LAS COSAS COMO ESTÁN AHÍ EN EL HOSPITAL METROPOLITANO DOCTOR BERNARDO SEPÚLVEDA. EN ESTA SEMANA, NO SÓLO UN DÍA, VARIAS VECES HEMOS VISTO EN LOS PERIÓDICOS EN PRIMERA PLANA, LOS MEDIOS NO ME DEJARÁN MENTIR, EL ESTADO QUE GUARDA ACTUALMENTE EL HOSPITAL METROPOLITANO. ESTE HOSPITAL FUE CREADO EN EL AÑO DE 1985, CUENTA CON 212 CAMAS, Y ES DIRIGIDO POR JUSTINO DE JESÚS ROCHA MÁRQUEZ, PIENSO QUE LO HA DE DIRIGIR, EL DIRECTOR HA DE ESTAR AHÍ DORMIDO, PUES

PORQUE PASAN MUCHAS COSAS, LA GENTE NO TIENE MEDICINAS, NO TIENE GASAS, LA GENTE ESTÁ MURIENDO AHÍ EN EL HOSPITAL Y PUES RESULTA QUE NO SE HACE NADA. EL ESTADO QUE ACTUALMENTE GUARDA DICHO NOSOCOMIO ES DECADENTE, PUESTO QUE NO SE LE BRINDA MANTENIMIENTO ADECUADO PARA SU FUNCIONALIDAD, INCLUSO EL ELEVADOR DEL MISMO YA TIENE MESES DESCOMPUESTO, NO SÉ COMO LE HAGA LA GENTE PARA SUBIR A LOS PISOS SI ESTÁ ENFERMA, PUES PARA PODER SUBIR LAS ESCALERAS, SI AQUÍ EN EL CONGRESO NO CONTAMOS TAMPOCO CON ELEVADORES NI ESCALERAS ELÉCTRICAS PARA SUBIR AQUÍ A LAS BUTACAS, IMAGÍNENSE UN EDIFICIO DE 5 Ó 6 PISOS, Y QUE LA GENTE VA ENFERMA CON MULETAS, CON SILLAS DE RUEDAS Y NO CONTAR CON ESE ELEMENTO BÁSICO, PUES ESTÁ MAL. APARTE, EL SERVICIO DE LOS PACIENTES QUE ACUDEN A ESTE NOSOCOMIO ES SELECTIVO, Y SÓLO SE OPERA A LAS PERSONAS QUE ESTÁN EN EXTREMA URGENCIA, O A PACIENTES RECOMENDADOS, O QUE CUENTAN CON CONOCIDOS TAMBIÉN EN EL HOSPITAL ¿VERDAD?, Y LAS CIRUGÍAS LAS ESTÁN POSPONIENDO INCLUSO HASTA POR TRES MESES, PORQUE PUES NO TIENEN EL QUIRÓFANO DISPONIBLE. EL ASUNTO ÉSTE, NO DEBE DE PASAR DESAPERCIBIDO POR ESTE CONGRESO, NI POR NOSOTROS LOS DIPUTADOS, TODA VEZ QUE LA VIDA Y LA SALUD DE MUCHAS PERSONAS DEPENDEN DE ESTE HOSPITAL, PUESTO QUE LA POBLACIÓN DE ENFERMOS QUE SE ATIENDEN EN EL MISMO, SON AQUELLOS QUE NO CUENTAN CON RECURSOS, NO CUENTAN CON

SEGURO SOCIAL, Y OBVIAMENTE QUE ES EL ÚNICO VASO DE AGUA EN EL DESIERTO QUE SE ENCUENTRA EN ESTE HOSPITAL Y ES EL ÚNICO MEDIO QUE TIENEN PARA ACCEDER A LA ATENCIÓN MÉDICA, POR LO TANTO SIN ESTE SERVICIO QUEDAN EN UN TOTAL DESAMPARO LAS PERSONAS QUE LO NECESITAN. COMO DIPUTADOS DE ESTE CONGRESO ESTAMOS OBLIGADOS A EXIGIR CUENTAS AL SECRETARIO DE SALUD EN EL ESTADO, PARA QUE SE NOS OTORGUE UNA EXPLICACIÓN DEL POR QUÉ SE ENCUENTRA OPERANDO DICHO HOSPITAL EN TALES CONDICIONES Y SABER LO QUE SE NECESITA PARA PODER BRINDAR UN ÓPTIMO SERVICIO A LAS PERSONAS QUE ACUDEN AL MISMO Y SE ENCUENTRAN AFILIADAS AL SEGURO POPULAR, TODA VEZ QUE LA SALUD DE LOS HABITANTES DE NUEVO LEÓN DEBE ESTAR GARANTIZADA Y ES UNA OBLIGACIÓN DE LA CUAL NO PUEDE DESATENDER EL ESTADO, ES UN ASUNTO PRIORITARIO Y DEBE ESTAR PROTEGIDO POR NUESTRAS AUTORIDADES DE ACUERDO AL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL ARTÍCULO 2º DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL. POR TODO LO ANTERIOR, PIENSO QUE LA PROPUESTA, EL PUNTO DE ACUERDO DE LA DIPUTADA DEBE DE SER ACORDADO DE CONFORMIDAD Y ME SUMO A SU PROPUESTA. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

SOBRE EL MISMO TEMA, A FAVOR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CAROLINA MARÍA GARZA GUERRA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE. COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS:

DEFINITIVAMENTE, ME PARECE QUE NO HAYA ALGUIEN AQUÍ EN LA SALA QUE NO ESTÉ DE ACUERDO, QUE ESTÉ PREOCUPADO, O QUE ESTÉ CONSTERNADO POR ESTA SITUACIÓN QUE ACABA DE DESCRIBIRNOS LA DOCTORA, LA DIPUTADA BLANCA, Y QUE TAMBIÉN ESTÁ APOYANDO, EXACTAMENTE EL DIPUTADO UREÑA. YO LES TRAIGO UN DATO, NADA MAS NO ME VOY A TARDAR MUCHO, UN DATO QUE A MI REALMENTE ME PUSO SUMAMENTE CONSTERNADA QUE AQUÍ EL CONGRESO DE NUEVO LEÓN DEBE DE TOMAR EN CUENTA PARA UNIRSE A ESTE PUNTO DE ACUERDO. SI BIEN HEMOS VISTO QUE SON DRAMÁTICAS LAS CARENCIAS EN EL HOSPITAL METROPOLITANO DE MONTERREY, QUE INCLUSO ALGUNOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN LO HAN CALIFICADO DE UN NOSOCOMIO QUE AGONIZA. HAY QUE VER QUE EN EL AÑO 2009, LA SECRETARÍA DE SALUD HIZO UN DIAGNÓSTICO SOBRE LOS NOSOCOMIOS QUE ESTÁN EN PEORES CONDICIONES DE LA REPUBLICA MEXICANA, Y FUE MUY TRISTE QUE AQUÍ EN NUEVO LEÓN NOS ESTÁN COMPARANDO CON ALGUNOS HOSPITALES DEL SUR DEL PAÍS, EN DONDE ESOS ESTADOS TIENEN CARENCIAS DE RECURSOS MUCHO MÁS PROFUNDOS QUE NOSOTROS. EL RESULTADO DE ESTA INVESTIGACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD ARROJÓ, QUE EN MÉXICO NUESTRO PAÍS HOY POR HOY, HAY 984 HOSPITALES PÚBLICOS EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA, EQUIPO Y PERSONAL EN DONDE REGISTRAN UN MUY BAJO NIVEL DE EFICIENCIA A NIVEL INTERNACIONAL, ES DECIR, CASI MIL HOSPITALES PÚBLICOS EN MÉXICO NO TIENEN ESA ADECUADA INFRAESTRUCTURA PARA SERVIR

COMO DEBEN DE SER RECIBIDOS Y ATENDIDOS SUS PACIENTES. EN PROMEDIO, TENEMOS EN ESTA INVESTIGACIÓN QUE LAS UNIDADES HOSPITALARIAS EN UN DÍA TÍPICO, FÍJENSE NADA MAS ESTE PUNTO, EN UN DÍA TÍPICO ESTOS 984 HOSPITALES RECIBEN 14 MIL PACIENTES POR CAMA, REALIZAN 12 MIL CIRUGÍAS Y ATIENDEN A 2 MIL 500 PARTOS SIN LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA. PUEDEN USTEDES IMAGINAR A TODOS ESTOS HABITANTES DE MÉXICO EN MANOS QUE TIENEN QUE LLEGAR A ESTOS HOSPITALES Y MUCHOS DE ELLOS QUE LLEGAN UN POCO ENFERMOS, TODOS SABEMOS QUE YA NO SALEN, PORQUE TAMBIÉN SE HAN DADO LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, NOS SE HAN REPORTADO DE GENTE QUE FALLECE EN ESTOS LUGARES. LA CAPACIDAD DE EFICIENCIA DE LOS NOSOCOMIOS ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRA EL METROPOLITANO DE MONTERREY, NOS DICE LA OCDE QUE ES TOTALMENTE MÁS BAJO DE LA MEDIA INTERNACIONAL. FÍJENSE NADA MAS UN DATO QUE LES TENGO QUE DAR MUY IMPORTANTE: EXISTEN EN MÉXICO EN ESTOS NOSOCOMIOS 1.1 MÉDICOS POR CADA MIL CIUDADANOS, Y 0.7 CAMAS POR CADA MIL CIUDADANOS, CUANDO PARA QUE UN HOSPITAL RINDA O DÉ UN RENDIMIENTO NORMAL A UN PACIENTE, A NIVEL INTERNACIONAL, EL PROMEDIO ES DE 3 MÉDICOS POR CADA MIL HABITANTES Y 5.1 CAMAS POR CADA MIL HABITANTES. ¿QUE QUIERE DECIR?, QUE TRISTEMENTE AQUÍ EN NUEVO LEÓN, COMO LO SEÑALO LA DOCTORA, ESTAMOS POR DEBAJO, MUCHO MUY POR DEBAJO DEL NIVEL INTERNACIONAL. EN MONTERREY HAY UN GRAVE PROBLEMA

EN EL HOSPITAL METROPOLITANO; ES MUY IMPORTANTE REVISAR OTROS HOSPITALES PARA VER EN QUÉ CONDICIONES SE ENCUENTRAN Y TENEMOS QUE HAY UNA ESCASEZ ABSOLUTA, HAY UNA GRAN BAJA DE DISPONIBILIDAD DE CAMAS, DE QUIRÓFANOS, DE EQUIPO DE ALTA ESPECIALIDAD, COMO LO CITARON TAMBIÉN EL QUE EXISTE ES DE MUY MALAS CONDICIONES, AQUÍ EN MONTERREY, ADEMÁS DE MALA CALIDAD EN LOS EQUIPOS DE ALTA ESPECIALIDAD, TENEMOS ALGO QUE DA TRISTEZA LOS EDIFICIOS TAMBIÉN TIENEN CUARTEADURAS Y REPRESENTAN UN PELIGRO MUY SERIO. POR ESO Y MÁS, YO QUIERO NADA MAS RECORDAR, YA PARA TERMINAR, QUE HAY DOS PILARES QUE SOSTIENEN A NUESTRA SOCIEDAD, LOS DOS PILARES MÁS IMPORTANTES QUE SOSTIENEN A CUALQUIER SOCIEDAD, ES EL PILAR DE LA EDUCACIÓN, LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y EL PILAR DE LA SALUD LAS INSTITUCIONES MEDICAS, ES POR ESO MUY IMPORTANTE QUE LOGREMOS QUE ESTE PUNTO DE ACUERDO SALGA ADELANTE. MUCHÍSIMAS GRACIAS.ES CUANTO”.

SOBRE EL MISMO TEMA, EN CONTRA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. DANIEL TORRES CANTÚ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: HAGO USO DE ESTA TRIBUNA EN CONTRA, PORQUE CONSIDERO QUE SE LE DEBE DE APOYAR MÁS, Y QUISIERA AGREGAR A ESTE PUNTO DE ACUERDO, SI LA DOCTORA ASÍ LO AUTORIZA, QUE SEA DE PRONTA RESOLUCIÓN LA

INTEGRACIÓN DE ESTA COMISIÓN DE DIPUTADOS PARA IR A HACER UNA VISITA AL HOSPITAL METROPOLITANO. QUIERO COMENTAR QUE EN EL TEMA DE SALUD, ES UN TEMA MUY SENSIBLE QUE TENEMOS QUE CONSTRUIR ESOS ACUERDOS PARA PODER MEJORAR EN TODO MOMENTO EL TEMA DE SALUD PÚBLICA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. QUIERO SEÑALAR, ME DI A LA TAREA DE REVISAR ALGO DE INFORMACIÓN, Y VEÍA CÓMO LA NECESIDAD, CÓMO LO HABLABA EN OTRA EXPOSICIÓN EL DÍA DE AYER Y EN LA MAÑANA CON UN GRUPO DE ESTUDIANTES, LA NECESIDAD SIEMPRE REBASA A LA REALIDAD Y AUNQUE SE INCREMENTAN LOS PRESUPUESTOS, VEMOS QUE LA NECESIDAD EN LA CAPACIDAD DE LA ATENCIÓN SIGUE HABIENDO MÁS. HABLAMOS DE QUE EL HOSPITAL HA TENIDO MÁS CONSULTAS QUE EN EL 2010, MUCHO MÁS, Y HA TENIDO MUCHO MÁS CIRUGÍAS, MÁS NACIMIENTOS, MÁS EQUIPAMIENTO; EL GOBIERNO DEL ESTADO HA INVERTIDO UNA FUERTE CANTIDAD DE DINERO PARA SEGUIR EQUIPANDO LOS HOSPITALES, PERO SIGUE LA NECESIDAD POR ENCIMA DE LA REALIDAD QUE ESTAMOS VIVIENDO, ES POR ESO...

EN ESE MOMENTO EL C. PRESIDENTE INFORMÓ AL DIPUTADO ORADOR SI ACEPTE UNA INTERPELACIÓN DEL DIP. ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO.

– FUE ACEPTADA –

PARA UNA INTERPELACIÓN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A EL **C. DIP. ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO**, QUIEN EXPRESÓ: “LA PREGUNTA ES LA SIGUIENTE. SEÑOR DIPUTADO, USTED QUE ESTÁ ENTERADO Y ESTÁ COMENTANDO COSAS DEL HOSPITAL, QUIERO PREGUNTARLE SI TIENE CONOCIMIENTO ¿CUÁNTOS MILLONES DE PESOS SE LE ASIGNARON EN ESTE AÑO AL HOSPITAL PARA EJERCERLOS?”.

C. DIP. DANIEL TORRES CANTÚ: “517 MILLONES DE PESOS, HUBO UN INCREMENTO DE CERCA DE... ENTRE 40 Y 50 MILLONES DE PESOS. Y LO COMENTO PORQUE EN ESTE TEMA TENEMOS QUE UNIRNOS, TENEMOS QUE VERLO DE MANERA RESPONSABLE, YO CREO QUE ES UN TEMA MUY, MUY SENSIBLE Y REQUIERE DEL ACUERDO DE TODOS LOS DIPUTADOS AQUÍ PRESENTES Y AUSENTES QUE ESTÉN AHÍ EN LA SALAS ANEXAS, Y CREO QUE ESTO ES LO QUE DEBEMOS DE RESALTAR. LO COMENTO PORQUE ÉSA ES LA NECESIDAD. YO VEO POR EJEMPLO, CUANDO EN EL 2003 FUIMOS DIPUTADOS QUIQUE, JOSÉ ISABEL MEZA, Y VEÍAMOS QUE LA CANTIDAD DE GENTE QUE NOS BUSCABA ERA UNA, AHORITA ES EL DOBLE, HAY MÁS NECESIDAD; Y EN ESE TEMA TENEMOS QUE VISUALIZARLO EN CADA UNO DE LOS SEGMENTOS QUE A LA POBLACIÓN LE AFECTA, Y ESTE ES UN TEMA QUE TENEMOS QUE UNIRNOS PARA PODER SACARLO ADELANTE. POR ESO, CONSIDERO QUE SE DEBE AGREGAR QUE SEA DE PRONTA RESOLUCIÓN LA INTEGRACIÓN DE ESTA COMISIÓN DE DIPUTADOS, Y POR SUPUESTO QUE EL GRUPO LEGISLATIVO

DEL PRI ESTÁ A FAVOR DEL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTÓ NUESTRA COMPAÑERA AQUÍ PRESENTE. Y POR ESA RAZÓN, LES DOY EL MOTIVO DEL CUAL VOTEMOS TODOS A FAVOR DEL PUNTO DE ACUERDO...

EN ESE MOMENTO EL C. PRESIDENTE INFORMA AL DIPUTADO ORADOR SI ACEPTE UNA INTERPELACIÓN DEL DIP. ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO.

– FUE ACEPTADA –

PARA UNA INTERPELACIÓN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A EL **C. DIP. ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO**, QUIEN EXPRESÓ: “LA PREGUNTA ES, AHORITA EFECTIVAMENTE TIENE LA RAZÓN, ARRIBA DE 500 MILLONES SON LOS QUE SE APLICARON PARA EL MANTENIMIENTO Y ATENCIÓN DE LOS ENFERMOS EN ESE HOSPITAL, ¿DIPUTADO, USTED SABRÁ DÓNDE QUEDARON ESOS 500 MILLONES O MÁS CON LAS CONDICIONES QUE TIENE ESE HOSPITAL, ASÍ COMO ESTÁN COMO DÓNDE HABRÁ QUEDADO ESE DINERO?”.

C. DIP. DANIEL TORRES CANTÚ: “DIPUTADO, YO LE CONTESTO QUE MÁS DE 100 MILLONES DE PESOS SE HAN INVERTIDO EN EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL Y QUE HAY UN PROYECTO DE UN CUARTO PISO QUE ESTÁ EN PROCESO, Y COMO LO COMENTABA, HAY MUCHAS ÁREAS DE OPORTUNIDAD Y TENEMOS QUE SEGUIR TRABAJANDO JUNTOS PARA

ESTE TEMA QUE ES DE INTERÉS PÚBLICO Y ES RESPONSABILIDAD DE TODOS LOS DIPUTADOS AQUÍ PRESENTES. ES CUANTO”.

SOBRE EL MISMO TEMA, A FAVOR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA. VOY A TRATAR DE SER MUY BREVE, PERO SÍ QUISIERA SOLAMENTE ACLARAR QUE AUNQUE ALGUNOS DICEN Y COMENTAN QUE SE HA INCREMENTADO EL PRESUPUESTO A ESTE NOSOCOMIO Y A LOS SERVICIOS DE SALUD, EL PRESUPUESTO FEDERAL SE HA INCREMENTADO CONSTANTEMENTE, POR ESO LA SUMA DEL PRESUPUESTO QUE EJERCEN ESTOS HOSPITALES O SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO, SIEMPRE HA IDO CRECIENDO, PERO EL RECURSO ESTATAL QUE SE LE ASIGNA HA IDO DECRECIENDO EN FORMA IMPORTANTE. ES POR ESO QUE NO ESTAMOS TOTALMENTE DE ACUERDO EN QUE DIGA QUE SE LE HA INCREMENTADO EL PRESUPUESTO, PORQUE SE LE HA INCREMENTADO EN RECURSOS FEDERALES, PERO EL ESTADO LE HA ESTADO QUITANDO AL SISTEMA DE SALUD RECURSOS AÑO CON AÑO. Y NADA MAS QUISIERA PONER UN EJEMPLO: EN MATERIALES Y SUMINISTROS EN EL AÑO EN EL AÑO 2010 SE GASTARON 373 MILLONES DE PESOS Y EN EL AÑO 2011, DE RECURSOS SOLAMENTE FUERON 202 MILLONES DE PESOS, DE RECURSOS ESTATALES QUE ASIGNARON A ESA FUNCIÓN, TIENES PRÁCTICAMENTE UN 50% QUE SE LE

REDUCE AL PRESUPUESTO EN SALUD. Y AL FINAL DE CUENTAS, REGRESANDO A EL TEMA FINANCIERO, ESTO PASA PORQUE SIGUES DESTINANDO CADA VEZ MÁS DINERO AL SERVICIO DE LA DEUDA, ¿DE DÓNDE SACAS ESE FLUJO?, AQUÍ LO ESTÁN SACANDO DEL SISTEMA DE SALUD, POR ESO ESTÁ EN ESAS CONDICIONES EL HOSPITAL METROPOLITANO, POR ESO TENEMOS LAS ESCUELAS QUE TENEMOS, PORQUE CADA VEZ LE QUITAN MÁS RECURSOS A LA INFRAESTRUCTURA DE LAS ESCUELAS, QUE AQUÍ EN DICIEMBRE LE QUERÍAMOS DAR MIL MILLONES DE PESOS AL MANTENIMIENTO DE LAS ESCUELAS, NO SE LOS PUEDES DAR PORQUE SIGUE SOLICITANDO DEUDA PARA HACER OTRO TIPO DE OBRA, Y ESE FLUJO PARA PAGAR ESA DEUDA LO TIENES QUE SACAR DE ALGUNA PARTE. ESTÁ LLEGANDO AL PUNTO EN EL QUE EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESA DEUDA FINALMENTE ESTÁ COBRÁNDOLE A LOS CIUDADANOS DONDE MÁS LES DUELE, AL SISTEMA DE SALUD, AL SISTEMA DE EDUCACIÓN, AL SISTEMA DE SEGURIDAD. ANTES DE TERMINAR, QUISIERA DARLE LAS GRACIAS A LA GENTE QUE VINO A APOYAR AQUÍ QUE RESPETEN LAS TARIFAS EN EFECTIVO, QUE NO LE PEGUEMOS AL VIVO EN EL TEMA DEL TRANSPORTE, QUE HAN ESTADO TODO EL DÍA DE HOY ACOMPAÑÁNDONOS, GRACIAS POR SU PRESENCIA. Y ÉSE ES OTRO TEMA QUE TAMBIÉN LE TERMINARÁ PEGANDO LA DEUDA CRECIENTE AL QUITARLE FLUJO AL SISTEMA DE SALUD, TRANSPORTE, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD, NO HAY OTRA EXPLICACIÓN; SÍ SE HAN INCREMENTADO LOS RECURSOS PARA EL HOSPITAL, EN TÉRMINOS

REALES PRÁCTICAMENTE CERO, PERO EL INCREMENTO VIENE DE LA FEDERACIÓN Y LOS RECURSOS ESTATALES CADA VEZ LE QUITAN MÁS RECURSOS A LA SALUD PARA MANDAR PAGAR AL GASTO CORRIENTE DE LA DEUDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ NO HAY DINERO QUE alcance, pero yo creo que estamos todos de acuerdo en que los ciudadanos del Estado de Nuevo León, requieren hospitales dignos, sobre todo los que menos tienen, que son los que asisten a este tipo de hospitales, que ni seguro en muchas ocasiones tienen. Por eso les pedimos su voto a favor, aún y la propuesta del compañero Daniel, yo creo que no aplica, porque la diputada solicitó que se votara en este momento, entonces es urgente, se vota la creación...

EN VIRTUD DE QUE ALGUNOS DIPUTADOS INTERRUMPÍAN AL DIPUTADO ORADOR, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “NO ESTABLEZCAN DIÁLOGOS DIPUTADOS”.

EL C. DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA, CONTINUÓ: “BUENO, LO QUE PASA ES QUE SEA URGENTE Y OBVIA, PUES SI SE VA VOTAR EN ESTE MOMENTO, NO PUEDE SER DE MÁS URGENTE Y OBVIO ¿VERDAD?, ENTONCES. GRACIAS POR SU ATENCIÓN Y DISCULPE DIPUTADO DANIEL POR EL COMENTARIO”.

SOBRE EL MISMO TEMA, A FAVOR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. MIREN, YA COMO ÚLTIMA INTERVENCIÓN. NOSOTROS HACÍAMOS UN COMENTARIO HACE ALGUNOS MOMENTOS CON LA DIPUTADA BLANQUITA, LA DOCTORA. PREGUNTÁBAMOS CÓMO VEÍA EL ASUNTO DE LA CONDICIÓN DE LOS HOSPITALES, PORQUE ELLA NOS COMENTABA QUE HA VISITADO VARIOS HOSPITALES, Y ES UNA PERCEPCIÓN COMÚN QUE NO NADA MAS EL HOSPITAL METROPOLITANO TIENE PROBLEMAS, HAY UNA SERIE DE HOSPITALES QUE TIENEN PROBLEMAS; HABRÍA QUE REVISAR CÓMO ESTÁ LA ATENCIÓN EN UNA SERIE DE HOSPITALES QUE PUEDEN DAR SERVICIO, QUE ESTÁN DANDO SERVICIO A LOS NUEVOLEONESES DESDE DISTINTOS ESQUEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL, QUE ALGUNOS PUEDEN SER ESTATALES, OTROS PUEDEN SER FEDERALES. BUENO, NO OLVIDAR QUE EL HOSPITAL METROPOLITANO ESTÁ ASIMILANDO UNA BUENA PARTE DE LA CARGA DEL SEGURO POPULAR, HABRÍA QUE ENTENDER ALGUNAS COSAS EN ESA LÓGICA, PERO TAMBIÉN ENTENDER QUE HAY OTROS LUGARES QUE HAY QUE VISITAR. NOSOTROS QUISIÉRAMOS AGREGAR A LA PROPUESTA DE LA DIPUTADA BLANCA, SI ELLA SE NOS LO PERMITE, QUE ESTA COMISIÓN QUEDARA ABIERTA PARA SEGUIR VISITANDO OTRAS INSTITUCIONES DONDE SE SIENTA QUE ESTÁ COMPROMETIDO EL DERECHO DE LA SALUD DE LOS NUEVOLEONESES, PORQUE A FINAL DE CUENTAS EL PAPEL DEL CONGRESO ES EL DE VIGILAR QUE LOS

NUEVOLEONESES TENGAN ACCESO A LOS SERVICIOS BÁSICOS ELEMENTALES QUE GARANTICEN EL PLENO DISFRUTE DE SU LIBERTAD, EL PLENO DISFRUTE DE UNA CONDICIÓN ECONÓMICA SUFICIENTE, EL PLENO DISFRUTE DE TODAS LAS POTENCIALIDADES QUE TODO SER HUMANO TIENE. EN ESE SENTIDO, HACEMOS CONCRETAMENTE LA OBSERVACIÓN, LA RECOMENDACIÓN DE QUE QUEDA ABIERTO PARA TODOS LOS HOSPITALES ¿SI? OKEY, PUES ES CUANTO”.

AL NO HABER MÁS PARTICIPACIONES EN ESTE ASUNTO, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL SECRETARIO DAR LECTURA AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA DIP. BLANCA LILIA SANDOVAL DE LEÓN.

EL C. SECRETARIO LEYÓ: “**ACUERDO. PRIMERO.-** *LA LXXIII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN HACE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL CIUDADANO RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, PARA QUE DE ACUERDO A SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES, GIRE LAS INSTRUCCIONES PERTINENTES PARA QUE SE INCREMENTEN LOS RECURSOS QUE SE DESTINAN AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE SE GARANTICE EL ABASTO DE INSUMOS MÉDICOS Y SE MEJOREN LAS INSTALACIONES PARA LA OPERACIÓN ADECUADA EN EL*

HOSPITAL METROPOLITANO Y DEMÁS CENTROS DE SALUD EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SEGUNDO.- LA LXXIII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONFORME UNA COMISIÓN PLURAL DE DIPUTADOS PARA QUE VISITE AL HOSPITAL METROPOLITANO Y HOSPITAL MATERNO INFANTIL, ASÍ COMO LAS DEMÁS INSTALACIONES MÉDICAS DEPENDIENTES DE SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN Y/O LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO, A FIN DE QUE VERIFIQUE LAS CONDICIONES DE LAS INSTALACIONES Y EL ABASTO DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE SALUD, ASÍ COMO REALIZAR UN ANÁLISIS A PROFUNDIDAD SOBRE LAS CONDICIONES FINANCIERAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO SISTEMAS DE SALUD DE NUEVO LEÓN”.

A CONTINUACIÓN EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA DIP. BLANCA LILIA SANDOVAL DE LEÓN, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DEL MISMO LO MANIFIESTEN A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASEN AL RECINTO A EMITIR SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 36 VOTOS.

APROBADO QUE FUE POR UNANIMIDAD, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “LA PRESIDENCIA, CON LA FACULTAD QUE LE OTORGA ARTÍCULO 24 FRACCIÓN VIII, DESIGNA A LA COMISIÓN DE SALUD Y AQUELLOS DIPUTADOS QUE QUIERAN SUMARSE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PUNTO SEGUNDO APROBADO EN ESTE MOMENTO. ASÍ MISMO SOLICITO A LA SECRETARÍA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR”.

DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO EL C. PRESIDENTE CONCLUYÓ LA SESIÓN SIENDO LAS QUINCE HORAS CON VEINTITRÉS MINUTOS. ELABORÁNDOSE PARA CONSTANCIA EL PRESENTE DIARIO DE DEBATES.- DAMOS FE:

C. PRESIDENTE:

DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS.

C. SECRETARIO:

DIP. JUAN MANUEL CAVAZOS
BALDERAS.

C. SECRETARIA:

DIP. REBECA CLOUTHIER CARRILLO.